

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2016

En la Villa de Calvià, Comunidad Autónoma de las Illes Balears, siendo las dieciséis horas del día treinta de junio de dos mil dieciséis, previa convocatoria en forma, se reúnen en la Sala de Plenos del Ajuntament de Calvià, los que a continuación se relacionan, bajo la Presidencia del Alcalde D. Alfonso Rodríguez Badal y con la asistencia del Secretario accidental, D. Juan Castañer Alemany, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: D. Alfonso Rodríguez Badal

Concejales: D. Antonio Alarcón Alarcón
D^a María Teresa Albertí Casellas
D. Fernando Alcaraz Omiste
D. Bartolomé Bonafé Ramis
D. Juan Cuadros Martínez
D. Juan Feliu Román
D^a Natividad Francés Gárate
D. Antonio García Moles
D^a Rosa María García Perelló
D. José Ignacio González de la Madrid Rodríguez
D^a María del Carmen Iglesias Manjón
D. Alfonso Molina Jiménez
D. Israel Molina Sarrió
D^a Francisca Muñoz Alcaraz
D. Enrique Ortega Aguera
D. Daniel David Perpiñá Torres
D. Alfonso Rodríguez Sánchez
D^a Raquel Sánchez Collados
D. Rafel Sedano Porcel
D^a Eva María Serra Félix
D. Andrés Serra Martínez
D. José Manuel Ruiz Rivero
D. Carles Tarancón Nieto
D^a M^a Cristina Tugores Carbonell

Interventor acctal.: D. Mateo Rigo Vallori

Secretario acctal.: D. Juan Castañer Alemany

En el transcurso de la sesión plenaria se realizó un receso de quince minutos de duración, a las diecinueve horas y veinte minutos.

1. LECTURA I APROVACIÓ DELS ESBORRANYS DE LES ACTES CORRESPONENTS A LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE DIA 26.05.16 I EXTRAORDINÀRIA DE 30.05.16.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones anteriormente epigrafiadas, la Corporación Plenaria, por unanimidad, acuerda su aprobación.

2. PROPOSTA PER APROVAR AGRAIR I RECONÈIXER PÚBLICAMENT A LA SRA. MARÍA DEL CARMEN TERESA MORENO TOQUERO ELS SERVEIS PRESTATS A L'IMEB.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El pasado día 20 de mayo de 2016, causó baja por jubilación por cumplimiento de edad D^a. Maria del Carmen Teresa MORENO TOQUERO, personal de este Instituto, en las Escuelas Municipales de Educación Infantil.

La Sra. MORENO TOQUERO tiene una antigüedad reconocida de más de treinta y cinco años, demostrando durante todo ese tiempo un gran interés y profesionalidad en su labor.

A la vista de lo expuesto, esta Presidenta propone al Ajuntament en Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Agradecer y reconocer públicamente los servicios que D^a. Maria del Carmen Teresa MORENO TOQUERO ha prestado para este Instituto.”

Informa el Sr. Alcalde que la Sra. Toquero, Tere, no ha podido asistir a esta sesión, expresa el agradecimiento de la corporación por sus treinta y cinco años de servicio y de trabajo en las escoletas municipales, siempre con entrega y con cumplimiento estricto de sus obligaciones.

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

3. PROPOSTA PER APROVAR ATORGAR A LA SRA. SONIA MORAGUES BOTEY COMPATIBILITAT PER A EXERCIR COM A GERENT DE LES EMPRESES MUNICIPALS DE CALVIÀ 2000, SA I LIMPIEZAS COSTA DE CALVIÀ, SA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“A tenor del traspaso a este Ayuntamiento de las acciones de la empresa Limpiezas Costa de Calvia SA, que pertenecían a Calvia 2000 SA se ha creado un vacío legal en la dirección de la misma.

Por razones de interés general y racionalización del gasto público se entiende que la gerencia de Limpiezas Costa de Calvia SA debería seguir siendo ostentada por la misma persona que gerencia Calvia 2000 SA sin que ello suponga incremento salarial alguno, tal y como ha venido haciéndose hasta el traspaso de las acciones.

Se considera necesario para los intereses de este gobierno municipal, que sin ningún tipo de coste adicional, le sea concedida la compatibilidad a D^{ña}. Sonia Moragues Botey para que pueda desempeñar las labores de gerente de ambas empresas, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las normas laborales y de Seguridad Social a que haya lugar, y por todo ello tiene a bien elevar al Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

Otorgar a D^{ña}. Sonia Moragues Botey compatibilidad para que pueda ejercer como gerente de las empresas municipales Calvia 2000 SA y Limpiezas Costa de Calvia SA, distribuyendo su jornada laboral entre ambas empresas según las necesidades que se requieran en cada una de ellas y en los porcentajes a que haya lugar, y con los límites establecidos en la ley 53/84 de compatibilidades.”

El Sr. Serra Martínez explica que la Gerente de Calvià 2000, SA, ante la nueva situación jurídica que se plantea en la empresa Limpiezas Costa de Calvià, SA, precisa del otorgamiento de compatibilidad para poder ejercer funciones de gerente en la nueva empresa, compatibilidad que le permite ejercer de gerente de ambas empresas, sin que se precise la contratación de una persona con un contrato de alta dirección para dirigir la empresa. La gerente, Sra. Moragues, mantendrá las mismas condiciones de salario y costes de seguridad social.

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

4. PROPOSTA PER APROVAR AUTORITZAR AL SR. PEDRO JIMÉNEZ ALCÁNTARA LA COMPATIBILITAT PER EXERCIR UNA SEGONA ACTIVITAT DE CARÀCTER PRIVAT.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Teniendo conocimiento de la solicitud presentada por D. Pedro Jiménez Alcántara, D.N.I. ----, interesando le sea concedida compatibilidad para la realización de una segunda actividad de carácter privado por cuenta ajena como peón mecánica, en presencia del informe emitido por la Dirección de la Empresa, teniendo en cuenta los criterios aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 de Octubre de 1.988, así como la modificación de 2 de marzo de 1.989, respecto de la concesión de compatibilidad del Personal de la empresa Municipal de Servicios, esta Teniente de Alcalde, tiene a bien elevar al Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

Otorgar a D. Pedro Jiménez Alcántara compatibilidad para ejercer una segunda actividad de carácter privado por cuenta ajena como peón de mecánica, siempre que se cumplan los condicionantes establecidos en la legislación de referencia.”

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de veinticuatro votos a favor y una abstención. Votan a favor los concejales del grupo PSOE -Sr. Rodríguez Badal, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez, Sra. Francés Garate, Sr. García Moles, Sra. Iglesias Manjón, Sr. Molina Jiménez, Sras. Muñoz Alcaraz y Serra Félix y Sr. Serra Martínez-, los concejales del grupo Sí, se puede Calvià -Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-, los Concejales del Grupo PP -Sres. Ruiz Rivero, Alarcón Alarcón, Bonafé Ramis, Feliu Román, Sra. García Perelló, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Sánchez Collados y Tugores Carbonell-, los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià -Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez-, y el concejal del grupo Mixto -Sr. González de la Madrid Rodríguez-; y se abstienen el concejal del grupo Mixto -Sr. Tarancón Nieto-.

5. PROPOSTA PER APROVAR INCLOURE A L'ASSOCIACIÓ ANOMENADA "ASOCIACIÓN CLUB DE TENIS DE ORO" EN EL REGISTRE MUNICIPAL D'ASSOCIACIONS, ASSIGNANT-LI EL NÚMERO D'INSCRIPCIÓ 282.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El Ple de l'Ajuntament, en sessió de dia 21 de setembre de 1993, va aprovar definitivament l'Ordenança de Participació Ciutadana de l'Ajuntament de Calvià, instituint el Registre Municipal d'Associacions, que es portarà a la Secretaria General i totes les seves dades seran públiques.

L'Associació anomenada "**ASOCIACIÓN CLUB DE TENIS DE ORO**" amb NIF número G07971815 ha sol·licitat la seva inscripció en el Registre i a aquest efecte ha presentat la documentació requerida a l'art. 12 de l'esmentada Ordenança.

Atès que els fins que constitueixen el seu objecte es troben relacionats amb la defensa, foment o millora del interessos generals o sectorials dels veïns del municipi i no hi concorren les causes que impedeixen la inscripció, segons l'art. 11 de l'Ordenança, per part de la Batlia es podria dictar el següent Decret:

Primer. Procedir a incloure l'Associació anomenada "**ASOCIACIÓN CLUB DE TENIS DE ORO**" al registre Municipal d'Associacions, assignant-li el número d'inscripció 282, amb els efectes establerts a l'Ordenança de Participació Ciutadana.

Segon. Assabentar d'aquesta Resolució al Plenari Municipal per a la seva ratificació a la primera sessió que es dugui a terme, considerant-se d'alta amb caràcter general a partir del moment en què es produeixi la notificació de l'acord plenari al representat legal de l'Associació."

Puesta a votación la ratificación del precedente Decreto, se aprueba por unanimidad.

6. PROPOSTA PER APROVAR INCLOURE A L'ASSOCIACIÓ ANOMENADA "ASOCIACIÓN DE VECINOS SOL DE MALLORCA" EN EL REGISTRE MUNICIPAL D'ASSOCIACIONS, ASSIGNANT-LI EL NÚMERO D'INSCRIPCIÓ 283.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

"El Ple de l'Ajuntament, en sessió de dia 21 de setembre de 1993, va aprovar definitivament l'Ordenança de Participació Ciutadana de l'Ajuntament de Calvià, instituint el Registre Municipal d'Associacions, que es portarà a la Secretaria General i totes les seves dades seran públiques.

L'Associació anomenada "**ASOCIACIÓN DE VECINOS SOL DE MALLORCA**" amb NIF número G-57960122 ha sol·licitat la seva inscripció en el Registre i a aquest efecte ha presentat la documentació requerida a l'art. 12 de l'esmentada Ordenança.

Atès que els fins que constitueixen el seu objecte es troben relacionats amb la defensa, foment o millora del interessos generals o sectorials dels veïns del municipi i no hi concorren les causes que impedeixen la inscripció, segons l'art. 11 de l'Ordenança, per part de la Batlia es podria dictar el següent Decret:

Primer. Procedir a incloure l'Associació anomenada "**ASOCIACIÓN DE VECINOS SOL DE MALLORCA**" al registre Municipal d'Associacions, assignant-li el número d'inscripció 283, amb els efectes establerts a l'Ordenança de Participació Ciutadana.

Segon. Assabentar d'aquesta Resolució al Plenari Municipal per a la seva ratificació a la primera sessió que es dugui a terme, considerant-se d'alta amb caràcter general a partir del moment en què es produeixi la notificació de l'acord plenari al representat legal de l'Associació."

Puesta a votación la ratificación del precedente Decreto, se aprueba por unanimidad.

7. PROPOSTA PER APROVAR INCLOURE A L'ASSOCIACIÓ ANOMENADA "ASOCIACIÓN CULTURAL PALMANOVA" EN EL REGISTRE MUNICIPAL D'ASSOCIACIONS, ASSIGNANT-LI EL NÚMERO D'INSCRIPCIÓ 284.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

"El Ple de l'Ajuntament, en sessió de dia 21 de setembre de 1993, va aprovar definitivament l'Ordenança de Participació Ciutadana de l'Ajuntament de Calvià, instituint el Registre Municipal d'Associacions, que es portarà a la Secretaria General i totes les seves dades seran públiques.

L'Associació anomenada "**ASOCIACIÓN CULTURAL PALMANOVA**" amb NIF número G-57083438 ha sol·licitat la seva inscripció en el Registre i a aquest efecte ha presentat la documentació requerida a l'art. 12 de l'esmentada Ordenança.

Atès que els fins que constitueixen el seu objecte es troben relacionats amb la defensa, foment o millora del interessos generals o sectorials dels veïns del municipi i no hi concorren les causes que impedeixen la inscripció, segons l'art. 11 de l'Ordenança, per part de la Batlia es podria dictar el següent Decret:

Primer. Procedir a incloure l'Associació anomenada "**ASOCIACIÓN CULTURAL PALMANOVA**" al registre Municipal d'Associacions, assignant-li el número d'inscripció 284, amb els efectes establerts a l'Ordenança de Participació Ciutadana.

Segon. Assabentar d'aquesta Resolució al Plenari Municipal per a la seva ratificació a la primera sessió que es dugui a terme, considerant-se d'alta amb caràcter general a partir del moment en què es produeixi la notificació de l'acord plenari al representat legal de l'Associació."

Puesta a votación la ratificación del precedente Decreto, se aprueba por unanimidad.

8. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 128/2016 DE DATA 08/04/2016 DICTADA PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 217/2015 EN EL RECURS INTERPOSAT PER L'ENTITAT MERCANTIL TITO'S S.A. DAVANT L' AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

9. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 113/2016 DE DATA 14/03/2016 DICTADA PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT 183/2015 EN EL RECURS INTERPOSAT PER L'ENTITAT PORTEDREST BACIM SL., DAVANT L' AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

10. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 39/2016 DE DATA 22/03/2016 DICTADA PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT 28/2015 EN EL RECURS INTERPOSAT PEL SR. BOCHIKA BITATA SOPALE, DAVANT L' AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

11. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 131/2016 DE DATA 11/04/2016 DICTADA PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT 309/2015 EN EL RECURS INTERPOSAT PER LA SRA. MARLENE DEL PILAR GUAMAN GUAMAN, DAVANT L' AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

12. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 165/2016 DE DATA 06/05/2016 DICTADA PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT 288/2015 EN EL RECURS INTERPOSAT PER L'ENTITAT MERCANTIL THE OFFICE CB., DAVANT L' AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

13. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 96/2016 DE DATA 24/02/2016 DICTADA PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ORDINARI 73/2014 EN EL RECURS INTERPOSAT PER L'ENTITAT MERCANTIL CLUB NAUTICO PALMANOVA, DAVANT L' AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

14. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA INTERLOCUTÒRIA NÚM. 151/2016 DE DATA 06/05/2016 DICTAT PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ORDINARI 33/2013 EN EL RECURS INTERPOSAT PER D. MARÍA DEL CARMEN PORTALES MENDOZA DAVANT L' AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

15. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 231/2016 DE DATA 05/05/2016 DICTADA PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ORDINARI 291/2015 EN EL RECURS INTERPOSAT PER L'ENTITAT MERCANTIL BELGOM CB. DAVANT L' AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

16. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 229/2016 DATA 05/05/2016 DICTADA PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT 234/2015 EN EL RECURS INTERPOSAT PER L'ENTITAT MERCANTIL PAMUCA SA DAVANT L' AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

17. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 146/2016 DATA 27/04/2016 DICTADA PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT 292/2015 EN EL RECURS INTERPOSAT PER L'ENTITAT MERCANTIL BELGOM CB. DAVANT L' AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

18. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 414/2015 DE DATA 28/10/2015 DICTADA PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ORDINARI 242/2011 EN EL RECURS INTERPOSAT PEL SR. ANTONIO BERMÚDEZ FERNANDEZ DAVANT L' AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

19. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 145/2016 DE DATA 18/03/2016 DICTADA PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE LES ILLES BALEARS EN EL RECURS D'APEL·LACIÓ SEGUIT COM A ROTLLO DE SALA 409/2015 PEL SR. ANTONIO BERMÚDEZ FERNANDEZ DAVANT L' AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

20. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA INTERLOCUTÒRIA NÚM. 205/2015 DE DATA 18/06/2015 DICTAT PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT 450/2012 EN EL RECURS INTERPOSAT PER L'ENTITAT MERCANTIL PAMUCA SA. DAVANT L' AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

21. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA INTERLOCUTÒRIA DE DATA 31/07/2015 DICTAT PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT 450/2012 EN EL RECURS INTERPOSAT PER L'ENTITAT MERCANTIL PAMUCA SA. DAVANT L' AJUNTAMENT DE CALVIÀ, D'ACLARIMENT DE L'ANTERIOR.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

22. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 181/2016 DE DATA 12/04/2016 DICTADA PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE LES ILLES BALEARS EN EL ROTLLO D'APEL·LACIÓ 383/2015 SEGUIT EN EL RECURS QUE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ VA INTERPOSAR CONTRA L'ANTERIOR RESOLUCIÓ.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

23. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 176/2014 DE DATA 27/11/2014 DICTADA PEL JUTJAT DE PRIMERA INSTÀNCIA NÚM. 13 DE PALMA EN EL JUDICI VERBAL 66/2013, EN EL RECURS INTERPOSAT PELS SRS. FRANCISAC BESTARD BONET, JAIME SERRA VAQUER I MARCOS PEDRO DIETRICH RIBAS DAVANT DE SALA 409/2015 PEL SR. ANTONIO BERMÚDEZ FERNANDEZ DAVANT AMADIBA, L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ, AJUNTAMENT DE PUIGPUNYENT, AJUNTAMENT DE STA. MARGALIDA, ATENEU CIENTÍFIC, LITERARI I ARTÍSTIC DE MAÓ, FUNDACIÓ EDUCACIÓ I FAMÍLIA, UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS, AJUNTAMENT D'ALCÚDIA I EL SR. GABRIEL BAUZÀ ESCARRER.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

24. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR L'AUTO DE DATA 26.05.15 DICTADA PEL JUTJAT DE PRIMERA INSTÀNCIA NÚM. 13 DE PALMA EN EL JUDICI VERBAL 66/2013, EN EL RECURS INTERPOSAT PELS SRS. FRANCISCO BESTARD BONET, JAIME SERRA VAQUER I MARCOS PEDRO DIETRICH RIBAS DAVANT DE SALA 409/2015 PEL SR. ANTONIO BERMUDEZ FERNANDEZ DAVANT AMADIBA, L'

AJUNTAMENT DE CALVIÀ, AJUNTAMENT DE PUIGPUNYENT, AJUNTAMENT DE STA. MARGALIDA, ATENEU CIENTÍFIC, LITERARI I ARTÍSTIC DE MAÓ, FUNDACIÓ EDUCACIÓ I FAMÍLIA, UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS, AJUNTAMENT D'ALCÚDIA I EL SR. GABRIEL BAUZÀ ESCARRER

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

25. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 96/2016 DE DATA 12.04.2016 DICTADA PER L'AUDIÈNCIA PROVINCIAL DE PALMA DE MALLORCA EN EL RECURS D'APEL·LACIÓ SEGUIT AMB EL NÚMERO DE ROTLLO 66/2016 INTERPOSAT PER L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ, AJUNTAMENT DE PUIGPUNYENT I FUNDACIÓ EDUCACIÓ I FAMÍLIA ILLES BALEARS.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

26. PROPOSTA PER APROVAR RATIFICAR EL DECRET DE DATA 20/04/2016 DE DESIGNACIÓ I COMPAREIXENÇA EN EL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU SEGUIT EN EL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 2 DE PALMA EN EL PROCEDIMENT ORDINARI 38/2016 EN EL RECURS INTERPOSAT PER FUNDACIÓ DEL TORO DE LIDIA, CONTRA L'ACORD PLENARI DE DATA 29/10/2015 PEL QUAL ES DECLARA CALVIÀ MUNICIPI AMIC DELS ANIMALS I RESPECTUÓS AMB ELS SEUS DRETS I CONVERTEIX A CALVIÀ EN MUNICIPI ANTITAURO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Ratificación Decreto de Designación y Personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Ordinario 38/2016 seguido ante el Juzgado Contencioso-Admtvo.Núm. 2 de los de Palma.

En ejercicio de las competencias atribuidas al Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85 LRBRL, el 20 de abril de 2016, por parte de la Alcaldía-Presidencia se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Por FUNDACIÓN DEL TORO DE LIDIA se ha interpuesto ante el Juzgado Contencioso-Admtvo.Núm. 2 de los de Palma, recurso contencioso administrativo seguido como Procedimiento Ordinario N° 38/2016 contra Acuerdo Plenario de 29/10/15 por el que se declara Calvià municipio amigo de los animales y respetuoso con sus derechos y convierte a Calvià en municipio antitaurino.

Al tener interés directo en el precitado recurso, este Ayuntamiento ha sido emplazado para personarse en Autos mediante la reclamación del expediente. En base a las atribuciones que le confiere la vigente Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía **RESUELVE:** Personarse en el recurso contencioso administrativo seguido como Procedimiento Ordinario N° 38/2016 designando al Letrado adscrito al Ilustre Colegio de Abogados de Baleares D. FERNANDO POZUELO MAYORDOMO para que cuide de la representación y defensa de los intereses municipales y en cuantos ulteriores recursos procedentes fueran susceptibles de interposición, sin perjuicio de que por la Alcaldía se puedan designar otros Letrados para instancias superiores. Asimismo se le faculta para designar Procurador de los Tribunales, si así lo estima conveniente, que asuma las tareas de representación.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno Municipal para su ratificación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, y a Secretaría para su debida constancia en el Libro de Decretos y Resoluciones.

Lo ordena y firma el Alcalde-Presidente D. Alfonso Rodríguez Badal en Calvià, a 20 de abril de 2016.=El Alcalde-Presidente, firmado y rubricado=.”

En base a acuerdo adoptado por la Corporación Plenaria en sesión ordinaria de 30 de julio del 2015, y en base a las atribuciones que otorga al Pleno el artículo 22.2 j) de la Ley 7/85 LRBRL con respecto al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria, a la vista de lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85 LRBRL, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, se eleva a la Corporación Plenaria la siguiente propuesta de acuerdo:

Ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2016, de designación y personación en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario 38/2016, seguido ante el Juzgado Contencioso-Admtvo.Núm. 2 de los de Palma.”

El Sr. Ruiz Rivero señala que este asunto es consecuencia de la declaración aprobada por este plenario, declarando al municipio como antitaurino, en la referida sesión plenaria su grupo votó en contra de la moción, por ello no pueden apoyar ahora esta comparencia, no obstante les pesa su responsabilidad institucional y no pueden votar en contra de que el municipio se defienda en el Juzgado, por ello su grupo se abstendrá.

Puesta a votación la ratificación del precedente decreto, se aprueba por mayoría de catorce votos a favor y once abstenciones. Votan a favor los concejales del grupo PSOE -Sr. Rodríguez Badal, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez, Sra. Francés Garate, Sr. García Moles, Sra. Iglesias Manjón, Sr. Molina Jiménez, Sras. Muñoz Alcaraz y Serra Félix y Sr. Serra Martínez-, los concejales del grupo Sí, se puede Calvià -Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste- y los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià -Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez-; y se abstienen los Concejales del Grupo PP -Sres. Ruiz Rivero, Alarcón Alarcón, Bonafé Ramis, Feliu Román, Sra. García Perelló, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Sánchez Collados y Tugores Carbonell-; y los concejales del grupo Mixto -Sr. Tarancón Nieto y Sr. González de la Madrid Rodríguez-.

27. PROPOSTA PER APROVAR RATIFICAR EL DECRET DE DATA 15/04/2016 DE DESIGNACIÓ I COMPAREIXENÇA EN EL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU SEGUIT EN LA SALA DE LO CONTENCIÓS ADMINISTRATIU DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE LES ILLES BALEARS EN EL PROCEDIMENT ORDINARI 82/2016 EN EL RECURS INTERPOSAT PER L'ENTITAT FSP-UGT, CONTRA L'ACORD PLENARI DE DATA 15/01/2016 PEL QUAL S'APROVA LA PLANTILLA ORGÀNICA EN RELACIÓ A DETERMINATS LLOCS DE FEINA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Ratificación Decreto de Designación y Personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Ordinario 82/2016 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJIB.

En ejercicio de las competencias atribuidas al Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85 LRBRL, el 19 de abril de 2016, por parte de la Alcaldía-Presidencia se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Por FSP-UGT se ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJIB, recurso contencioso administrativo seguido como Procedimiento Ordinario N° 82/2016 contra Acuerdo Plenario de 15/01/16 por el que se aprueba la Plantilla Orgánica y relación de Puestos de Trabajo (BOIB 10 de 21/01/16), unicamente en los puestos de trabajo que se relacionan (C1PB09 Secretaria de Alcaldía, A1PJ79 Cap de Secció Comunicacions, A1PB08 Tècnic Administració Cultura, C1PJ23 y C1PJ22 Encargados Mantenimiento y Equipamiento ICE, C2PB01 Auxiliar Administrativo Joventut i Participació Ciudadana, A2PB01 Tècnic Gestió Joventut, A1PJ47 Jefe de Policía Local, A1PJ62 Jefe de Sección Transparencia, A1PJ10 Jefe de Negociado Transparencia y A1PJ43 Jefe de Sección Técnica Urbanismo).

Al tener interés directo en el precitado recurso, este Ayuntamiento ha sido emplazado para personarse en Autos mediante la reclamación del expediente. En base a las atribuciones que le confiere la vigente Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía **RESUELVE:** Personarse en el recurso contencioso administrativo seguido como Procedimiento Ordinario Nº 82/2016 designando al Letrado adscrito al Ilustre Colegio de Abogados de Baleares D. FERNANDO POZUELO MAYORDOMO para que cuide de la representación y defensa de los intereses municipales y en cuantos posteriores recursos procedentes fueran susceptibles de interposición, sin perjuicio de que por la Alcaldía se puedan designar otros Letrados para instancias superiores. Asimismo se le faculta para designar Procurador de los Tribunales, si así lo estima conveniente, que asuma las tareas de representación.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno Municipal para su ratificación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, y a Secretaría para su debida constancia en el Libro de Decretos y Resoluciones.

Lo ordena y firma el Alcalde-Presidente D. Alfonso Rodríguez Badal en Calvià, a 15 de abril de 2016.=El Alcalde-Presidente, firmado y rubricado=.

En base a acuerdo adoptado por la Corporación Plenaria en sesión ordinaria de 30 de julio del 2015, y en base a las atribuciones que otorga al Pleno el artículo 22.2 j) de la Ley 7/85 LRBRL con respecto al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria, a la vista de lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85 LRBRL, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, se eleva a la Corporación Plenaria la siguiente propuesta de acuerdo:

Ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2016, de designación y personación en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario 82/2016, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJIB.”

Puesta a votación la ratificación del precedente decreto, se aprueba por unanimidad.

28. PROPOSTA PER APROVAR L'ACORD SOBRE LES NOVES CONDICIONS DE TREBALL DEL COL·LECTIU DE LA POLICIA LOCAL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El dia 8 de juny de 2016 els representants de l'Ajuntament de Calvià i els representants del sindicats amb representació a la Mesa General de Negociació de l'Ajuntament de Calvià: CCOO, STEI i UGT varen prendre l'Acord següent:

“PREÀMBUL

1. La clàusula novena de l'Acord de data 15 de gener de 2014, sobre nous torns de treball de la Policia Local, disposa que en tindria vigència fins que una de les parts representades en la Mesa General de Negociació denunciés formalment el contingut de l'Acord.
2. En data 14 d'octubre de 2015 l'Administració va denunciar formalment el contingut de l'Acord esmentat.
3. En data 13 de novembre de 2015, en el si de la Comissió d'Estudi de la Policia Local, constituïda el mes de juliol de 2015, l'Administració va presentar la proposta del nou organigrama de la Policia Local, data a partir de la qual es va iniciar un procés d'estudi i valoracions de les noves condicions de treball del col·lectiu de la Policia Local.
4. En data 3 de juny de 2016 la Comissió d'Estudi de la Policia Local va elevar els treballs resultants a la Mesa General de Negociació, la qual va aprovar, per unanimitat, el text

íntegre de l'Acord que a continuació es transcriu. És de significar que la representació sindical va sotmetre a votació de la plantilla de la Policia Local, amb un resultat àmpliament majoritari a favor de les noves condicions de treball.

Per tot això,

D'una banda, com a representants de l'Ajuntament de Calvià: Andrés Serra Martínez, tinent de batle de Serveis Generals i Seguretat Ciutadana; Cristóbal Milán Mateu, gerent; Justino Trenas Luque, cap de la Policia Local i Carmen Moreno Pons, cap de servei de RRHH,

D'altra, els representants del sindicats CCOO, STEI i UGT a la Mesa General de Negociació de l'Ajuntament de Calvià,

Acorden les noves condicions de treball per al col·lectiu de la Policia Local

DIVISIÓ D'ACTIVITATS

1. Condicions horàries Polícies (jornada laboral efectiva de 1642,5 hores)

Jornada diària de 8 hores durant el període de temporada alta (d'abril a setembre), amb horaris de:

- Torn de matí/tarda: de 09:00 A 17:00
- Torn de nit: 22:30 a 06:30
- Jornada diària de 8 hores durant la resta de l'any, amb horaris de:
- Torn de matí/tarda: de 09:00 A 17:00

2. Condicions horàries Oficial (jornada laboral efectiva de 1752 hores)

- › L'oficial té una prolongació de jornada de 1/2 hora diària a distribuir a l'inici i al final del servei, per tal de facilitar el passí de llista i la recollida de la feina.

3. Condicions Comuns

1. Els components de la Divisió d'Activitats assoleixen el compromís d'haver de cobrir les necessitats puntuals de servei fora de l'horari establert, amb les compensacions de les variables que en corresponguin.
2. Els caps de setmana es seguirà una roda 2x1 (dos lliures per un de feina) durant tot l'any.
3. Per tal de poder gaudir d'aquesta freqüència tot l'any i garantir les necessitats del servei, tenint en compte els diferents escenaris d'hivern i estiu, s'estableixen els següents requisits:
 - Durant el període estival no es podran gaudir dies de vacances en cap de setmana, i durant el període d'hivern no més es podrà fer coincidir les vacances amb un (1) cap de setmana de servei.
 - S'estableix la possibilitat que tot el personal pugui ser nomenat per a prestar servei, com a màxim, dos (2) caps de setmana a l'any fora de la seva roda de 2x1. Aquest servei s'haurà de comunicar al treballador amb un termini mínim de 72 hores, tenint el treballador l'obligació d'assistir-hi manco causa de força major degudament justificada.
 - Cada vegada que es produeixi aquest fet, a més de gaudir els dies lliures de descans entre setmana que corresponen i rebre la compensació econòmica corresponent, es bonificarà amb un (1) dia lliure que es podrà gaudir dins el mateix quadrant, a elecció de l'interessat, sempre que el servei ho permeti.
4. El règim de descans serà el següent:
 - El personal que no hagi de prestar servei en cap de setmana, gaudirà els seus dies de descans obligatòriament els dies del cap de setmana.
 - El cap de setmana de servei al torn de matí/tarda, es gaudiran els dos dies de descans corresponents el dijous i divendres immediatament anteriors.
 - El cap de setmana de servei al torn de nit, es gaudiran els dos dies de descans el dilluns, dimarts o dimecres immediatament posteriors al cap de setmana treballat.
5. Per tal d'ajustar el número d'hores treballades a la jornada laboral efectiva de 1642,5 hores (els policies) i 1752 (els oficials), es gaudirà d'un (1) dia lliure més cada període de

- 28 dies. Aquest dia serà programat per la Prefectura però podrà ser canviat per l'interessat, sempre que es gaudeixi dins el mateix període i el servei ho permeti.
6. Faran 6 festius de feina anuals que es compensaran d'acord a l'opció escollida per cada agent (opció A o B). Els dies lliures generats formaran una bossa que podrà gaudir l'agent amb l'única limitació de la disponibilitat del servei en relació als serveis mínims que es negociïn amb la part social. Aquesta bossa caducarà dins el termini de sis mesos comptadors des de la data del festiu a què correspongui.
 7. Vacances: Podran gaudir d'un màxim de 10 dies hàbils en període estival dins la quinzena assignada al pla de vacances i 16 dies hàbils la resta de l'any més els dies corresponents per antiguitat.
 8. S'incentiva la renúncia a gaudir part o la totalitat de les vacances dins el període estival mitjançant la bonificació d'un 33% dels dies no gaudits dins aquest període, sempre que s'ajusti als mínims establerts al pla anual de vacances.
 9. Assumptes propis segons conveni i normativa estatal.
 10. Dies de descans addicionals (4) establerts al Pacte sobre les condicions de treball dels de funcionaris.
 11. Dos (2) dies "lliures anuals". Es meritara el dret al gaudi d'un dia per semestre per al personal que ocupi destinacions amb prolongació de jornada els dies 1 de març i 1 de setembre respectivament de cada any. El gaudi de cadascun dels dies haurà de tenir lloc fins al límit de sis mesos respecte a la data de meritació corresponent. En cas contrari es perdrà el dret al gaudi, llevat que de sol·licitar-ho s'hagués denegat.
 12. S'estableix un temps de 15 minuts per jornada efectiva de feina, com a compensació pel temps dedicat a la recollida, revisió i preparació de l'equipament de seguretat i autoprotecció (armes, munició, equip transmissor, armilla antibales, etc.).

El càlcul de la compensació per aquest temps es tradueix en sis (6) dies anuals, que es meritaran a raó d'un (1) dia lliure per bimestre vençut, havent de gaudir-los el bimestre immediatament posterior, a lliure disposició de l'interessat, amb l'única limitació de la disponibilitat del servei.

En cas d'absentisme per incapacitat laboral o qualsevol altra circumstància, es farà el càlcul bimestral del temps efectivament emprat i s'abonaran les hores corresponents a la borsa del treballador, havent de gaudir-les igualment durant el bimestre immediatament posterior, en les mateixes condicions anteriorment especificades.

4. Condicions específiques

Els components de la Divisió d'Activitats percebran les compensacions econòmiques que els corresponen per la seva condició de funcionaris, segons la seva categoria, i pels serveis realitzats, que seran:

1. Compensació corresponent a l'opció escollida per festiu treballat:
 - Opció A: 8 hores de descans + 1 dia lliure + 60 euros
 - Opció B: 8 hores de descans + 145 euros
2. Retribució econòmica corresponent als dissabtes i diumenge treballats:
 - 75 euros (dissabte i diumenge)
 - 30 euros (dissabte o diumenge)
3. Complement de flexibilitat horària voluntari:
 - Es proposarà a la Comissió tècnica de Valoració la creació d'un tipus de jornada definida com "Jornada Flexible a conveniència municipal + torns inclosos caps de setmana i festius", valorada en 175 punts.
 - Aquest tipus de jornada s'aplicarà a un nou lloc de treball diferent al de policia que reculli aquesta circumstància en el factor "JORNADA".
 - La demanda de flexibilitat horària s'ha de comunicar als agents amb una antelació igual o superior a setanta-dues (72) hores.
 - Aquesta flexibilitat pot anomenar-se un total de 12 vegades a l'any en dies laborables i 12 més en caps de setmana (dissabtes i diumenges)

- El fet d'acollir-se a la flexibilitat serà voluntari i suposarà el compromís, si fos necessari, de prolongar el servei amb hores extres sobrevingudes o programades amb un màxim de dues hores en el darrer cas. Aquesta obligació no més es refereix a la jornada i torn que s'hagi nomenat el servei de flexibilitat, en cap cas és extensible a altres situacions, llevat que l'agent estigui apuntat a la borsa d'hores extres.
- Forma d'aplicació: S'estableix un màxim de variació del servei de 3 hores respecte al servei habitual que no podrà ser a l'hora d'inici del torn de matí.
- Variable a percebre: A més de la JORNADA valorada, cada vegada que es nomeni la flexibilitat, s'abonaran 25 euros per cada hora modificada com a preu base en jornada de dilluns a divendres no nocturna. Per a la resta de circumstàncies en què la variació suposi nocturnitat, nocturnitat + festius o dissabtes i diumenges, s'incrementarà el preu base (25 euros) en el percentatge diferencial resultant de l'aplicat en l'hora extra normal i cadascun dels percentatges d'hores extres segons la casuística abans descrita.
- Indemnització per hores flexibilitzades:
 - Horari diürn: 25 euros
 - Horari nocturn: Increment del 25%: 31,25 euros
 - Festiu o cap de setmana: Increment del 50 %: 37,5 euros
 - Horari nocturn en festiu o cap de setmana: Increment del 75%: 43,75 euros

4. Part proporcional del complement de nocturnitat, corresponent a la fracció horària desenvolupada dins l'horari de nit (a partir de les 22:30), com a conseqüència de la flexibilitat nocturna.

5. Ajuda per vestuari per prestar servei vestit de paisà: 200 € a l'any

6. Plus de nocturnitat pels dies que treballin al torn de nit.

7. Compensació per dietes quan realitzin l'horari com marca l'acord vigent dels treballadors.

DIVISIÓ D'ATENCIÓ AL CIUTADÀ

1. Condicions horàries

1. Jornada laboral efectiva de 1642,5 hores anuals pels policies
2. Els oficials tenen una prolongació de jornada de 1/2 hora diària a distribuir a l'inici i al final del servei, per tal de facilitar el passi de llista i la recollida de la feina, essent la seva jornada laboral efectiva de 1752 hores anuals.
3. Sistema de rotació 7x7, és a dir, 7 dies de feina per 7 dies lliures, amb els següents torns:
 - Jornada de 8 hores en horaris de: 06:30-14:30 ; 14:30-22:30 i 22:30-06:30
 - Durant la temporada estival hi haurà un torn coincident amb el reforç de platges
4. Els "operadors" faran el mateix horari que els policies i gaudiran de les mateixes condicions comuns i específiques, a excepció d'aquelles que resultin exclusives de la funció policial

2. Condicions comuns

1. Set (7) dies de vacances a gaudir d'octubre a maig (ambdós inclosos)
2. Aplicació d'un 20% de coeficient reductor per l'excés de jornada setmanal que està descomptat de la jornada laboral efectiva.

3. Els 6 dies d'assumptes propis, les de vacances i els dies festius estan descomptats del còmput anual d'hores de jornada laboral efectiva
4. Dies addicionals per antiguitat d'assumptes propis i vacances a gaudir fora de la temporada estival (de juny a setembre, ambdós inclosos)
5. Dies de descans addicionals (4) establerts al Pacte sobre les condicions de treball dels de funcionaris.
6. Dos (2) dies "lliures anuals". Es meritara el dret al gaudi d'un dia per semestre per al personal que ocupi destinacions amb prolongació de jornada els dies 1 de març i 1 de setembre respectivament de cada any. El gaudi de cadascun dels dies haurà de tenir lloc fins al límit de sis mesos respecte a la data de meritació corresponent. En cas contrari es perdrà el dret al gaudi, llevat que de sol·licitar-ho s'hagués denegat.

7. Per tal de quadrar el nombre d'hores anuals es generen 12 dies anuals de compensació que s'han de tornar per part del treballador. Es compensaran com a màxim 3 cada mes. No més se'n podran posar 3 en cap de setmana, i en cap cas serà un cap de setmana sencer. Les hores de formació obligatòries s'inclouran dins aquestes 12 jornades

8. S'estableix un temps de 15 minuts per jornada efectiva de feina, com a compensació pel temps dedicat a la recollida, revisió i preparació de l'equipament de seguretat i autoprotecció (armes, munició, equip transmissor, armilla antibales, etc.).

El càlcul de la compensació per aquest temps es tradueix en sis (6) dies anuals, que es meritaran a raó d'un (1) dia lliure per bimestre vençut, havent de gaudir-los el bimestre immediatament posterior, a lliure disposició de l'interessat, amb l'única limitació de la disponibilitat del servei.

En cas d'absentisme per incapacitat laboral o qualsevol altra circumstància, es farà el càlcul bimestral del temps efectivament emprat i s'abonaran les hores corresponents a la borsa del treballador, havent de gaudir-les igualment durant el bimestre immediatament posterior, en les mateixes condicions anteriorment especificades.

Aquest concepte no serà d'aplicació als "operadors"

9. S'estableix la possibilitat de compensar fins a 8 dels 12 dies de dèbit a compte dels 2 lliures anuals i els 6 lliures de compensació per a la recollida del material d'autoprotecció.

A principi d'any, la Prefectura obrirà un termini per a què els interessats puguin manifestar el seu desig de compensar fins a 8 dies de dèbit a canvi dels dies anuals i/o els de compensació per recollida del material autoprotecció. La resta de dies de dèbit no compensats, seran recuperats en els termes recollits a la proposta.

3. Condicions específiques

Els components de la Divisió d'Atenció al Ciutadà percebran les compensacions econòmiques que els corresponen per la seva condició de funcionaris, segons la seva categoria, i pels serveis realitzats, que seran:

1. Retribució econòmica corresponent als dissabtes i diumenge treballats:
 - 75 euros (dissabte i diumenge)
 - 30 euros (dissabte o diumenge)
2. Compensació econòmica per festiu treballat de 145 euros
3. Complement de flexibilitat horària voluntari (no aplicable als "operadors"):
 - Es proposarà a la Comissió tècnica de Valoració la creació d'un tipus de jornada definida com "Jornada Flexible a conveniència municipal + torns inclosos caps de setmana i festius", valorada en 175 punts.
 - Aquest tipus de jornada s'aplicarà a un nou lloc de treball diferent al de policia

que reculli aquesta circumstància en el factor “JORNADA”

- La demanda de flexibilitat horària s'ha de comunicar als agents amb una antelació igual o superior a setanta-dues (72) hores.
- Aquesta flexibilitat pot anomenar-se un total de 12 vegades a l'any en dies laborables i 12 més en caps de setmana (dissabtes i diumenges)
 - El fet d'acollir-se a la flexibilitat serà voluntari i suposarà el compromís, si fos necessari, de prolongar el servei amb hores extres sobrevingudes o programades amb un màxim de dues hores en el darrer cas. Aquesta obligació no més es refereix a la jornada i torn que s'hagi nomenat el servei de flexibilitat, en cap cas és extensible a altres situacions, llevat que l'agent estigui apuntat a la borsa d'hores extres.
- Forma d'aplicació: S'estableix un màxim de variació del servei de 3 hores respecte al servei habitual que no podrà ser a l'hora d'inici del torn de matí.
- Variable a percebre: A més de la JORNADA valorada, cada vegada que es nomeni la flexibilitat, s'abonaran 25 euros per cada hora modificada com a preu base en jornada de dilluns a divendres no nocturna. Per a la resta de circumstàncies en què la variació suposi nocturnitat, nocturnitat + festius o dissabtes i diumenges, s'incrementarà el preu base (25 euros) en el percentatge diferencial resultant de l'aplicat en l'hora extra normal i cadascun dels percentatges d'hores extres segons la casuística abans descrita.
- Indemnització per hores flexibilitzades:
 - Horari diürn: 25 euros
 - Horari nocturn: Increment del 25%: 31,25 euros
 - Festiu o cap de setmana: Increment del 50 %: 37,5 euros
 - Horari nocturn en festiu o cap de setmana: Increment del 75%: 43,75 euros
- Es crearà un sistema adreçat a assolir al cap de l'any la igualtat en el número de serveis flexibilitats entre tot el personal, a excepció de la Nocturna.

4. Part proporcional del complement de nocturnitat, corresponent a la fracció horària desenvolupada dins l'horari de nit (a partir de les 22:30), com a conseqüència de la flexibilitat horària

5. Complement de nocturnitat, quan es realitzi el torn nocturn.

6. Dieta alimentària (torn de nit i torn coincident amb el torn de reforç platges)

DIVISIÓ D'ATESTATS

1. Condicions horàries

A lliure elecció dels components de la Divisió d'Atestats, es poden acollir a les “Condicions horàries bàsiques” o de l'anomenat “Torn d'Atestats”, sempre i quan hi hagi homogeneïtat en la elecció i el servei resti perfectament cobert. En cas contrari, prevaldran les “condicions horàries bàsiques”.

a) Condicions horàries bàsiques:

1. Jornada de 40 hores pels policies: Torn de matí: de 06:30 a 14:30 - Torn de tarda: 14:30 a 22:30 - Torn de nit: 22:30 a 06:30.
2. Jornada de 42,5 hores pels oficials: Torn de matí de 06:15 a 14:45 – Torn de tarda: 14:15 a 22:45 – Torn de nit: 22:15 a 06:45.

3. La rotació entre torn de matí, horabaixa i nit serà quinzenal, així mateix poden haver-hi rotacions setmanals si ho autoritza el seu comandament i sempre que els recursos es mantinguin proporcionats en els diferents torns.
4. Els caps de setmana es seguirà una roda 2x1 (dos lliures per un de feina) durant tot l'any.
5. Per tal de poder gaudir d'aquesta freqüència tot l'any i garantir les necessitats del servei, tenint en compte els diferents escenaris d'hivern i estiu, s'estableixen els següents requisits:
 - Durant el període estival no es podran gaudir dies de vacances en cap de setmana, i durant el període d'hivern no més es podrà fer coincidir les vacances amb un (1) cap de setmana de servei.
 - S'estableix la possibilitat que tot el personal pugui ser nomenat per a prestar servei, com a màxim, dos (2) caps de setmana a l'any fora de la seva roda de 2x1. Aquest servei s'haurà de comunicar al treballador amb un termini mínim de 72 hores, tenint el treballador l'obligació d'assistir-hi manco causa de força major degudament justificada.
 - Cada vegada que es produeixi aquest fet, a més de gaudir els dies lliures de descans entre setmana que els pertoquen i rebre la compensació econòmica corresponent, es bonificarà amb un (1) dia lliure que es podrà gaudir dins el mateix quadrant, a elecció de l'interessat, sempre que el servei ho permeti.
6. El règim de descans serà el següent:
 - El personal que no hagi de prestar servei en cap de setmana, gaudirà els seus dies de descans obligatòriament els dies del cap de setmana.
 - El cap de setmana de servei al torn de matí, es gaudiran els dos dies de descans corresponents el dijous i divendres immediatament anteriors.
 - El cap de setmana de servei al torn de tarda, es gaudiran els dos dies de descans el dilluns, dimarts o dimecres immediatament posteriors al cap de setmana treballat.
7. Per tal d'ajustar el número d'hores treballades a la jornada laboral efectiva de 1642,5 hores (els policies) i 1752 (els oficials), es gaudirà d'un (1) dia lliure més cada període de 28 dies. Aquest dia serà programat per la Prefectura però podrà ser canviat per l'interessat, sempre que es gaudeixi dins el mateix període i el servei ho permeti.
8. Faran 6 festius de feina anuals que es compensaran d'acord a l'opció escollida per cada agent (opció A o B). Els dies lliures generats formaran una bossa que podrà gaudir l'agent amb l'única limitació de la disponibilitat del servei en relació als serveis mínims que es negociïn amb la part social. Aquesta bossa caducarà dins el termini de sis mesos comptadors des de la data del festiu a què correspongui.
9. Vacances: Podran gaudir d'un màxim de 10 dies hàbils en període estival dins la quinzena assignada al pla de vacances i 16 dies hàbils la resta de l'any més els dies corresponents per antiguitat.
10. S'incentiva la renúncia a gaudir part o la totalitat de les vacances dins el període estival mitjançant la bonificació d'un 33% dels dies no gaudits dins aquest període, sempre que s'ajusti als mínims establerts al pla anual de vacances.
11. Assumptes propis segons conveni i normativa estatal.
12. Dies de descans addicionals (4) establerts al Pacte sobre les condicions de treball dels de funcionaris.
13. S'estableix un temps de 15 minuts per jornada efectiva de feina, com a compensació pel temps dedicat a la recollida, revisió i preparació de l'equipament de seguretat i autoprotecció (armes, munició, equip transmissor, armilla antibales, etc.).

El càlcul de la compensació per aquest temps es tradueix en sis (6) dies anuals, que es meritaren a raó d'un (1) dia lliure per bimestre vençut, havent de gaudir-los el bimestre immediatament posterior, a lliure disposició de l'interessat, amb l'única limitació de la disponibilitat del servei.

En cas d'absentisme per incapacitat laboral o qualsevol altra circumstància, es farà el càlcul bimestral del temps efectivament emprat i s'abonaran les hores corresponents a la borsa del treballador, havent de gaudir-les igualment durant el bimestre immediatament posterior, en les mateixes condicions anteriorment especificades.

14. Dos (2) dies "lliures anuals". Es meritara el dret al gaudi d'un dia per semestre per al personal que ocupi destinacions amb prolongació de jornada els dies 1 de març i 1 de setembre respectivament de cada any. El gaudi de cadascun dels dies haurà de tenir lloc fins al límit de sis mesos respecte a la data de meritació corresponent. En cas contrari es perdrà el dret al gaudi, llevat que de sol·licitar-ho s'hagués denegat.

b) Condicions torn Atestats:

1. Jornada anual de 1642,5 h de còmput anual pels policies en cicles de 28 dies, d'acord amb la següent distribució:
 - tres setmanes amb torn diürn de 16 hores/dia (jornada de 07:00 a 23:00) i dos lliures a continuació i una setmana amb torn nocturn de 8 hores/dia (jornada de 23:00 a 07:00), durant 5 dies i 2 lliures
2. Jornada anual de 1752 h de còmput anual pels oficials en cicles de 28 dies, d'acord amb la següent distribució:
 - tres setmanes amb torn diürn de 17 hores/dia i dos lliures a continuació i una setmana amb torn nocturn de 8,5 hores/dia durant 5 dies i 2 lliures.
3. Faran 6 festius de feina anuals que es compensaran d'acord a l'opció escollida per cada agent (opció A o B). Els dies lliures generats formaran una bossa que podrà gaudir l'agent amb l'única limitació de la disponibilitat del servei en relació als serveis mínims que s'acordin amb la part social. Aquesta bossa caducarà dins el termini de sis mesos comptadors des de la data del festiu a què correspongui.
4. Vacances: Podran gaudir d'un màxim de 10 dies hàbils en període estival dins la quinzena assignada al pla de vacances i 16 dies hàbils la resta de l'any més els dies corresponents per antiguitat.
5. S'incentiva la renúncia a gaudir part o la totalitat de les vacances dins el període estival mitjançant la bonificació d'un 33% dels dies no gaudits dins aquest període, sempre que s'ajusti als mínims establerts al pla anual de vacances.
6. Les vacances només es podran fer coincidir amb 1 torn de cap de setmana de feina a la temporada d'hivern.
7. Assumptes propis segons conveni i normativa estatal.
8. Dies de descans addicionals (4) establerts al Pacte sobre les condicions de treball dels de funcionaris.
9. Dos (2) dies "lliures anuals". Es meritara el dret al gaudi d'un dia per semestre per al personal que ocupi destinacions amb prolongació de jornada els dies 1 de març i 1 de setembre respectivament de cada any. El gaudi de cadascun dels dies haurà de tenir lloc fins al límit de sis mesos respecte a la data de meritació corresponent. En cas contrari es perdrà el dret al gaudi, llevat que de sol·licitar-ho s'hagués denegat.
10. S'estableix un temps de 15 minuts per jornada efectiva de feina, com a compensació pel temps dedicat a la recollida, revisió i preparació de l'equipament de seguretat i autoprotecció (armes, munició, equip transmissor, armilla antibales, etc.).

El càlcul de la compensació per aquest temps es tradueix en tres (3) dies anuals, que es meritaren a raó d'un (1) dia lliure (16 hores) per quadrimestre vençut, havent de gaudir-los el quadrimestre immediatament posterior, a lliure disposició de l'interessat, amb l'única limitació de la disponibilitat del servei.

En cas d'absentisme per incapacitat laboral o qualsevol altra circumstància, es farà el càlcul quadrimestral del temps efectivament emprat i s'abonaran les hores corresponents a la borsa del treballador, havent de gaudir-les igualment durant el quadrimestre immediatament posterior, en les mateixes condicions anteriorment especificades.

2. Condicions específiques (comunes a les dues modalitats)

Els components de la Unitat d'Atestats percebran les compensacions econòmiques que els corresponen per la seva condició de funcionaris, segons la seva categoria, i pels serveis realitzats, que seran:

1. Compensació corresponent a l'opció escollida per festiu treballat:

- Opció A: 8 hores de descans + 1 dia lliure + 60 euros
- Opció B: 8 hores de descans + 145 euros

2. Retribució econòmica corresponent als dissabtes i diumenges treballats:

- 75 euros (dissabte i diumenge)
- 30 euros (dissabte o diumenge)

3. Complement de flexibilitat horària voluntari:

- Es proposarà a la Comissió tècnica de Valoració la creació d'un tipus de jornada definida com "Jornada Flexible a conveniència municipal + torns inclosos caps de setmana i festius", valorada en 175 punts.
- Aquest tipus de jornada s'aplicarà a un nou lloc de treball diferent al de policia que reculli aquesta circumstància en el factor "JORNADA"
- La demanda de flexibilitat horària s'ha de comunicar als agents amb una antelació igual o superior a setanta-dues (72) hores.
- Aquesta flexibilitat pot anomenar-se un total de 12 vegades a l'any en dies laborables i 12 més en caps de setmana (dissabtes i diumenges)
- Forma d'aplicació: S'estableix un màxim de variació del servei de 3 hores respecte al servei habitual que no podrà ser a l'hora d'inici del torn de matí.
- El fet d'acollir-se a la flexibilitat serà voluntari i suposarà el compromís, si fos necessari, de prolongar el servei amb hores extres sobrevingudes o programades amb un màxim de dues hores en el darrer cas. Aquesta obligació no més es refereix a la jornada i torn que s'hagi nomenat el servei de flexibilitat, en cap cas és extensible a altres situacions, llevat que l'agent estigui apuntat a la borsa d'hores extres.
- Variable a percebre: A més de la JORNADA valorada, cada vegada que es nomeni la flexibilitat, s'abonaran 25 euros per cada hora modificada com a preu base en jornada de dilluns a divendres no nocturna. Per a la resta de circumstàncies en què la variació suposi nocturnitat, nocturnitat + festius o dissabtes i diumenges, s'incrementarà el preu base (25 euros) en el percentatge diferencial resultant de l'aplicat en l'hora extra normal i cadascun dels percentatges d'hores extres segons la casuística abans descrita.
- Indemnització per hores flexibilitzades:
 - Horari diürn: 25 euros

- Horari nocturn: Increment del 25%: 31,25 euros
 - Festiu o cap de setmana: Increment del 50 %: 37,5 euros
 - Horari nocturn en festiu o cap de setmana: Increment del 75%: 43,75 euros
 - Es crearà un sistema adreçat a assolir al cap de l'any la igualtat en el número de serveis flexibilitzats entre tot el personal, a excepció de la Nocturna.
4. Dietes alimentàries (horari nocturn i “torn atestats”)
5. Complement de nocturnitat, quan es realitzi torn nocturn.

UNITAT DE POLICIA COMUNITÀRIA

1. Condicions horàries Polícies

- Jornada de 40 hores.
- Horari:
 - Torn de matí: de 06:30 a 14:30
 - Torn de tarda: 14:30 a 22:30

2. Condicions horàries Oficials

- Jornada de 42,5 hores.
- Horari:
 - Torn de matí: de 06:15 a 14:45
 - Torn de tarda: 14:15 a 22:45

3. Condicions comuns

1. La rotació entre torn de matí i horabaixa serà quinzenal, així mateix poden haver-hi rotacions setmanals si ho autoritza el comandament del districte i sempre que els recursos es mantinguin proporcionats en els diferents torns.
2. Els caps de setmana es seguirà una roda 2x1 (dos lliures per un de feina) durant tot l'any.
3. Per tal de poder gaudir d'aquesta freqüència tot l'any i garantir les necessitats del servei, tenint en compte els diferents escenaris d'hivern i estiu, s'estableixen els següents requisits:
 - Durant el període estival no es podran gaudir dies de vacances en cap de setmana, i durant el període d'hivern no més es podrà fer coincidir les vacances amb un (1) cap de setmana de servei.
 - S'estableix la possibilitat que tot el personal pugui ser nomenat per a prestar servei, com a màxim, dos (2) caps de setmana a l'any fora de la seva roda de 2x1. Aquest servei s'haurà de comunicar al treballador amb un termini mínim de 72 hores, tenint el treballador l'obligació d'assistir-hi manco causa de força major degudament justificada.
 - Cada vegada que es produeixi aquest fet, a més de gaudir els dies lliures de descans entre setmana que corresponen i rebre la compensació econòmica corresponent, es bonificarà amb un (1) dia lliure que es podrà gaudir dins el mateix quadrant, a elecció de l'interessat, sempre que el servei ho permeti.
4. El personal del “reforç de platges” que s'incorpori a la temporada estival tindrà un horari continu de 10:30 a 18:30, amb un sistema de rotació de caps de setmana d'1x1.
5. El règim de descans serà el següent:
 - El personal que no hagi de prestar servei en cap de setmana, gaudirà els seus dies de descans obligatòriament els dies del cap de setmana.
 - El cap de setmana de servei al torn de matí, es gaudiran els dos dies de descans corresponents el dijous i divendres immediatament anteriors.
 - El cap de setmana de servei al torn de tarda, es gaudiran els dos dies de descans el dilluns, dimarts o dimecres immediatament posteriors al cap de setmana treballat.
6. Per tal d'ajustar el número d'hores treballades a la jornada laboral efectiva de

1642,5 hores (els policies) i 1752 (els oficials), es gaudirà d'un (1) dia lliure més cada període de 28 dies. Aquest dia serà programat per la Prefectura però podrà ser canviat per l'interessat, sempre que es gaudeixi dins el mateix període i el servei ho permeti.

7. Faran 6 festius de feina anuals que es compensaran d'acord a l'opció escollida per cada agent (opció A o B). Els dies lliures generats formaran una bossa que podrà gaudir l'agent amb l'única limitació de la disponibilitat del servei en relació als serveis mínims que s'acordin amb la part social. Aquesta bossa caducarà dins el termini de sis mesos comptadors des de la data del festiu a què correspongui.
8. Vacances: Podran gaudir d'un màxim de 10 dies hàbils en període estival dins la quinzena assignada al pla de vacances i 16 dies hàbils la resta de l'any més els dies corresponents per antiguitat.
9. S'incentiva la renúncia a gaudir part o la totalitat de les vacances dins el període estival mitjançant la bonificació d'un 33% dels dies no gaudits dins aquest període, sempre que s'ajusti als mínims establerts al pla anual de vacances.
10. Assumptes propis segons conveni i normativa estatal.
11. Dies de descans addicionals (4) establerts al Pacte sobre les condicions de treball dels de funcionaris
12. Dos (2) dies "lliures anuals". Es meritara el dret al gaudi d'un dia per semestre per al personal que ocupi destinacions amb prolongació de jornada els dies 1 de març i 1 de setembre respectivament de cada any. El gaudi de cadascun dels dies haurà de tenir lloc fins al límit de sis mesos respecte a la data de meritació corresponent. En cas contrari es perdrà el dret al gaudi, llevat que de sol·licitar-ho s'hagués denegat.
13. S'estableix un temps de 15 minuts per jornada efectiva de feina, com a compensació pel temps dedicat a la recollida, revisió i preparació de l'equipament de seguretat i autoprotecció (armes, munició, equip transmissor, amilla antibales, etc.).

El càlcul de la compensació per aquest temps es tradueix en sis (6) dies anuals, que es meritaran a raó d'un (1) dia lliure per bimestre vençut, havent de gaudir-los el bimestre immediatament posterior, a lliure disposició de l'interessat, amb l'única limitació de la disponibilitat del servei.

En cas d'absentisme per incapacitat laboral o qualsevol altra circumstància, es farà el càlcul bimestral del temps efectivament emprat i s'abonaran les hores corresponents a la borsa del treballador, havent de gaudir-les igualment durant el bimestre immediatament posterior, en les mateixes condicions anteriorment especificades.

4. Condicions específiques

Els components de la Policia Comunitària percebran les compensacions econòmiques que els corresponen per la seva condició de funcionaris, segons la seva categoria, i pels serveis realitzats, que seran:

- a) Compensació corresponent a l'opció escollida per festiu treballat:
 - Opció A: 8 hores de descans + 1 dia lliure + 60 euros
 - Opció B: 8 hores de descans + 145 euros
- b) Retribució econòmica corresponent als dissabtes i diumenge treballats:
 - 75 euros (dissabte i diumenge)
 - 30 euros (dissabte o diumenge)
- c) Complement de flexibilitat horària voluntari:
 - Es proposarà a la Comissió tècnica de Valoració la creació d'un tipus de jornada definida com "Jornada Flexible a conveniència municipal + torns inclosos caps de setmana i festius", valorada en 175 punts.
 - Aquest tipus de jornada s'aplicarà a un nou lloc de treball diferent al de policia que reculli aquesta circumstància en el factor "JORNADA"

- La demanda de flexibilitat horària s'ha de comunicar als agents amb una antelació igual o superior a setanta-dues (72) hores.
- Aquesta flexibilitat pot anomenar-se un total de 12 vegades a l'any en dies laborables i 12 més en caps de setmana (dissabtes i diumenges)
- Forma d'aplicació: S'estableix un màxim de variació del servei de 3 hores respecte al servei habitual que no podrà ser a l'hora d'inici del torn de matí.
 - El fet d'acollir-se a la flexibilitat serà voluntari i suposarà el compromís, si fos necessari, de prolongar el servei amb hores extres sobrevingudes o programades, amb un màxim de dues hores en el darrer cas. Aquesta obligació no més es refereix a la jornada i torn que s'hagi nomenat el servei de flexibilitat, en cap cas és extensible a altres situacions, llevat que l'agent estigui apuntat a la borsa d'hores extres.
- Variable a percebre: A més de la JORNADA valorada, cada vegada que es nomeni la flexibilitat, s'abonaran 25 euros per cada hora modificada com a preu base en jornada de dilluns a divendres no nocturna. Per a la resta de circumstàncies en què la variació suposi nocturnitat, nocturnitat + festius o dissabtes i diumenges, s'incrementarà el preu base (25 euros) en el percentatge diferencial resultant de l'aplicat en l'hora extra normal i cadascun dels percentatges d'hores extres segons la casuística abans descrita.
- Indemnització per hores flexibilitzades:
 - Horari diürn: 25 euros
 - Horari nocturn: Increment del 25%: 31,25 euros
 - Festiu o cap de setmana: Increment del 50 %: 37,5 euros
 - Horari nocturn en festiu o cap de setmana: Increment del 75%: 43,75 euros
- Es crearà un sistema adreçat a assolir al cap de l'any la igualtat en el número de serveis flexibilitzats entre tot el personal, a excepció de la Nocturna.

d) Part proporcional del complement de nocturnitat, corresponent a la fracció horària desenvolupada dins l'horari de nit (a partir de les 22:30), com a conseqüència de la flexibilitat horària.

INSPECTORS

1. Condicions horàries

1. Jornada de 42,5 hores: Torn de matí de 06:15 a 14:45
2. Les guàrdies de "comandament de setmana" s'articularen per setmanes naturals (de dilluns a diumenge) iniciant-se a les 08:00 hores del dilluns i finalitzant a la mateixa hora del dilluns de la setmana següent. Durant aquesta setmana, hauran d'estar permanentment localitzables al seu mòbil corporatiu durant les 24 hores del dia els set dies de la setmana.
3. Els caps de setmana que estiguin de "comandament de setmana", hauran de prestar servei presencial, prioritàriament en dissabte de matí, si bé, atenent als esdeveniments programats a l'agenda, poden prestar servei en qualsevol altre torn del dissabte o el diumenge.
4. Acudiran personalment, per a exercir les tasques de supervisió i coordinació, als esdeveniments més importants i/o que suposin una important mobilització de recursos humans i materials, així com a totes les incidències de rellevància si la naturalesa de les mateixes ho requereix, assumint en aquests casos el comandament operatiu, contactant amb la Prefectura, a qui informaran de les novetats destacables.
5. El règim de descans serà el següent:

- Quan no estiguin de guàrdia de “comandament de setmana” gaudiran els seus dies de descans obligatòriament els dies del cap de setmana.
- El cap de setmana que estiguin de guàrdia, gaudiran el dia de descans corresponent qualsevol dia de la setmana següent.
- Per tal d'ajustar el número d'hores treballades a la jornada laboral efectiva de 1752 hores, gaudiran d'un (1) dia lliure més cada període de 28 dies.

6. Faran un mínim de 3 festius de feina anuals que es faran coincidir a ser possible amb les guàrdies de comandament de setmana” i que es compensaran d'acord a l'opció escollida per cada agent (opció A o B). Els dies lliures generats formaran una bossa que podran gaudir amb l'única limitació de la disponibilitat del servei en relació als serveis mínims que es fixin per la Prefectura. Aquesta bossa caducarà dins el termini de sis mesos comptadors des de la data del festiu a què correspongui.

7. Vacances: Podran gaudir d'un màxim de 10 dies hàbils en període estival dins la quinzena assignada al pla de vacances i 16 dies hàbils la resta de l'any més els dies corresponents per antiguitat.

8. S'incentiva la renúncia a gaudir part o la totalitat de les vacances dins el període estival mitjançant la bonificació d'un 33% dels dies no gaudits dins aquest període, sempre que s'ajusti als mínims establerts al pla anual de vacances.

9. Assumptes propis segons conveni i normativa estatal, que no es podran gaudir en cap de setmana per considerar-se serveis mínims.

10. Dies de descans addicionals (4) establerts al Pacte sobre les condicions de treball dels de funcionaris

11. Dos (2) dies “lliures anuals”. Es meritara el dret al gaudi d'un dia per semestre per al personal que ocupi destinacions amb prolongació de jornada els dies 1 de març i 1 de setembre respectivament de cada any. El gaudi de cadascun dels dies haurà de tenir lloc fins al límit de sis mesos respecte a la data de meritació corresponent. En cas contrari es perdrà el dret al gaudi, llevat que de sol·licitar-ho s'hagués denegat.

12. S'estableix un temps de 15 minuts per jornada efectiva de feina, com a compensació pel temps dedicat a la recollida, revisió i preparació de l'equipament de seguretat i autoprotecció (armes, munició, equip transmissor, armilla antibales, etc.).

El càlcul de la compensació per aquest temps es tradueix en sis (6) dies anuals, que es meritaran a raó d'un (1) dia lliure per bimestre vençut, havent de gaudir-los el bimestre immediatament posterior, a lliure disposició de l'interessat, amb l'única limitació de la disponibilitat del servei.

En cas d'absentisme per incapacitat laboral o qualsevol altra circumstància, es farà el càlcul bimestral del temps efectivament emprat i s'abonaran les hores corresponents a la borsa del treballador, havent de gaudir-les igualment durant el bimestre immediatament posterior, en les mateixes condicions anteriorment especificades.

2. Condicions específiques

Els inspectors percebran les compensacions econòmiques que els corresponen per la seva condició de funcionaris, segons la seva categoria, i pels serveis realitzats, que seran:

1. Compensació corresponent a l'opció escollida per festiu treballat:
 - Opció A: 8 hores de descans + 1 dia lliure + 60 euros
 - Opció B: 8 hores de descans + 145 euros
2. Retribució econòmica corresponent als dissabtes i diumenge treballats:
 - 75 euros (dissabte i diumenge)
 - 30 euros (dissabte o diumenge)

3. Complement de Flexibilitat:

- Per poder donar una completa cobertura a la inspecció dels serveis en tots els torns, l'assistència a reunions fora del seu torn, per exercir les tasques de supervisió i coordinació als esdeveniments més importants i que suposin una important mobilització de recursos humans i materials, així com de totes les incidències de rellevància si la naturalesa de les mateixes ho requereix o qualsevol altra necessitat relacionada amb el servei.
- Aquesta flexibilitat comprèn tant la possibilitat d'avançar o ajornar el torn presencial de feina, com el fet d'haver d'acudir al servei fora del torn presencial establert durant l'horari de guàrdia localitzable. De qualsevol manera, el còmput total d'hores presencials durant la setmana no superarà les 42,5 hores.
- Es proposarà a la Comissió tècnica de Valoració la creació i assignació dels inspectors al factor "JORNADA" d'un tipus de jornada definida com "*Jornada Flexible a conveniència municipal + torns inclosos caps de setmana i festius*", valorada en 175 punts.
- Variable a percebre: A més de la JORNADA valorada, cada vegada que es nomeni la flexibilitat, s'abonaran 34 euros per cada hora modificada com a preu base en jornada de dilluns a divendres no nocturna. Per a la resta de circumstàncies en què la variació suposi nocturnitat, nocturnitat + festius o dissabtes i diumenges, s'incrementarà el preu base (34 euros) en el percentatge diferencial resultant de l'aplicat en l'hora extra normal i cadascun dels percentatges d'hores extres segons la casuística abans descrita.
- Indemnització per hores flexibilitzades:
 - Horari diürn: 34 euros
 - Horari nocturn: Increment del 25%: 42,5 euros
 - Festiu o cap de setmana: Increment del 50 %: 51 euros
 - Horari nocturn en festiu o cap de setmana: Increment del 75%: 59,5 euros.

DIVISIÓ NOCTURNA

1. Condicions horàries

1. Jornada laboral efectiva de 1642,5 hores anuals pels policies

2. Els comandaments tenen una prolongació de jornada de 1/2 hora diària a distribuir a l'inici i al final del servei, per tal de facilitar el passi de llista i la recollida de la feina, essent la seva jornada laboral efectiva de 1752 hores anuals.

3. Sistema de rotació 7x7, és a dir, 7 dies de feina per 7 dies lliures, amb els següents torns:

A. Temporada baixa (mesos de: gener a març i octubre a desembre) :

- Jornada de 8 hores en horaris de: 22:30 a 06:30

B. Temporada alta (mesos d'abril a setembre):

- Jornada de 9 hores, amb horari de: 22:00 a 07:00

2. Condicions comuns

1. Set (7) dies de vacances a gaudir d'octubre a maig (ambdós inclosos)

2. Els 6 dies d'assumptes propis, les de vacances i els dies festius estan descomptats del còmput anual d'hores de jornada laboral efectiva

3. Dies addicionals per antiguitat d'assumptes propis i vacances a gaudir fora de la temporada estival (de juny a setembre, ambdós inclosos)

4. Dies de descans addicionals (4) establerts al Pacte sobre les condicions de treball dels de funcionaris.

5. Dos (2) dies "lliures anuals". Es meritara el dret al gaudi d'un dia per semestre per al personal que ocupi destinacions amb prolongació de jornada els dies 1 de març i 1 de setembre respectivament de cada any. El gaudi de cadascun dels dies haurà de tenir lloc fins al límit de sis mesos respecte a la data de meritació corresponent. En cas contrari es perdrà el dret al gaudi, llevat que de sol·licitar-ho s'hagués denegat.

6. S'estableix un temps de 15 minuts per jornada efectiva de feina, com a compensació pel temps dedicat a la recollida, revisió i preparació de l'equipament de seguretat i autoprotecció (armes, munició, equip transmissor, armilla antibales, etc.).

El càlcul de la compensació per aquest temps es tradueix en sis (6) dies anuals, que es meritaren a raó d'un (1) dia lliure per bimestre vençut, havent de gaudir-los el bimestre immediatament posterior, a lliure disposició de l'interessat, amb l'única limitació de la disponibilitat del servei.

En cas d'absentisme per incapacitat laboral o qualsevol altra circumstància, es farà el càlcul bimestral del temps efectivament emprat i s'abonaran les hores corresponents a la borsa del treballador, havent de gaudir-les igualment durant el bimestre immediatament posterior, en les mateixes condicions anteriorment especificades.

10. Aplicació d'un 20% de reductor per l'excés de jornada setmanal que està descomptat de la jornada laboral efectiva.

3. Condicions específiques

Els components de la Unitat Nocturna percebran les compensacions econòmiques que els corresponen per la seva condició de funcionaris, segons la seva categoria, i pels serveis realitzats, que seran:

1. Retribució econòmica corresponent als dissabtes i diumenge treballats:
 - 75 euros (dissabte i diumenge)
 - 30 euros (dissabte o diumenge)
2. Compensació econòmica per festiu treballat de 145 euros
3. Complement de nocturnitat
4. Dieta alimentària
5. Complement de flexibilitat horària voluntari:
 - Es proposarà a la Comissió tècnica de Valoració la creació d'un tipus de jornada definida com "Jornada Flexible a conveniència municipal + torns inclosos caps de setmana i festius", valorada en 175 punts.
 - Aquest tipus de jornada s'aplicarà a un nou lloc de treball diferent al de policia que reculli aquesta circumstància en el factor "JORNADA"
 - La demanda de flexibilitat horària s'ha de comunicar als agents amb una antelació igual o superior a setanta-dues (72) hores.
 - Aquesta flexibilitat pot anomenar-se un total de 12 vegades a l'any en dies laborables i 12 més en caps de setmana (dissabtes i diumenges)
 - Forma d'aplicació: S'estableix un màxim de variació del servei de 3 hores respecte al servei habitual que només podrà ser a l'inici del torn.
 - El fet d'acollir-se a la flexibilitat serà voluntari i suposarà el compromís, si fos necessari, de prolongar el servei amb hores extres sobrevingudes o programades, amb el límit màxim de dues (2) en el darrer cas. Aquesta obligació no més es refereix a la jornada i torn que s'hagi nomenat el servei de flexibilitat, en cap cas és

extensible a altres situacions, llevat que l'agent estigui apuntat a la borsa d'hores extres.

- Variable a percebre: A més de la JORNADA valorada, cada vegada que es nomeni la flexibilitat, s'abonaran 25 euros per cada hora modificada com a preu base en jornada de dilluns a divendres no nocturna. Per a la resta de circumstàncies en què la variació suposi nocturnitat, nocturnitat + festius o dissabtes i diumenges, s'incrementarà el preu base (25 euros) en el percentatge diferencial resultant de l'aplicat en l'hora extra normal i cadascun dels percentatges d'hores extres segons la casuística abans descrita.
- Indemnització per hores flexibilitzades:
 - Horari diürn: 25 euros
 - Horari nocturn: Increment del 25%: 31,25 euros
 - Festiu o cap de setmana: Increment del 50 %: 37,5 euros
 - Horari nocturn en festiu o cap de setmana: Increment del 75%: 43,75 euros
- Es crearà un sistema adreçat a assolir al cap de l'any la igualtat en el número de serveis flexibilitats entre tot el personal de la Nocturna, no formant part de la mateixa borsa que els agents del torn diürn.

6. Assistència al metge

- Durant la jornada immediatament anterior a l'assistència al metge podran absentar-se 3 hores abans del final de la jornada, sempre que la visita sigui en horari de matí, és a dir, abans de les 14:00 hores. Aquest fet haurà de ser justificat mitjançant document expedit pel facultatiu amb l'hora d'entrada a la consulta.

7. Compensació per assistència al jutjat

- Finalitzar el servei sortint 9 hores abans de l'hora del judici i percebre l'abonament de les hores que excedeixin de les que s'ha absentat del servei, a raó d'hores extres nocturnes més el temps *in itinere*, el quilometratge i la despesa per estacionament.
- No finalitzar el servei i percebre una compensació econòmica d'un increment del 135% sobre el valor de l'hora ordinària del funcionari més el temps *in itinere*, el quilometratge i la despesa per estacionament.

UNITAT DE PLANIFICACIÓ (antic Gabinet Tècnic)

1. Condicions horàries

- Jornada de 40 hores pel policies: Torn de matí: de 06:30 a 14:30
- Jornada de 42,5 hores per l'oficial: Torn de matí de 06:15 a 14:45

2. Condicions comuns

1. Els caps de setmana es seguirà una roda 2x1 (dos lliures per un de feina) durant tot l'any

2. Per tal de poder gaudir d'aquesta freqüència tot l'any i garantir les necessitats del servei, tenint en compte els diferents escenaris d'hivern i estiu, s'estableixen els següents requisits:

- Durant el període estival no es podran gaudir dies de vacances en cap de setmana, i durant el període d'hivern no més es podrà fer coincidir les vacances amb un (1) cap de setmana de servei.

- S'estableix la possibilitat que tot el personal pugui ser nomenat per a prestar servei, com a màxim, dos (2) caps de setmana a l'any fora de la seva roda de 2x1. Aquest servei s'haurà de comunicar al treballador amb un termini mínim de 72 hores, tenint el treballador

l'obligació d'assistir-hi manco causa de força major degudament justificada.

- Cada vegada que es produeixi aquest fet, a més de gaudir els dies lliures de descans entre setmana que corresponen i rebre la compensació econòmica corresponent, es bonificarà amb un (1) dia lliure que es podrà gaudir dins el mateix quadrant, a elecció de l'interessat, sempre que el servei ho permeti.

3. El règim de descans serà el següent:

- El personal que no hagi de prestar servei en cap de setmana, gaudirà els seus dies de descans obligatòriament els dies del cap de setmana.
- El cap de setmana de servei al torn de matí, es gaudiran els dos dies de descans corresponents el dijous i divendres immediatament anteriors.
- El cap de setmana de servei al torn de tarda, es gaudiran els dos dies de descans el dilluns, dimarts o dimecres immediatament posteriors al cap de setmana treballat.

4. Per tal d'ajustar el número d'hores treballades a la jornada laboral efectiva de 1642,5 hores (els policies) i 1752 (els oficials), es gaudirà d'un (1) dia lliure més cada període de 28 dies. Aquest dia serà programat per la Prefectura però podrà ser canviat per l'interessat, sempre que es gaudeixi dins el mateix període i el servei ho permeti.

5. Faran 6 festius de feina anuals que es compensaran d'acord a l'opció escollida per cada agent (opció A o B). Els dies lliures generats formaran una bossa que podrà gaudir l'agent amb l'única limitació de la disponibilitat del servei en relació als serveis mínims que s'acordin amb la part social. Aquesta bossa caducarà dins el termini de sis mesos comptadors des de la data del festiu a què correspongui.

6. Vacances: Podran gaudir d'un màxim de 10 dies hàbils en període estival dins la quinzena assignada al pla de vacances i 16 dies hàbils la resta de l'any més els dies corresponents per antiguitat.

7. S'incentiva la renúncia a gaudir part o la totalitat de les vacances dins el període estival mitjançant la bonificació d'un 33% dels dies no gaudits dins aquest període, sempre que s'ajusti als mínims establerts al pla anual de vacances.

8. Assumptes propis segons conveni i normativa estatal.

9. Dies de descans addicionals (4) establerts al Pacte sobre les condicions de treball dels de funcionaris.

10. Dos (2) dies "lliures anuals". Es meritara el dret al gaudi d'un dia per semestre per al personal que ocupi destinacions amb prolongació de jornada els dies 1 de març i 1 de setembre respectivament de cada any. El gaudi de cadascun dels dies haurà de tenir lloc fins al límit de sis mesos respecte a la data de meritació corresponent. En cas contrari es perdrà el dret al gaudi, llevat que de sol·licitar-ho s'hagués denegat.

11. S'estableix un temps de 15 minuts per jornada efectiva de feina, com a compensació pel temps dedicat a la recollida, revisió i preparació de l'equipament de seguretat i autoprotecció (armes, munició, equip transmissor, armilla antibales, etc.).

El càlcul de la compensació per aquest temps es tradueix en sis (6) dies anuals, que es meritiran a raó d'un (1) dia lliure per bimestre vençut, havent de gaudir-los el bimestre immediatament posterior, a lliure disposició de l'interessat, amb l'única limitació de la disponibilitat del servei.

En cas d'absentisme per incapacitat laboral o qualsevol altra circumstància, es farà el càlcul bimestral del temps efectivament emprat i s'abonaran les hores corresponents a la borsa del treballador, havent de gaudir-les igualment durant el bimestre immediatament posterior, en les mateixes condicions anteriorment especificades.

3. Condicions específiques

Els components de la Unitat de Planificació percebran les compensacions econòmiques que els corresponen per la seva condició de funcionaris, segons la seva categoria, i pels serveis realitzats, que seran:

α) Compensació corresponent a l'opció escollida per festiu treballat:

- Opció A: 8 hores de descans + 1 dia lliure + 60 euros
- Opció B: 8 hores de descans + 145 euros

β) Retribució econòmica corresponent als dissabtes i diumenge treballats:

- 75 euros (dissabte i diumenge)
- 30 euros (dissabte o diumenge)

χ) Complement de flexibilitat horària voluntari:

- Es proposarà a la Comissió tècnica de Valoració la creació d'un tipus de jornada definida com "Jornada Flexible a conveniència municipal + torns inclosos caps de setmana i festius", valorada en 175 punts.
- Aquest tipus de jornada s'aplicarà a un nou lloc de treball diferent al de policia que reculli aquesta circumstància en el factor "JORNADA"
- La demanda de flexibilitat horària s'ha de comunicar als agents amb una antelació igual o superior a setanta-dues (72) hores.
- Aquesta flexibilitat pot anomenar-se un total de 12 vegades a l'any en dies laborables i 12 més en caps de setmana (dissabtes i diumenges)
- Forma d'aplicació: S'estableix un màxim de variació del servei de 3 hores respecte al servei habitual que no podrà ser a l'hora d'inici del torn de matí.
- El fet d'acollir-se a la flexibilitat serà voluntari i suposarà el compromís, si fos necessari, de prolongar el servei amb hores extres sobrevingudes o programades, amb un màxim de dues (2) hores en el darrer cas. Aquesta obligació no més es refereix a la jornada i torn que s'hagi nomenat el servei de flexibilitat, en cap cas és extensible a altres situacions, llevat que l'agent estigui apuntat a la borsa d'hores extres.
- Variable a percebre: A més de la JORNADA valorada, cada vegada que es nomeni la flexibilitat, s'abonaran 25 euros per cada hora modificada com a preu base en jornada de dilluns a divendres no nocturna. Per a la resta de circumstàncies en què la variació suposi nocturnitat, nocturnitat + festius o dissabtes i diumenges, s'incrementarà el preu base (25 euros) en el percentatge diferencial resultant de l'aplicat en l'hora extra normal i cadascun dels percentatges d'hores extres segons la casuística abans descrita.
- Indemnització per hores flexibilitzades:
 - Horari diürn: 25 euros
 - Horari nocturn: Increment del 25%: 31,25 euros
 - Festiu o cap de setmana: Increment del 50 %: 37,5 euros
 - Horari nocturn en festiu o cap de setmana: Increment del 75%: 43,75 euros
- Es crearà un sistema adreçat a assolir al cap de l'any la igualtat en el número de serveis flexibilitats entre tot el personal, a excepció de la Nocturna.

δ) Part proporcional del complement de nocturnitat, corresponent a la fracció horària desenvolupada dins l'horari de nit (a partir de les 22:30), com a conseqüència de la flexibilitat horària.

DIVISIÓ POLIVALENT

1. Condicions horàries

1. Jornada laboral efectiva de 1642,5 hores anuals pels policies
2. Els oficials tenen una prolongació de jornada de 1/2 hora diària a distribuir a l'inici i al final del servei, per tal de facilitar el passi de llista i la recollida de la feina, essent la seva jornada laboral efectiva de 1752 hores anuals.
3. Sistema de rotació 7x7, és a dir, 7 dies de feina per 7 dies lliures, amb els següents torns:
 - A. Temporada baixa (mesos de: gener a març i octubre a desembre) :
 - Jornada de 8 hores en horaris de: 06:30-14:30 ; 14:30-22:30
 - B. Temporada alta (mesos d'abril a setembre):
 - Jornada de 8 hores, amb horari de: 06:30-14:30 ; 14:30-22:30 ; 20:00-04:00
4. El torn tarda/nit serà cobert per personal voluntari i si no n'hi ha, de forma rotatòria entre tots els components de la divisió.

2. Condicions comuns

1. Set (7) dies de vacances a gaudir d'octubre a maig (ambdós inclosos)
2. Els 6 dies d'assumptes propis, les de vacances i els dies festius estan descomptats del comput anual d'hores de jornada laboral efectiva
3. Dies addicionals per antiguitat d'assumptes propis i vacances a gaudir fora de la temporada estival (de juny a setembre, ambdós inclosos)
4. Dies de descans addicionals (4) establerts al Pacte sobre les condicions de treball dels de funcionaris.
5. Dos (2) dies "lliures anuals". Es meritara el dret al gaudi d'un dia per semestre per al personal que ocupi destinacions amb prolongació de jornada els dies 1 de març i 1 de setembre respectivament de cada any. El gaudi de cadascun dels dies haurà de tenir lloc fins al límit de sis mesos respecte a la data de meritació corresponent. En cas contrari es perdrà el dret al gaudi, llevat que de sol·licitar-ho s'hagués denegat.
6. Per tal de quadrar el nombre d'hores anuals es generen 12 dies anuals de compensació que s'han de tornar per part del treballador. Es compensaran com a màxim 3 cada mes. No més se'n podran posar 3 en cap de setmana, i en cap cas serà un cap de setmana sencer. Les hores de formació obligatòries s'inclouran dins aquestes 12 jornades
7. S'estableix un temps de 15 minuts per jornada efectiva de feina, com a compensació pel temps dedicat a la recollida, revisió i preparació de l'equipament de seguretat i autoprotecció (armes, munició, equip transmissor, armilla antibales, etc.).

El càlcul de la compensació per aquest temps es tradueix en sis (6) dies anuals, que es meritaran a raó d'un (1) dia lliure per bimestre vençut, havent de gaudir-los el bimestre immediatament posterior, a lliure disposició de l'interessat, amb l'única limitació de la disponibilitat del servei.

En cas d'absentisme per incapacitat laboral o qualsevol altra circumstància, es farà el càlcul bimestral del temps efectivament emprat i s'abonaran les hores corresponents a la borsa del treballador, havent de gaudir-les igualment durant el bimestre immediatament posterior, en les mateixes condicions anteriorment especificades.
8. S'estableix la possibilitat de compensar fins a 8 dels 12 dies de debit a compte dels 2 lliures anuals i els 6 lliures de compensació per a la recollida del material d'autoprotecció.

A principi d'any, la Prefectura obrirà un termini per a què els interessats puguin manifestar el seu desig de compensar fins a 8 dies de dèbit a canvi dels dies anuals i/o els de compensació per recollida del material autoprotecció. La resta de dies de dèbit no compensats, seran recuperats en els termes recollits a la proposta.

9. Aplicació d'un 20% de coeficient reductor per l'excés de jornada setmanal que està descomptat de la jornada laboral efectiva.

3. Condicions específiques

Els components de la Divisió Polivalent percebran les compensacions econòmiques que els corresponen per la seva condició de funcionaris, segons la seva categoria, i pels serveis realitzats, que seran:

1. Retribució econòmica corresponent als dissabtes i diumenge treballats:
 - 75 euros (dissabte i diumenge)
 - 30 euros (dissabte o diumenge)
2. Compensació econòmica per festiu treballat de 145 euros
3. Part proporcional del complement de nocturnitat, corresponent a la fracció horària desenvolupada dins l'horari de nit
4. Dieta alimentària (Torn 20:00-05:00)
5. Complement de flexibilitat horària voluntari:
 - Es proposarà a la Comissió tècnica de Valoració la creació d'un tipus de jornada definida com "Jornada Flexible a conveniència municipal + torns inclosos caps de setmana i festius", valorada en 175 punts.
 - Aquest tipus de jornada s'aplicarà a un nou lloc de treball diferent al de policia que reculli aquesta circumstància en el factor "JORNADA"
 - La demanda de flexibilitat horària s'ha de comunicar als agents amb una antelació igual o superior a setanta-dues (72) hores.
 - Aquesta flexibilitat pot anomenar-se un total de 12 vegades a l'any en dies laborables i 12 més en caps de setmana (dissabtes i diumenges)
 - Forma d'aplicació: S'estableix un màxim de variació del servei de 3 hores respecte al servei habitual que no podrà ser a l'hora d'inici del torn de matí.
 - El fet d'acollir-se a la flexibilitat serà voluntari i suposarà el compromís, si fos necessari, de prolongar el servei amb hores extres sobrevingudes o programades, amb un màxim de dues (2) hores en el darrer cas. Aquesta obligació no més es refereix a la jornada i torn que s'hagi nomenat el servei de flexibilitat, en cap cas és extensible a altres situacions, llevat que l'agent estigui apuntat a la borsa d'hores extres.
 - Variable a percebre: A més de la JORNADA valorada, cada vegada que es nomeni la flexibilitat, s'abonaran 25 euros per cada hora modificada com a preu base en jornada de dilluns a divendres no nocturna. Per a la resta de circumstàncies en què la variació suposi nocturnitat, nocturnitat + festius o dissabtes i diumenges, s'incrementarà el preu base (25 euros) en el percentatge diferencial resultant de l'aplicat en l'hora extra normal i cadascun dels percentatges d'hores extres segons la casuística abans descrita.
 - Indemnització per hores flexibilitzades:
 - Horari diürn: 25 euros
 - Horari nocturn: Increment del 25%: 31,25 euros
 - Festiu o cap de setmana: Increment del 50 %: 37,5 euros

- Horari nocturn en festiu o cap de setmana: Increment del 75%: 43,75 euros
- Es crearà un sistema adreçat a assolir al cap de l'any la igualtat en el número de serveis flexibilitats entre tot el personal, a excepció de la Nocturna.

SUBSINSPECTORS

1. Condicions horàries

1. Jornada de 42,5 hores: Torn de matí de 06:15 a 14:45 - Torn de tarda 14:15 a 22:45
2. La rotació entre torn de matí i horabaixa serà setmanal amb una periodicitat general, manco necessitats sobrevingudes de 2 setmanes de matí per una setmana d'horabaixa.
3. Els caps de setmana es seguirà una roda 1x2 més 1x3. És a dir, 1 cap de setmana de feina per 2 lliures seguit d'un cap de setmana de feina per 3 lliures durant tot l'any, la qual cosa suposarà un total de 13 caps de setmana treballats a l'any.
4. El règim de descans serà el següent:
 - El personal que no hagi de prestar servei en cap de setmana, gaudirà els seus dies de descans obligatòriament els dies del cap de setmana.
 - Quan facin feina en cap de setmana, gaudiran els dos dies de descans prioritàriament durant la mateixa setmana, o com a màxim la setmana immediatament posterior.
 - Per tal d'ajustar el número d'hores treballades a la jornada laboral efectiva de 1752 hores, es gaudirà d'un (1) dia lliure més cada període de 28 dies.
5. Faran 6 festius de feina anuals que es compensaran d'acord a l'opció escollida per cada agent (opció A o B). Els dies lliures generats formaran una bossa que podrà gaudir l'agent amb l'única limitació de la disponibilitat del servei en relació als serveis mínims que s'acordin amb la part social. Aquesta bossa caducarà dins el termini de sis mesos comptadors des de la data del festiu a què correspongui.
6. Vacances: Podran gaudir d'un màxim de 10 dies hàbils en període estival dins la quinzena assignada al pla de vacances i 16 dies hàbils la resta de l'any més els dies corresponents per antiguitat.
7. S'incentiva la renúncia a gaudir part o la totalitat de les vacances dins el període estival mitjançant la bonificació d'un 33% dels dies no gaudits dins aquest període, sempre que s'ajusti als mínims establerts al pla anual de vacances.
8. Les vacances només es podran fer coincidir amb 1 torn de cap de setmana de feina a la temporada estival i un altre a la resta de l'any.
9. Assumptes propis segons conveni i normativa estatal, que no es podran gaudir en cap de setmana per considerar-se serveis mínims.
10. Dies de descans addicionals (4) establerts al Pacte sobre les condicions de treball dels de funcionaris
11. Dos (2) dies "lliures anuals". Es meritara el dret al gaudi d'un dia per semestre per al personal que ocupi destinacions amb prolongació de jornada els dies 1 de març i 1 de setembre respectivament de cada any. El gaudi de cadascun dels dies haurà de tenir lloc fins al límit de sis mesos respecte a la data de meritació corresponent. En cas contrari es perdre el dret al gaudi, llevat que de sol·licitar-ho s'hagués denegat.

12. S'estableix un temps de 15 minuts per jornada efectiva de feina, com a compensació pel temps dedicat a la recollida, revisió i preparació de l'equipament de seguretat i autoprotecció (armes, munició, equip transmissor, armilla antibales, etc.).

El càlcul de la compensació per aquest temps es tradueix en sis (6) dies anuals, que es meritiran a raó d'un (1) dia lliure per bimestre vençut, havent de gaudir-los el bimestre immediatament posterior, a lliure disposició de l'interessat, amb l'única limitació de la disponibilitat del servei.

En cas d'absentisme per incapacitat laboral o qualsevol altra circumstància, es farà el càlcul bimestral del temps efectivament emprat i s'abonaran les hores corresponents a la borsa del treballador, havent de gaudir-les igualment durant el bimestre immediatament posterior, en les mateixes condicions anteriorment especificades.

2. Condicions específiques

Els subinspectors percebran les compensacions econòmiques que els corresponen per la seva condició de funcionaris, segons la seva categoria, i pels serveis realitzats, que seran:

1. Compensació corresponent a l'opció escollida per festiu treballat:

- Opció A: 8 hores de descans + 1 dia lliure + 60 euros
- Opció B: 8 hores de descans + 145 euros

2. Retribució econòmica corresponent als dissabtes i diumenge treballats:

- 75 euros (dissabte i diumenge)
- 30 euros (dissabte o diumenge)

3. Complement de flexibilitat horària: corresponent a la possibilitat d'avançar o ajornar fins a tres (3) hores el torn de feina per a la cobertura de serveis de qualsevol tipus dins les competències de la Policia Local, l'assistència a reunions fora del seu torn o qualsevol altra necessitat relacionada amb el servei.

Aquesta flexibilitat pot donar-se un total de 24 vegades a l'any, si bé no podran superar el 12 dies en caps de setmana (dissabtes i diumenges).

- Es proposarà a la Comissió tècnica de Valoració la creació i assignació dels subinspectors al factor "JORNADA" d'un tipus de jornada definida com "*Jornada Flexible a conveniència municipal + torns inclosos caps de setmana i festius*", valorada en 175 punts.
- Indemnització per hores flexibilitzades:
 - Horari diürn: 30 euros
 - Horari nocturn: Increment del 25%: 37,5 euros
 - Festiu o cap de setmana: Increment del 50 %: 45 euros
 - Horari nocturn en festiu o cap de setmana: Increment del 75%: 52,5 euros

4. Part proporcional del complement de nocturnitat, corresponent a la fracció horària desenvolupada dins l'horari de nit (a partir de les 22:30), com a conseqüència de la flexibilitat horària.

DIVISIÓ DE TRÀNSIT

1. Condicions horàries Polícies

- Jornada de 40 hores.
- Horari:
 - Torn de matí: de 06:30 a 14:30
 - Torn de tarda: 14:30 a 22:30

2. Condicions horàries Oficials

- Jornada de 42,5 hores.
- Horari:

- Torn de matí: de 06:15 a 14:45
- Torn de tarda: 14:15 a 22:45

3. Condicions comuns

1. La rotació entre torn de matí i horabaixa serà quinzenal, així mateix poden haver-hi rotacions setmanals si ho autoritza el comandament de la divisió sempre que els recursos es mantinguin proporcionats en els diferents torns

2. Els caps de setmana es seguirà una roda 2x1 (dos lliures per un de feina) durant tot l'any

3. Per tal de poder gaudir d'aquesta freqüència tot l'any i garantir les necessitats del servei, tenint en compte els diferents escenaris d'hivern i estiu, s'estableixen els següents requisits:

- Durant el període estival no es podran gaudir dies de vacances en cap de setmana, i durant el període d'hivern no més es podrà fer coincidir les vacances amb un (1) cap de setmana de servei.
- S'estableix la possibilitat que tot el personal pugui ser nomenat per a prestar servei, com a màxim, dos (2) caps de setmana a l'any fora de la seva roda de 2x1. Aquest servei s'haurà de comunicar al treballador amb un termini mínim de 72 hores, tenint el treballador l'obligació d'assistir-hi manco causa de força major degudament justificada.
- Cada vegada que es produeixi aquest fet, a més de gaudir els dies lliures de descans entre setmana que corresponen i rebre la compensació econòmica corresponent, es bonificarà amb un (1) dia lliure que es podrà gaudir dins el mateix quadrant, a elecció de l'interessat, sempre que el servei ho permeti.

4. El règim de descans serà el següent:

- El personal que no hagi de prestar servei en cap de setmana, gaudirà els seus dies de descans obligatòriament els dies del cap de setmana.
- El cap de setmana de servei al torn de matí, es gaudiran els dos dies de descans corresponents el dijous i divendres immediatament anteriors.
- El cap de setmana de servei al torn de tarda, es gaudiran els dos dies de descans el dilluns, dimarts o dimecres immediatament posteriors al cap de setmana treballat.
- Per tal d'ajustar el número d'hores treballades a la jornada laboral efectiva de 1642,5 hores (els policies) i 1752 (els oficials), es gaudirà d'un (1) dia lliure més cada període de 28 dies. Aquest dia serà programat per la Prefectura però podrà ser canviat per l'interessat, sempre que es gaudeixi dins el mateix període i el servei ho permeti.

5. Faran 6 festius de feina anuals que es compensaran d'acord a l'opció escollida per cada agent (opció A o B). Els dies lliures generats formaran una bossa que podrà gaudir l'agent amb l'única limitació de la disponibilitat del servei en relació als serveis mínims que s'acordin amb la part social. Aquesta bossa caducarà dins el termini de sis mesos comptadors des de la data del festiu a què correspongui.

6. Vacances: Podran gaudir d'un màxim de 10 dies hàbils en període estival dins la quinzena assignada al pla de vacances i 16 dies hàbils la resta de l'any més els dies corresponents per antiguitat.

7. S'incentiva la renúncia a gaudir part o la totalitat de les vacances dins el període estival mitjançant la bonificació d'un 33% dels dies no gaudits dins aquest període, sempre que s'ajusti als mínims establerts al pla anual de vacances.

8. Assumptes propis segons conveni i normativa estatal.

9. Dies de descans addicionals (4) establerts al Pacte sobre les condicions de treball dels de funcionaris.

10. Dos (2) dies "lliures anuals". Es meritara el dret al gaudi d'un dia per semestre per al personal que ocupi destinacions amb prolongació de jornada els dies 1 de març i 1 de setembre respectivament de cada any. El gaudi de cadascun dels dies haurà de tenir lloc fins al límit de sis mesos respecte a la data de meritació corresponent. En cas contrari es perdrà el dret al gaudi, llevat que de sol·licitar-ho s'hagués denegat.

11. S'estableix un temps de 15 minuts per jornada efectiva de feina, com a compensació pel temps dedicat a la recollida, revisió i preparació de l'equipament de seguretat i autoprotecció (armes, munició, equip transmissor, armilla antibales, etc.).

El càlcul de la compensació per aquest temps es tradueix en sis (6) dies anuals, que es meritaran a raó d'un (1) dia lliure per bimestre vençut, havent de gaudir-los el bimestre immediatament posterior, a lliure disposició de l'interessat, amb l'única limitació de la disponibilitat del servei.

En cas d'absentisme per incapacitat laboral o qualsevol altra circumstància, es farà el càlcul bimestral del temps efectivament emprat i s'abonaran les hores corresponents a la borsa del treballador, havent de gaudir-les igualment durant el bimestre immediatament posterior, en les mateixes condicions anteriorment especificades.

4. Condicions específiques

Els components de la Divisió de Tràfic percebran les compensacions econòmiques que els corresponen per la seva condició de funcionaris, segons la seva categoria, i pels serveis realitzats, que seran:

- a) Compensació corresponent a l'opció escollida per festiu treballat:
 - Opció A: 8 hores de descans + 1 dia lliure + 60 euros
 - Opció B: 8 hores de descans + 145 euros

- b) Retribució econòmica corresponent als dissabtes i diumenge treballats:
 - 75 euros (dissabte i diumenge)
 - 30 euros (dissabte o diumenge)

- c) Complement de flexibilitat horària voluntari:
 - Es proposarà a la Comissió tècnica de Valoració la creació d'un tipus de jornada definida com "Jornada Flexible a conveniència municipal + torns inclosos caps de setmana i festius", valorada en 175 punts.
 - Aquest tipus de jornada s'aplicarà a un nou lloc de treball diferent al de policia que reculli aquesta circumstància en el factor "JORNADA"
 - La demanda de flexibilitat horària s'ha de comunicar als agents amb una antelació igual o superior a setanta-dues (72) hores.
 - Aquesta flexibilitat pot anomenar-se un total de 12 vegades a l'any en dies laborables i 12 més en caps de setmana (dissabtes i diumenges)
 - Forma d'aplicació: S'estableix un màxim de variació del servei de 3 hores respecte al servei habitual que no podrà ser a l'hora d'inici del torn de matí.
 - El fet d'acollir-se a la flexibilitat serà voluntari i suposarà el compromís, si fos necessari, de prolongar el servei amb hores extres sobrevingudes o programades, amb un màxim de dues (2) en el darrer cas. Aquesta obligació no més es refereix a la jornada i torn que s'hagi nomenat el servei de flexibilitat, en cap cas és extensible a altres situacions, llevat que l'agent estigui apuntat a la borsa d'hores extres.
 - Variable a percebre: A més de la JORNADA valorada, cada vegada que es nomeni la flexibilitat, s'abonaran 25 euros per cada hora modificada com a preu base en jornada de dilluns a divendres no nocturna. Per a la resta de circumstàncies en què la variació suposi nocturnitat, nocturnitat + festius o dissabtes i diumenges, s'incrementarà el preu base (25 euros) en el percentatge diferencial resultant de l'aplicat en l'hora extra normal i cadascun dels percentatges d'hores extres segons la casuística abans descrita.

- Indemnització per hores flexibilitzades:
 - Horari diürn: 25 euros
 - Horari nocturn: Increment del 25%: 31,25 euros
 - Festiu o cap de setmana: Increment del 50 %: 37,5 euros
 - Horari nocturn en festiu o cap de setmana: Increment del 75%: 43,75 euros
- Es crearà un sistema adreçat a assolir al cap de l'any la igualtat en el número de serveis flexibilitats entre tot el personal, a excepció de la Nocturna.

d) Part proporcional del complement de nocturnitat, corresponent a la fracció horària desenvolupada dins l'horari de nit (a partir de les 22:30), com a conseqüència de la flexibilitat horària.

DIVISIÓ DE VIOGEN

1. Condicions horàries

- Jornada de 40 hores: Torn de matí: de 06:30 a 14:30 - Torn de tarda: 14:30 a 22:30

2. Condicions horàries

1. Els caps de setmana es seguirà una roda 2x1 (dos lliures per un de feina) durant tot l'any

2. Per tal de poder gaudir d'aquesta freqüència tot l'any i garantir les necessitats del servei, tenint en compte els diferents escenaris d'hivern i estiu, s'estableixen els següents requisits:

- Durant el període estival no es podran gaudir dies de vacances en cap de setmana, i durant el període d'hivern no més es podrà fer coincidir les vacances amb un (1) cap de setmana de servei.
- S'estableix la possibilitat que tot el personal pugui ser nomenat per a prestar servei, com a màxim, dos (2) caps de setmana a l'any fora de la seva roda de 2x1. Aquest servei s'haurà de comunicar al treballador amb un termini mínim de 72 hores, tenint el treballador l'obligació d'assistir-hi manco causa de força major degudament justificada.
- Cada vegada que es produeixi aquest fet, a més de gaudir els dies lliures de descans entre setmana que corresponen i rebre la compensació econòmica corresponent, es bonificarà amb un (1) dia lliure que es podrà gaudir dins el mateix quadrant, a elecció de l'interessat, sempre que el servei ho permeti.

3. El règim de descans serà el següent:

- El personal que no hagi de prestar servei en cap de setmana, gaudirà els seus dies de descans obligatòriament els dies del cap de setmana.

- El cap de setmana de servei al torn de matí, es gaudiran els dos dies de descans corresponents el dijous i divendres immediatament anteriors.

- El cap de setmana de servei al torn de tarda, es gaudiran els dos dies de descans el dilluns, dimarts o dimecres immediatament posteriors al cap de setmana treballat.

- Per tal d'ajustar el número d'hores treballades a la jornada laboral efectiva de 1642,5 hores (els policies) i 1752 (els oficials), es gaudirà d'un (1) dia lliure més cada període de 28 dies. Aquest dia serà programat per la Prefectura però podrà ser canviat per l'interessat, sempre que es gaudeixi dins el mateix període i el servei ho permeti.

4. Faran 6 festius de feina anuals que es compensaran d'acord a l'opció escollida

per cada agent (opció A o B). Els dies lliures generats formaran una bossa que podrà gaudir l'agent amb l'única limitació de la disponibilitat del servei en relació als serveis mínims que s'acordin amb la part social. Aquesta bossa caducarà dins el termini de sis mesos comptadors des de la data del festiu a què correspongui.

5. Vacances: Podran gaudir d'un màxim de 10 dies hàbils en període estival dins la quinzena assignada al pla de vacances i 16 dies hàbils la resta de l'any més els dies corresponents per antiguitat.

6. S'incentiva la renúncia a gaudir part o la totalitat de les vacances dins el període estival mitjançant la bonificació d'un 33% dels dies no gaudits dins aquest període, sempre que s'ajusti als mínims establerts al pla anual de vacances.

7. Assumptes propis segons conveni i normativa estatal.

8. Dies de descans addicionals (4) establerts al Pacte sobre les condicions de treball dels de funcionaris.

9. Dos (2) dies "lliures anuals". Es meritara el dret al gaudi d'un dia per semestre per al personal que ocupi destinacions amb prolongació de jornada els dies 1 de març i 1 de setembre respectivament de cada any. El gaudi de cadascun dels dies haurà de tenir lloc fins al límit de sis mesos respecte a la data de meritació corresponent. En cas contrari es perdrà el dret al gaudi, llevat que de sol·licitar-ho s'hagués denegat.

10. S'estableix un temps de 15 minuts per jornada efectiva de feina, com a compensació pel temps dedicat a la recollida, revisió i preparació de l'equipament de seguretat i autoprotecció (armes, munició, equip transmissor, armilla antibales, etc.).

El càlcul de la compensació per aquest temps es tradueix en sis (6) dies anuals, que es meritaran a raó d'un (1) dia lliure per bimestre vençut, havent de gaudir-los el bimestre immediatament posterior, a lliure disposició de l'interessat, amb l'única limitació de la disponibilitat del servei.

En cas d'absentisme per incapacitat laboral o qualsevol altra circumstància, es farà el càlcul bimestral del temps efectivament emprat i s'abonaran les hores corresponents a la borsa del treballador, havent de gaudir-les igualment durant el bimestre immediatament posterior, en les mateixes condicions anteriorment especificades.

3. Condicions específiques

Els components de la Divisió de Viogen percebran les compensacions econòmiques que els corresponen per la seva condició de funcionaris, segons la seva categoria, i pels serveis realitzats, que seran:

1. Compensació corresponent a l'opció escollida per festiu treballat:

- Opció A: 8 hores de descans + 1 dia lliure + 60 euros
- Opció B: 8 hores de descans + 145 euros

2. Retribució econòmica corresponent als dissabtes i diumenge treballats:

- 75 euros (dissabte i diumenge)
- 30 euros (dissabte o diumenge)

3. Complement de flexibilitat horària voluntari:

- Es proposarà a la Comissió tècnica de Valoració la creació d'un tipus de jornada definida com "Jornada Flexible a conveniència municipal + torns inclosos caps de setmana i festius", valorada en 175 punts.
- Aquest tipus de jornada s'aplicarà a un nou lloc de treball diferent al de policia que reculli aquesta circumstància en el factor "JORNADA"
- La demanda de flexibilitat horària s'ha de comunicar als agents amb una antelació igual o superior a setanta-dues (72) hores.
- Aquesta flexibilitat pot anomenar-se un total de 12 vegades a l'any en dies

laborables i 12 més en caps de setmana (dissabtes i diumenges)

- Forma d'aplicació: S'estableix un màxim de variació del servei de 3 hores respecte al servei habitual que no podrà ser a l'hora d'inici del torn de matí.
- El fet d'acollir-se a la flexibilitat serà voluntari i suposarà el compromís, si fos necessari, de prolongar el servei amb hores extres sobrevingudes o programades, amb un màxim de dues (2) en el darrer cas. Aquesta obligació no més es refereix a la jornada i torn que s'hagi nomenat el servei de flexibilitat, en cap cas és extensible a altres situacions, llevat que l'agent estigui apuntat a la borsa d'hores extres.
- Variable a percebre: A més de la JORNADA valorada, cada vegada que es nomeni la flexibilitat, s'abonaran 25 euros per cada hora modificada com a preu base en jornada de dilluns a divendres no nocturna. Per a la resta de circumstàncies en què la variació suposi nocturnitat, nocturnitat + festius o dissabtes i diumenges, s'incrementarà el preu base (25 euros) en el percentatge diferencial resultant de l'aplicat en l'hora extra normal i cadascun dels percentatges d'hores extres segons la casuística abans descrita.
- Indemnització per hores flexibilitzades:
 - Horari diürn: 25 euros
 - Horari nocturn: Increment del 25%: 31,25 euros
 - Festiu o cap de setmana: Increment del 50 %: 37,5 euros
 - Horari nocturn en festiu o cap de setmana: Increment del 75%: 43,75 euros
- Es crearà un sistema adreçat a assolir al cap de l'any la igualtat en el número de serveis flexibilitats entre tot el personal, a excepció de la Nocturna.

4. Part proporcional del complement de nocturnitat, corresponent a la fracció horària desenvolupada dins l'horari de nit (a partir de les 22:30), com a conseqüència de la flexibilitat horària.

5. Ajuda per vestuari per prestar servei vestit de paisà: 200 € a l'any

CLÀUSULES FINALS

1. Aplicació condicions del Pacte de 2007

En tot allò que no es reguli al document de la proposta, seran d'aplicació les condicions del Pacte de Funcionaris de 2007 i acords complementaris posteriors.

2. Vigència de l'Acord

Aquest Acord tindrà una vigència de quatre anys i començarà a vigir l'1 d'octubre de 2016.

Si cap de les parts representades a la MGN no denuncia formalment el contingut de l'acord abans del dia 1 d'octubre de 2020 i/o següents, quedarà prorrogat de forma automàtica any rere any.

Aquest Acord s'inclourà en el text de condicions de treball del personal al servei de l'Ajuntament de Calvià quan es faci la revisió oportuna."

Per tot això, propòs al Plenari de la Corporació, adoptar el següent

A C O R D

Aprovar l'Acord sobre les condicions de treball del col·lectiu de la Policia Local.”

Informa el Sr. Serra Martínez que presentan esta propuesta de acuerdo que se ha estado trabajando durante muchos meses en Mesa de negociación, creen que es fundamental para el desarrollo del trabajo efectivo que está haciendo la Policía Local y para la definición de las condiciones laborales del colectivo, que redundará en el beneficio y bienestar de todo el municipio.

Este acuerdo ha contado con el apoyo de todos los sindicatos y, además, cuenta con el refrendo de la gran mayoría de la plantilla, que lo aprobó mediante votación. Cree que éste era un proceso negociador necesario, que ha hecho crecer a todas las partes y fundamentalmente a la estructura de la Policía.

También debe recordarse que se viene de una situación muy complicada, porque el acuerdo legal y real vigente es el acuerdo que contemplaba las condiciones laborales del año 2007, dado que posteriormente se firmó un acuerdo con los sindicatos que no fue refrendado por el plenario, ni publicado en el BOIB, y era nulo de pleno derecho. Por ello, el equipo de gobierno se vió obligado a denunciarlo delante de la Mesa de negociación el pasado mes de octubre, a partir de ahí se inició un proceso negociador de las condiciones laborales, proceso que va aparejado a la reestructuración de la Policía Local a partir de las nuevas unidades, hacia una Policía más próxima, con una unidad de tráfico y una unidad de violencia género.

Lógicamente las negociaciones con el personal son complicadas y difíciles porque se ha de llegar a muchos puntos de acuerdo, y el hecho de que se haya alcanzado la unanimidad con todos los sindicatos para el equipo de gobierno es muy importante.

Ya se ha iniciado el proceso de concurso de traslados y reestructuración plena de cara al compromiso adquirido con la plantilla de que el día uno de octubre las nuevas condiciones laborales entren en vigor y se pueda empezar a trabajar con la nueva estructura. Concluye solicitando el voto favorable de todos los grupos, igual al conseguido en la Mesa de negociación.

El Sr. Rodríguez Sánchez avanza que su grupo votará a favor de la propuesta, si bien les hubiese gustado haber tenido más información, porque parece ser que en una primera votación el resultado no fue tan claro. Añade, que tanto los sindicatos como diferentes miembros de la Policía les han manifestado que la mayoría de la plantilla está a favor de las nuevas condiciones de trabajo, que aún creyendo que son mejorables son mejores que las que había.

Pregunta como afectará al municipio la reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Islas de Baleares en relación a que los ayuntamientos no podrán tener policías interinos.

La Sra. Sánchez Collados en primer lugar quiere manifestar su total respeto a los acuerdos laborales adoptados entre el ayuntamiento y los sindicatos de la policía. No obstante, quiere recordar que su grupo no está en absoluto de acuerdo con la política de seguridad que se está llevando a cabo.

El tener un buen acuerdo laboral no significa que se esté dando un buen servicio al ciudadano. El acuerdo que se presenta es cierto que es un éxito de consenso, sin embargo tienen la impresión de que los policías a la hora de votar han tenido que elegir entre lo malo y lo menos malo, porque la otra opción era volver al acuerdo de 2007. Lo sencillo para un equipo de gobierno es llegar a un acuerdo económico, lo complicado es mantener unos buenos servicios de policía.

Afirma que este equipo de gobierno todavía no ha conseguido ofrecer unas buenas condiciones laborales para los agentes y un buen servicio para los ciudadanos. Cada día reciben noticias de robos, quejas por la desmesurada venta ambulante, retraso en la atención de llamadas telefónicas, problemas con la prostitución, etc.

Cree que llevan muy bien el tema de recaudar y multar pero la seguridad se resiente, recuerda que en anterior sesión plenaria ya les dijeron que Calvià no precisa una policía recaudatoria, lo que necesita es una policía que aporte seguridad al municipio y a sus habitantes y más en tiempos convulsos como los que se viven en la actualidad y más en un municipio turístico como es Calvià, con tanta población flotante en verano.

Su grupo no critica la buena labor que realizan los agentes, a la que califica de impecable, sino que critican la organización de los medios que como dirigentes políticos están llevando a cabo. Deberían admitir que tienen falta de efectivos en plena temporada turística, una realidad que ven y comprueban los ciudadanos a diario. Este año está claro que afecta que haya menos Policías Turísticos.

Les preocupa que Calvià haya dejado de ser un destino preferido para los miembros de la policía local para venir a trabajar y queden desiertas plazas. También quiere apuntar que la plantilla, a modo de ver de su grupo, no está distribuida eficazmente, hay zonas residenciales que quedan totalmente sin vigilancia, hay lugares como Costa d'en Blanes, Son Font, Bendinat, nova Santa Ponça u otros en los que los vecinos les manifiestan que ven muy poco a la policía, cuando la vigilancia es un sistema persuasivo.

Calvià siempre se había caracterizado por ser un municipio donde los malos tenían miedo a ir para realizar fechorías, los controles de vigilancia en las entradas de las urbaniciones eran continuos y ahora no los ven. Saben que Punta Ballena y Ramon de Montcada precisan de una fuerte presencia policial, en eso están de acuerdo, sin embargo no están de acuerdo en que se dejen otras zonas comerciales y residenciales con una atención que consideran no es la adecuada.

Reitera que piensan faltan efectivos, podrán decirles que la seguridad ciudadana es una competencia de la Guardia Civil, cuerpo que saben trabaja de forma eficaz, sin embargo eso no tiene nada que ver con que dejen a la policía de lado en la labor de vigilancia y de controles preventivos en zonas residenciales y comerciales, en las que los comerciantes ven como los vendedores de venta ambulante les perjudican.

Además, es de todos conocido que todos los calvianers llaman a la Policía Local como primer recurso cuando tienen un problema, porque son el cuerpo más cercano al ciudadano, por ello piensan que se les debería dotar con más medios, en lugar de gastar el dinero público para otras finalidades, como estudios u otros gastos superfluos que no saben para que sirven.

Les pide que inviertan más en seguridad, este acuerdo laboral puede ser bueno, pero el servicio al ciudadano tiene que ser igual de bueno.

También señala que no deben confundir un convenio con un acuerdo económico muy favorable, con trabajar a gusto y con ilusión. La policía no necesita solamente que le paguen, sino que precisa tener también unas condiciones que la motiven, creen que la falta de medios también puede provocar estrés y desmotivación en la plantilla. La plantilla necesita comprensión y un trato que les anime a formar parte del proyecto y a sentirse orgullosa de su profesión.

Su grupo siempre se ha sentido muy orgulloso de la Policía Local, ya que Calvià no sería la misma sin la seguridad que ellos proporcionan.

Un aspecto que no les ha gustado mucho en esta nueva organización es la imposición de un determinado nivel de catalán para acceder a algunas unidades. Hay muchos agentes en la policía con una experiencia de muchísimos años que lo hablan y entienden perfectamente, sin embargo por no tener un determinado certificado no pueden acceder a un destino. Ya están acostumbrados a que el equipo de gobierno cuando les interesa exija el catalán o lo disculpen cuando les impide un fin concreto.

Por último, señala que les preocupa la problemática de los policías interinos que hay en plantilla, son grandes profesionales que llevan muchos años en situación de inestabilidad laboral, está semana se ha tenido conocimiento de la sentencia del Tribunal Superior de

Justicia que establece que el ejercicio de autoridad debe llevarse a cabo por funcionarios de carrera. No se puede prescindir de este personal, ya que se trata de gente muy preparada que conoce el municipio y su problemática a la perfección, por ello se precisa de una solución por cualquier medio legal que permita su incorporación como funcionarios de carrera.

Avanza que su grupo se abstendrá, respetan el acuerdo alcanzado, no obstante hubiesen hecho las cosas de una forma diferente.

El Sr. Serra Martínez señala que sin duda es evidente que el anterior equipo de gobierno hacía las cosas de una manera diferente, tan evidente como que alguno tendrá que explicar como eran las condiciones laborales anteriores en la policía, como se alcanzó el anterior acuerdo, porque no se elevó al plenario y porque no se publicó en el Boib, o porque la jornada laboral efectiva no se cumplía.

Ha planteado la Sra. Sánchez que la policía tuvo que elegir entre lo malo y lo menos malo, cuando la realidad es la que es o se suscribía un nuevo acuerdo o debía volverse al acuerdo legal del año 2007, que es el que está vigente, porque el “seudo acuerdo” que dejó el Partido Popular no cumplía muchísimos de los preceptos legales que debe cumplir un acuerdo de condiciones laborales.

La propuesta que se presenta es el mejor acuerdo posible y los sindicatos la han apoyado de forma unánime. Comprende que la Sra. Sánchez tenga que hacer labores de oposición y para ello plantee que se propone una policía recaudatoria, cuando lo que se propone es una policía más próxima a los ciudadanos que velará por el cumplimiento de las ordenanzas y también de complemento de la seguridad con la Guardia Civil, como no puede ser de otra manera. Le gustaría que el Partido Popular reclamase este incremento de la seguridad ciudadana al responsable de la Delegación de Gobierno, para que se aportasen muchos más efectivos de los previstos para este verano.

Pasa a referirse a las manifestaciones de la Sra. Sánchez de falta de efectivos, para señalar que las condiciones laborales que aceptó el Partido Popular tenían la connotación de generar dificultades para poder tener plantilla y efectivos en la calle, siendo el compromiso de éste equipo de gobierno empezar con la nueva estructura el día uno de octubre, por lo tanto en estos momentos es cierto que hay dificultades, que espera se reduzcan al implantarse la nueva estructura.

Añade que no tolerará que diga que hay inseguridad en la calle, porque es una irresponsabilidad. El trabajo que se está haciendo desde hace muchos meses para reestructurar la Policía Local, no solo en sus condiciones laborales, es muy importante y los ciudadanos del municipio se tienen que sentir seguros con su Policía y con como se está estructurando. Las personas que están al frente del Cuartel de la Policía Local y el Director General son personas muy experimentadas en trabajar procesos de cambio hacia una policía de proximidad. Puede preguntar a todos los sectores que han trabajado en el tema de seguridad, incluido el Coronel de la Guardia Civil ¿cómo se esta trabajando en la Policía Local? Y ¿cómo se está haciendo este proceso?

Lógicamente en las calles hay muchos problemas que deben atajarse, ahora bien no hay problemas de inseguridad. Destaca que este equipo de gobierno se encontró con un grave problema, una plantilla absolutamente desmotivada, no es fácil para una plantilla que el Jefe de la Policía Local esté cuarenta días en prisión. Cree que han afrontado la situación que se encontraron con mucha valentía para poder llevar a cabo una encomienda de trabajo muy importante, para que el ciudadano del municipio sienta la policía mucho más próxima, así como dar respuesta a las diferentes problemas que se generan en las zonas turísticas y en las zonas de ocio. La Sra. Sánchez debería saber que desde altos mandos de la Guardia Civil, que no de los efectivos de Calvià, se deja al municipio bastante solo.

Para que una plantilla tenga ilusión ha de tener unas condiciones laborales que les permitan una estabilidad y también se precisa de una plantilla que esté mucho más presente en la calle, con las nuevas condiciones laborales se consiguen 1.500 horas más de presencia efectiva en las calles, es mucha más policía en la calle. Cree que el Partido Popular debería

asumir la gestión realizada de la Policía Local en el municipio, que fue nula la pasada legislatura, a partir de esas cenizas se está intentando construir una policía mucho mejor, por ello no admite que les den lecciones de cómo debe gestionarse la policía después de la gestión realizada.

Manifiesta el Sr. Tarancón Nieto que le ha sorprendido el debate mantenido. También le ha sorprendido que la Sra. Sánchez no critique las condiciones laborales de los miembros de la Guardia Civil y Policía Nacional, que son mucho peores que las de la Policía Local. Quiere denunciar que la Guardia Civil este verano no se ha reforzado en Calvià, siendo está una competencia de la Delegación de Gobierno, actualmente gestionada por el Partido Popular.

Cree que la Policía Local de Calvià debería agradecer sus condiciones laborales, ya que son mucho mejores que las de otros cuerpos de seguridad, lo que denuncia. Alude que le ha llamado la atención que después de tanto criticar el Partido Socialista los turnos 7 + 7, al final se han mantenido en la Unidad Nocturna

El Sr. Molina Sarrió considera que la Sra. Sánchez les ha dibujado una Calvià apocalíptica, en la que está mal la sociedad, en la que la Policía Local no realiza su trabajo y la población vive con temor. Manifiesta que está en absoluto desacuerdo con esta imagen.

Admite que el acuerdo alcanzado podría ser mejorable de cara a los ciudadanos de Calvià, sin embargo lo que no es mejorable es el consenso que se ha logrado con los sindicatos y trabajadores.

Añade que la Sra. Sánchez se ha referido a que ha disminuido el número de controles, al respecto le indica que esta es una competencia de la Guardia Civil y le pregunta si está demostrado que con estos controles se incrementa la seguridad. Él cree que no, cree que normalmente por una parte no incrementan la seguridad y por otra molestan a los ciudadanos del municipio. Por ello, creen mejor una policía más próxima a los ciudadanos, que no una policía más restrictiva.

Por otra parte, ha indicado la Sra. Sánchez que Calvià ha dejado de ser un destino atractivo para los policías, cree puede ser debido al ambiente vivido estos últimos tiempos con reiteradas denuncias e imputaciones y considera que esta reestructuración puede ser el punto de inicio para revertir esta situación.

Señala la Sra. Sánchez Collados que sabe que el Sr. Tarancón está opositando y le preocupa mucho la problemática de la Policía Nacional y la Guardia Civil, e indica que se referirá a estos cuerpos si algún día es Delegada del Gobierno.

En cuanto a la intervención del Sr. Serra indica que ella no formaba parte del anterior equipo de gobierno, de haber formado parte seguramente habría actuado de otra forma, y si él considera que debe denunciar determinados hechos debe hacerlo. Aclara que no ha criticado el acuerdo alcanzado, sino que ha manifestado que siguen sin conseguir cuadrar las buenas condiciones laborales con el buen servicio a los ciudadanos.

Cita a modo de ejemplo que recientemente un comerciante le comentó que mientras a él le estaban multando porque el expositor se excedía en diez centímetros, en la acera de enfrente había tres personas vendiendo sombreros, gafas y otros objetos, y a esas personas no se les sancionó. Cree que el Sr. Serra debería hablar con comerciantes y vecinos de determinadas zonas para comprobar que es cierto que tienen problemas graves. Insiste en que tanto la venta ambulante como la prostitución son problemas graves, aspectos en los que les apoyarán si adoptan medidas. Estos problemas generan inseguridad tanto con los turistas como con los vecinos.

Cree que estos problemas pueden solucionarse si se invierte más en policía, ella en ningún momento ha dicho que se haya alcanzado un mal acuerdo, lo que ha resaltado es que además del acuerdo debe prestarse un buen servicio. La proximidad con la actual plantilla puede estar muy bien en invierno, no obstante cree que en verano es inviable.

Indica al Sr. Molina que este acuerdo es mejorable, de hecho no lo apoyaron todos los policías, reiterando que los policías han debido elegir entre lo malo y lo menos malo.

En relación con los controles persuasivos, señala que quien no tiene nada que esconder no tiene nada que temer. Estos controles se han realizado durante muchos años y se sabe que bajan el nivel de delincuencia. Cree que la Policía Local tiene competencia para realizarlos y que debería hacer más.

El Sr. Alcalde indica que es evidente que los acuerdos de mejoras laborales son complicados, sobre todo cuando el antecedente es un acuerdo que era verbal y no era un acuerdo legal, puesto que no estaba escrito ni publicado. Es posible, que como ha manifestado la Sra. Sánchez, el Partido Popular hubiese alcanzado otro acuerdo, pero la experiencia les dice que podrían haber llegado a otro acuerdo que no se hubiese escrito ni publicado, y, por tanto, insostenible.

Sobre el tema de los interinos y la inestabilidad indica que es cierto que existe este problema, que no afecta sólo a Calvià, sino que afecta a muchos municipios que deben afrontar los mismos problemas, por un lado la posibilidad de que un funcionario interino pueda actuar igual que un funcionario de carrera y el otro problema es la "tasa de reposición", siendo el único culpable de esta tasa el Sr. Montoro, que ha cercenado la autonomía local. Cuando demandan que haya más policías también deberían reconocer que no se puede incrementar su número, porque no lo permite la "tasa de reposición".

La realidad es que con este nuevo acuerdo habrá mil trescientas jornadas efectivas de policía más y eso es más seguridad y más servicio a los ciudadanos. Con este acuerdo se hacen públicas las condiciones en las que está la Policía Local. También saben que el concepto que tienen los ciudadanos de la Policía Local ha mejorado mucho desde el año 2014, porque se ha conseguido entre todos, con el trabajo de los policías, sus mandos, sus dirigentes y del equipo de gobierno devolver el prestigio que siempre había tenido la Policía Local.

No admite que ahora desde el Partido Popular se diga que Calvià es un municipio inseguro porque no se organiza bien a la Policía Local. Destaca que la nueva organización que está proponiendo el equipo de gobierno entrará en funcionamiento a partir del próximo día 1 de octubre. Con esta nueva organización se apuesta por una policía de proximidad, más próxima a los ciudadanos, con una unidad de violencia de género, que desgraciadamente es necesaria, con una Unidad de Tráfico, como así lo han requerido los ciudadanos.

Es evidente que se precisa la ayuda de la Guardia Civil y en reiteradas ocasiones han manifestado que están encantados con el trabajo que realizan los números de la Guardia Civil en el municipio, el problema es que si el refuerzo que se destina a Calvià es igual que el número de agentes que se van de vacaciones, el municipio sigue contando con el mismo número de efectivos, cuando Calvià durante estos meses multiplica su población. Añade que el Partido Popular, desde la Delegación de Gobierno, no ha hecho nada para que Calvià cuente con más efectivos de la Guardia Civil en el municipio y esa es su responsabilidad, que no la del equipo de gobierno.

Aclara que los policías no tenían que elegir entre lo malo y lo peor, sino entre el último acuerdo legal y unas nuevas condiciones que mejoran ostensiblemente ese acuerdo. Indica al Sr. Tarancón que continúan los turnos siete más siete, porque en si mismo no son malos, lo que era malo e ilegal eran los turnos siete más siete que acumulaban otra serie de ventajas.

Confía en que la nueva organización sea excelente para Calvià y está absolutamente convencido de la disposición magnífica de los policías para que sea así. Afirma que sería bueno que todos los representantes municipales apoyarán esta propuesta que pretende recuperar un orgullo que algunos habían querido manchar.

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de quince votos a favor y diez abstenciones. Votan a favor los concejales del grupo PSOE -Sr. Rodríguez Badal, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez, Sra. Francés Garate, Sr. García Moles, Sra. Iglesias Manjón, Sr. Molina Jiménez, Sras. Muñoz Alcaraz y Serra Félix y Sr. Serra Martínez-,

los concejales del grupo Sí, se puede Calvià -Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-, los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià -Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez-, y el concejal del grupo Mixto -Sr. Tarancón Nieto-; y se abstienen los Concejales del Grupo PP -Sres. Ruiz Rivero, Alarcón Alarcón, Bonafé Ramis, Feliu Román, Sra. García Perelló, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Sánchez Collados y Tugores Carbonell-; y el concejal del grupo Mixto -Sr. González de la Madrid Rodríguez-.

29. PROPOSTA PER APROVAR AUTORITZAR LA TRANSMISSIÓ DE LA LICÈNCIA MUNICIPAL D'AUTO-TAXI Nº 166 DEL SR. ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ A FAVOR DEL SR. ANTONIO BLÁZQUEZ.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“TRANSMISIÓN “INTER-VIVOS” POR CAUSA DE JUBILACIÓN DE SU TITULAR, DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO-TAXI NÚMERO 166, POR PARTE DE SU TITULAR A FAVOR DE CONDUCTOR ASALARIADO. Seguidamente se procede a dar cuenta del expediente instruido en relación a la solicitud presentada por el titular de la referida licencia y persona asalariada al sector, interesando acogerse a la vigente normativa que permite, con carácter excepcional, la cesión Inter.-vivos de licencias de tal índole, y

RESULTANDO que a la anterior solicitud se aporta la documentación precisa que acredita los requisitos exigidos en las actuales disposiciones para que la mencionada cesión sea factible.

Vista la Ley de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/79, de 16 de marzo y Reglamento Municipal del Servicio Público de Transporte de Viajeros en Automóviles de Turismo, y

CONSIDERANDO que el artículo 14.b del Reglamento Nacional, en concordancia con el artículo 27 del Reglamento Municipal, disponen que procede autorizar dichas transmisiones por cesión Inter.-vivos, y

CONSIDERANDO que por parte de la Sección de Movilidad se ha emitido informe favorable sobre la citada solicitud de transmisión, estimando que se dan los requisitos precisos, más cuanto al derecho que ostenta este Ayuntamiento sobre el tanteo Municipal, así como que, si no se ejerce dicho derecho, por las partes solicitantes deberá procederse al pago de la tasa de derecho de transmisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 a) del mismo Reglamento Municipal.

LA CORPORACIÓN PLENARIA ACUERDA:

1.- AUTORIZAR LA TRANSMISIÓN POR CAUSA DE JUBILACIÓN DE SU TITULAR, de la Licencia Municipal de Auto-Taxi Nº 166, titularidad de D. ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ a favor del asalariado (956-A) D. ANTONIO BLÁZQUEZ GARCÍA, previo pago de la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00.-€.), correspondiente al 10% de la transmisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.a) del Reglamento Municipal del Servicio Público de Transporte de Viajeros en automóviles de turismo.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

30. PROPOSTA PER APROVAR AUTORITZAR DE LA TRANSMISSIÓ DE LA LICÈNCIA MUNICIPAL D'AUTO-TAXI Nº 054, TITULARITAT DEL SR. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA A FAVOR DE LA SRA. MARIA DEL CARMEN MARTORELL SALVÀ.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“En relación a la solicitud presentada por Dña. M^a del Carmen Martorell Salva se procede a dar cuenta del expediente instruido, en la que interesa acogerse a la vigente normativa que permite, con carácter excepcional, la cesión “mortis-causa” de las licencias de tal índole, y

RESULTANDO que a la anterior solicitud se aporta la documentación precisa que acredita los requisitos exigidos en las actuales disposiciones para que la mencionada cesión sea factible.

VISTA la Ley de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/79, de 16 de marzo, el Reglamento Municipal del Servicio Público de Transporte de Viajeros en Automóviles de Turismo y la Ley 4/2014, de 20 de junio, de transportes terrestres y movilidad sostenible de les Illes Balears,

CONSIDERANDO que el artículo 14 del Reglamento Nacional, en concordancia con el artículo 27 del Reglamento Municipal, disponen que procede autorizar dichas transmisiones por cesión mortis-causa, y

CONSIDERANDO que por parte del Área de Movilidad y Servicios Urbanos se ha emitido informe favorable sobre la citada solicitud de transmisión, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 28 c) del mismo Reglamento Municipal.

LA CORPORACIÓN PLENARIA ACUERDA:

1.- AUTORIZAR LA TRANSMISIÓN de la Licencia Municipal de Auto-Taxi nº 054, titularidad de D. JUAN ANTONIO MARTINEZ GARCÍA, a favor de su cónyuge, D^a. MARIA DEL CARMEN MARTORELL SALVA estando exento el pago de derechos de transmisión, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 28 c) del mismo Reglamento Municipal del Servicio Público.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

31. PROPOSTA PER APROVAR FACTURES CORRESPONENTS A EXERCICIS ANTERIORS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“En esta Área de Servicios Económicos se encuentran una serie de facturas que no pudo reconocerse la obligación de pago, por diversos motivos, con cargo a los créditos del presupuesto 2015 y anteriores.

Atendiendo a que efectivamente se ha realizado los suministros o se han prestado los servicios ya que están conformadas por los responsables técnicos y políticos.

Atendiendo a que las distintas Áreas han realizado la reserva de crédito para poder hacer frente al importe de las mismas, con partidas presupuestarias del ejercicio actual.

Por todo lo expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo

Primero.- Reconocer la relación de facturas que se adjuntan en el anexo por un importe de 30.463,80€ e incorporarlas a las correspondientes partidas del presupuesto del ejercicio 2016.

Segundo.- Tramitar prioritariamente por la Tesorería municipal el abono del importe de las facturas.”

NIF	TERCERO	Nº FACT.	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
B28016970	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	150049PA00154	594,16	MARATHON MAGALLUF
----	PONS FERRER, ANDRES	19632	213,09	VARIOS ARREGLO PISTOLA DIFUS...

B07039514	DISTRIBUIDORA ROTGER, S.L.	4818708	-4,01	ABONO FACTURA 165913
B57718108	SEASAFE SL	A/776	104,06	TABLAS DE RESCATE
B97611164	INSIGNA UNIFORMES SL	FIA132996	-131,41	ABONO FACTURA 139737. SE APLICA S/ 164436 POR ESTAR PAGADA LA FRA. INICIAL
----	SIMONET GUARDIOLA, MIGUEL	450/2013	148,83	PLACAS HOMENAJE GRABADAS
P0700006J	CONSORCI D'INFORMATICA LOCAL DE MALLORCA	2015/13	3.408,22	QUOTES CORRESPONENTS ALS ENS CONSORCIATS PER L'EXERCICI ECONÒMIC VIGENT. PRIMER TRIMESTRE
P0700006J	CONSORCI D'INFORMATICA LOCAL DE MALLORCA	2015/117	3.408,22	QUOTES CORRESPONENTS ALS ENS CONSORCIATS PER L'EXERCICI ECONÒMIC VIGENT. SEGON TRIMESTRE
P0700006J	CONSORCI D'INFORMATICA LOCAL DE MALLORCA	2015/267	3.408,22	QUOTES CORRESPONENTS ALS ENS CONSORCIATS PER L'EXERCICI ECONÒMIC VIGENT. TERCER TRIMESTRE
----	CARBONELL LOPEZ, FERNANDO	2016-029	544,50	FRA. PARA LLEVAR A PLENO X EJERCICIOS ANTERIORESREPARTO HALF MARATHON MAGALLUF
B07039514	DISTRIBUIDORA ROTGER, S.L.	4966539	-6,73	ABONO FACTURA 163202
B57283814	SAVIA PROYECTOS Y MANTENIMIENTO, S.L.	14000453	927,25	SERV. MANTENIMIENTO PREVENTIVO FRA PLENO EJERCICIOS AÑOS ANTERIORES
B57376436	SANICONSULT IBERICA SL	S-353	291,00	FRA. PARA LLEVAR A PLENO X EJERCICIOS ANTERIORESIMPARTIC.CURSO LEG-IBL-V63 DEL 20 AL 27/04/2015
S0717002J	DEMARCAACION DE COSTAS EN BALEARES	7475.V	60,08	CANON OCUPACION Y APROVECHAMIENTO TRAMO DE COSTA - AQUATLONPREPARAR DOCUMENTOS CONTABLES EN PAPEL
A08472276	WURTH ESPAÑA, S.A.	1239285	114,77	VARIOS FRA. PLENO EJERCICIOS ANTERIORES
A08472276	WURTH ESPAÑA, S.A.	1239286	112,65	MANGUERA HIDROLIMPIADORA FRA. PLENO EJERCICIOS ANTERIORES
----	CLADERA CIRER, SALVADOR	1001857	83,25	FRA. PARA LLEVAR A PLENO X EJERCICIOS ANTERIORESCOPIAS LLAVES, ETIQUETAS LLAVES,ROLLO CINTA MÉTRICA 50M.PAQ.
A07019573	GUILLERMO DURAN, MATERIALES DE CONSTRUCCION	F1410786	471,61	CEMENTO
A07058084	SEGURIDAD Y LIMPIEZAS, S.A.	FAF1600012	21,63	REVISION EXTINTOR 6 KG. + FRA PLENO EJERCICIOS ANTERIORES FRA. IMEB. OK MANTENIMIENTO
A08472276	WURTH ESPAÑA, S.A.	1186258	95,59	DOWNLIGHT LED
B07735624	COMERCIAL DEL RECAMBIO MASSANET S.L	200003029	-690,62	ABONO FRA. 163016
B57437741	TALLERES COMINO S.L	A/11605	335,65	FRA. PARA LLEVAR A PLENO X EJERCICIOS ANTERIORESVACIO Y CARGA R134A,IMPUESTO GAS R134A S/L 30/10-16/2013
G78216819	ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACI	RI/15052601	38,43	Fra. LLEVADA A PLENO X EJERCICIOS ANTERIORES UNE 147101:2000
G78216819	ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACI	RI/15052730	24,85	FRA. LLEVADA A PLENO X EJERCICIOS ANTERIORES UNE 147102:2000 IN ESPAÑOL
A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U	P1M501N0307354	3.533,30	FRA. PARA LLEVAR A PLENO X EJERCICIOS ANTERIORES// CONSUMO D E GAS// ZARAGOZA-PDEPOR GAS LOC SON CALIU PALMANOVA ILLES B
A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U	1739302	100,73	CONSUMO ELECTRICO - ORGANIZACION
A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U	1949587	76,08	CONSUMO ELECTRICO - ORGANIZACION
A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U	2004221	1.312,06	ENDESA P. FACT. 10/05/2015 AL 07/06/2015
A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U	2054991	75,35	CONSUMO ELECTRICO
B07039514	DISTRIBUIDORA ROTGER, S.L.	4746388	134,09	AGENDA ZURICH GRA PLENO EJERCICIOS AÑOS ANTERIORES
B57096190	BOXI BALEARS, S.L.	2015/2115	406,12	CABINAS PAGUERA

E57673337	AR SERVICIOS GENERALES CB	307	96,80	REPARACION DE ORDENADOR SOBREMESA DE LA 3ª EDAD. REPARACION FUFRA. PARA LLEVAR A PLENO X EJERCICIOS ANTERIORES
E57673337	AR SERVICIOS GENERALES CB	306	350,90	MTO. ORDENADORES DE MESA. RESTAURACION DE LOS STMAS A VALORES FRA. PARA LLEVAR A PLENO X EJERCICIOS ANTERIORES

19.658,72

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de veintitrés votos a favor y dos abstenciones. Votan a favor los concejales del grupo PSOE -Sr. Rodríguez Badal, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez, Sra. Francés Garate, Sr. García Moles, Sra. Iglesias Manjón, Sr. Molina Jiménez, Sras. Muñoz Alcaraz y Serra Félix y Sr. Serra Martínez-, los Concejales del Grupo PP -Sres. Ruiz Rivero, Alarcón Alarcón, Bonafé Ramis, Feliu Román, Sra. García Perelló, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Sánchez Collados y Tugores Carbonell-, los concejales del grupo Sí, se puede Calvià -Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-, los concejales del grupo Mixto -Sres. Tarancón Nieto y González de la Madrid Rodríguez- y se abstienen los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià -Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez-.

32. PROPOSTA PER APROVAR PROVISIONALMENT LA MODIFICACIÓ DE L'ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE LA TAXA PER PRESTACIÓ DEL SERVEI DE SUBMINISTRAMENT D'AIGUA MITJANÇANT XARXA DOMICILIARIA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“En relación al asunto citado, y obrando en el expediente el texto modificado de la Ordenanza Fiscal, de conformidad al contenido de la propuesta recogida en la Memoria redactada al efecto, se somete a la aprobación de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, para su posterior elevación a acuerdo de la Corporación Plenaria, la siguiente

PROPUESTA

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la “Tasa por prestación del servicio de suministro de agua a través de red domiciliaria”, sustituyendo el apartado de tarifas en el Cuadro anexo de la zona de suministro de SOREA (Sociedad Regional de Abastecimiento de Aguas SA) (Actualmente HIDROBAL GESTIÓN DE AGUAS DE BALEARES SA).

2º.- La expresada modificación, una vez aprobada definitivamente, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el BOIB, conforme a lo dispuesto en el Artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- Que, una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el Artículo 17.1 y 2 del citado R.D.L., por plazo de treinta días, a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo provisional en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

4º.- Que, posteriormente, se sigan los trámites impuestos por la legislación vigente para su entrada en vigor.”

A continuación se transcribe el texto de la Ordenanza:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A TRAVES DE RED DOMICILIARIA.-

OBJETO, FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en los Artículos 57 y 20.4.t), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Calvià, seguirá percibiendo la tasa por la prestación del Servicio de Suministro de Agua a través de Red domiciliaria.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del Servicio Público de competencia local y titularidad municipal, de Suministro de Agua a través de Red domiciliaria.

SUJETO PASIVO

Artículo 3º.

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el Artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el Servicio que constituye el hecho imponible de la Tasa.

Tendrán la condición de sustitutos del o de la contribuyente las personas propietarias de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

RESPONSABLES

Artículo 4º.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las Sociedades y los Síndicos, Interventores o liquidadores de quiebras, concursos, Sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

BENEFICIOS FISCALES

Artículo 5º.

No será de aplicación exención alguna en la exacción de esta Tasa.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º.

La cuantía de la Tasa será la resultante de la aplicación de las Tarifas aprobadas para los respectivos gestores del Servicio Público en cada una de las Zonas del Municipio, vigentes en el momento del devengo de la Tasa; quedando aquéllas incorporadas como Anexo a la presente Ordenanza.

DEVENGO Y PLAZOS DE INGRESO.-

Artículo 7º.

1.- El devengo de la Tasa se producirá cuando se inicie la prestación del Servicio, siendo la obligación de pago de periodicidad bimensual.

2.- El plazo de ingreso en período voluntario será el mes siguiente al del período bimensual facturado, con arreglo al calendario determinado en el preceptivo Edicto de Cobranza, que anualmente ser objeto de publicación en el BOIB y en el Tablón Municipal de Anuncios.

3.- Transcurrido dicho plazo sin que se haya satisfecho la cuota tributaria, se iniciará el período ejecutivo y el procedimiento administrativo de apremio para el cobro de la misma, con el recargo de apremio y devengo de intereses de demora inherentes a dicho procedimiento.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, fue aprobada provisionalmente en fecha xx de xxxxx de 2016, y definitivamente en fecha xx de xxxxx de 2016, y entrará en vigor a partir de su publicación en el BOIB, conforme a lo dispuesto en el art. 17.4 del RDL 2/2004, continuando su vigencia hasta tanto sea derogada o modificada.

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

CUADRO DE TARIFAS ANEXO

ZONAS DE SUMINISTRO DE SOREA, Sociedad Regional de Abastecimiento de Aguas, SA: (Actualmente HIDROBAL GESTIÓN DE AGUAS DE BALEARES SA)

1.- Cuota de Servicio:

Cuota de Servicio	Euros (€)/mes
Apartamentos, viviendas y chalets	7,22
Comercios y locales de negocio	23,11
Bares y restaurantes	43,32
Alojamientos turísticos, por plaza	1,81

2.- Cuota de consumo:

Cuota de Consumo	Euros (€)/mes
Tarifa venta en arqueta	1,0280
Tarifa Bloque general	0,8589
Bloque 1: de 0 a 7,5 m3 por unidad equivalente y mes	0,1583
Bloque 2: exceso de 7,5 a 22,5 m3 por unidad equivalente y mes	1,0377
Bloque 3: exceso de 22,5 a 37,5 m3 por unidad equivalente y mes	1,9314
Bloque 4: exceso de 37,5 m3 por unidad equivalente y mes	3,0059

Unidades de Equivalencia (u.e)	u.e.
Apartamentos, viviendas y chalets	1,00
Comercios y locales de negocio	3,20
Bares y restaurantes	6,00
Alojamientos turísticos, por plaza	0,25

3.- Derechos de Conexión:

Derechos de conexión	Euros (€)
Viviendas unifamiliares	22,84
Edificios de viviendas (por unidad)	11,42

Locales comerciales	34,26
Plazas hoteleras (*) Con un mínimo de 300,51 euros)	3,91(*)

4.- Cambio de nombre: 8,05 Euros

5.-Verificación de contadores a petición del usuario o de la usuaria y siempre que de la revisión no se desprenda ningún defecto de lectura: 39,82 Euros.

6.- Reenganches: en caso de corte justificado, el doble de los derechos de enganche (según R.D. 1.725/1.784, de 18 de Julio)

7.- Contadores de obra. La tarifa aplicable será:

a) Cuota de servicio: La correspondiente a un comercio o local de negocio.

b) Cuota de consumo: La correspondiente a la tarifa de venta en arqueta.

ZONAS DE SUMINISTRO DE ATERCA S.A.

Cuota de Servicio	Euros (€)/u.e/mes
Apartamentos, viviendas y chalets	4,58
Comercios y locales de negocio	14,68
Bares y restaurantes	27,54
Alojamientos turísticos, por plaza	1,13

Unidades de Equivalencia (u.e)	u.e.
Apartamentos, viviendas y chalets	1,00
Comercios y locales de negocio	3,20
Bares y restaurantes	6,00
Alojamientos turísticos, por plaza	0,25

Cuota de Consumo	€/m3
Tarifa Bloque general	1,324
Bloque 1: de 0 a 7,5 m3 por unidad equivalente al mes	0,8087
Bloque 2: exceso de 7,5 a 22,5 m3 por unidad equivalente al mes	1,1171
Bloque 3: exceso de 22,5 a 37,5 m3 por unidad equivalente al mes	2,0255
Bloque 4: exceso de 37,5 m3 por unidad equivalente al mes	3,0663

Derechos de conexión	€
Viviendas unifamiliares	27,26
Apartamentos	13,63
Locales comerciales	40,89
Plazas hoteleras (*)	4,67
(*) Valor mínimo	377,65

ZONAS DE SUMINISTRO DE COMPAÑIA AGUAS DE PAGUERA S.L.

Cuota de Servicio	Euros (€)/u.e/mes
Apartamentos, viviendas y chalets	5,20
Comercios y locales de negocio	13,00
Bares y restaurantes	16,60
Alojamientos turísticos, por plaza	1,51

Unidades de Equivalencia (u.e)	u.e.
Apartamentos, viviendas y chalets	1,00
Comercios y locales de negocio	3,20
Bares y restaurantes	6,00
Alojamientos turísticos, por plaza	0,25

Cuota de Consumo	€/m3
Tarifa Bloque general	0,64
Bloque 1: de 0 a 7,5 m3 por unidad equivalente al mes	0,25
Bloque 2: exceso de 7,5 a 22,5 m3 por unidad equivalente al mes	1,26
Bloque 3: exceso de 22,5 a 37,5 m3 por unidad equivalente al mes	2,25
Bloque 4: exceso de 37,5 m3 por unidad equivalente al mes	3,22

Derechos de conexión	€
Viviendas unifamiliares Industrial	23,19
Reconexión	34,78
Viviendas unifamiliares Industrial	46,38
Bajas	69,57
Viviendas unifamiliares Industrial	30,51
	30,51

TARIFAS REDUCIDAS (De aplicación a todas las empresas que prestan el servicio).

En el caso de disponer de contadores individuales, la cuantía de la Tasa se reducirá en la forma siguiente :

- a) Familias numerosas generales : **El 10 por 100 sobre la cuota de consumo**
- b) Familias numerosas especiales : **El 15 por 100 sobre la cuota de consumo.**
- c) Para los titulares del servicio personas mayores de 65 años , y siempre que el conjunto de personas que convivan en su domicilio, incluido la misma persona titular, dispongan de un nivel de ingresos anual igual o inferior al Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento : **El 30% de reducción sobre la cuota de servicio.**

Los abonados que cumplan los requisitos correspondientes podrán solicitar la aplicación de las citadas reducciones mediante escrito dirigido a la Entidad suministradora en los términos siguientes :

- En los supuestos a) y b) anteriores , acreditando que el abonado o la abonada es titular de familia numerosa, adjuntando para ello: 1º)Fotocopia del Título correspondiente, con vigencia en el ejercicio de solicitud. 2º) Copia del último recibo liquidado, y 3º) Certificación expedida por el Ayuntamiento, acreditativa de que todos los miembros de la unidad familiar residen en la vivienda objeto de la solicitud de beneficio fiscal.

- En el supuesto c) anterior , acreditando documentalmente la edad del abonado o de la abonada y su nivel de renta y el de las personas empadronadas en su domicilio, correspondiente al año anterior al de solicitud.

En los anteriores supuestos, la reducción será de aplicación en el período de liquidación bimestral siguiente al de la fecha de solicitud. La aplicación de las citadas reducciones surtirá efecto durante todas las facturaciones del año en que se solicite. Para poder continuar en la aplicación de las reducciones en el siguiente año deberá ser formulada, anualmente, nueva solicitud, desde el día 2 hasta el 31 de Enero de cada año, aportando la documentación requerida, siempre que subsistan los requisitos exigidos. De no formularse solicitud o formularse fuera del plazo citado dejará de aplicarse la reducción.”

El Sr. Serra Martínez realiza una serie de matizaciones antes de entrar a explicar el contenido de la propuesta. Empieza diciendo que Hidrobal es la empresa adjudicataria del contrato de gestión del servicio municipal de abastecimiento de agua potable en el término municipal de Calvià desde el 20 de julio de 2010, en el Pliego de cláusulas administrativas de ese contrato se establece la fórmula de revisión de las tarifas que la empresa puede empezar a solicitar a partir del cuarto año de contrato, es decir antes de ese periodo no se podía plantear una subida de precios, el día 14 de agosto de 2014 Hidrobal solicitó al Ajuntament una subida de precios, motivándola en una bajada del consumo por parte de los usuarios, y para cubrir los costes del servicio pedía un incremento de 2'2 millones de euros.

Posteriormente, el 16 de abril de 2015, Calvià 2000, SA emitió un informe en el cual se rebajaban las pretensiones formuladas por parte Hidrobal a un 13'69 por ciento, el equipo de gobierno del Partido Popular de la anterior legislatura aprobó esa propuesta, que trasladó a la empresa mediante escrito la Directora de los Servicios Económicos. Así el 25 de mayo, un día después de las elecciones, Hidrobal solicitó el reequilibrio económico financiero del servicio municipal de abastecimiento de agua por el valor que el anterior equipo de gobierno le había brindado, que era el 13'69.

A partir de ese momento, el actual equipo de gobierno empezó a establecer una serie de conversaciones con Hidrobal, empresa que pedía la actualización del reequilibrio económico y financiero del 1 de septiembre de 2014 al 31 de octubre de 2015, por valor de 1'1 millones de euros. El coste por el desequilibrio económico y financiero, que ellos entendían, de los cuatro primeros años, por valor de 5'9 millones de euros, así como la modificación de las tarifas. En total pedían la importante cantidad de 7 millones de euros.

El 18 de enero de 2016 Hidrobal reiteró sus peticiones, el ayuntamiento no contestó por escrito a ninguno de estos planteamientos y se inició una negociación. El equipo de gobierno entendía, y así lo corroboraban los informes técnicos y económicos, que no era factible el incremento de costes que pedían, porque la concesión tiene un riesgo y ventura en el contrato y únicamente podía plantearse la revisión de precios en base a la fórmula polinómica que establecida en las bases del contrato a partir del cuarto año.

Entendiendo que Hidrobal podía ganar el pleito, en el caso de el Ajuntament no admitiese esa situación, se iniciaron una serie de conversaciones con la empresa para intentar desbloquear esta situación. En ese proceso de negociación se ha pasado de un incremento de un 20'02 solicitado inicialmente por la empresa, al rebajado y aceptado por el Partido Popular de un 13'69, hasta el definitivamente acordado por este equipo de gobierno de un incremento de tarifas del 4'46 por ciento. Incremento de tarifas que también supone que el Ajuntament también tendrá que asumir una cantidad económica por importe de 984.000 euros por el tiempo en el cual ese incremento de tarifas no se ha producido a partir del cuarto año, cantidad que difiere de los dos coma dos millones inicialmente solicitados.

Este incremento supondrá en una familia un incremento medio de un euro mensual y creen que es un incremento que se puede aceptar dentro de lo que es la revisión de la fórmula polinómica del contrato.

También quiere resaltar que el equipo de gobierno continúa trabajando intensamente para revisar jurídicamente las condiciones del contrato de la venta del agua, porque su grupo

no habría vendido una de las principales riquezas del municipio, como es el agua, y menos de la manera en que la malvendieron.

Finalmente señala que creen deben proponer este incremento de tarifas que es el más razonable al cual se podía llegar.

El Sr. Tarancón Nieto adelanta la abstención de su grupo, dado que esta es una de las consecuencias de la privatización de un bien que era público. Obviamente deben revisarse las tarifas en las condiciones establecidas en el contrato.

El Sr. Sedano Porcel indica que el Sr. Serra en su intervención se ha referido a la venta del agua, sin embargo él considera que sería más adecuado decir que se regaló a través una privatización, que ahora se demuestra, fue completamente perjudicial para los ciudadanos de Calvià.

Las posibles mejoras que obtuvo el Ayuntamiento con esta operación se demuestra que fueron mejoras a corto plazo, después de cuatro años queda patente que esta operación es perjudicial.

Felicita al equipo de gobierno por el proceso negociador que ha seguido con la empresa, porque la diferencia entre lo solicitado por la empresa y el acuerdo alcanzado es muy importante, a parte de la traición que supone aceptar unas condiciones a días de las elecciones.

Pasa a criticar que esta legislatura que debía ser de participación y transparencia no han tenido ningún tipo de información de todo este proceso negociador hasta un año después de haberse iniciado. Quiere recordar al equipo de gobierno que está gobernando en minoría y cualquier día puede encontrarse con votaciones que no sean las que les interesan. En ocasiones cuando estudian determinados expedientes precisan informarse o asesorarse en función de su complejidad, por ello reitera su solicitud de que haya una mayor participación e información.

El Sr. Ruiz Rivero destaca que el Sr. Serra no ha podido evitar remontarse al pasado y caer en la tentación de hablar de la adjudicación del servicio de agua, cree será un tema recurrente hasta el final de la legislatura, obviando decir que Calvià 2000, SA ha tenido beneficios y ha podido pagar las pagas extraordinarias pendientes correspondientes al año 2012. Por lo tanto, pueden abandonar el discurso de que la empresa estaba en quiebra, ya que el mismo no tiene más recorrido.

Señala que esta propuesta es muy llamativa porque este proceso se inició el año 2014, cuando la empresa concesionaria reclamó un incremento de las tarifas del 20 por ciento, porque lo que quiere la empresa es ganar dinero, mientras que el ayuntamiento lo que quiere es pagar poco o nada.

La empresa reclamó un incremento de las tarifas de un 20 por ciento, un año después en un informe de Calvià 2000, posteriormente avalado por la responsable económica del ayuntamiento, se fijó el incremento en un 13 por ciento. Cantidad que está muy lejana de la acordada por el actual equipo de gobierno que es de un 4'46 por ciento. Ese ha sido el recorrido de la negociación la empresa empezó exigiendo mucho y el ayuntamiento ofreciendo poco para alcanzar un punto de encuentro.

Afirma que el 4'46 es una muy buena cifra y sería motivo suficiente para apoyar la ordenanza, pero como ha reclamado el Sr. Sedano todos los grupos quieren tener más información para conocer si el acuerdo realmente es tan bueno como parece, porque hay cosas que les llaman la atención. Pregunta si creen que si a la empresa le corresponde cobrar siete millones renunciará a ello y se pregunta si es que realmente no le correspondía cobrarlos.

También se ha acordado el pago a la empresa de una cantidad relacionada con el reequilibrio financiero por no haber revisado las tarifas desde septiembre del pasado año,

cuando ya gobernaba el actual equipo de gobierno, hasta el día de hoy, así como la revisión tarifaria que por contrato les corresponde.

Finalmente indica que durante el periodo de exposición pública analizarán con mayor detalle el expediente y en esta sesión se abstendrán.

El Sr. Serra Martínez contesta al Sr. Sedano que durante el periodo de negociación se han ido produciendo tiras y aflojas, por ello es muy complicado ir informando de todo el proceso mientras se produce. Durante este periodo el Sr. Sedano ha ido pidiendo explicaciones, mientras que el Sr. Ruiz no ha pedido nada, cuando tanto él como los Servicios Económicos tienen la voluntad de facilitarle toda la información posible.

Señala al Sr. Ruiz que él en ningún momento ha dicho que la empresa esté en quiebra, añade que se siente muy orgulloso de representar a la empresa y ser su Presidente, porque es evidente que es una gran empresa, que no cuenta con la gestión del agua, una riqueza que permitía hacer muchas cosas más de las que actualmente puede hacer la empresa.

En el proceso de negociación este equipo de gobierno en ningún caso se ha planteado los 5'9 millones que pedía la empresa en concepto de reequilibrio económico por los cuatro primeros años, argumentándolos en la bajada en el consumo. Mientras que el anterior equipo de gobierno del Partido Popular admitía una revisión de tarifas sin aplicar la fórmula polinómica fijada en los pliegos y sin contemplar que cuando una empresa se presenta a un contrato es a riesgo y ventura y no es imputable al consistorio que se incremente o disminuya el consumo.

Este equipo de gobierno ha trabajado intensamente con dureza y rigor para defender los derechos de los ciudadanos y la economía del consistorio y cree se ha alcanzado un acuerdo justo.

El Sr. Sedano Porcel agradece toda la información que les facilitan y recuerda que él siempre ha reclamado que se ofrezca más información a todos los partidos de la oposición, sin distinciones. Entiende que en un proceso de negociación no puede ofrecerse desde el primer momento toda la información, ahora bien ha pasado un año desde que se inició este proceso y puede que hubiese sido más conveniente elevar este acuerdo a la próxima sesión plenaria para que todos los partidos de la oposición pudiesen estudiarlo con mayor profundidad.

Con el proceso detallado se refleja que ha habido una buena negociación por parte del actual equipo de gobierno y hubo una mala negociación del Partido Popular, puede que algún día se sepa a cambio de qué y si alguien ha obtenido algún beneficio con la venta del agua.

Plantea al equipo de gobierno una revisión del contrato para estudiar si es posible algún día rescindirlo porque es perjudicial para los ciudadanos del municipio. Con este contrato el ayuntamiento pierde diez millones por legislatura.

Pregunta en qué situación está la auditoría que se recogía en los acuerdos de investidura del Alcalde, porque no han vuelto a saber de ella.

El Sr. Molina Sarrió cree que este caso es un claro ejemplo de lo que son las privatizaciones, si privatizó el agua y ahora se tienen las consecuencias. Es cierto que se invirtió en la mejora de canalizaciones de suministro, sin embargo se firmó un contrato a cincuenta años con el cual los ciudadanos del municipio van perdiendo, por esto motivo desde el equipo de gobierno y los miembros de Esquerra Oberta se apuesta por volver a municipalizar el servicio de aguas, siempre que ello sea posible.

El Partido Popular apuesta por el modelo de privatizar, que es pan para hoy y hambre para mañana y se está viendo ahora que los ciudadanos de Calvià están condenados a seguir con una empresa por la mala gestión que realizaron. El Sr. Ruiz se ha quejado de falta de información cuando disponían de casi toda ella porque su grupo antes de las elecciones del 2015 aprobó un incremento del 13 por ciento.

Señala que pese a que es una subida de un bien de interés general que debería estar al alcance de todos los ciudadanos de Calvià votarán a favor simple y llanamente por responsabilidad política, y porque esta propuesta es mejor que la del Partido Popular que defendía un incremento de un 13 por ciento que beneficiaba íntegramente a una empresa privada.

El Sr. Ruiz Rivero pregunta si creen que las tarifas de agua aunque se trate de un servicio municipal no se incrementan, si creen que son eternas. Afirma que si de verdad creen eso van bastante mal, les pregunta si creen que los proveedores de agua no suben sus precios. Les pide mayor lealtad con el consistorio y con los ciudadanos y que no intenten confundirlos y expliquen las cosas bien.

Reitera que ha dicho que es un buen acuerdo, a pesar de que hay aspectos que no les gustan. El no haber aprobado las tarifas en septiembre ha generado un gasto de millón de euros, cantidad que derivan a futuras generaciones, evitando pagar 200.000 euros cada año hasta el año 2021, con la aplicación de esta medida, a su modo de ver inoportuna, cuando hay superávit en Tesorería, se produce una falta de respeto intergeneracional.

Tampoco hablan del mantenimiento de las infraestructuras, destacando que gracias a la venta del agua Calvià ahora es uno de los municipios con menores pérdidas en sus redes. Queda tranquilo tras las palabras del Sr. Serra en el sentido del riesgo y ventura debía cubrirlo el adjudicatario, porque demuestran que el contrato estaba bien hecho. Por tanto, las cosas no se hicieron tan mal como quieren plantear.

Se refiere a que el Sr. Alcalde cuando estaba en la oposición de forma reiterada criticaba el servicio que estaba prestando la empresa y aludía a numerosas quejas de los vecinos que no se atendían. En sus intervenciones no han manifestado si han hecho alguna gestión para mejorar ese servicio.

Por los motivos que ha expuesto, a pesar de que han rebajado las tarifas, su grupo se abstendrá en esta sesión y estudiará de forma más detallada el expediente.

El Sr. Alcalde cree que, apelando a la lealtad con los ciudadanos que reclamaba el Sr. Ruiz, lo bueno hubiese sido que cuando el Partido Popular decidió privatizar el agua hubiese explicado como la privatizaron. Porque hicieron unos pliegos en los que primaron sobre todo el canon inicial, fuertes canones anuales los primeros años y míseros los siguientes. Esa forma de actuar hipotecaba al municipio y no que ahora éste equipo de gobierno aplique un pago diferido de doscientos mil euros al año, para pagar un millón de euros que detalla corresponde al incremento de tarifas desde septiembre del año 2014, no como decía el Sr. Ruiz, intentando engañar a los ciudadanos, desde septiembre de 2015.

Quiere destacar que el anterior equipo de gobierno, siendo presidenta de la empresa Calvià 2000 la Sra. Tugores, dejó no una negociación sino un informe escrito para incrementar las tarifas un 13'7 por ciento. En esta sesión el Sr. Ruiz ha llamado cándido al equipo de gobierno por conformarse con una subida del 4'4 por ciento, sus palabras le darían gracia sino fuese por lo serio que es este tema.

El Partido Popular en primer lugar firmó con la venta del agua un acuerdo malo para los ciudadanos de Calvià, en segundo lugar lo empeoró con el tipo de venta seguido y en tercer lugar antes de las elecciones dejó cerrada por escrito y firmada una subida del 13'7 por ciento, sin conocimiento del plenario, porque seguro pensaban aprobar las nuevas tarifas después de las elecciones.

Señala al Sr. Ruiz que tienen un problema de visión política general y de concepto. Le recuerda que en el año 2010 había tres empresas que suministraban agua, dos privadas y una pública, las más eficaz y la más barata era la pública. Tenían la demostración palpable de que lo público era mejor para el municipio y generaba un beneficio entorno a los cuatro millones de euros anuales, con el que se podía mantener el servicio de recogida y de limpieza de la empresa. Vendieron la parte de la empresa que interesaba a la empresa privada, la que generaba beneficios que han pasado a ser privados.

Posteriormente el anterior equipo de gobierno, el año pasado, aceptó una negociación en la que asumieron el riesgo y ventura de la empresa, lo que es el colmo. La subida del 13'7 por ciento que dejaron pactada y firmada hablaba de asumir el riesgo y ventura porque había bajado el consumo.

En cualquier caso, lo que sí que es cierto es que el acuerdo ahora alcanzado es el mejor que se podía alcanzar. Se trata de una aprobación provisional e informa que pone a disposición de todos los grupos a los técnicos municipales, a los gerentes de Calvià 2000 y del Ajuntament, quienes han realizado un excelente trabajo para lograr alcanzar este acuerdo, para que les expliquen cualquier detalle. Está seguro que, puesto que se trata de un acuerdo bueno, cuando se proponga su aprobación definitiva contará con el apoyo unánime de todos.

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de doce votos a favor y trece abstenciones. Votan a favor los concejales del grupo PSOE -Sr. Rodríguez Badal, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez, Sra. Francés Garate, Sr. García Moles, Sra. Iglesias Manjón, Sr. Molina Jiménez, Sras. Muñoz Alcaraz y Serra Félix y Sr. Serra Martínez- y los concejales del grupo Sí, se puede Calvià -Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-, y se abstienen los Concejales del Grupo PP -Sres. Ruiz Rivero, Alarcón Alarcón, Bonafé Ramis, Feliu Román, Sra. García Perelló, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Sánchez Collados y Tugores Carbonell-, los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià -Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez-, y los concejales del grupo Mixto -Sres. Tarancón Nieto González de la Madrid Rodríguez-.

33. PROPOSTA PER APROVAR L'ORDENANÇA REGULADORA DELS CRITERIS D'ADJUDICACIÓ, NORMES DE FUNCIONAMENT I UTILITZACIÓ DEL PIS D'EMERGÈNCIA SOCIAL I HABITATGES SOCIALS.

Antes de dar lectura a la propuesta por el Sr. Secretario se informa que se ha advertido una errata en las Bases, por ello se ha remitido a los portavoces de los diferentes grupos un correo electrónico informando de la rectificación a introducir que afecta a la Disposición Adicional, que se ha suprimido. Se transcribe en esta acta el texto con la rectificación ya introducida.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Considerando adecuado y conforme el Informe de fecha 12.04.2016, emitido por el TAG-Abogado, Técnico de Vivienda y con el VºBº del Director de Vivienda, esta Alcaldía tiene a bien someter al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo del siguiente tenor literal:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de los criterios de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización del Piso de Emergencia Social y Viviendas Sociales, de acuerdo con el texto que se adjunta y que forma parte integrante de la presente propuesta.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública y audiencia a los interesados por un periodo de treinta (30) días hábiles para la presentación de alegaciones, reclamaciones y sugerencias al texto inicialmente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears. En caso que transcurrido el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia al texto inicialmente aprobado, éste se entenderá elevado a definitivo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunitat de les Illes Balears y en el tablón de anuncios del Ajuntament de Calvià, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para que realice cuantos trámites sean precisos en orden al cumplimiento del presente acuerdo.”

A continuación se transcribe el texto de la Ordenanza:

“ORDENANZA REGULADORA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LOS PISOS DE EMERGENCIA SOCIAL Y VIVIENDAS SOCIALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ajuntament de Calvià es titular en propiedad de una serie de viviendas de protección pública que se encuentran ubicadas en diferentes zonas del término municipal.

El Ajuntament consciente de la existencia en nuestro municipio de familias que ante situaciones de emergencia, tales como desahucios, carecen de alojamiento y de medios personales y familiares para disponer de vivienda alternativa, pone a disposición dos viviendas que a efectos de la presente ordenanza se denominan de emergencia social, para ser destinadas a alojamiento temporal de unidades familiares en situación de grave dificultad social y económica, y de las que, los Servicios Sociales Municipales, son fundamentalmente concededores y con las que se interviene en aras a mejorar sus oportunidades de inclusión social, constituyéndose, por tanto, tales viviendas, como un recurso social municipal de alojamiento alternativo y temporal para paliar un problema tan grave como es la pérdida de vivienda habitual, vinculada en la mayoría de las ocasiones a un proceso de desahucio.

En virtud de ello, y al constituir las viviendas de emergencia social un recurso social municipal de alojamiento alternativo y temporal, cuya necesidad se constata en el ámbito de los Servicios Sociales Municipales, procede regular desde este marco, el procedimiento de adjudicación y utilización, al objeto de garantizar el acceso a las mismas por las unidades familiares más necesitadas, dotándolas de un carácter temporal que permita su rotación.

Por lo tanto, dada la situación de indefensión y desamparo en que se encuentran las personas y/o familias que por determinadas causas se ven obligadas a abandonar su domicilio habitual, el Ajuntament de Calvià ha optado por destinar varias viviendas a piso de emergencia social para permitir el alojamiento inmediato y provisional de las mismas.

Asimismo se desea que el resto de las viviendas indicadas sean destinadas a viviendas sociales, entendidas como un instrumento más de apoyo a la intervención social, que tiene como objeto fundamental la promoción de la ciudadanía y las familias con el fin de potenciar su desarrollo personal y favorecer su autonomía, así como asegurar unas condiciones de vivienda dignas a las personas que carezcan de los recursos económicos suficientes para acceder al mercado de vivienda en alquiler.

La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, al hablar de las competencias de las entidades locales establece que el municipio para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, pueda promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Una de las actividades de la competencia municipal que viene a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a la vez que se cumple un precepto constitucional, es la de promover las condiciones necesarias y establecer normas pertinentes para hacer uso efectivo del derecho de disfrutar y disponer una vivienda digna y adecuada a sus necesidades.

Se ha constatado que las necesidades de una vivienda digna y adecuada son muchas y el número de viviendas de que se dispone es mucho menor, por lo que mediante la presente ordenanza se crea un registro de solicitantes de viviendas sociales, como instrumento para conocer la demanda real de población susceptible de alojamiento en viviendas sociales y sus condiciones socio-económicas. Asimismo se establece el sistema o forma de llevar a cabo la adjudicación de las viviendas sociales de que se dispone.

Por todo ello, en el marco de las competencias establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en uso de la potestad reglamentaria que le confiere el artículo 4.1.a) de la citada Ley, el Ajuntament de Calvià elabora la presente ordenanza:

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto.

1.- Es objeto de la presente ordenanza, regular el procedimiento de adjudicación y utilización de las viviendas municipales que el Ajuntament de Calvià disponga en cada momento para atender tanto a las situaciones de emergencia social establecidas en el presente artículo como a las necesidades de alquiler social de las familias que, aún sin encontrarse en una situación de emergencia, requieren de una vivienda en condiciones de renta adecuada.

2.- El Ajuntament de Calvià determinará, en función de su disponibilidad y por necesidades de demanda, las viviendas que se destinarán a Pisos de Emergencia Social y a Viviendas Sociales, pudiendo variar el cupo establecido inicialmente para cada tipología, manteniéndose permanentemente actualizado el inventario de las mismas a cargo de la unidad administrativa de patrimonio, pudiendo, si procediese, incorporar nuevas viviendas. En cualquier caso se destinará un mínimo de 2 viviendas a pisos de emergencia social, si bien mediante acuerdo del mismo Órgano que aprueba la presente Ordenanza, se podrán destinar más pisos a este fin.

3.- Se entiende como Piso de emergencia social aquel régimen por el que ante una situación de indefensión y desamparo en que se encuentran las personas y/o familias por determinadas causas se ven obligadas a abandonar su domicilio habitual y requieren de un alojamiento alternativo inmediato y temporal.

4.- Se entiende como Alquiler social aquel régimen por el que se facilita a las familias el alquiler de una vivienda en condiciones de renta adecuada a sus circunstancias, en aquellos casos en que se encuentren en situaciones de dificultad de orden económico, social o de cualquier índole.

En definitiva, es objeto de la presente ordenanza:

- La regulación de las condiciones, requisitos de acceso y régimen de uso para la ocupación temporal de los Pisos de Emergencia Social de titularidad municipal, que tiene por finalidad dar alojamiento a aquellas personas y/o familias que se encuentren en las circunstancias que posteriormente se desarrollan y que por diversas causas, han quedado sin cobijo y requieren un alojamiento inmediato y provisional.

- La regulación de las condiciones, requisitos de acceso y régimen de uso del resto de las Viviendas tanto de propiedad Municipal como aquellas otras que pudiera gestionar, destinadas a cubrir las necesidades de vivienda, cuya finalidad es facilitar que, personas que no tengan cubierta su necesidad de vivienda habitual, soporten cargas familiares y dispongan de reducidos recursos que les impidan acceder al alquiler de una vivienda en el mercado libre, y puedan disponer de un espacio adecuado a sus necesidades familiares y a sus recursos económicos.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

1.- Los inmuebles en los que se ubican tanto las viviendas destinadas a Piso de Emergencia Social, como las Viviendas Sociales están destinadas a un servicio público, por lo que tanto los acuerdos de ocupación temporal de los Pisos de Emergencia Social, como los de las Viviendas Sociales, tendrán naturaleza administrativa y se regirán por sus propias cláusulas, por esta Ordenanza y, en lo no dispuesto anteriormente, por la normativa de derecho administrativo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa de derecho civil, en lo que no se oponga a lo anterior.

2.- El Ajuntament de Calvià, dispondrá de las facultades que otorga la normativa administrativa a los municipios para la interpretación y modificación, por razones de interés público, de lo establecido en la presente ordenanza y será competente para la resolución de cuantas

cuestiones se planteen en relación con los mismos, la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. El art 29 n de la Ley 20/06 municipal y de régimen local de les Illes Balears dispone que los municipios de les Illes Balears tendrán competencia en la gestión de planes de protección civil y de emergencia, prevención y extinción de incendios y en la adopción de medidas de urgencia en caso de catástrofe.

CAPÍTULO SEGUNDO

Piso de Emergencia Social

Artículo 3. Requisitos y condiciones para el ingreso

Tendrán acceso al ingreso en el Piso de Emergencia Social las unidades familiares que lo soliciten y que acrediten cumplir los siguientes requisitos:

1.- El/la solicitante deberá ser mayor de edad o menor emancipado/a, tener residencia efectiva y figurar inscrito/a en el padrón de habitantes del municipio de Calvià, con una antelación de un año, a la fecha de formalización de la solicitud.

La composición de las unidades familiares ha de ser como mínimo de 2 personas, una de las cuales ha de ser menor de 18 años o mayor de esta edad con grado de discapacidad o dependencia.

2.- Que se encuentren en situación de necesidad de cobijo inmediato a causa de:

- Declaración municipal de ruina física inminente de la edificación que sirviera de domicilio habitual a la persona o personas necesitadas del piso.
- Conflicto familiar grave que ponga en riesgo la seguridad física o emocional de las personas, prevaleciendo la seguridad de la persona víctima del conflicto y siempre que no se valore otro recurso más apropiado.
- Sinistro de la vivienda habitual (incendio, inundación, ...) motivo por el cual han quedado sin vivienda.
- Situaciones urgentes debido a desahucios, ejecuciones hipotecarias o expedientes expropiatorios ejecutados o en fase de ejecución.

En todos los casos, la concurrencia de cualquiera de estos motivos ha de ir unida a:

a) La efectiva falta de recursos económicos y recursos patrimoniales con los que la unidad familiar pudiera paliar de forma inmediata su necesidad de vivienda.

b) No ser titular la persona solicitante, ni el resto de la unidad familiar de vivienda en régimen de propiedad, de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda, en todo el territorio nacional. No obstante, este requisito no será de aplicación, en caso de sentencia judicial de separación o divorcio, cuando, como consecuencia de éste, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituya la residencia familiar.

3.- Cuando las viviendas estuviesen desocupadas y existiesen solicitudes de más de una unidad familiar que cumplan, en principio, los requisitos necesarios para ser beneficiarias del uso de la misma, se dará prioridad al/la solicitante con menores ingresos ponderados anuales, según lo establecido en el artículo 12 de la presente Ordenanza.

Artículo 4. Plazo de ocupación

En caso de aprobarse el acogimiento en los pisos de emergencia social, en la resolución del órgano competente deberá figurar la duración del acogimiento. Para la resolución de la duración se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, las características del caso y las posibilidades de solucionar la situación que ha provocado la necesidad del acogimiento.

En todo caso, el plazo de estancia en el piso de emergencia no será superior a seis meses, por lo que, finalizado dicho plazo, cesará automáticamente el derecho a la ocupación del piso. La ocupación tiene carácter temporal.

Artículo 5.- Procedimiento

1.- La unidad familiar necesitada del Piso de Emergencia deberá solicitar cita con los Servicios Sociales comunitarios de su zona de residencia en el municipio y formalizar la solicitud en el Registro General del Ajuntament de Calvià, según modelo-declaración que figura como Anexo I a la presente ordenanza, siendo imprescindible que la unidad familiar se encuentre comprendida en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 3.

Junto con la solicitud deberán presentar la documentación que se establece en el citado Anexo I.

2.- Recibida la solicitud y acordada la cita, la Trabajadora Social, una vez valorado que se cumplen los requisitos y acordado el plan de intervención familiar conjunto, emitirá el informe preceptivo en el que se valorará la situación de las personas solicitantes. Dicho informe se remitirá junto con la solicitud al Servicio de Bienestar Social.

3.- Una vez revisado el expediente, el Servicio de Bienestar Social trasladará al Departamento de Vivienda una propuesta de declaración de beneficiario de un piso de emergencia social, junto con la documentación requerida.

4.- Considerando la disponibilidad de viviendas libres y aplicando el orden de prioridad establecido por el Servicio de Bienestar Social, el Departamento de Vivienda emitirá el informe preceptivo y elevará la propuesta de adjudicación al órgano competente.

5.- Vistos los informes municipales que procedan en su caso, con la inmediatez que sea necesaria, mediante Resolución de Alcaldía, se resolverá sobre la solicitud de ingreso temporal en la vivienda.

6.- En caso de que no se dicte resolución definitiva favorable, las personas solicitantes no podrán tener acceso a la vivienda.

Artículo 6.- Precio Público mensual

1.- La persona beneficiaria deberá abonar un Precio Público mensual establecido en la Ordenanza fiscal, en concepto de gastos de conservación y mantenimiento del piso de emergencia social.

2.- Asimismo deberá asumir los gastos de los suministros básicos de la vivienda (agua, luz y gas).

Artículo 7.- Obligaciones de los ocupantes

Las unidades familiares acogidas en los pisos de emergencia deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- La unidad familiar adjudicataria del Piso de Emergencia Social deberá ocuparlo para su destino de vivienda habitual, durante el plazo de ocupación, del que es beneficiaria y hacer un buen uso del mismo, cuidándolo como si fuera propio y entregándolo al Ajuntament al finalizar el oportuno plazo en las mismas condiciones en las que les fue entregado.

- Comunicar al Ajuntament de Calvià cualquier variación que puedan experimentar en su situación socio-familiar o económica, así como dar cuenta de cualquier avería que pueda producirse en las instalaciones de la vivienda.

- Respetar las normas de convivencia y aquellas que rijan el funcionamiento de la comunidad de propietarios.

- Las personas ocupantes de la vivienda no podrán tener animales, ni almacenar materiales antihigiénicos y/o peligrosos, No podrán disponer de copias de las llaves del piso ni dejar su llave a otras personas.

- En el supuesto de encontrar desperfectos en la vivienda ocasionados por la utilización indebida o negligente de la unidad familiar beneficiaria del servicio, ésta estará obligada a asumir los gastos de su reparación o reposición.

- La limpieza tanto de la vivienda, mobiliario y demás enseres, correrá a cargo de la unidad familiar beneficiaria ocupante del Piso de Emergencia Social, asimismo correrá a su cargo, por turno con el resto de ocupantes de otras viviendas del mismo edificio, si fuera el caso, la limpieza de la escalera, pasillo y portal.
- Al finalizar la estancia en el piso, las personas beneficiarias del Piso de Emergencia Social deberán entregar las llaves al Departamento de Vivienda del Ajuntament.
- No se podrá realizar, a iniciativa de las personas residentes, obra alguna en el Piso de Emergencia. En caso de alguna avería en las instalaciones, deberán dar cuenta inmediata al Ajuntament.
- El Ajuntament y los servicios técnicos municipales en ningún caso se responsabilizarán de las pérdidas de dinero u otros objetos de valor depositados por las personas residentes en el Piso de Emergencia.
- Aceptar la visita en la vivienda por parte del personal de los Servicios Sociales y del Departamento de Vivienda, tanto para el seguimiento de la situación socio-familiar, como para la comprobación del estado de conservación del inmueble. En este sentido, 15 días antes de la finalización de la ocupación, el departamento de vivienda realizará una nueva visita para realizar una comprobación del estado de conservación del inmueble al objeto de verificar el buen uso del mismo.
- En aquellos inmuebles que dispongan de balcones, estos no podrán ser utilizados como almacenes de enseres, tales como bicicletas, bombonas de butano, útiles de limpieza (fregonas, cubos.. etc). Así mismo se evitará en la medida de lo posible el tendido visible y externo de la ropa en los balcones.
- Queda terminantemente prohibido utilizar los servicios y elementos comunes de forma contraria a su destino. Asimismo esta prohibido dejar cualquier objeto depositado, o almacenado en cualquier elemento común del inmueble (portal, entrada, escalera, etc) sin los permisos oportunos.
- Queda prohibido desarrollar actividades que produzcan ruidos y molestias a los vecinos, que incumplan las normativas de aplicación de ruidos y, en especial, desde las 22,00 horas hasta las 08,00 horas.
- No podrán residir en la vivienda más personas que las señaladas expresamente en la solicitud como miembros de su unidad familiar. El incumplimiento de esta norma supondrá la resolución de la autorización, salvo casos excepcionales que deberán ser valorados por el departamento de Bienestar Social del Ajuntament de Calvià.

Artículo 8.- Formalización

Previamente a la ocupación temporal del Piso de Emergencia Social la persona beneficiaria, tendrán que firmar el documento, según modelo normalizado que se adjunta como Anexo II a la presente Ordenanza.

Artículo 9.- Extinción del derecho de ocupación temporal. Revocación.

1.- El derecho a la ocupación temporal del Piso de Emergencia Social cesará, automáticamente, por el transcurso máximo de seis meses.

También cesará automáticamente a petición voluntaria de la persona beneficiaria.

2.- Podrá acordarse la revocación de la autorización para la ocupación temporal, estando vigente el plazo de cesión, por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- Por fallecimiento de la persona adjudicataria.

- Por desaparición de las causas que motivaron su concesión (disposición de residencia propia, obtención de recursos económicos....).
- Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y/o en el acuerdo de cesión.
- Por abandono de la vivienda, sin previo aviso, y sin existir un motivo que justifique la ausencia por un tiempo superior a 7 días.
- Por falseamiento de datos, documentos u ocultación de los mismos.
- Por la falta de pago del Precio Público mensual establecido y/o de los gastos derivados del uso de la vivienda.
- Por supresión del servicio, previo acuerdo plenario adoptado por el Ajuntament de Calvià.

La revocación de la autorización de ocupación temporal, se resolverá, por resolución de Alcaldía, previa audiencia al interesado, por plazo mínimo de diez días.

3.- Una vez extinguido automáticamente el derecho de ocupación temporal del Piso de Emergencia Social o declarada formalmente la revocación de la autorización de ocupación, así como en el supuesto de que la Alcaldía no resuelva definitivamente la autorización, la persona interesada deberá abandonarlo y dejarlo libre y en las mismas condiciones en que lo encontró, en el plazo de 48 Horas entregando las llaves en el Ajuntament.

4.- Si en el plazo de 48 Horas, el piso no se encontrara a disposición del Ajuntament, se procederá al desahucio, que se ejecutará por vía administrativa. La competencia y el procedimiento para disponer el desahucio y llevar a cabo el lanzamiento, tendrán carácter administrativo y sumario.

5.- Los gastos a que de lugar el lanzamiento o depósito de bienes serán de cuenta de la persona desahuciada. El Ajuntament retendrá los bienes que considere suficientes para atender al pago de los gastos de ejecución del desahucio y podrá enajenarlos por el procedimiento de apremio.

CAPÍTULO TERCERO

Viviendas Sociales

Artículo 10.- Requisitos y condiciones para la adjudicación de las viviendas sociales.

1.- La persona o unidad familiar interesada en una Vivienda Social deberá formalizar la solicitud en el Registro General del Ajuntament de Calvià, según declaración-modelo que figura como Anexo III a la presente Ordenanza, siendo imprescindible que la persona o personas se encuentren comprendidas en alguna de las circunstancias que se señalan a continuación.

Junto con la solicitud, deberán presentar la documentación que se establece en el citado Anexo III, así como cualquier otra documentación que le pueda ser exigida por el Ajuntament de Calvià.

2.- Podrán solicitar una Vivienda Social, las personas físicas, para sí o su unidad familiar, que por su situación o por sus escasos recursos, no puedan acceder a una vivienda de alquiler a precio de mercado y en quienes concurren los siguientes requisitos:

a.- Ser mayor de edad o menor emancipado/a, y no encontrarse incapacitado/a para obligarse contractualmente de acuerdo con el Código Civil.

b.- Acreditar nacionalidad española o residencia legal efectiva y continuada en el municipio de Calvià durante un periodo de 3 años con anterioridad a la fecha de solicitud, tanto de la persona solicitante como del resto de miembros de la unidad familiar.

c.- No ser titular la persona solicitante, ni el resto de la unidad familiar de vivienda en régimen de propiedad, de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda, en todo el territorio nacional. No obstante, este requisito no será de aplicación, en caso de sentencia judicial de separación o divorcio, cuando, como consecuencia de éste, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituya la residencia familiar, y para los casos de tratarse de viviendas inadecuadas.

d.- Acreditar por parte de la unidad familiar que se beneficie del recurso, no superar los ingresos máximos y disponer de los ingresos mínimos establecidos en esta Ordenanza.

e.- Estar al corriente en el pago de tributos municipales, y no tener ninguna deuda impagada por ningún concepto con el Ajuntament de Calvià, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida o autorizada por el Ajuntament de Calvià en vista de las circunstancias excepcionales de la Unidad familiar.

3.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores producirá la inadmisión de la solicitud.

Asimismo, el falseamiento de cualquiera de las condiciones por parte de la persona solicitante, supondrá la resolución por incumplimiento de la cesión de uso de la vivienda.

Artículo 11.- Unidad familiar.

1.- A los efectos de esta Ordenanza, componen la unidad familiar las siguientes personas:

a) Solicitante.

b) Cónyuge o persona con quien mantenga análoga relación de afectividad, conforme al marco legal vigente.

c) Hijos e hijas convivientes, incluso cuando residan temporalmente fuera del domicilio por razones de proximidad al centro educativo en que cursen estudios.

d) Menores en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial.

e) Personas que convivan con la persona solicitante con un parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado y por afinidad hasta el primero.

f) Hermanos y hermanas de la persona solicitante cuando sean menores de edad o tengan una incapacidad total o permanente, cuando aquella sea mayor de edad y ostente la tutela legal.

g) En los casos de personas discapacitadas cuya unidad familiar este compuesta por un/a miembro y que requiera de otra persona y se acredite debidamente, se considerará a esta un/a miembro más a efectos de la unidad familiar.

Artículo 12.- Requisitos económicos, acreditativos de la situación de necesidad de vivienda. Ingresos máximos y mínimos.

1.- Se considerará que una unidad familiar se encuentra en situación de necesidad social, cuando los ingresos ponderados anuales totales de la misma no superen el valor, en euros, de 2,4 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

2.- En cualquier caso, para ser beneficiario/a de la cesión de uso de una vivienda destinada a cubrir necesidades de vivienda, se deberán acreditar unos ingresos mínimos ponderados anuales, en euros, de 0,5 veces el IPREM, presentes o futuros. Tendrán la consideración de ingresos futuros, el encontrarse pendiente de recibir los citados ingresos y que los mismos puedan ser acreditados documentalmente.

3.- Para calcular los ingresos ponderados anuales, se computarán los rendimientos de trabajo y/o rendimientos de actividades económicas, profesionales y artísticas y/o becas, prestaciones de desempleo, las pensiones o subsidios de desempleo, las pensiones compensatorias que se reciban de su ex cónyuge, intereses y rentas, para cuyo cálculo se tomarán como referencia los ingresos anuales totales de todos los miembros de la unidad familiar que vayan a ser alojados en la vivienda, correspondientes al ejercicio económico correspondiente a la fecha de la solicitud.

Se deberá aportar igualmente, copia de la Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio económico anterior a la fecha de la solicitud. En caso de no tener obligación de presentarla se aportará el procedente certificado negativo de Hacienda, así como una declaración jurada de los ingresos anuales con indicación de su procedencia.

A efectos de calcular los ingresos anuales ponderados se seguirá la siguiente regla:

$$I = (R+B) \times N \times A$$

I = Ingresos Ponderados.

R = Parte General Base Imponible (Casilla 507 Declaración Renta) u otros ingresos que se hayan declarados.

B = Rentas Exentas (Casilla 529 Declaración de la Renta) u otras rentas que se hayan declarado.

N = Coeficiente de ponderación relativo al numero de miembros de la unidad familiar.

1 o 2 miembros = N= 1,00

3 miembros = N= 0,95

4 miembros = N= 0,90

5 y 6 miembros = N= 0,85

Más de 6 miembros = N= 0,80

A = Coeficiente de ponderación relativo al numero de perceptores de ingresos en la unidad familiar.

1 perceptor = A= 1,00

2 perceptores= A= 0,95

3 o más perceptores= A= 0,90

Artículo 13.- Listado Municipal de solicitantes Vivienda.

El Ajuntament de Calvià creará un listado donde figuren todas las personas solicitantes de viviendas admitidas, según el orden de puntuación obtenido y el grupo de vivienda al que ha sido asignado, según el proceso de valoración.

En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad familiar, la persona que figure como solicitante, en el caso de que ésta dejara de ser miembro de la unidad familiar manteniéndose vigente la solicitud, deberá designarse nueva persona representante de la unidad.

Ninguna persona podrá aparecer en más de una solicitud, ni como solicitante, ni como miembro de la unidad familiar. Si así fuere, únicamente tendrá validez la última solicitud presentada, quedando excluidas las anteriores.

Todas las solicitudes de vivienda efectuadas, y una vez revisadas y admitidas, se incorporaran al listado municipal de Vivienda, constando en su expediente la totalidad de datos exigidos en la presente ordenanza así como la puntuación obtenida en el proceso de valoración y el grupo de vivienda al que ha sido asignado. En el caso de que no cumplan los requisitos aquí establecidos se comunicará a la persona interesada la no procedencia de su inclusión en el listado.

La renuncia a una vivienda municipal supone la exclusión de la lista municipal de vivienda.

Una vez publicado el Listado de solicitantes de vivienda, éste se irá publicando y renovando cada 6 meses, por lo que cualquier vivienda social que quede vacante en dicho periodo será adjudicada considerando la puntuación y el grupo de vivienda que corresponda. Transcurrido el plazo de 6 meses se elaborará una nueva lista incluyendo las nuevas solicitudes que hayan sido admitidas.

Artículo 14.- Procedimiento.

1.- Recibida la solicitud para la cesión de una Vivienda Social, el departamento de Vivienda valorará cada petición según el baremo establecido y de acuerdo a los criterios de valoración

señalados en el artículo siguiente y se establecerá su posterior puntuación de cara a incluir a la persona solicitante en el listado municipal de vivienda.

2.- Una vez revisado el expediente, considerando las viviendas libres y analizada la puntuación obtenida por los solicitantes, el Departamento de Vivienda emitirá el informe preceptivo y elevará la propuesta de adjudicación al órgano competente, junto con la documentación requerida.

3.- Vistos los informes municipales que procedan en su caso, con la inmediatez que sea necesaria, mediante Resolución de Alcaldía, se resolverá sobre la solicitud de cesión de una vivienda social.

4.- Las adjudicaciones se realizarán siguiendo estrictamente el orden establecido en el listado Municipal de Vivienda, eligiendo a la persona solicitante según lo recogido en las presentes normas y por las características de la vivienda en relación con la composición familiar.

A los efectos contenidos en la presente Ordenanza y con el fin de obtener la mejor distribución de las viviendas entre las solicitudes presentadas, se podrán establecer grupos que irán en función del número de dormitorios de que consta cada una de ellas y/o en función del núcleo del municipio en el que se ubiquen.

En caso de empate en la puntuación se dará prioridad a las personas solicitantes con menos ingresos ponderados anuales y que no hayan disfrutado estas viviendas con anterioridad.

5- En el caso de existir una vivienda vacante, aquella será adjudicada, en función del número de habitaciones y de miembros de la unidad familiar, a quien figure con mayor puntuación dentro del listado de solicitantes, para lo cual la Alcaldía Municipal, emitirá la oportuna resolución autorizando la cesión de la vivienda social, en el que se concretará el Precio Público mensual correspondiente establecido en la Ordenanza fiscal. De no existir ninguna vivienda vacante, las personas solicitantes de vivienda quedaran a la espera de procederse una vacante, debiendo actualizarse la documentación por la persona interesada según lo establecido en el apartado siguiente.

6.- Se entenderán caducados aquellos expedientes que no hayan sido actualizadas por las personas interesadas a los dos años de la presentación de la solicitud, sobre las que recae la obligación de actualizar la documentación aportada, durante al menos el mes anterior al momento en que termine la vigencia de su expediente.

7.- La adjudicación definitiva se formalizará con la firma del correspondiente acuerdo de cesión de vivienda social.

Artículo 15.- Criterios de valoración.

1.- Los criterios que se tendrán en cuenta para proceder a la puntuación de la concesión de las viviendas serán, los siguientes:

A) Puntuación por la necesidad de vivienda.

- Relativo a las condiciones de la vivienda (*Se puntuará uno de los 2 supuestos*).

a) Vivienda en edificio declarado oficialmente en ruina, bien sea total o parcial que afecte a la vivienda, acreditando su residencia por un periodo mínimo de 3 años.

4 puntos.

b) Vivienda en malas condiciones de habitabilidad por: su seguridad, sus condiciones higiénicas, etc, acreditando su residencia por un periodo mínimo de 3 años.

3 puntos.

- Relativo a la superficie de la vivienda (*Se puntuará uno de los 2 supuestos*).

a) Vivienda cuya superficie útil por miembro de familia sea inferior o igual a 10,00 m².

4 puntos.

b) Vivienda cuya superficie útil sea inferior a:

- 30 m2 para 1 o 2 personas.
- 50 m2 para 3 personas.
- 65 m2 para 4 personas.
- 80 m2 para 5 o 6 personas.
- 90 m2 para 7 personas.

3 puntos.

- Tener pendiente un expediente de desahucio, subasta o expropiatorio.

10 puntos.

- Por carencia de vivienda: No tener vivienda y convivir la unidad familiar en otra vivienda (ocupada, cedida) o establecimiento provisional (Chabola, Caravana, etc).

4 puntos.

B) Puntuación por la composición familiar.

- Por hijos/as menores de 18 años (*Max. 14 puntos*). **5 puntos por el primero y 3 puntos por cada uno de los restantes.**

- Por personas dependientes. (*Máx. 5 puntos*).

a) Dependencia Moderada. **1 punto.**

b) Dependencia Severa. **3 puntos.**

c) Gran dependencia. **5 puntos.**

- Especial Protección. (*Máximo 8 puntos*).

a) Mayores de 65 años. **4 puntos.**

b) Víctimas de violencia de género. **4 puntos.**

C) Situaciones de discapacidad. (*Máx. 5 puntos*).

- Por minusvalías menores del 33% **1 punto.**

- Por minusvalías entre el 33% y el 64% **2 puntos.**

- Por minusvalías entre el 65% y el 74% **3 puntos.**

- Por minusvalías entre el 75% y el 100% **5 puntos.**

D) Periodo de antigüedad de empadronamiento en Calvià. (*Máx. 8 puntos*).

Por cada año de empadronamiento efectivo en Calvià. **2 puntos.**

Artículo 16.- Denegación de la adjudicación.

Son causas de denegación de la adjudicación de viviendas sociales, el no cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ordenanza o el falseamiento de los requisitos por parte de la persona solicitante o de su unidad familiar.

Artículo 17.- Plazo.

1.- El plazo de la concesión de las viviendas sociales será de 2 años y prorrogable como máximo por 2 años más siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en la presente ordenanza.

2.- Finalizado el plazo de concesión, cesará automáticamente el derecho a la ocupación de la vivienda.

3.- La persona adjudataria podrá solicitar la adjudicación de un nuevo plazo de cesión de vivienda social, con una antelación mínima de dos meses previos a la expiración del plazo de

vigencia establecido. Para ello deberá aportar la documentación exigida para una nueva valoración del expediente.

Para proceder a la renovación del contrato deberán estar al corriente en el pago de tributos municipales y no tener ninguna deuda impagada por ningún concepto, tanto la persona solicitante como el resto de integrantes de la unidad familiar, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida o autorizada por el Ajuntament de Calvià en vista de las circunstancias excepcionales de la Unidad familiar.

A la vista de la documentación presentada, el Ajuntament de Calvià determinará si resulta procedente renovar la cesión de vivienda social y el precio público a aplicar.

Si no resulta acreditada la situación de necesidad o se han incumplido los requisitos establecidos tanto en la presente ordenanza como en su acuerdo de cesión, se procederá a la denegación de la solicitud de renovación de la vivienda social, con la correspondiente comunicación de extinción de la cesión y la necesidad de desalojar la vivienda en un plazo no superior a un mes.

La renovación de los derechos de cesión de uso de la vivienda se realizará anualmente, excepto en los casos de personas mayores de 65 años y personas con un grado de discapacidad de más del 33%, quienes podrán renovar su derecho de cesión por 2 años siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y así lo determine el Ajuntament.

Serán causas de denegación de la solicitud de una nueva cesión, además de no cumplir con los requisitos exigidos por la presente ordenanza, la falta de presentación de la documentación completa necesaria, las faltas de comportamiento acreditadas durante la vigencia de la concesión.

Artículo 18.- Formalización de la cesión de la vivienda.

Con carácter previo a la efectiva ocupación de la vivienda la persona solicitante deberá suscribir el correspondiente acuerdo de cesión de la vivienda social, normalizada siguiendo el modelo que se adjunta como Anexo IV.

Artículo 19 - Derechos y deberes de los/as adjudicatarios/as.

- La persona adjudicataria deberá destinar el inmueble cedido a vivienda habitual y permanente, haciendo un buen uso de la misma y, en su caso, de sus muebles y enseres y manteniéndolos y conservándolos en las mismas condiciones en las que les fueron entregados.

- En aquellos inmuebles que dispongan de balcones, estos no podrán ser utilizados como almacenes de enseres, tales como bicicletas, bombonas de butano, útiles de limpieza (fregonas, cubos,...), ropa sucia, etc. Así mismo se evitará en la medida de lo posible el tendido visible y externo de la ropa en los balcones.

- Queda terminantemente prohibido utilizar los servicios y elementos comunes de forma contraria a su destino. Así mismo está prohibido dejar cualquier objeto depositado o almacenado en cualquier elemento común del inmueble (portal, entrada, escaleras, rellanos, etc), sin los permisos oportunos.

- Correrá a cargo de la persona adjudicataria, la limpieza tanto de la vivienda, mobiliario y demás enseres, como la del pasillo, escalera y portal, en estos últimos supuestos por turnos entre todos los ocupantes del inmueble, salvo supuestos excepcionales, valorados previamente, en caso de que resulte patente la imposibilidad de cumplir este deber de limpieza por parte de la persona usuaria.

- En el supuesto de encontrar desperfectos en la vivienda ocasionados por la utilización indebida o negligente de la persona adjudicataria del servicio, ésta estará obligada a asumir los gastos de su reparación o reposición.

- Todos los desperfectos que se produzcan en los elementos comunes del inmueble correrán a cargo de la totalidad de las personas adjudicatarias que residan en el inmueble por partes iguales, siempre y cuando no se pueda individualizar a la persona causante de los daños.
- Cumplir los compromisos asumidos en el acuerdo de cesión y las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, cumpliendo las normas de convivencia durante su estancia en la vivienda.
- Queda prohibido desarrollar actividades que produzcan ruidos y molestias a los vecinos, que incumplan las normativas de aplicación sobre ruidos y en especial desde las 10 de la noche hasta las 8 de la mañana.
- Abonar mensualmente, con carácter anticipado, el precio público establecido en la ordenanza fiscal correspondiente para la cesión de la vivienda social, Gastos de Comunidad y el coste de los servicios que le corresponda: facturas de luz, agua, basura,... etc.
- No podrán tenerse animales salvo caso de perros guía, en caso de resultar necesarios, ni almacenar materiales antihigiénicos y/o peligrosos, ni en el interior de la vivienda ni en los pasillos o portal.
- No podrán residir en la vivienda más personas que las señaladas expresamente en la solicitud como miembros de su unidad familiar. El incumplimiento de esta norma, supondrá la resolución de la autorización, salvo casos excepcionales que deberán ser valorados por el Ajuntament de Calvià. En este caso, se revisará el precio público a abonar, atendiendo al grado de parentesco y otras circunstancias que concurran, que serán tenidas en cuenta a la vista del informe emitido.
- La vivienda no podrá subcontratarse ni cederse total o parcialmente a terceras personas, resultando este incumplimiento igualmente causa de resolución de la cesión.
- No se podrá realizar, a iniciativa de las personas residentes, obra alguna en la vivienda. En caso de alguna avería en las instalaciones, se deberá dar cuenta inmediata al Ajuntament.
- La persona adjudicataria, deberá efectuar las oportunas gestiones, encaminadas a solucionar la problemática particular que ha provocado su estancia en la vivienda destinada a cubrir necesidades sociales.
- Comunicar al Ajuntament de Calvià por escrito, cualquier variación de sus ingresos o circunstancias personales, o de la unidad familiar, a efectos de actualizar el Precio Público y demás aspectos relevantes objeto del acuerdo de cesión.
- Todo adjudicatario tiene la obligación de permitir la entrada a la vivienda, tanto para comprobaciones técnicas como para las reparaciones que sean necesarias en su domicilio en orden al buen funcionamiento general de los servicios.
- Comprometerse el adjudicatario durante el periodo de vigencia de la cesión de la vivienda a presentarse a todas aquellas ofertas de trabajo que puedan concertarse desde el IFOC con el fin de mejorar su situación económica

Artículo 20.- Extinción de la cesión. Resolución.

1.- La autorización para la permanencia en la Vivienda Social cesará automáticamente, por el transcurso del plazo previsto inicialmente en la adjudicación o, en su caso, del plazo de la última prórroga expresamente prevista.

También cesará automáticamente a petición voluntaria de la persona beneficiaria.

2.- Al finalizar la estancia en la vivienda, la persona beneficiaria de la vivienda deberá entregar las llaves en el Departamento de Vivienda del Ajuntament de Calvià, quien procederá a comprobar el estado en el que se encuentra la vivienda y en el supuesto de encontrar desperfectos en la misma, ocasionados por la utilización indebida o negligente de la persona beneficiaria del servicio, ésta estará obligada a asumir los gastos de su reparación o reposición.

En el caso de no proceder a sus reparaciones quedarán automáticamente excluidos de presentar solicitud de vivienda social por un periodo de 5 años.

Artículo 21.- Subrogación.

1.- La subrogación para la permanencia de la vivienda solo podrá producirse en caso de fallecimiento de la persona adjudicataria y conforme a las siguientes reglas:

- Únicamente podrán subrogarse en las mismas condiciones y por el tiempo que reste, en orden de preferencia, los siguientes, siempre y cuando hayan permanecido residiendo en la vivienda de manera habitual y continuada tras el fallecimiento:

- Cónyuge con quien al tiempo del fallecimiento conviviera.
- La persona que hubiera venido conviviendo con la persona fallecida de forma permanente en análoga relación de afectividad a la de cónyuge, con independencia de su orientación sexual, durante, al menos, los dos años anteriores al tiempo de su fallecimiento, salvo que hubieran tenido descendencia en común, en cuyo caso bastará la mera convivencia.
- Descendientes de la persona fallecida que en el momento de su fallecimiento estuvieran sujetos/as a su patria potestad o tutela, o hubiesen convivido habitualmente con ella durante los dos años precedentes.
- Ascendientes de la persona fallecida que hubieran convivido habitualmente con ella durante los dos años precedentes.
- Los hermanos y hermanas de la persona fallecida que hubieran convivido habitualmente con ella durante los dos años precedentes.
- Las personas distintas de todas las indicadas anteriormente y que sufran una minusvalía igual o superior al 65%, siempre que tenga relación de parentesco hasta el tercer grado colateral con la persona fallecida y hayan convivido con ésta durante los dos años anteriores al fallecimiento.

Si al tiempo del fallecimiento no existiera ninguna de estas personas, el acuerdo de cesión quedará extinguido.

2.- La subrogación deberá solicitarse al Ajuntament de Calvià por escrito adjuntando los documentos que acrediten tanto el fallecimiento de la persona titular como el derecho de la persona subrogante, en el plazo de 6 meses desde producido el fallecimiento.

3.- La subrogación conlleva la asunción de los derechos y obligaciones contenidos en el acuerdo de cesión de la vivienda y, en particular, el abono de los precios públicos y cantidades asimiladas pendientes de pago, tanto previas como posteriores al fallecimiento.

Artículo 22.- Causas de resolución.

1.- Podrá acordarse por el Ajuntament la resolución de la autorización de la cesión de la Vivienda Social previo expediente administrativo en el que se dará audiencia a la persona adjudicataria, por plazo de 15 días hábiles.

Las causas que pueden motivar la resolución son:

- Fallecimiento de la persona adjudicataria, cuando no concorra ningún supuesto de subrogación o esta no haya sido solicitada.

- Desaparición de las causas que motivaron su concesión (disposición de residencia propia, obtención de recursos económicos que superen los máximos previstos en esta Ordenanza,....).

- Incumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, entre ellas, el falseamiento u ocultación de datos necesarios para valorar las circunstancias de necesidad social.

- Abandono de la vivienda, sin previo aviso al Ajuntament y sin existir un motivo que justifique la ausencia, por un tiempo superior a Veinticinco (25) Días.

- Incumplimiento de las normas de convivencia, causar daños a personas o bienes o altercados, con el resto de residentes en el inmueble.

- Falseamiento de datos, documentos u ocultación de los mismos.
- Por falta de colaboración con el Ajuntament de Calvià.
- Permitir la utilización de la vivienda a terceras personas que no formen parte de la unidad familiar expresamente autorizada a residir en la vivienda.
- No proceder a darse de alta en los suministro de luz, agua, gas, etc.
- No abonar el precio público mensual, los gastos de comunidad u otros gastos por servicios de luz, agua, basuras,..., en el plazo de Dos (2) Meses desde que sea requerido su pago, salvo que haya sido expresamente autorizado por el Ajuntament en vista de las circunstancias excepcionales de la unidad familiar.
- Supresión del servicio, previo acuerdo por parte del Ajuntament de Calvià.

Artículo 23.- Efectos de la resolución

1.- Una vez extinguida automáticamente la autorización para permanecer en la vivienda por el transcurso del plazo o declarada formalmente la resolución por el Ajuntament, las personas ocupantes deberán abandonar la vivienda y dejarla libre y en las mismas condiciones en que la encontraron en el plazo de 2 días entregando las llaves al Departamento de Vivienda del Ajuntament de Calvià.

2.- Si en ese plazo, la vivienda no se encontrara a disposición del Ajuntament, se procederá al desahucio. La competencia y el procedimiento para disponer el desahucio y llevar a cabo el lanzamiento, tendrán carácter administrativo y sumario, siguiendo los trámites señalados en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

Artículo 24.- Protección de Datos.

1.- De acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, quedan informados/as de que los datos personales registrados en la solicitud se incorporarán a un fichero responsabilidad del Ajuntament de Calvià inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos con la finalidad de gestionar las viviendas que se regulan en estas bases. Todos los datos solicitados son necesarios para atender la solicitud de acceso a la vivienda municipal y el hecho de presentarla presupone la autorización para el acceso a su obtención, consulta y emisión de documentos. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición pueden ejercitarse dirigiéndose al Ajuntament de Calvià.

2.- Por otro lado, supondrá la autorización al Ajuntament de Calvià para que los datos de carácter personal, económicos y sociales que se integren en ficheros automatizados, puedan ser utilizados para otros fines tales como la producción de estadísticas o la investigación científica, en los términos previstos por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que consta de 24 artículos y dos disposiciones finales, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicado su texto íntegro en el BOIB, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Se faculta a la Alcaldía para que, en desarrollo y ejecución del presente acuerdo, adopte las medidas necesarias para garantizar su efectividad.

Calvià a 12 de abril de 2016.

ANEXO I.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE PISO DE EMERGENCIA SOCIAL

Nombre y apellidos:
 D.N.I.:
 Fecha de nacimiento y lugar:
 Domicilio:
 Teléfono:
 Componentes de la unidad familiar:

Componentes de la unidad familiar				
Nombre y apellido	Parentesco con el solicitante	Edad	DNI	Acudirá al piso de emergencia (si/no)

EXPONE:

Que la unidad familiar de la que forma parte se ve obligada a abandonar el domicilio habitual en el que reside/n, y se encuentra/n en situación de necesidad de cobijo inmediato a causa de:

- Declaración municipal de ruina inminente de la edificación que sirviera de residencia:
- Relaciones familiares insostenibles por la existencia de malos tratos físicos y/o psíquicos:.....
 - Siniestro de la vivienda (incendio, inundación, ...) motivo por el cual han quedado sin vivienda
 - Conflicto familiar grave que ponga en riesgo la seguridad física o emocional de las personas, prevaleciendo la seguridad de la persona víctima del conflicto y siempre que no se valore otro recurso más apropiado.
 - Situaciones urgentes debido a desahucios, ejecuciones hipotecarias o expedientes expropiatorios ejecutados o en fase de ejecución.
- Otros supuestos

OBSERVACIONES:

Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITA: El acceso a una PISO de EMERGENCIA SOCIAL, presentando para ello la documentación requerida.

En Calvià, ade de 20.....
 Fdo:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (Original o copia debidamente autenticada por los servicios municipales, previa exhibición de los originales para la comprobación de los datos declarados).

- 1.- Fotocopia del D.N.I. de cada miembro de la unidad familiar.
 - 2.- Fotocopia del Libro de Familia.
 - 3.- Certificados de empadronamiento de la unidad familiar.
 - 4.- Documentos acreditativos del nivel de ingresos de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar.
- a) Se presentarán los siguientes documentos:
- Trabajadores/as por cuenta ajena: nóminas o certificados de empresa de los últimos 6 meses.
 - Jubilados/as o pensionistas: certificación de la pensión o prestación económica a percibir durante el año en curso.

- Trabajadores/as por cuenta propia: Certificación de la cotización anual de la seguridad social, fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, justificante de estar al corriente en el pago del IVA y una declaración personal de los ingresos habidos en el año.
- Situación de desempleo: Certificación expedida por el INEM en el que conste su situación de parado/a o demandante de empleo y, en su caso, las prestaciones percibidas durante el año en curso y las pendientes de percibir.

5.- Documentación justificante de estar incurso en un procedimiento de desahucio, de ejecución hipotecaria, expropiatorio o por declaración de ruina y/o similares.

6.- Fotocopia de sentencia de separación o divorcio y convenio regulador.

7.- En su caso, documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género.

8.- Declaración jurada y Certificación sobre Bienes Inmuebles, a nombre de la persona solicitante y cada miembro restante de la unidad familiar, que vaya a residir en la vivienda de emergencia social.

9.- Otros que justifiquen su situación de desamparo, etc.

ANEXO II.- ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE PISO DE EMERGENCIA SOCIAL

En Calvià, a de de 20.....

INTERVIENEN

De una parte D./Dña., Teniente de Alcalde de , por delegación según Decreto de Alcaldía de , en representación del Ajuntament de Calvià.

De la otra parte D./Dña. con DNI nº....., mayor de edad, en su propio nombre y representación

ANTECEDENTES:

1. Que el Ajuntament de Calvià, es propietario del Piso de Emergencia Social que tiene por objeto dar refugio a aquellas personas y/o familias que por diversas causas han quedado sin cobijo y requieren de una ayuda inmediata.
2. Que D./Dña. ha solicitado la cesión temporal de dicha vivienda de gestión municipal por.....
3. Que los Servicios Municipales del Ajuntament han verificado la situación de necesidad que plantea la persona solicitante, quien conoce el carácter provisional de la cesión de la vivienda.
4. Que reconociéndose ambas partes mutua capacidad para contratar y obligarse, formalizan el presente contrato con arreglo a las siguientes,

CLAÚSULAS

Primera: El Ajuntament de Calvià autoriza la ocupación temporal del Piso de Emergencia Social, a D./Dña..... que acepta dicha ocupación, en las condiciones reflejadas en el presente documento.

Segunda: El plazo de ocupación temporal se limita a contados a partir de la firma de este contrato, condición que conoce y acepta D./Dña. el/la cual se compromete, no obstante a efectuar las gestiones oportunas encaminadas a abandonar dicha vivienda lo antes posible.

Tercera: La vivienda cedida se ocupará exclusivamente por D./Dña y la unidad familiar que sufrió la situación de emergencia, formada por:

- -----
- -----

Cuarta: No podrán el/la cesionario/a ni sus familiares, introducir ningún mobiliario ni enseres domésticos, permitiéndose únicamente los de uso personal, o aquellos otros que sean autorizados por el Ajuntament de Calvià.

Quinta: D./Dña., se compromete a abonar un Precio Público mensual de _____ euros, en concepto de conservación y mantenimiento del piso de emergencia social, que será cargado, en la cuenta bancaria designada al efecto, en los primeros 5 días laborables del mes. Asimismo, serán de su cargo los gastos de su manutención y los gastos derivados de los servicios de la vivienda (luz, agua, basuras...). El Ajuntament remitirá los recibos correspondientes acreditativos. Si durante el plazo comprendido en un recibo, hubieran ocupado el piso diferentes personas beneficiarias, se efectuará el correspondiente prorrateo.

Sexta: A la firma del presente documento, el/la adjudicatario/a, ha depositado una fianza por un importe de _____ (_____ €) Euros, a disposición del Ajuntament, que garantiza el cumplimiento de todas sus obligaciones, y las señaladas en la oportuna Ordenanza municipal y que no será devuelta hasta la liquidación total del presente documento, una vez entregada la vivienda con sus muebles y enseres en las mismas condiciones en las que le fue entregada, y en el plazo que corresponda. Todo ello sin perjuicio de la mayor indemnización a que pudiera estar sujeto por causa de las obligaciones antedichas.

Séptima: D./Dña..... reconoce expresamente haber recibido la vivienda descrita con los muebles y enseres relacionados en el inventario que se adjunta al presente contrato, como anexo, en perfecto estado y se compromete a conservarlos en las mismas condiciones, debiendo al término del contrato entregar al Ajuntament tanto la vivienda como la totalidad de mobiliario y enseres tal como los recibe.

En el supuesto de encontrar desperfectos en la vivienda ocasionados por la utilización indebida o negligente de la persona beneficiaria del servicio, ésta estará obligada a asumir los gastos de su reparación o reposición. D./Dña. no podrá realizar obra alguna en la vivienda cedida. Así mismo deberá comunicar al Ajuntament si se ha de realizar alguna reparación.

Cualquier desperfecto ocasionado deliberadamente o por negligencia será responsabilidad de las personas residentes asumiendo el costo de su reparación.

Octava: Se obliga a D./Dña..... a observar dentro de su vivienda las normas de conducta que exige la convivencia en una familia y con la vecindad, obligándose también a cumplir las normas que rijan en la comunidad de vecinos.

Novena: La limpieza tanto de la vivienda, mobiliario y demás enseres, correrán a cargo de la/s persona/s beneficiaria/as ocupantes del piso de emergencia. Asimismo correrán a su cargo, por turno con el resto de ocupantes de otras viviendas del mismo inmueble, la limpieza de los pasillos, la escalera y el portal, salvo circunstancias excepcionales.

Décima: La salida del piso de emergencia con carácter previo a que venza el plazo pactado es totalmente libre para las personas residentes.

En caso de que las personas usuarias se ausenten más de Siete Días sin previa autorización, salvo causa justificada, serán dadas de baja.

Decimoprimer: El Ajuntament en ningún caso se responsabilizará de las pérdidas de dinero u otros objetos de valor depositados por las personas residentes en el Piso de Emergencia.

Decimosegunda: Al finalizar la estancia, deberán entregar las llaves en las dependencias municipales.

Decimotercera: Salvo caso de utilización de perros guía, las personas residentes no podrán tener animales, ni almacenar materiales antihigiénicos y/o peligrosos.

Decimocuarta: El Ajuntament se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización de ocupación temporal, mediante su revocación, en los supuestos previstos en la Ordenanza reguladora de la ocupación del Piso de Emergencia Social. En el supuesto de que el Ajuntament revoque la autorización de ocupación temporal, D./Dña. se compromete a poner a disposición del Ajuntament el Piso de Emergencia Social y a entregar las llaves en el Ajuntament de Calvià, el mismo día en que se extinga automáticamente el derecho de ocupación temporal, por el transcurso del plazo de

En el supuesto de revocación anticipada de la autorización de ocupación, en el plazo de 2 días desde la notificación de la resolución de revocación. En otro caso se procederá al desahucio administrativo.

Decimoquinta: D./Dña....., se compromete a comunicar al Ajuntament de Calvià cualquier variación de sus ingresos o circunstancias personales de la unidad familiar.

Decimosexta: El presente contrato tiene naturaleza administrativa, dada la naturaleza del bien destinado a un servicio público del inmueble en el que se ubica, y se regirá por sus propias cláusulas, por la correspondiente Ordenanza municipal reguladora del Piso de Emergencia

Social, que D./Dña. reconoce conocer y aceptar y, subsidiariamente, y en lo no dispuesto en ellos, las relaciones entre D./Dña. y el Ajuntament, se regularán por la normativa de régimen local, atendiendo a la finalidad de la prestación de un servicio social, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa de derecho civil, en lo que no se oponga a lo anterior.

El Ajuntament de Calvià, dispondrá de cuantas facultades otorga la normativa administrativa a los municipios para la interpretación y modificación por razones de interés público del presente acuerdo y su ordenanza, y será competente para la resolución de cuantas cuestiones se planteen en relación con los mismos la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En los términos expresados y en prueba de conformidad con lo estipulado, ambas partes, en la representación que ostentan, luego leído lo aprueban en su íntegro contenido, suscribiendo el presente documento por duplicado ejemplar, en cada una de las páginas impresas de que se compone y en lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO III.- SOLICITUD DE CESIÓN DE VIVIENDA SOCIAL

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Fecha de nacimiento y lugar:

Domicilio:

Teléfono:

Componentes de la unidad familiar:

Componentes de la unidad familiar				
Nombre y apellido	Parentesco con el solicitante	Edad	DNI	Acudirá al piso de emergencia (si/no)

EXPONE:

1.- Que la unidad familiar de la que forma parte se ve obligada a abandonar el domicilio habitual en el que reside/n actualmente sito en, debido a que (concretar motivos, desahucio por falta de pago, cambio de lugar de trabajo, vivienda inadecuada)

2.- Que ninguna persona de la unidad familiar tiene la propiedad de ninguna vivienda en todo el territorio del estado.

3.- Que debido a las circunstancias económicas de la misma, no puede acceder al alquiler de una vivienda en el mercado libre.

OBSERVACIONES:

Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITA: El acceso a una vivienda destinada a cubrir las necesidades sociales en el municipio de Calvià.

En Calvià, ade de 20.....

Fdo:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (Original o copia debidamente autenticada por los servicios municipales, previa exhibición de los originales para la comprobación de los datos declarados):

- 1.- Fotocopia del D.N.I. de cada miembro de la unidad familiar.
- 2.- Fotocopia del Libro de Familia.
- 3.- Certificados de empadronamiento de la unidad familiar.
- 4.- Documentos acreditativos del nivel de ingresos de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar.

a) Se presentarán los siguientes documentos:

- Trabajadores/as por cuenta ajena: nóminas o certificados de empresa de los últimos 6 meses.
- Jubilados/as o pensionistas: certificación de la pensión o prestación económica a percibir durante el año en curso.
- Trabajadores/as por cuenta propia: Certificación de la cotización anual de la seguridad social, fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, justificante de estar al corriente en el pago del IVA y una declaración personal de los ingresos habidos en el año.
- Situación de desempleo: Certificación expedida por el INEM en el que conste su situación de parado/a o demandante de empleo y, en su caso, las prestaciones percibidas durante el año en curso y las pendientes de percibir.

Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de cada miembro de la unidad familiar.

Beneficiarios/as de otros ingresos derivados de ayudas, subsidios o prestaciones: fotocopia de la resolución de la concesión.

b) Se presentará además, en su caso, original y fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de quienes integren la unidad familiar del último ejercicio. En caso de no tener obligación de presentarla se aportará el procedente certificado negativo de Hacienda, así como una declaración jurada de los ingresos anuales con indicación de su procedencia.

5.- En el caso de personas con discapacidad o enfermedad, deberán aportar certificado del grado de discapacidad o documento oficial acreditativo de la enfermedad invalidante.

6.- En el caso de personas dependientes, deberán aportar el certificado correspondiente.

7.- (En su caso) Certificado relativo a las condiciones de habitabilidad de la vivienda, y/o (En su caso) Certificado relativo a la superficie de la vivienda.

8.- Documentación justificante de estar incurso en un procedimiento de desahucio, de ejecución hipotecaria, expropiatorio o por declaración de ruina y/o similares.

9.- (En su caso) Declaración jurada de la persona solicitante de no tener vivienda y estar conviviendo en otra vivienda o establecimiento provisional.

10.- En su caso, fotocopia de sentencia de separación o divorcio y convenio regulador.

11.- En su caso, documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género.

12.- (En su caso) Declaración jurada de la persona solicitante de no estar recibiendo una ayuda de otro organismo por el mismo concepto.

13.- Certificación sobre Bienes Inmuebles, a nombre de la persona solicitante y cada miembro restante de la unidad familiar, que vaya a residir en la vivienda.

ANEXO IV.- ACUERDO DE CESIÓN DE VIVIENDA SOCIAL

En Calvià, a de de 20.....

INTERVIENEN

De una parte D./Dña., Teniente de Alcalde de , por delegación según Decreto de Alcaldía de , en representación del Ajuntament de Calvià.

De la otra parte D./Dña. con DNI nº....., mayor de edad, en su propio nombre y representación

ANTECEDENTES:

Primero.- Que el Ajuntament de Calvià, es propietario y/o gestiona la vivienda situada en Calle en la localidad de Calvià.

Segundo.- Que previa tramitación del oportuno expediente administrativo, el órgano competente ha autorizado la cesión de la vivienda social a D./Dña., y a su unidad familiar formada por:

Por lo que ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para la formalización del presente contrato,

ACUERDAN

Primero.- Objeto

El Ajuntament de Calvià, cede a D./Dña....., la vivienda descrita en el apartado primero anterior, para su destino exclusivo de vivienda habitual y permanente, sin que pueda desarrollar en ella ninguna actividad profesional, industrial o cualquier otra, y sin que pueda desarrollar ningún tipo de actividad nociva, peligrosa, insalubre o ilícita. En su caso (La vivienda arrendada, se encuentra amueblada, disponiendo de los muebles y accesorios que se enumeran en el documento que se añade como Anexo I en el presente contrato).

Segundo.- Plazo

1.- La cesión de la vivienda, tendrá un plazo de duración de AÑOS, a contar desde la fecha de firma del presente documento.

2.- Llegado el vencimiento del plazo contractual, el/la adjudicatario/a deberá dejar libre la vivienda a disposición del Ajuntament en las mismas condiciones en las que le fue entregada, entregando las llaves en las oficinas municipales en el plazo máximo de 24 horas desde el vencimiento del contrato.

Una vez entregadas las llaves, personal del Ajuntament procederá a comprobar si tanto la vivienda como los muebles o enseres entregados junto a ella, se encuentran en las mismas condiciones en las que fueron entregados. Si fuera así, se devolverá la fianza, siempre y cuando el/la beneficiario/a se encontrara al corriente del pago del Precio Público y de los gastos de la vivienda.

En otro caso, se iniciará expediente para la liquidación del contrato, con audiencia a la persona beneficiaria, para determinar la cantidad que corresponde incautar de la fianza depositada en su día, que responde del cumplimiento de la totalidad de obligaciones contractuales.

3.- El/la adjudicatario/a podrá desistir de la vivienda adjudicada, en cualquier momento de su vigencia, teniendo obligación de comunicar por escrito al Ajuntament dicho deseo con una antelación mínima de dos meses.

4.- El/la adjudicatario/a podrá solicitar la adjudicación de una nueva autorización de cesión con una antelación mínima de dos meses a la fecha de la extinción del plazo contractual. Para ello deberá aportar la documentación exigida para una nueva valoración del expediente.

Los servicios municipales determinarán a vista de la documentación presentada si resulta procedente adjudicar un nuevo plazo de vivienda social y el precio público a aplicar.

Si no resulta acreditada la situación de necesidad, se procederá a la denegación de la solicitud de adjudicación, con la correspondiente comunicación de extinción del contrato anterior y la necesidad de desalojar la vivienda en un plazo no superior a un mes.

Serán causas de denegación de la solicitud de nuevo contrato además de no cumplir con los requisitos exigidos por la correspondiente ordenanza municipal reguladora de viviendas sociales, la falta de presentación de la documentación completa necesaria o la falta de colaboración con el Ajuntament de Calvià.

Tercero.- Precio Público

1.- El Precio Público que debe abonar al Ajuntament en concepto de la cesión y utilización será de euros, que deberá ser abonado por mensualidades anticipadas, a contar desde la presente fecha, dentro de los cinco primeros días laborables de cada mes, en la cuenta bancaria designada al efecto, sirviendo el justificante de ingreso como recibo de pago.

Cuarto.- Gastos generales y servicios individuales.

1.- Serán de cuenta de el/la adjudicatario/a, el costo de todos los servicios y suministros, comunidad de vecinos, así como las altas necesarias, que pueda disponer la finca cedida tales como energía eléctrica, gas, calefacción, agua, basuras, saneamiento, teléfono,... etc.

Quinto.- Uso y mantenimiento.

1.- El/la adjudicatario/a utilizará la finca y accesorios, exclusivamente para el uso pactado como vivienda habitual y permanente de su unidad familiar, recibiendo ésta y aquellos en perfecto estado de uso y habitabilidad, por lo que deberá mantenerlos a su costa en idéntica situación, procediendo a las reparaciones y reposiciones que sean precisas, y respondiendo de los daños que cause al inmueble y a los enseres, así como a terceros.

2.- El/la adjudicatario/a no podrá exigir al Ajuntament mejora alguna o colocación de elementos de los que no disponga la vivienda, ya que antes de formalizar el presente documento ha podido ver su estado de conservación y equipamiento que tiene instalado y lo ha aceptado. Salvo circunstancias excepcionales, queda obligado/a a realizar la limpieza de los elementos del edificio del que forma parte el piso que se alquila vestíbulo, pasillos, escaleras, portal, por turnos con el resto de ocupantes de otras viviendas, del mismo inmueble, al tratarse de un inmueble colectivo.

3.- El/la adjudicatario/a deberá poner en conocimiento del Ajuntament en el plazo más breve posible, la necesidad de reparaciones que sean necesarias para conservar la vivienda en condiciones adecuadas para servir al uso pactado, a cuyos efectos deberá facilitar al Ajuntament la verificación directa, por sí misma o por los técnicos/as que designe del estado de la vivienda. En todo momento y previa comunicación al Ajuntament podrá realizar las que sean urgentes para evitar un daño inminente y exigir su importe. En ningún caso el Ajuntament se hará cargo de obras causadas por el deterioro imputable a el/la beneficiario/a o a las personas que con él/ella conviven.

4.- Las pequeñas reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario de la vivienda serán de cargo de la persona ocupante de la vivienda.

5.- El/la adjudicatario/a no podrá realizar, sin consentimiento del Ajuntament, expresado por escrito, obras que modifiquen la configuración de la vivienda o de sus accesorios, o que provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad de la misma. Las obras realizadas, en su caso, por el/la adjudicatario/a, quedarán en beneficio de la finca y no darán derecho a indemnización al citado arrendatario.

Sexto.- Fianza.

A la firma del presente documento, el/la adjudicatario/a, ha depositado una fianza por un importe de _____ (_____) € Euros, a disposición del Ajuntament, que garantiza el cumplimiento de todas sus obligaciones, y las señaladas en la oportuna Ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de las viviendas sociales y que no será devuelta hasta la liquidación total del presente documento, una vez entregada la vivienda con sus muebles y enseres en las mismas condiciones en las que le fue entregada, y en el plazo que corresponda. Todo ello sin perjuicio de la mayor indemnización a que pudiera estar sujeto por causa de las obligaciones antedichas.

Séptimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

- La persona adjudicataria deberá destinar el inmueble cedido a vivienda habitual y permanente, haciendo un buen uso de la misma y, en su caso, de sus muebles y enseres y manteniéndolos y conservándolos en las mismas condiciones en las que les fueron entregados.

- (En aquellos inmuebles que dispongan de balcones), Estos no podrán ser utilizados como almacenes de enseres, tales como bicicletas, bombonas de butano, útiles de limpieza (fregonas, cubos,...), ropa sucia, etc. Así mismo se evitará en la medida de lo posible el tendido visible y externo de la ropa en los balcones.

- Queda terminantemente prohibido utilizar los servicios y elementos comunes de forma contraria a su destino. Así mismo está prohibido dejar cualquier objeto depositado o almacenado en cualquier elemento común del inmueble (portal, entrada, escaleras, rellanos, etc), sin los permisos oportunos.

- Correrá a cargo de la persona adjudicataria, la limpieza tanto de la vivienda, mobiliario y demás enseres, como la del pasillo, escalera y portal, en estos últimos supuestos por turnos entre todos los ocupantes del inmueble, salvo supuestos excepcionales, valorados previamente, en caso de que resulte patente la imposibilidad de cumplir este deber de limpieza por parte de la persona usuaria.

- En el supuesto de encontrar desperfectos en la vivienda ocasionados por la utilización indebida o negligente de la persona adjudicataria del servicio, ésta estará obligada a asumir los gastos de su reparación o reposición.
- Todos los desperfectos que se produzcan en los elementos comunes del inmueble correrán a cargo de la totalidad de las personas adjudicatarias que residan en el inmueble por partes iguales, siempre y cuando no se pueda individualizar a la persona causante de los daños.
- Cumplir los compromisos asumidos en el acuerdo de cesión y las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, cumpliendo las normas de convivencia durante su estancia en la vivienda. - Queda prohibido desarrollar actividades que produzcan ruidos y molestias a los vecinos, que incumplan las normativas de aplicación sobre ruidos y en especial desde las 10 de la noche hasta las 8 de la mañana.
- Abonar mensualmente con carácter anticipado, el precio público establecido para la cesión de la vivienda social, Gastos de Comunidad y el coste de los servicios que le corresponda: facturas de luz, agua, basura,
- No podrán tenerse animales salvo caso de perros guía, en caso de resultar necesarios, ni almacenar materiales antihigiénicos y/o peligrosos, ni en el interior de la vivienda ni en los pasillos o portal.
- No podrán residir en la vivienda más personas que las señaladas expresamente en la solicitud como miembros de su unidad familiar.
- La vivienda no podrá subcontratarse ni cederse total o parcialmente a terceras personas, resultando este incumplimiento igualmente causa de resolución de la cesión.
- No se podrá realizar, a iniciativa de las personas residentes, obra alguna en la vivienda. En caso de alguna avería en las instalaciones, se deberá dar cuenta inmediata al Ajuntament.
- La persona adjudicataria, deberá efectuar las oportunas gestiones, encaminadas a solucionar la problemática particular que ha provocado su estancia en la vivienda destinada a cubrir necesidades sociales.
- Comunicar al Ajuntament de Calvià por escrito, cualquier variación de sus ingresos o circunstancias personales, o de la unidad familiar, a efectos de actualizar el Precio Público y demás aspectos relevantes objeto del acuerdo de cesión.
- Todo beneficiario tiene obligación de permitir la entrada a su vivienda, tanto para comprobaciones técnicas como para las reparaciones que sean necesarias en su domicilio en orden al buen funcionamiento general de los servicios. Séptimo.
- Cesión y subarriendo El/la adjudicatario/a no podrá ceder o subarrendar, ni total ni parcialmente la vivienda y accesorios objeto del presente documento. El incumplimiento de esta prohibición será causa de resolución.

Octavo.- Subrogación.

1.- La subrogación para la permanencia de la vivienda solo podrá producirse en caso de fallecimiento de la persona titular y conforme a las siguientes reglas:

- Cónyuge que al tiempo del fallecimiento conviviera con la persona fallecida.
- Quien hubiera venido conviviendo con la persona fallecida de forma permanente en análoga relación de afectividad a la de cónyuge, con independencia de su orientación sexual, durante, al menos, los dos años anteriores al tiempo de su fallecimiento, salvo que hubieran tenido descendencia en común, en cuyo caso bastará la mera convivencia.
- Descendientes de la persona fallecida que en el momento de su fallecimiento estuvieran sujetos/as a su patria potestad o tutela, o hubiesen convivido habitualmente con ella durante los dos años precedentes.
- Ascendientes de la persona fallecida que hubieran convivido habitualmente con ella durante los dos años precedentes.
- Los hermanos y hermanas de la persona fallecida que hubieran convivido habitualmente con ella durante los dos años precedentes.
- Las personas distintas de todas las indicadas anteriormente y que sufran una minusvalía igual o superior al 65%, siempre que tenga relación de parentesco hasta el tercer grado colateral con la persona fallecida y hayan convivido con ésta durante los dos años anteriores al fallecimiento.

Si al tiempo del fallecimiento no existiera ninguna de estas personas, el acuerdo de cesión quedará extinguido.

2.- La subrogación deberá solicitarse al Ajuntament de Calvià por escrito adjuntando los documentos que acrediten tanto el fallecimiento de la persona titular como el derecho de la persona subrogante, en el plazo de 6 meses desde producido el fallecimiento.

3.- La subrogación conlleva la asunción de los derechos y obligaciones contenidos en el acuerdo de cesión de la vivienda y, en particular, el abono de los precios públicos y cantidades asimiladas pendientes de pago, tanto previas como posteriores al fallecimiento.

Noveno.- Causas de resolución

1.- Serán causa de resolución:

- El fallecimiento de el/la adjudicatario/a, cuando no concorra ningún supuesto de subrogación o esta no haya sido solicitada.

- La desaparición de las causas que motivaron su concesión (disposición de residencia propia, obtención de recursos económicos que superen los máximos previstos en la Ordenanza...).

- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones establecidas en el presente documento así como lo establecido en la Ordenanza reguladora, entre ellas, el falseamiento u ocultación de datos necesarios para valorar las circunstancias de necesidad social.

- El abandono de la vivienda, sin previo aviso al Ajuntament y sin existir un motivo que justifique la ausencia, por un tiempo superior a Veinticinco (25) días.

- El incumplimiento de las normas de convivencia, causar daños a personas o bienes o altercados, con el resto de residentes en el inmueble.

- El falseamiento de datos, documentos u ocultación de los mismos. - Permitir la utilización de la vivienda a terceras personas que no formen parte de la unidad familiar expresamente autorizada a residir en la vivienda, sin previa autorización expresa por parte del Ajuntament.

- No abonar el Precio Público mensual, las cuotas de la comunidad de vecinos u otros gastos por servicios de luz, agua, basuras,..., en el plazo de Dos (2) Meses desde que sea requerido su pago, salvo que haya sido expresamente autorizado por el Ajuntament en vista de las circunstancias excepcionales de la unidad familiar.

- La supresión del servicio, previo acuerdo plenario por parte del Ajuntament de Calvià.

2.- El incumplimiento por el/la adjudicatario/a de las correspondientes obligaciones dará derecho al Ajuntament a exigir el cumplimiento de la obligación o a resolver la presente autorización previo expediente administrativo, con audiencia a el/la adjudicatario/a.

Décimo.- Régimen Jurídico

1.- El presente acuerdo de cesión de vivienda social, tiene naturaleza administrativa, dada la naturaleza de bien de destinado a servicio público del inmueble en el que se ubica, y se regirá por sus propias cláusulas, por la correspondiente Ordenanza municipal reguladora de las viviendas sociales, y en lo no dispuesto en ellos por la normativa de derecho administrativo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa de derecho civil, en lo que no se oponga a lo anterior.

2.- El Ajuntament de Calvià dispondrá de cuantas facultades otorga la normativa administrativa a los municipios para la interpretación y modificación por razones de interés público del presente acuerdo y su ordenanza, y será competente para la resolución de cuantas cuestiones se planteen en relación con los mismos la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En los términos expresados y en prueba de conformidad con lo estipulado, ambas partes, en la representación que ostentan, luego leído lo aprueban en su íntegro contenido, suscribiendo el presente documento por duplicado ejemplar, en cada una de las páginas impresas de que se compone y en lugar y fecha al principio indicados.”

El Sr. Secretario explica, en relación con la modificación introducida, que se ha detectado que en la Disposición adicional se regulaba el incremento por IPC, esta disposición debe suprimirse por cuanto los precios se regulan por Ordenanza fiscal. Motivo por el que se suprime la Disposición Adicional única.

El Sr. García Moles explica que el objeto de esta ordenanza es regular el procedimiento de adjudicación y utilización de las viviendas municipales de las que el Ayuntamiento disponga en cada momento para atender tanto situaciones de emergencia social, como las necesidades de alquiler social de las familias que, aún sin encontrarse en un situación de emergencia, requieren de una vivienda en condiciones de renta adecuada. El Ayuntamiento en la actualidad dispone de doce pisos para poder dedicarlos a estas finalidades se encuentran en las diferentes promociones realizadas por el ayuntamiento, se trata de pisos que en algunos casos

no se han llegado a adjudicar y, en otros, después de adjudicarse se han recuperado por el ayuntamiento.

En el municipio hay familias que se encuentran en situaciones difíciles, de emergencia, y pueden carecer de alojamiento y de medios personales y familiares para disponer de vivienda alternativa, por ello se ponen a su disposición las viviendas reguladas en esta ordenanza, básicamente dirigidas a dos colectivos, por una parte las personas con más dificultades y, por otra parte, se dirigirán a personas que únicamente pueden pagar un alquiler en condiciones más favorables que las de mercado.

La dificultad de la crisis que se atraviesa desde el año 2008 ha motivado que la demanda de vivienda se haya orientado de manera diferente a lo que venía siendo tradicional y se ha optado de pasar por la compra, como primera opción, al alquiler. Por otra parte las políticas de vivienda promovidas desde el Gobierno Central tampoco favorecen, dado que prácticamente en estos momentos son nulas.

Informa que las personas que ocupen estas viviendas, si es por motivos de emergencia social, podrán ocuparlas un periodo tasado de seis meses, y si son familias que pueden permitirse un alquiler en unas condiciones más favorables como máximo dos años.

Añade que las familias a las que se destinan estas viviendas se encuentran en esas situaciones por distintas causas, por ello serán tuteladas desde el primer momento por los Servicios Sociales y por los Servicios de Empleo del Ayuntamiento para ayudarles a mejorar su situación.

Crean que se trata de una buena propuesta, en esta sesión se propone su aprobación inicial e invita a que en el periodo de exposición pública realicen aportaciones que puedan mejorarla.

El Sr. Tarancón Nieto señala que, como ya se trató en la Comisión Informativa, ordenanzas de este tipo que regulan aspectos tan importantes deberían presentarse con mayor antelación y no por la vía de urgencia. Espera que en el futuro en temas tan importantes no repitan esta práctica. Avanza que al tratarse de una aprobación inicial y que no ha podido analizar el expediente con el detenimiento suficiente en esta sesión se abstendrá.

El Sr. Rodríguez Sánchez señala que se trata una vez más de una ordenanza que no ha sido participada. Esta legislatura que debía ser la de la participación se está convirtiendo en la legislatura con el mayor número de ordenanzas no participadas. No entiende que está pasando en el Departamento de Vivienda porque esta es la segunda ordenanza que presentan, tras la de Ayudas a la rehabilitación, y ya antes de llegar al plenario deben corregir errores.

Avanza que su grupo no votará en contra, porque consideran que se da un paso adelante. Es una pena que teniendo una bolsa de doce viviendas la ordenanza solamente prevea un mínimo, extremo que harán constar en sus alegaciones, también consideran que los requisitos que deben reunir las personas para poder acceder van a impedir el acceso a colectivos que lo necesitan.

En la actualidad aun hay muchas familias en situación de crisis y en riesgo de exclusión social, Baleares es la comunidad autónoma donde más desahucios se están produciendo, por ello considera buena la existencia de esta bolsa de viviendas, para de alguna forma solucionar problemas de los ciudadanos.

El Sr. Molina Sarrió considera que esta ordenanza pese a que es mejorable es buena, cubre unos mínimos al poner a disposición de esta iniciativa dos viviendas, resalta que el ayuntamiento tiene un parque de viviendas reducido, cree que se debe seguir trabajando para ampliar el número de viviendas y en primer lugar se debe trabajar para que la gente no tenga la necesidad de tener que solicitar el acceso a estas viviendas.

Le satisface que los Departamentos de Vivienda y Servicios Sociales hayan trabajado juntos para redactar esta ordenanza, puesto que los Servicios Sociales municipales son

quienes conocen más de cerca la realidad de las personas que puedan tener que acceder a estas viviendas.

Se abre un periodo de un mes para poder presentar alegaciones que entiende mejorarán la ordenanza. Finalmente avanza que su grupo votará a favor de esta aprobación inicial.

El Sr. Perpiñá Torres adelanta el voto a favor de su grupo porque creen que el fondo de la propuesta es bueno, a pesar de que necesita mejoras, por ello adelanta que presentarán alegaciones.

Pasa a referirse al texto de la ordenanza para señalar que en su artículo primero se recoge que la ordenanza tiene por objeto dar alojamiento a aquellas personas que por diversas causas se han quedado sin cobijo y requieren de un alojamiento inmediato y temporal. Se pregunta que entienden por inmediato porque el procedimiento que tiene que seguir los solicitantes es largo y complicado, pasa a resumirlo.

Los solicitantes primero tienen que solicitar una cita con los Servicios Sociales de su zona, además de presentar una instancia en el Registro General, después de la reunión con la Trabajadora Social ésta emite un informe que se envía al Servicio de Bienestar Social, el Servicio de Bienestar Social lo revisa y traslada una propuesta al Departamento de Vivienda, que deberá emitir otro informe y después de todo este proceso es cuando puede entregarse la vivienda mediante Resolución de la Alcaldía. Todo este proceso no cree sea inmediato, considera que debería ser suficiente con la propuesta que emita el Servicio de Bienestar Social.

Añade que el artículo tres, cuando habla de la composición de la unidad familiar recoge que esta como mínimo tiene que ser de dos personas y una de ellas debe ser menor de 18 años o mayor de esa edad, pero con grado de discapacidad o dependencia. Pregunta que pasa con los mayores de esa edad sin hijos si tienen una situación complicada, cita a modo de ejemplo una unidad familiar sin hijos de unos 55 ó 60 años que hayan perdido su casa. Su grupo considera que estas personas también deberían poder acceder a estas viviendas.

El Sr. García Moles informa que esta ordenanza estaba preparada para su aprobación el pasado mes de mayo y el grupo Esquerra Oberta era conocedor de ello, por tanto tiempo han tenido para estudiarla.

El texto de la ordenanza es cierto que tenía erratas, como pueden tenerlas otros expedientes, resaltando que lo importante es detectarlas a tiempo para poder subsanarlas, si hubiese alguna más se corregirá en el periodo de exposición pública. Quiere agradecer el apoyo expresado a esta ordenanza y las intenciones de mejorarla.

Informa que lamentablemente se producen más situaciones de emergencia social de las que desearían, los Servicios Sociales están atendiendo, aun en el caso de no tener viviendas, las demandas de los ciudadanos que se vienen produciendo. Cuando se produce un caso se busca una solución inmediata, si se produce un caso a las cuatro de la tarde esa familia a las ocho tiene el problema solucionado, ya sea a través del alquiler de alguna vivienda o de un servicio de hospedaje adecuado. Puede garantizar que es así, porque lamentablemente se ha tenido que atender más de un caso.

Con esta ordenanza se establecerá el mecanismo para que las personas que ocupen estas viviendas tengan unas condiciones contrastadas y certificadas por los Servicios Sociales y que esta ocupación sea un paso transitorio, para ello se establecerán caminos para poder ayudar a esas familias.

El Sr. Rodríguez Sánchez señala que él no ha dicho que no dispusiese de información, sino que ha manifestado que se trata, una vez más, de una ordenanza en la que su grupo no ha participado. Reitera que su grupo pide que haya procesos de participación para que puedan estar todos los grupos en el momento de redacción de la ordenanza.

Coincide con el Sr. Perpiñá en que, a su juicio, la ordenanza presenta bastantes deficiencias y tiene la sensación de que son fruto de las prisas, no entiende cómo si estaba el expediente preparado en mayo tuvo que presentarse por urgencia a la Comisión Informativa.

El Sr. Perpiñá Torres se refiere a las palabras del Sr. García en el sentido de que cuando se produce un caso de forma inmediata queda solucionado, lo que no duda, lo que piden es que se regule así en la ordenanza.

El Sr. Alcalde señala que en esta sesión se propone la aprobación de esta ordenanza, resaltando que se trasladó su texto a los diferentes grupos hace más de quince días. Entiende que los procesos de participación pueden ser mejorables, pero los distintos grupos podían haber trabajado sobre la información remitida.

Resalta que con esta ordenanza se intenta dar salida a un problema, activando una política de vivienda y una política social, extremos en los que cree coinciden todos los grupos, al igual que todos están de acuerdo en que cuando hay un problema de emergencia social se cubre sin seguir todo el proceso, ahora bien considera es conveniente habilitar un recorrido para ser lo más justos posibles en la adjudicación de las viviendas, recorrido en el que se puede intentar ser rápidos, para que las adjudicaciones tengan la seguridad de contar con los informes pertinentes de las áreas afectadas.

Finalmente indica, antes se someter el asunto a votación, que ahora se abre un periodo de un mes en el que espera, entre todos, sean capaces de mejorar esta ordenanza.

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

34. PROPOSTA PER APROVAR LA CREACIÓ D'UN ORGANISME AUTÒNOM "OFICINA MUNICIPAL DE TRIBUTS DE CALVIÀ" I APROVACIÓ INICIAL DELS SEUS ESTATUTS REGULADORS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Derivado de la resolución dictada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales por la que se anuló el procedimiento de licitación del contrato de servicios “Servicio de colaboración para la gestión tributaria y recaudadora de tributos y otros ingresos de derecho público del Ajuntament de Calvià” (Expte 126/14 del servicio de contratación), en sesión celebrada el pasado 31 de marzo de 2016 el Pleno Municipal aprobó una moción instada inicialmente por el Grupo Municipal d'Esquerra Oberta, con la modificación “in voce” introducida en la que, en términos generales se acordó que el Ajuntament iniciaría un proceso de modernización y adaptación de la organización municipal, con el objeto de asumir en todas sus fases el servicio de recaudación municipal.

Para ello, conforme la moción aprobada, es necesario abordar aspectos relacionados con los medios materiales, informáticos, ficheros, personal adscrito al servicio, y espacios físicos para atender a los ciudadanos, entre otros.

Fruto del compromiso asumido por este Ajuntament de Calvià, se ha emitido informe señalando que la creación de un Organismo Autónomo que gestione la recaudación municipal es la forma más adecuada tanto desde el punto de vista técnico como económico para asumir este nuevo reto.

Visto el expediente instruido al efecto, en el que obran los informes favorables de la Secretaria e Intervención de este Ajuntament, en el ejercicio de las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en especial por los artículos 85, 85bis y 106.3, del citado cuerpo legal, artículo 164.2 del Texto Refundido de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 8 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real decreto 939/2005 de 29 de julio, Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las

Illes Balears y demás normativa vigente que resulte de aplicación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales se eleva a la CORPORACIÓN PLENARIA, la siguiente propuesta de ACUERDOS:

PRIMERO. Crear el Organismo Autónomo Local denominado “OFICINA MUNICIPAL DE TRIBUTOS DE CALVIÀ”, de carácter administrativo para la gestión directa del servicio público de gestión y recaudación de tributos municipales y demás ingresos de derecho público, quedando adscrito al área competente en materia de Hacienda.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente los Estatutos reguladores del Organismo Autónomo Local “OFICINA MUNICIPAL DE TRIBUTOS DE CALVIÀ” el texto de los cuales se adjunta a la presente propuesta.

TERCERO. Someter a información pública los Estatutos reguladores del Organismo “OFICINA MUNICIPAL DE TRIBUTOS DE CALVIÀ” mediante anuncio en el B.O.I.B. en el tablón de edictos municipal y en la web municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de exposición pública, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones objeciones u observaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Dar audiencia a las asociaciones vecinales establecidas en el ámbito territorial de este Ajuntament y que estén inscritas en el registro municipal, y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de los estatutos reguladores del Organismo Autónomo que se aprueban inicialmente.

QUINTO.- Las reclamaciones, objeciones u observaciones que se presenten serán resueltas por el Pleno municipal. En el caso de que no se presenten reclamaciones, objeciones u observaciones durante el plazo concedido al efecto, el acuerdo inicialmente adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

QUINTO.- Facultar al Alcalde Presidente de esta Corporación para que adopte cuantas resoluciones resulten necesarias para la plena ejecución y eficacia de lo acordado.”

A continuación se transcriben los Estatutos del Organismo Autónomo:

ORGANISMO AUTÓNOMO “OFICINA MUNICIPAL DE TRIBUTOS DE CALVIÀ”

1.Capítulo I: Naturaleza, finalidad, competencias y régimen jurídico.....	2
Artículo 1.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.....	2
Artículo 2.- FUNCIONES Y COMPETENCIAS.....	2
Artículo 3: FACULTADES DEL ORGANISMO.....	3
Artículo 4: FACULTADES DE TUTELA DEL AJUNTAMENT.....	4
Artículo 5: RECURSOS Y RECLAMACIONES.....	4
2.Capítulo II: Órganos de Gobierno.....	5
Artículo 6: ÓRGANOS DE GOBIERNO.....	5
Artículo 7: CONSEJO RECTOR.....	5
Artículo 8: DESIGNACIÓN DE MIEMBROS.....	5
Artículo 9: CESE.....	5
Artículo 10: SECRETARIA DEL CONSEJO.....	6
Artículo 11: INTERVENCIÓN DEL CONSEJO.....	6
Artículo 12: SESIONES DEL CONSEJO.....	6
Artículo 13: REQUISITOS DE CONSTITUCIÓN.....	6
Artículo 14: ADOPCIÓN DE ACUERDOS.....	7
Artículo 15: FUNCIONES DEL CONSEJO RECTOR.....	7
Artículo 16: PRESIDENTE.....	8
Artículo 17: DIRECTOR.....	9
Artículo 18: FUNCIONES DEL DIRECTOR.....	10
3.Capítulo III: Régimen Económico.....	12
Artículo 19: PATRIMONIO.....	12
Artículo 20: RECURSOS ECONÓMICOS.....	12

Artículo 21: PRESUPUESTO ANUAL.....	13
Artículo 22: CONTROL FINANCIERO Y CONTABILIDAD.....	13
4.Capítulo IV: Personal.....	14
Artículo 23: DOTACIÓN DE PERSONAL.....	14
Artículo 24: NATURALEZA.....	14
Artículo 25: SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO.....	14
Artículo 26: RÉGIMEN DEL PERSONAL ADSCRITO.....	15
Artículo 27: PERSONAL CONTRATADO CON CARÁCTER TEMPORAL.....	15
Artículo 28: INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.....	15
5.Capítulo V: Contratación.....	15
Artículo 29. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.....	15
6.Capítulo VI: Secretaría, Intervención y Tesorería.....	16
Artículo 30: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA.....	16
Artículo 31: FUNCIONES DE LA INTERVENCIÓN.....	16
Artículo 32: FUNCIONES DE LA TESORERÍA.....	16
7.Capítulo VII: Modificación estatutaria. Disolución y liquidación.....	17
Artículo 33: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.....	17
Artículo 34: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	17
Artículo 35: SUCESIÓN.....	17
Disposición adicional única.....	17
Disposición transitoria primera.....	17
Disposición transitoria segunda. Comienzo de actividades.....	18

1. Capítulo I: Naturaleza, finalidad, competencias y régimen jurídico.

Artículo 1.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN

1.- El Ajuntament de Calvià, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 85, 85 bis y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 164.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y 8 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 julio, constituye, con carácter indefinido, el Organismo Autónomo "Oficina Municipal de Tributos de Calvià".

2.- Este organismo tiene personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio propio, plena capacidad, y autonomía administrativa y económica para el cumplimiento de los fines que le sean encomendados en la medida que le reconocen las leyes que le son aplicables y sin perjuicio de la tutela que corresponde al Ajuntament.

Dentro de la esfera de sus competencias, le corresponden las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, en los términos establecidos en los presentes Estatutos y de acuerdo con la legislación aplicable.

3.- El Organismo Autónomo "Oficina Municipal de Tributos de Calvià" quedará adscrito al área competente en materia de Hacienda que ejercerá la dirección estratégica, la evaluación y el control de eficacia de sus actuaciones en los términos previstos en el artículo 85 bis de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local en concordancia con los artículos 43 y 51 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado 6/1997 de 14 de abril.

4.- Los créditos y la recaudación derivados de todos los recursos de derecho público gestionados por el Organismo serán titularidad del Ajuntament de Calvià y como tales figurarán en el presupuesto y contabilidad del mismo, formando parte a todos los efectos de la Tesorería Municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 194 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Los recursos obtenidos en la vía ejecutiva procedentes de créditos pertenecientes a otros organismos o entes de carácter no municipal, serán propiedad de éstos y no figurarán en el referido presupuesto de la Entidad Local.

Las entidades de crédito que actúen de cualquier modo como colaboradoras en la recaudación, ingresarán los fondos obtenidos directamente en las cuentas designadas al efecto por el Ajuntament.

Artículo 2.- FUNCIONES Y COMPETENCIAS

1.-Este Organismo tiene por finalidad el desarrollo de las actuaciones administrativas necesarias para que el sistema tributario municipal se aplique con generalidad y eficacia a los obligados tributarios, mediante procedimientos de gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales, así como la gestión de otras materias que se le deleguen o encomienden.

2.- En concreto le corresponderán las siguientes competencias:

a) La gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo.

b) La recaudación en período voluntario y ejecutivo de los demás ingresos de derecho público del Ajuntament de Calvià, sus Organismos Autónomos, sociedades dependientes así como todos aquellos otros cuya gestión se le encomiende.

c) La tramitación y resolución de los expedientes de gestión catastral, así como de los expedientes sancionadores tributarios relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.

d) La propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias del Ajuntament de Calvià y, en especial, la propuesta de tramitación de las Ordenanzas Fiscales y reguladoras de los precios públicos del Ajuntament de Calvià.

e) El análisis y diseño de la política global de ingresos públicos en lo relativo al sistema tributario municipal.

f) Las que se le deleguen o encomienden siempre que estén relacionadas con la gestión de los recursos que correspondan al Organismo o le hayan sido encomendados.

3.- Para el cumplimiento de sus fines, el Organismo tendrá facultad para desempeñar todas las actividades que exijan la adecuada prestación de los servicios de gestión tributaria y ejecutará toda clase de trabajos administrativos, técnicos, contables, informáticos y de tratamiento de la información en general, en relación con los órganos de la Administración Municipal, con los Juzgados, Registros de la Propiedad y Mercantiles, y Entidades públicas y privadas que precisen la gestión tributaria y recaudatoria, las actuaciones inspectoras y las competencias delegadas o encomendadas.

4.- Corresponden al Organismo las funciones de planificación, diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento y actualización de los sistemas de información necesarios para el ejercicio de sus funciones, para lo cual podrá coordinarse a través de instrumentos de colaboración con organismos nacionales e internacionales, públicos y privados.

Artículo 3: FACULTADES DEL ORGANISMO

1.- El Organismo es titular de las facultades necesarias para el cumplimiento de sus fines, salvo las que se reserven al Ajuntament de Calvià en el presente Estatuto.

2.- En todo caso, el Organismo estará facultado para:

a) Adquirir, poseer, enajenar y arrendar bienes dentro de su Presupuesto.

b) Administrar su patrimonio.

c) Contraer obligaciones y adquirir derechos dentro de su Presupuesto, conforme a las previsiones que específicamente para el Organismo se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ajuntament.

- d) Concertar operaciones de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- e) Suscribir convenios de colaboración con entidades públicas y privadas en materias de gestión tributaria así como la puesta en práctica de todas las innovaciones tecnológicas que resulten necesarias para ello.
- f) Contratar obras, servicios y suministros, conforme a las previsiones que específicamente para el Organismo se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ajuntament.
- g) Elaborar la propuesta del presupuesto anual del Organismo.
- h) Dirigir al personal funcionario y laboral del Ajuntament de Calvià adscrito al Organismo, así como contratar al personal de acuerdo con el organigrama, la plantilla y la relación de puestos de trabajo aprobados.
- i) Abonar la nomina de retribuciones de todo el personal o adscrito al Organismo.

Artículo 4: FACULTADES DE TUTELA DEL AJUNTAMENT

- 1.- La inspección superior de las actividades desarrolladas por el Organismo Autónomo "Oficina Municipal de Tributos de Calvià" corresponde al Ajuntament de Calvià.
- 2.- Serán sometidos para su aprobación por el Ajuntament de Calvià todos aquellos actos para los que así se requiera de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.
- 3.- El Alcalde podrá requerir en todo momento a los órganos de gobierno y administración del organismo autónomo todo tipo de informes y documentos, formulando cuantas consultas estime convenientes.
- 4.- Los distintos departamentos municipales, en especial los de Recursos Humanos, Contratación, Secretaría e Intervención y Contabilidad, así como la Policía Local de Calvià, prestarán apoyo técnico y administrativo en el ejercicio de los cometidos que, en estas materias, tiene transferidas el Organismo Autónomo. A estos efectos, la Presidencia del Organismo Autónomo está facultada para requerir, a través de la Alcaldía, la colaboración que estime necesaria.

Artículo 5: RECURSOS Y RECLAMACIONES

1. Los actos y resoluciones dictados por el Consejo Rector, el Presidente, y el Director ponen fin a la vía administrativa y serán recurribles ante la jurisdicción contenciosoadministrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en los términos establecidos en la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. La revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por los órganos del Organismo autónomo "Oficina Municipal de Tributos de Calvià" corresponderá al Pleno del Ajuntament de Calvià, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5 de este artículo.
3. La revocación de los actos administrativos desfavorables o de gravamen corresponde también al Pleno del Ajuntament, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5 de este artículo.
4. Las reclamaciones previas, en asuntos civiles y laborales, serán resueltas por el Consejo Rector.
5. No obstante lo dispuesto en los números anteriores, los actos dictados por los órganos del Organismo Autónomo "Oficina Municipal de Tributos de Calvià", en relación con los actos de gestión tributaria y de los demás ingresos de derecho público serán recurribles en reposición con carácter previo y no potestativo a la vía contencioso administrativa a tenor de lo previsto en el artículo 14 del texto refundido del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Corresponderá al titular del área competente en materia de Hacienda la revisión de los actos nulos, la declaración de lesividad, y revocación de los actos dictados en materia de aplicación de los tributos e imposición de sanciones, en los términos establecidos en los artículos 217, 218 y 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Corresponderá al Director la resolución de las reclamaciones previas de tercería a que se refieren los artículos 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 12.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2. Capítulo II: Órganos de Gobierno.

Artículo 6: ÓRGANOS DE GOBIERNO

El gobierno y administración del Organismo Autónomo estará a cargo del Consejo Rector, del Presidente y del Director, de acuerdo con lo que disponen los presentes Estatutos.

Artículo 7: CONSEJO RECTOR

1.- El Consejo Rector es el máximo órgano de gobierno del Organismo Autónomo y estará formado por los siguientes miembros:

- a) Presidente: el/la Teniente de Alcalde competente en materia de Hacienda.
- b) Un concejal de la Corporación municipal en representación de cada uno de los grupos políticos que la componen. Cada grupo municipal constituido en el proceso fundacional de cada mandato corporativo del Pleno del Ajuntament de Calvià, designará a un vocal representativo. El vocal designado por cada grupo ejercerá en el Consejo Rector un voto ponderado en función de los concejales adscritos al mismo en dicha sesión plenaria constitutiva.
- c) El gerente municipal o el director del área de servicios económicos.
- d) Tres trabajadores del Ajuntament de Calvià y/o de la Oficina Municipal de Tributos de Calvià. (personal funcionario o laboral o personal asesor)
- e) El Director de la Oficina Municipal de Tributos de Calvià, el cuál será miembro con voz pero sin voto.

2.- Podrán asistir al Consejo con voz pero sin voto todas aquellas personas que convocadas por el Presidente en calidad de expertos, puedan asesorar al Consejo sobre alguno de los aspectos o materias a debatir por el mismo. Tanto el Director como los Asesores podrán intervenir en las deliberaciones del Consejo, sin derecho a voto.

Artículo 8: DESIGNACIÓN DE MIEMBROS

Los miembros del Consejo Rector serán designados por el Pleno municipal a propuesta de la Alcaldía.

Artículo 9: CESE

1.- Los miembros del Consejo Rector cesarán en sus cargos en los casos siguientes:

- a) A petición propia.
- b) Los que ejerzan su cometido en virtud de cargos específicos, cuando cesen en éstos, sin perjuicio de su posible reelección y nueva designación.
- c) Por revocación del nombramiento mediante acuerdo adoptado por el Pleno municipal, en cualquier momento.

2.- En todo caso, el Consejo Rector cesará al renovarse la Corporación, sin perjuicio de que continúen en sus cargos para la administración ordinaria del Organismo autónomo hasta en tanto se acuerde la renovación del Consejo.

Artículo 10: SECRETARIA DEL CONSEJO

Actuará como Secretario del Consejo Rector el Secretario General del Ajuntament de Calvià, quien intervendrá en todas las reuniones que celebre el Consejo, con voz y sin voto. Esta función podrá ser delegada, a propuesta del Secretario, en un funcionario municipal.

Artículo 11: INTERVENCIÓN DEL CONSEJO

A las sesiones del Consejo Rector asistirá también, en ejercicio de funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y de contabilidad, el Interventor del Ajuntament de Calvià, quien asistirá a todas las reuniones que celebre el Consejo, con voz y sin voto. Esta función podrá ser delegada, a propuesta del Interventor, en un funcionario municipal.

Artículo 12: SESIONES DEL CONSEJO

- 1.- Las sesiones tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias.
- 2.- El Consejo se reunirá con carácter ordinario, como mínimo, una vez cada seis meses, en los días que fije éste mediante acuerdo adoptado por el propio Consejo.
- 3.- Con carácter extraordinario podrá reunirse cuando lo juzgue oportuno el Presidente, o a petición de un mínimo de cuatro miembros del Consejo.

Artículo 13: REQUISITOS DE CONSTITUCIÓN

- 1.- Las reuniones del Consejo no podrán realizarse sin la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes hayan asumido sus funciones, y quedará constituido en primera convocatoria cuando asistan la mitad más uno de sus miembros votivos.
- 2.- En segunda convocatoria, el Consejo quedará constituido siempre y cuando se hallen presentes un mínimo de dos miembros, además del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan legalmente. Esta reunión en segunda convocatoria tendrá lugar media hora más tarde de la anunciada para la primera.
- 3.- Las convocatorias habrán de cursarse a los miembros del Consejo y, en su caso, a los asesores, con una antelación mínima de dos días hábiles, incluyendo el correspondiente orden del día de la reunión. Serán válidas las convocatorias cursadas mediante correo postal o electrónico, fax o cualquier otro medio que acredite la convocatoria.
- 4.- Eventualmente, cuando razones de urgencia no permitieran cumplir los plazos mínimos de convocatoria, será válida la reunión del Consejo si por la mayoría absoluta de sus miembros se acepta el carácter urgente de la sesión antes de iniciar la misma.

Artículo 14: ADOPCIÓN DE ACUERDOS

- 1.- Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.
- 2.- Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros del Consejo para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:
 - a) Propuesta de modificación de los Estatutos del organismo autónomo.
 - b) Aprobación o modificación del reglamento o reglamentos de régimen interior.
 - c) Delegación de las atribuciones del Consejo Rector.
 - d) Propuesta al Pleno del Ajuntament de disolución del Organismo Autónomo.

3.- En los casos de empate en la votación, se repetirá la misma y, si se vuelve a producir, decidirá el Presidente con su voto de calidad.

4.- El voto podrá ser afirmativo o negativo. Los Consejeros también podrán abstenerse de votar.

5.- No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

Artículo 15: FUNCIONES DEL CONSEJO RECTOR

1.- Son funciones del Consejo Rector las siguientes:

- a) Aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos y del Reglamento Orgánico y Funcional del Organismo Autónomo, así como la propuesta de disolución del Organismo.
- b) Aprobar el proyecto de Presupuesto del Organismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la propuesta de sus modificaciones, de acuerdo con las bases de ejecución y elevarlas al Ajuntament para su aprobación por parte de los órganos competentes.
- c) Aprobar la propuesta inicial de Cuenta General, a los efectos previstos en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- d) Aprobar la programación y planificación de las actuaciones y el control y seguimiento de las actividades.
- e) Aprobar el reglamento o reglamentos internos de funcionamiento y organización del organismo.
- f) Aprobar la Memoria de la gestión realizada anualmente y el Inventario de Bienes.
- g) Aprobar el proyecto de la plantilla del personal y sus modificaciones, así como la relación de puestos de trabajo del Organismo.
- h) Aprobar la oferta pública de empleo, previo informe del área competente en materia de personal del Ajuntament de Calvià.
- i) Proponer a los órganos competentes del Ajuntament de Calvià la realización de operaciones de crédito a corto y largo plazo, así como operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, y cualesquiera otras operaciones financieras, previo informe del Área competente en materia de Hacienda, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás trámites exigidos por las disposiciones legales vigentes.
- j) Aprobar los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de créditos, así como de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función.
- k) Ejercer todo tipo de acciones, ejecuciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos e intereses del organismo.
- l) La contratación de obras, servicios, suministros y trabajos de asistencia técnica cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto del Organismo y, en cualquier caso, un millón de euros, así como los contratos plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior al millón de euros.
- m) Aprobar los proyectos y pliegos de condiciones que hayan de servir de base a la contratación y concesión cuando corresponda a su competencia.
- n) Interpretar los contratos de competencia del Consejo, y resolver las reclamaciones al efecto.
- o) Creación de oficinas descentralizadas del Organismo Autónomo.

2.- El Consejo Rector podrá delegar las competencias anteriores en otros órganos de dirección del Organismo Autónomo.

Artículo 16: PRESIDENTE

La Presidencia es el órgano que ostenta la máxima representación del Organismo.

1.- Corresponde al Presidente convocar el Consejo Rector, presidir y dirigir sus sesiones cuando asista. Representará al Organismo Autónomo en toda clase de actos ante cualquier autoridad y organismo, y otorgar poderes. Ejercerá, asimismo, cualquier otra facultad que le corresponda por Ley o por los presentes Estatutos.

2.- Son competencia del Presidente, además de las generales indicadas, las siguientes funciones:

- a) Dictar las resoluciones particulares que sean precisas para la ejecución de los acuerdos del Consejo Rector.
- b) Formar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector.
- c) Adoptar las medidas de urgencia que sean necesarias en defensa de los intereses del Organismo.
- d) Aprobar los convenios de colaboración de todo tipo que sea necesario establecer con otros organismos y entidades públicas o privadas en relación con las finalidades del organismo.
- e) Aprobar los expedientes de modificación de crédito por generación de crédito, transferencias entre el mismo grupo de función e incorporación de remanentes de crédito, dándose cuenta del acuerdo al Consejo Rector en la primera sesión ordinaria que se celebre.
- f) La contratación de obras, servicios, suministros y trabajos de asistencia técnica de cuantía superior al contrato menor, cuando no sean competencia del Consejo Rector de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.
- g) Aprobar los proyectos y pliegos de condiciones que hayan de servir de base a la contratación y concesión cuando corresponda a su competencia.
- h) Presidir las licitaciones públicas para venta, arrendamientos, obras, contratos y suministros, y adjudicar definitivamente con arreglo a las leyes las que sean de su competencia, y provisionalmente aquellas en que haya de decidir el Consejo Rector.
- i) Interpretar, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento, los contratos administrativos de su competencia.
- j) Ordenar la incoación de los expedientes de modificación de crédito, para su aprobación por el Consejo Rector.
- k) Autorizar y disponer gastos, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos, de acuerdo con la atribución de competencias establecida en la normativa vigente.
- l) Reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos.
- m) Ordenar los pagos por cualquiera de los medios admitidos en derecho.
- n) Expedir órdenes de pago.
- o) Las demás competencias y facultades, que no atribuidas específicamente a alguno de los órganos de Gobierno y Dirección, correspondan al ámbito de actuación del Organismo Autónomo.

Artículo 17: DIRECTOR

1.- El Director deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado con más de cinco años de ejercicio profesional. En todo caso deberá ser titulado superior y demostrar acreditada experiencia en la aplicación de ingresos públicos de naturaleza tributaria.

2.- El Director del Organismo Autónomo será nombrado por el Alcalde a propuesta del Consejo Rector.

3.- El Director ostentará la condición de alto cargo por la especial responsabilidad y relevancia de las funciones que desempeña, por la exigencia de especiales conocimientos técnicos, organizativos y directivos, por su capacidad y calificación para el desarrollo de las funciones propias de su competencia y por la confianza en su nombramiento. A estos efectos, cuando el nombramiento del Director recaiga en funcionarios de carrera, será de aplicación lo dispuesto

en el artículo 87.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4.- Las retribuciones del director se fijarán por el Consejo Rector debiendo contemplar en la fijación que una parte de aquellas estén vinculadas a la consecución o mantenimiento de objetivos del Organismo fijados por el Consejo.

Artículo 18: FUNCIONES DEL DIRECTOR

1.- Son funciones del Director la dirección, gestión y representación administrativa del Organismo Autónomo, quien ejercerá las siguientes facultades:

- a) Programar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades del Organismo Autónomo que sean necesarias para el desarrollo de sus funciones.
- b) La adopción de acuerdos decisorios en aquellas materias que expresamente le sean atribuidas por el Reglamento Orgánico o cualquiera otra encomendada por el Consejo Rector o por el Presidente.
- c) La dirección y administración del Organismo de la que dará cuenta periódicamente al Consejo Rector y de continuo a su Presidente.
- d) La ejecución de los acuerdos del Consejo Rector y del Presidente

2.- En particular son funciones del Director las siguientes:

- a) Dictar los actos administrativos que, en relación al ejercicio de funciones de gestión catastral y tributaria le correspondan, en relación al ejercicio de las competencias indicadas en el artículo 2 de estos Estatutos, y en concreto:

- I. Las liquidaciones provisionales o definitivas.
 - II. Las resoluciones expresas o presuntas derivadas de una solicitud de rectificación de una autoliquidación.
 - III. Las comprobaciones de valor de rentas, productos, bienes, derechos y gastos, así como los actos de fijación de valores, rendimientos y bases.
 - IV. Los actos que denieguen o reconozcan exenciones, beneficios o incentivos fiscales.
 - V. Los actos que determinen el régimen tributario aplicable a un obligado tributario, en cuanto sean determinantes de futuras obligaciones, incluso formales, a su cargo.
 - VI. Los actos dictados en el procedimiento de recaudación, incluida la derivación de la acción administrativa a otros responsables de la deuda.
 - VII. La imposición de sanciones tributarias.
 - VIII. Los acuerdos de devolución de ingresos indebidos.
- Dichas funciones se ejercerán sin perjuicio de las que legalmente correspondan a otros órganos del Ajuntament.

- b) En materia presupuestaria y de gestión económica:

- I. Aprobar los gastos y ordenar los pagos, así como proponer las modificaciones presupuestarias que sean pertinentes, de conformidad y con los límites establecidos en la normativa vigente.
- II. Realizar la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado procurando la máxima rentabilidad económica y financiera de todos los recursos que gestione el Organismo.
- III. Elaborar la memoria de gestión, y el Inventario elevándolos al Consejo Rector para su aprobación.
- IV. Elaborar el proyecto de Presupuesto del Organismo, la propuesta de sus modificaciones, así como elevar al Presidente la propuesta de Cuenta General.
- V. La contratación de obras, servicios, suministros y trabajos de asistencia técnica y específicos, considerados contratos menores de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ajuntament.

- c) En materia de personal:

- I. La dirección del personal del Organismo incluyendo la incoación y resolución de los procedimientos disciplinarios excepto cuando la sanción lleve aparejada la separación del servicio o el despido.
- II. La contratación de personal laboral de acuerdo con la relación de puestos de trabajo del organismo.
- III. Elaborar la propuesta referente al organigrama, la plantilla y la relación de puestos de trabajo del Organismo y elevarlos al Consejo.
- IV. Aprobar la fijación de las cuantías de las retribuciones complementarias y el sistema de incentivos, y la asignación individualizada de estos incentivos al personal.
- V. La autorización de gastos de personal del Organismo; los de asistencia, horas extraordinarias, dietas y gastos de locomoción que puedan devengarse por el personal del Organismo, así como los que se deriven de prestaciones necesarias para el desarrollo del servicio.
- VI. La autorización de asistencia a cursos, congresos y demás convocatorias para la formación y perfeccionamiento del personal del Organismo, en coordinación con las actividades que en esta materia realice el Ajuntament, y distribuirla en la forma que lo exijan las necesidades del Servicio pudiendo trasladar a diferentes unidades o dependencias a cualquier empleado con sujeción a la normativa legal aplicable.
- VII. Aprobar las vacaciones y los días de asuntos propios del personal.
- VIII. Proponer al Ajuntament la resolución de toda clase de peticiones de licencias, excedencias y otras situaciones administrativas del personal.

d) Dirigir, organizar y gestionar el servicio, supervisar e inspeccionar las actividades que constituyen su objeto. Para ello, podrá dictar las normas internas necesarias para el cumplimiento de su objeto y para su funcionamiento, a través de instrucciones, circulares y notas organizativas.

f) Proponer la adopción de medidas para dotar de mayor eficacia la prestación de servicios.

g) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y normas legales a que estén sometidas las actuaciones del Organismo Autónomo.

h) Establecer, dentro de los objetivos, planes y programas de acción anuales o plurianuales, los indicadores del cumplimiento de dichos objetivos y del grado de eficiencia en la gestión.

i) Todas aquellas no incluidas en los presentes estatutos que le sean delegadas expresamente por el Presidente.

8. Capítulo III: Régimen Económico

Artículo 19: PATRIMONIO

1.- El Organismo Autónomo tendrá los bienes y derechos que sean necesarios para el ejercicio de sus fines mediante la utilización de los bienes del Ajuntament afectos a los fines del Organismo, en los términos previstos en el artículo 106 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. No obstante, podrá adquirir bienes por cualquier título legítimo y que sean convenientes o necesarios para el desarrollo de su actividad, incluidos su adquisición con cargo a sus propios presupuestos.

En consecuencia el patrimonio del Organismo estará integrado:

- a) Por los bienes que le adscriba en uso el Ajuntament, los cuales conservarán su calificación jurídica originaria y su propiedad no pasará al Organismo.
- b) Por los bienes y derechos que adquiera por cualquier título legítimo, los cuales serán incluidos en el inventario de Bienes del Organismo que se remitirá anualmente al Ajuntament de Calvià para su integración en el Inventario General de Bienes y Derechos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 20: RECURSOS ECONÓMICOS

Para el cumplimiento de sus finalidades el Organismo contará, entre otros, con los siguientes recursos económicos que se integrarán en su presupuesto:

- a) Las tasas, los precios públicos y otros ingresos que se puedan obtener por la utilización de servicios que presta el Organismo así como los ingresos de carácter ordinario y extraordinario que esté autorizado a percibir, según las disposiciones por las que se rijan.
- b) Los bienes, derechos y valores que constituyen su patrimonio así como los productos y rendimientos del mismo y otros de derecho privado.
- c) Un porcentaje de la recaudación que se derive de los actos de liquidación y de gestión recaudatoria (tanto en período voluntario como en período ejecutivo) o de otros actos administrativos acordados o dictados por el Organismo en el ámbito de la gestión tributaria que tiene encomendada, y cuya finalidad será la financiación de los gastos e inversiones que se produzcan como consecuencia de su actividad.
- d) Las costas de los procedimientos de apremio liquidadas con estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa aplicable.
- e) Las consignaciones específicas asignadas en el Presupuesto del Ajuntament.
- f) Las transferencias corrientes, de capital y las subvenciones que aporten las entidades y organismos de carácter oficial o particular a las finalidades del Organismo.
- g) Los legados o donaciones de procedencia pública o privada al Organismo que hayan sido aceptadas por el Consejo Rector.
- h) Las participaciones y los ingresos procedentes de convenios con otros organismos públicos o entidades privadas.
- i) Los ingresos percibidos de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas como consecuencia del patrocinio de actividades.
- j) Los créditos y otras aportaciones obtenidas de entidades oficiales y particulares.
- k) Las generaciones como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.
- l) Cualesquiera otros recursos que procedan o puedan serle atribuidos, de conformidad con la normativa legal aplicable.

Artículo 21: PRESUPUESTO ANUAL

Anualmente el Organismo debe formular una propuesta de presupuesto que contendrá con la estructura que determinen las disposiciones vigentes:

- a) El Estado de Gastos, en el que se incluirán con la debida especificación los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) El Estado de Ingresos, en el que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
La propuesta de presupuesto será formulada por el Director, y al mismo habrá de unirse la documentación exigida por la legislación vigente, elevándose al Ajuntament, con la aprobación del Consejo.

Serán aplicables en materia presupuestaria, en general, a los créditos y sus modificaciones, ejecución y liquidación del Presupuesto, las normas contenidas en el Texto Refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y disposiciones que la desarrollen, o las normas que las sustituyan.

Artículo 22: CONTROL FINANCIERO Y CONTABILIDAD

El control y la fiscalización se efectuarán por el órgano interventor de conformidad con lo que dispone la legislación vigente, con las siguientes previsiones:

1.- El control interno de la gestión económica (en su triple acepción de función interventora, de control financiero y de control de eficacia) corresponde a la persona titular que ejerza como Interventor General del Ajuntament, quien podrá delegar sus facultades en su sustituto legal o en un funcionario municipal con titulación adecuada, adscrito a la Intervención.

2.- La función interventora alcanzará todos los actos del Organismo con contenido o repercusión económica.

3.- El Organismo queda sometido al régimen de contabilidad pública, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La contabilidad del Organismo se llevará con independencia de la que refleje la situación de la recaudación municipal.

4. Capítulo IV: Personal

Artículo 23: DOTACIÓN DE PERSONAL

1.- Los empleados públicos al servicio de la Oficina Municipal de Tributos de Calvià será el personal funcionario y laboral que se establezca en la relación de puestos de trabajo del Organismo.

2.- El Organismo Autónomo dispondrá del personal suficiente y necesario para el desarrollo de las funciones que le son encomendadas. La relación de puestos de trabajo del Organismo será propuesta por el Director y aprobada por el Consejo Rector.

3.- El personal adscrito al Organismo Autónomo se regirá por lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al personal de las Entidades Locales.

4.-Corresponderá al Organismo Autónomo la determinación y negociación, cuando sea procedente, del marco laboral y las condiciones de trabajo del personal vinculado jurídicamente al Organismo Autónomo, sin perjuicio de las directrices generales en política de personal del Ajuntament de Calvià para el conjunto de la administración municipal.

5.- Los funcionarios que desempeñen funciones de recaudación tendrán las facultades previstas en el art. 10 del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 24: NATURALEZA

El personal que preste sus servicios en el Organismo Autónomo "Oficina Municipal de Tributos de Calvià" podrá ser:

- d)** Personal contratado en régimen laboral por el Organismo Autónomo.
- e)** Personal funcionario del Organismo Autónomo
- f)** Funcionarios de carrera del Ajuntament de Calvià, que se adscribirán al Organismo Autónomo.
- g)** Personal contratado en régimen laboral del Ajuntament de Calvià, que se adscribirá al Organismo Autónomo.

Artículo 25: SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO

1.- La selección del personal funcionario se realizará por el Ajuntament de Calvià según los procedimientos establecidos al efecto en la legislación vigente, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad de las convocatorias.

2.- El nombramiento del personal propio, tanto funcionario como laboral, en todas sus categorías y puestos de trabajo, será realizado por el Presidente, y se llevará a cabo exclusivamente de acuerdo con los procedimientos que autoriza la legislación vigente, con pleno respeto de los principios de publicidad, mérito y capacidad.

3.- En ningún caso podrá nombrarse personal fijo ni satisfacer remuneraciones para cargos que no figuren en la plantilla.

Artículo 26: RÉGIMEN DEL PERSONAL ADSCRITO

1.- El personal adscrito a la Oficina Municipal de Tributos de Calvià proveniente del Ajuntament de Calvià, ocupará y percibirá las retribuciones del puesto de trabajo definido en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo de este organismo.

2.- Hasta que el Organismo Autónomo disponga de normas convencionales propias negociadas con los representantes sindicales, se aplicará, salvo lo dispuesto en el apartado anterior, el Pacto sobre las condiciones de trabajo de los Funcionarios o el Convenio Colectivo del Ajuntament de Calvià, dependiendo de su naturaleza.

3.- El personal proveniente del Ajuntament de Calvià adscrito a la Oficina Municipal de Tributos de Calvià podrá participar en cualquier concurso para la provisión de puestos de trabajo, tanto de promoción interna como de promoción profesional, que convoque el Ajuntament de Calvià, siempre que lo permita el perfil de la plaza a cubrir. Su participación en dichos concursos será en igualdad de condiciones que el resto del personal del Ajuntament. A estos efectos, la antigüedad generada en el Organismo Autónomo se considerará como propia del Ajuntament, de manera que quede garantizado el derecho permanente de opción.

4.- En caso que, por reestructuración de plantilla del Organismo Autónomo, desaparecieran o se reconvirtieran plazas y el personal proveniente del Ajuntament de Calvià que las ocupase quedara en expectativa de destino, éste obtendría inmediatamente un nuevo destino, ya fuera en el propio Organismo Autónomo o en el Ajuntament de Calvià.

Artículo 27: PERSONAL CONTRATADO CON CARÁCTER TEMPORAL

El Organismo Autónomo podrá contratar personal en régimen laboral, con carácter temporal y bajo cualquiera de las modalidades que autoriza la legislación vigente en esta materia, para atender necesidades temporales de los diferentes servicios y actividades, siempre y cuando cuente con consignación presupuestaria suficiente para esta finalidad.

Artículo 28: INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

El Organismo, en el ejercicio de sus actividades, se somete a la normativa reguladora del carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria, y a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y a las disposiciones que la desarrollan.

5. Capítulo V: Contratación

Artículo 29. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

La contratación del Organismo Autónomo "Oficina Municipal de Tributos de Calvià" se regirá por las normas generales de la contratación de las Administraciones Públicas que le resulten de aplicación.

6. Capítulo VI: Secretaría, Intervención y Tesorería

Artículo 30: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA

El Secretario del Ajuntament de Calvià o el funcionario en quien delegue asumirá las siguientes funciones:

- α) Convocar, por orden del Presidente, todas las reuniones del Consejo Rector.
- β) Preparar, en colaboración con la Dirección, los asuntos que hayan de tratarse.
- χ) Asistir a las sesiones del Consejo.
- δ) Levantar acta de las reuniones que se celebren.
- ε) Llevar los libros de actas.
- φ) Certificar todos los actos y resoluciones del Consejo.
- γ) Aquellos otros que, en su condición de fedatario y asesor legal, le atribuya la legislación local aplicable.

Artículo 31: FUNCIONES DE LA INTERVENCIÓN

1.- El Interventor del Ajuntament de Calvià o funcionario que lo sustituya, ejercerá las funciones que le asigna la legislación vigente en materia de fiscalización económica, cuidando especialmente de que se lleven de forma correcta y al día los correspondientes libros de contabilidad, preparación de presupuestos y liquidación de los mismos. Para el ejercicio de estos cometidos, tendrá libre acceso a los registros y documentos contables del organismo y podrá solicitar de la Dirección del Organismo cuantos datos crea convenientes para un mejor desempeño de su cargo.

2.- Asimismo, colaborará directamente con la Dirección del Organismo en la gestión de la contabilidad, en la preparación de los presupuestos del organismo autónomo y en la gestión de los aspectos económicos del servicio.

Artículo 32: FUNCIONES DE LA TESORERÍA

1.- El tesorero del Ajuntament de Calvià será competente para el desarrollo de las funciones de la tesorería y de aquellas otras en relación con la gestión recaudatoria necesarias para el adecuado ejercicio de las competencias delegadas en materia de ingresos de derecho público.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la función recaudatoria queda adscrita al Organismo autónomo, siendo el titular de las funciones de recaudación el tesorero del Ajuntament de Calvià.

3.- Las disposiciones de fondos se harán conjuntamente por las personas que ocupen los cargos de Tesorero, Director e Interventor o las personas que legalmente les sustituyan.

7. Capítulo VII: Modificación estatutaria. Disolución y liquidación

Artículo 33: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

La modificación de los Estatutos se realizará a propuesta del Consejo Rector, dirigida al Ajuntament, o por iniciativa de la propia corporación municipal, y seguirá los mismos trámites legales que para su aprobación.

Artículo 34: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

El Organismo Autónomo “Oficina Municipal de Tributos de Calvià” se disolverá en cualquier momento por acuerdo del Pleno del Ajuntament de Calvià, a iniciativa propia o a propuesta del Consejo, cuando resulte imposible aplicar al fin que se señala en estos Estatutos la actividad y los medios de que se disponga.

Artículo 35: SUCESIÓN

En caso de disolución del organismo autónomo, le sucederá universalmente el Ajuntament de Calvià, a quien pasará todo su patrimonio, derechos y obligaciones.

Disposición adicional única

Los funcionarios de carrera del Ajuntament de Calvià a los que hace referencia el apartado c) del artículo 24 permanecerán en sus cuerpos o escalas de la administración del Ajuntament de Calvià en situación administrativa de servicios en otras administraciones públicas, que les permite mantener en relación con estos todos los derechos como si estuvieran en situación de servicio activo.

Disposición transitoria primera

Incorporar al Pacto sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ajuntament de Calvià la disposición adicional de los presentes Estatutos.

Disposición transitoria segunda. Comienzo de actividades.

1. El comienzo de actividades del Organismo Autónomo “Oficina Municipal de Tributos de Calvià” y su entrada en funcionamiento efectivo se producirá, una vez realizados los trámites legales de su aprobación, el día primero de enero de 2017 o el día en que se aprueben definitivamente sus estatutos en caso de que sea en una fecha posterior a la indicada.
2. A partir del comienzo de actividades, el Organismo se subrogará en la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de que fuera titular el Ajuntament para el ejercicio de las funciones y competencias a que se refiere el artículo 2 de estos Estatutos, sucediéndole en los mismos.
3. Los órganos y unidades del Ajuntament que estuvieran dedicados a dichas funciones y competencias continuarán en el desempeño de las mismas, en tanto no sea aprobada la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo por el Consejo Rector y se proceda a la correspondiente oferta pública de empleo.
4. Los puestos de trabajo del personal del Ajuntament dedicados al ejercicio de las funciones y competencias detalladas en el artículo 2 de estos Estatutos, se adscribirán provisionalmente al Organismo Autónomo, mediante resolución del Presidente, hasta tanto entre en vigor la nueva relación de puestos de trabajo del Organismo y se proceda a cubrir las plazas con el correspondiente proceso de selección de personal.”

Por el Sr. Secretario se informa que en la Disposición adicional única de los Estatutos se hace referencia por error al artículo 23, apartado C, cuando debería referirse al artículo 24, sin que se produzca modificación alguna del contenido del texto.

La Sra. Iglesias Manjón señala que la creación de un Organismo autónomo para gestionar la recaudación municipal es un compromiso que asumió la corporación hace ya varios meses. Se eligió como la mejor de las opciones posibles para garantizar la eficacia y la eficiencia de un servicio público que debe asegurar los mejores resultados posibles.

Este pleno apostó mayoritariamente por un modelo de gestión pública y la aprobación inicial de estos Estatutos es el primer paso hacia la consecución de ese compromiso. Hoy al frente del Servicio de Recaudación Municipal hay un gran equipo de funcionarios municipales que asumieron el relevo en un tiempo record y que están dando un servicio excelente, expresa

su agradecimiento por asumir este reto y por demostrar el buen hacer y el compromiso de los empleados públicos hacia los ciudadanos a los cuales sirven.

También es cierto que la puesta en marcha de un organismo autónomo, que aúne los departamentos de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación municipal proporcionará mayor agilidad en los procesos y permitirá una mayor coordinación entre los diferentes departamentos. Entienden que de entre los diferentes modos de gestión de que disponen las administraciones públicas este es el mejor y aspiran a ser referente y modelo a imitar por otros municipios de esta comunidad y de fuera de ella también.

Pide el voto afirmativo para esta propuesta que incluye por un lado la creación del organismo autónomo, denominado Oficina municipal de tributos de Calvià y, por otro, la aprobación inicial de sus estatutos.

El Sr. Tarancón Nieto avanza que se abstendrá en esta aprobación inicial de unos estatutos que opina siguen un modelo que no es el que se aprobó en su día con la moción presentada por Esquerra Oberta, que planteaba internalizar el servicio de recaudación en el ayuntamiento, sin crear un Consejo rector que tendrá una mayoría claramente socialista.

Explica la composición del consejo rector en el que estará representado un concejal de cada grupo, con voto ponderado, el Director de la Oficina Municipal de Tributos –escogido por el Alcalde-, el Gerente municipal -cargo de confianza del Alcalde-. Con esta composición se hará lo que desee el Partido Socialista, puesto que pese a gobernar en minoría en el Consejo rector tendrá una clara mayoría.

Además, el Director en materia de personal tiene capacidad para la contratación del personal laboral de acuerdo con la relación de puestos de trabajo del organismo, es decir, podrá contratar a dedo. Extremos que no son precisamente los defendidos por su grupo al aprobar la moción, puesto que su grupo apuesta por devolver el servicio de Recaudación al ayuntamiento para que esté gestionado por técnicos municipales y que la contratación de personal se haga mediante concurso en igualdad de méritos y capacidad.

Por los motivos expuestos no cree sea un modelo a imitar, a no ser por municipios gobernados por el partido socialista para utilizarlo para colocar amigos, porque es claramente lo que posibilitan estos estatutos. Avanza que en esta sesión se abstendrá, presentarán alegaciones y si se propone la aprobación definitiva en estos mismos términos claramente votarán en contra.

El Sr. Sedano Porcel destaca que su grupo entiende que el documento presentado incluye absolutamente todo lo que se solicitaba en la moción presentada por Esquerra Oberta. Su grupo realiza una oposición responsable, por ello presentó una moción que no dejaba todos sus términos cerrados porque entendían que el equipo de gobierno, así como el resto de partidos, debían tener un margen para hacerla viable.

La moción que presentó su grupo hizo posible el debate de este asunto en sesión plenaria, cree que no haberla presentado el equipo de gobierno no hubiese planteado el tema al plenario hasta el día en el que presentase la opción elegida para su aprobación.

Cree que la opción elegida está bien planteada, se integrarán la gestión, la recaudación y la inspección. También consideran correcto el organigrama organizativo con el que se producirá una mayor eficiencia en la gestión. Entienden en materia de personal que da opciones a los trabajadores de la anterior empresa adjudicataria, tal como exigía su grupo.

Da la enhorabuena a los trece trabajadores que actualmente gestionan este servicio.

Recuerda que los errores iniciales, por la mala gestión llevada a cabo por el anterior equipo de gobierno del Partido Popular, son los que han provocado que la anterior empresa perdiese la concesión, unidos a los retrasos del actual equipo de gobierno. Consideran que ahora se ha optado por una fórmula buena, recuperando el Ajuntament la gestión.

Destaca que este es el momento adecuado para trabajar la descentralización de servicios, haciéndolos más accesible, a corto plazo puede haber sido adecuado alquilar el local que utilizaba el anterior adjudicatario, ahora bien a largo plazo deben buscarse otras ubicaciones, como por ejemplo el Intercambiador de Palmanova u otros espacios municipales en Son Bugadelles.

El Sr. Molina Sarrió adelanta el voto a favor de su grupo por entender que los Estatutos que se presentan reflejan lo acordado por este plenario. Creen que dentro de los Estatutos deben mejorarse las competencias del Presidente, extremo que ya han comunicado a la Teniente de Alcalde de Servicios Económicos y espera en el periodo de exposición pública alcanzar un consenso en este asunto.

El Sr. Ruiz Rivero avanza que su grupo no puede apoyar esta propuesta por coherencia con anteriores posicionamientos. Afirma que esta propuesta es la derivada de un despropósito, que fue la aprobación de la moción presentada por Esquerra Oberta y apostar por la municipalización de manera absolutamente atropellada, precipitada y ruinosa para veintiuna familias del municipio.

Solo por los motivos expuestos no pueden apoyar la propuesta, independientemente de que haya otros aspectos que no les parezcan adecuados. Afirma que hasta el final han actuado de manera atropellada, ya que presentaron este expediente por urgencia en el último minuto en la Comisión Informativa.

La propuesta no les parece del todo rigurosa, figuran unos presupuestos que no están detallados, no se especifica el personal y lo único claro es que el Ayuntamiento contará con un nuevo asesor, lo que no gusta a su grupo.

Le llaman la atención las palabras de la Sra. Iglesias quien ha alabado, probablemente con toda la razón, el trabajo que actualmente están haciendo los trabajadores municipales para sacar adelante el Servicio de Recaudación, sin hacer ninguna mención a los trabajadores que hasta ahora habían gestionado este servicio, cree que también de manera absolutamente extraordinaria y profesional.

Concluye su intervención indicando que se abstendrán en esta sesión y también previsiblemente en la aprobación definitiva porque no quieren colaborar en este despropósito que han provocado por mala gestión.

La Sra. Iglesias Manjón indica al Sr. Tarancón que le envió los Estatutos con tiempo suficiente para que los estudiara e hiciese alguna objeción, si así lo consideraba, y recuerda el correo con el que le contestó, en el que le indicaba: "nada me llama la atención dentro de estos estatutos, son bastante sencillos", por ello no entiende la intervención realizada en esta sesión.

Está claro que un organismo autónomo es pura y llanamente gestión directa municipal, permitiendo esta figura una agilidad y unos procesos que no se permiten en el Ayuntamiento. En cuanto a la contratación del personal se ofrece a reunirse con él, junto con los Servicios Jurídicos, para que le expliquen como se hará la selección de personal, que en ningún caso se hará a dado, habrá un proceso de selección en base a criterios de capacidad, mérito e igualdad, otra cosa es inconcebible.

Indica al Sr. Sedano, en cuanto a las opciones de los anteriores trabajadores de Balear de Datos, que como ya se acordó se hará un proceso de selección abierto a todo el mundo, en el que se intentará seleccionar a personas con experiencia en la administración, con unas capacidades que aseguren una buena gestión y evidentemente cree se podrá valorar la experiencia en administraciones recaudatorias y en empresas privadas de recaudación.

Comparte la preocupación y el interés del Sr. Sedano por intentar descentralizar servicios municipales, en este sentido avanza que ya se está trabajando en un proyecto de adaptación de las instalaciones del Intercambiador de Palmanova, que será la sede de este organismo autónomo, previéndose que en el Intercambiador además de estos servicios haya

un potente servicio de atención al ciudadano, para evitar en lo medida de lo posible los desplazamientos al edificio del Ayuntamiento.

Invita al Sr. Molina a reunirse para tratar cualquier posible propuesta de mejora, siempre están abiertos a ello.

Al Sr. Ruiz le indica que no le ha sorprendido su intervención, como han demostrado en anteriores ocasiones su grupo apuesta abiertamente por una gestión privada de los servicios municipales, lo han demostrado cuando han gobernado y lo demuestran ahora. Si bien esta no es la decisión que adoptó mayoritariamente el plenario, por ello proponen la adopción de este acuerdo en esta sesión.

En cuanto al director del organismo autónomo informa que no avanzará el nombre, pero no será un miembro del partido socialista, ni será un cargo de confianza, será una persona con amplia formación y amplios conocimientos y por respeto a esa persona no avanza el nombre en esta sesión, asegurando que esa persona garantizará el buen funcionamiento del servicio.

En cuanto al reconocimiento a los trabajadores de la empresa Balear de datos y procesos, recuerda que en la anterior moción que se trató en este plenario ella ya les agradeció los servicios prestados y no tienen problema en repetirlo, al contrario, hicieron un buen trabajo en su momento, igual que cree lo están haciendo ahora los funcionarios municipales.

Cree que ya se debatió ampliamente sobre las circunstancias que han llevado a esta situación, las posturas de los diferentes grupos quedaron claras, por lo que considera no merece la pena volver a incidir en ello.

El Sr. Tarancón Nieto critica la intervención de la Sra. Iglesias, ya que es la segunda ocasión que en sesión plenaria hace alusión a conversaciones privadas mantenidas entre ambos, en un futuro tendrá que tomar en consideración si responde a los correos que le remita.

Seguidamente se refiere a que la Sra. Iglesias en su intervención no ha dicho nada del Consejo Rector, en el que reitera se han asegurado una amplia mayoría socialista en la toma de decisiones, cuando en el pleno no cuentan con ella. Asimismo, reitera que de conformidad con el artículo 18 el Director tendrá, entre otras, las funciones de contratación del personal laboral de acuerdo con la relación de puestos de trabajo del organismo. Él apuesta por la gestión directa del Ayuntamiento, no por la creación de un organismo autónomo.

Cree que esta opción permitirá colocar a amigos, cuando él entiende que en el Ayuntamiento hay técnicos perfectamente preparados, además, si se precisa la contratación de nuevo personal puede convocarse un concurso en base a criterios de igualdad, mérito y capacidad, como hacen las administraciones de todo el país.

El Sr. Sedano Porcel considera coherente votar a favor de una propuesta si anteriormente ha votado a favor de esa misma iniciativa. Agradece que hayan reconocido que su grupo presentó una moción relacionada con este tema, en la que se pronunciaban a favor de internalizar el servicio y en la que se ya se indicaba que la creación de un organismo autónomo podía ser una fórmula interesante, en la misma moción también ya se proponía utilizar el Intercambiador para descentralizar este servicio.

En relación con la ubicación de este organismo en el Intercambiador pregunta hasta cuando se tiene cedido su uso, puesto que se trata de un inmueble que no es de titularidad municipal.

Pasa a referirse a las palabras del Sr. Ruiz en el sentido de que este acuerdo: "se trata de una decisión derivada de un despropósito que ustedes cometieron". No sabe si el Sr. Ruiz es cínico o mala persona, lo que si que es evidente es que miente para aprovecharse de los trabajadores, lo que le parece vergonzoso.

Esquerra Oberta no esconde que quiere la municipalización de los servicios privatizados, porque no les parece bien regalar concesiones a cincuenta años, o a los años que sean, a sus amigos, desconocen los beneficios que habrán obtenido o que presuntamente habrán obtenido a posteriori. Lo evidente es que su grupo cree en la gestión pública y en los trabajadores municipales y creen que un organismo autónomo puede ser bueno para el municipio.

Señala que el Sr. Ruiz miente porque los trabajadores iban a ser despedidos igualmente por culpa de la gestión realizada por su partido, porque Balear de Datos perdía la concesión. El equipo socialista ha reconocido que hubiese podido actuar antes, mientras que el Partido Popular no ha reconocido que se equivocaron, esta afirmación no la hace él, sino que la ha realizado un juez.

Pregunta por qué motivo ahora es suficiente prestar este servicio con trece trabajadores, cuando antes se precisaban veintiuno y la gente parece satisfecha con el trato recibido, motivos por los que cree que el proceso se está desarrollando de forma correcta.

No comparte la postura mantenida por el Sr. Tarancón en el debate de esta propuesta, no obstante considera tiene razón con la observación realizada a la Sra. Iglesias, puesto que considera no es correcto hacer públicos comentarios privados.

El Sr. Ruiz Rivero acusa al Sr. Sedano de ser un ignorante mentiroso, le pregunta si sabe con una licitación dónde habría acabado el personal, porque a día de hoy estaría trabajando en la nueva empresa. Señala que se ha permitido la licencia de entrar en la senda de los insultos tras las intervención realizada por el Sr. Sedano.

De la propuesta hay aspectos que no entienden, en el expediente se recoge que el coste del servicio el año 2015 fue de 2'2 millones, lo que no es cierto porque saben que había una rebaja propuesta del veinte por ciento, por tanto, ese coste se hubiese visto rebajado en prácticamente medio millón de euros, lo que no mencionan. En términos comparativos tendrían que haber hecho referencia a la propuesta ganadora que tenía una rebaja importante, por lo tanto los beneficios de una nueva licitación hubiesen estado en ese precio.

En relación con la plantilla de personal indica que de entrada conllevará la contratación de nuevo asesor, que ya se verá qué cobrará, y su coste global se prevé de un 1.250.000 euros, cuando en las bases del concurso se hablaba de 900.000 euros, estas cifras son cuestiones que no casan. Además, añaden la coletilla de que se podrá contratar personal para cuestiones puntuales. Esa flexibilidad y la falta de rigurosidad no les permite votar a favor.

Reitera que no les parece bien que en su día aprobasen la moción presentada por Esquerra Oberta y aun les parece un dislate mayor al ver la forma como se ha tramitado el expediente, tal como ha indicado en su exposición. Apelando a la responsabilidad institucional no pueden bloquear la creación de este ente, porqué sino quien iba a gestionar la recaudación, motivo por el que se abstendrán.

El Sr. Alcalde ruega a todos los portavoces que se moderen y contengan en sus intervenciones.

Seguidamente pasa a indicar al Sr. Tarancón que se está proponiendo la creación de un organismo autónomo que aunará inspección, gestión y recaudación. Le pregunta si el Imeb le parece un organismo municipalizado o no, puesto no le ha oído decir nunca que no sea un organismo municipalizado de gestión directa o que esté trufado de amigos. Se trata de modelos similares, prácticamente idénticos. Deben permitir que al responsable de un organismo autónomo lo elija el equipo de gobierno que gobierne en cada momento.

Indica al Sr. Sedano que siempre han manejado la opción de acercar los servicios a los ciudadanos, por ello se planteó la ubicación de este servicio, además de otros, en el Intercambiador de Palmanova, del que tienen concedido su uso de manera indefinida, mientras mantenga un uso municipal.

Al Sr. Ruiz le recuerda que el origen del problema en el proceso de contratación de este expediente surge desde el principio, con la redacción de los pliegos, culpa de ese principio se ha llegado a la situación actual. Pueden seguir con su postura demagógica de culparles de la situación actual de los trabajadores, entiende que es su manera de hacer política, pero espera que los trabajadores sepan perfectamente lo que ha sucedido y porque ha sucedido. Éste equipo de gobierno está cumpliendo con su palabra que es la creación de un organismo autónomo en el que se contratará su personal por capacidad, mérito y concurrencia en un concurso abierto de trabajadores. Espera y desea que algunos o muchos de esos trabajadores que han demostrado que tienen la experiencia suficiente y que conocen el municipio de Calvià puedan estar en el nuevo organismo.

En cualquier caso de nuevo se está dando solución a los problemas que tiene el municipio, cree que la gestión, como así lo trasladan los ciudadanos, está siendo impecable y confía en que esta gestión pública una vez más de muestras de que es eficaz y es eficiente porque el coste para los ciudadanos va a ser menor que el coste de la privatización.

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de catorce votos a favor y once abstenciones. Votan a favor los concejales del grupo PSOE -Sr. Rodríguez Badal, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez, Sra. Francés Garate, Sr. García Moles, Sra. Iglesias Manjón, Sr. Molina Jiménez, Sras. Muñoz Alcaraz y Serra Félix y Sr. Serra Martínez-, los concejales del grupo Sí, se puede Calvià -Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-, y los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià -Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez-; y se abstienen los Concejales del Grupo PP -Sres. Ruiz Rivero, Alarcón Alarcón, Bonafé Ramis, Feliu Román, Sra. García Perelló, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Sánchez Collados y Tugores Carbonell-, y los concejales del Grupo Mixto -Sres. Tarancón Nieto y González de la Madrid Rodríguez-.

35. MOCIÓ PRESENTADA PEL GRUP MUNICIPAL DEL PARTIT POPULAR PER CONVERTIR CALVIÀ EN MUNICIPI D'INTERÈS PER AL TURISME DE CREUERS.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde hace décadas el municipio de Calvià ha sido una referencia como destino turístico, no solamente en el ámbito estatal sino que su posicionamiento como líder del sector ha traspasado fronteras, a día de hoy como una opción prioritaria en el mercado europeo e internacional.

No han sido pocos los debates que han provocado la necesidad de avanzar en la oferta turística que a día de hoy mantiene Calvià. Se ha discutido sobre la oferta cultural, deportiva o incluso la gastronómica, siempre con el ánimo de ampliar en el tiempo la temporada estival, y así como mejorar la calidad de los turistas que nos visitan, referida a su poder adquisitivo. Como decimos, todas estas opciones acertadas, si lo que se busca es complementar nuestro verdadero atractivo, un inmejorable clima, la calidad de nuestras playas y la excelencia de nuestros servicios.

En ese afán por captar nuevos turistas, y turistas de otros perfiles, Calvià no debe despreciar ninguna opción, y debemos ser más ambiciosos y hábiles que otras administraciones como el Govern Balear, que tal y como hemos podido comprobar en las últimas semanas, no ha lanzado mensajes precisamente tranquilizadores al sector.

Son las ciudades con puertos de la APB, y que acogen a los cruceros, las que más beneficiadas se ven por este tipo de turismo, como Palma, Ibiza, Maó o Alcudia, pero otros municipios como Sóller, Fornalutx, Valldemossa o Deià están siendo capaces de mostrar sus atractivos a los cruceristas beneficiándose de sus visitas, especialmente la oferta complementaria, que ve como el turismo de cruceros se configura como una consolidada ya, fuente de negocio.

El turismo de crucero factura en nuestra comunidad la nada despreciable cantidad de 290 millones de euros, genera 3000 empleos, todo con la visita de más de 2 millones de visitantes repartidos en 790 escalas. Esos son datos sobre los que se trabajó durante la reunión que mantuvo el sector, con la Cámara de Comercio y distintas instituciones como el Govern Balear, y ayuntamientos como el de Palma, Alcudia, Maó e Ibiza, y del que no participó Calvià, a pesar de ser el principal municipio turístico de las Islas Baleares.

Por todo ello, el grupo municipal popular propone al Pleno la Adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar las acciones necesarias para convertir Calvià en un municipio atractivo para el turismo de cruceristas, especialmente aquellos que tienen escala en el puerto de Palma.

SEGUNDO.- Solicitar formalmente participar del Plan Estratégico para el desarrollo de Turismo de cruceros. Plan que el mes pasado acordaron poner en marcha, la APB, con la CLIA (Asociación Internacional de Lineas de Cruceros), y distintas Instituciones, entre ellas algunos municipios de Mallorca.”

El Sr. Ruiz Rivero señala que es evidente que hasta la fecha el turismo de cruceros no se ha tratado de manera estratégica en el municipio, cuando puede ser una fuente de ingresos importante, no para la red hotelera, pero sí para la oferta complementaria. Hay municipios como Valldemossa, Fornalutx, Deyà o Sóller que están sabiendo aprovechar esa fuente de riquezas. Informa que Palma ofrece ventajas a los turísticas que la visitan en crucero y Sóller tiene un pequeño plan estratégico que procura ventajas a los cruceristas, con el objeto de convertir al municipio en atractivo para este tipo de turismo.

Su moción no tiene otro trasfondo que el de buscar un beneficio para el municipio. Por ello, se propone que se pida participar del Plan estratégico o grupo de trabajo que se constituyó al amparo de la Cámara de Comercio, en el están representados la entidad representante de los cruceros y algunos municipios que tienen puerto de la Autoridad Portuaria.

Cree que Calvià tiene mimbres más que suficientes para ser un municipio atractivo, tanto por sus playas como por los paisajes o por la oferta complementaria, además este tipo de turismo puede contribuir a alargar la temporada turística.

El Sr. Tarancón Nieto adelanta su voto a favor, espera que el municipio, principalmente su oferta complementaria, pueda empezar a aprovecharse de la enorme fuente de riqueza que supone este tipo de turismo, que sin embargo se está empezando a criticar desde algunos sectores. Esta iniciativa podría ayudar a descongestionar el centro de Palma que se está viendo perjudicado en ocasiones por aglomeraciones de personas, ya que en ocasiones llegan a desembarcar hasta 20.000 personas.

El Sr. Rodríguez Sánchez señala que su grupo estará a favor de cualquier iniciativa que se lleve a cabo que de alguna forma pueda ayudar a crear riqueza y ayudar a la oferta complementaria y al pequeño comercio. Les hubiera gustado que la moción fuese un poquito más concreta, no saben exactamente que tipo de oferta del municipio podría ser atractiva para el turismo de cruceros.

El Sr. Molina Sarrió indica que su grupo considera que esta moción tiene aspectos positivos, principalmente puede complementar la oferta básica del municipio, sin embargo, tiene otros aspectos que no son tan positivos, puesto que este tipo de turismo también conlleva un exceso de contaminación para el mar Mediterráneo, motivo por el que se abstendrán.

El Sr. García Moles en primer lugar indica que Calvià no estuvo presente en la reunión que se celebró sobre esta materia porque no tiene puerto comercial, únicamente cuenta con puertos deportivos en los que no atracan cruceros, de tenerlo también habrían asistido a dicha reunión.

Discrepa con el contenido de la moción, por cuanto él entiende que el Govern Balear sí está lanzando mensajes tranquilizadores al sector, entiende que algunas de las decisiones que adopte no gusten al Partido Popular y considera bueno que existan discrepancias. Le gustaría modificasen el párrafo tercero de la moción, si bien avanza que independientemente de si lo modifican o no apoyarán la moción y harán las gestiones pertinentes para que Calvià se pueda beneficiar con este tipo de turismo.

El Sr. Ruiz Rivero considera que se trata de una moción muy clara y en el texto de la moción no se miente al recoger que Calvià no estuvo presente en la citada reunión, sin que ello suponga ninguna acusación, sabe que no asistieron porque Calvià no cuenta con ningún puerto de la Autoridad Portuaria. Tampoco miente la moción cuando recoge que el Govern Balear lanzó el mensaje de que los cruceristas estaban saturando el centro de Palma.

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de veintitrés votos a favor y dos abstenciones. Votan a favor los concejales del grupo PSOE -Sr. Rodríguez Badal, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez, Sra. Francés Garate, Sr. García Moles, Sra. Iglesias Manjón, Sr. Molina Jiménez, Sras. Muñoz Alcaraz y Serra Félix y Sr. Serra Martínez-, los Concejales del Grupo PP -Sres. Ruiz Rivero, Alarcón Alarcón, Bonafé Ramis, Feliu Román, Sra. García Perelló, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Sánchez Collados y Tugores Carbonell-, los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià -Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez-, los concejales del grupo Mixto -Sres. Tarancón Nieto y González de la Madrid Rodríguez-; y se abstienen los concejales del grupo Sí, se puede Calvià -Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-.

36. MOCIÓ PRESENTADA PEL GRUP MUNICIPAL DEL PARTIT POPULAR PER AL SOTERRAMENT DELS CONTENIDORS DE RESIDUS SÒLIDS URBANS.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, moción que se modificó en el transcurso del debate:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestro municipio siempre se ha caracterizado por gozar de numerosas infraestructuras y servicios públicos destinados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. En esa misma línea, también se ha caracterizado por ofrecer a los turistas que nos visitan un entorno natural y urbano inmejorable.

Desgraciadamente, existen zonas en nuestro municipio, que con el paso del tiempo han perdido parte de su encanto y actualmente precisan de su regeneración. Son las llamadas "zonas maduras" de Calvià, sobre las que existe una opinión generalizada en la necesidad de aplicar en ellas planes de rehabilitación que les devuelvan su esplendor.

Abundando en esa idea, cabe destacar, que ya desde la pasada legislatura, son muchas las inversiones privadas que colaboran con el embellecimiento de estas zonas turísticas. La Administración autonómica y municipal también han colaborado estos últimos años, tanto a nivel normativo como ejecutando proyectos de mejora urbana, iniciándose así una senda de regeneración destinada a ofrecer un destino turístico de calidad.

No obstante, las primeras líneas de nuestras zonas turísticas adolecen de algunas carencias en relación a la recogida de los residuos urbanos que se acumulan en las calles adyacentes a nuestras costas. Para paliar la nefasta imagen que genera la acumulación de estos residuos en las primeras líneas de costa, existe la posibilidad del soterramiento los contenedores de recogida, evitando a su vez, los malos olores que con ello se genera.

Por todo ello, el grupo municipal popular propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Calvià en colaboración con la empresa pública Calvià 2000 procederá a la elaboración de un proyecto de soterramiento progresivo de los contenedores de recogida de residuos sólidos urbanos para las primeras líneas del municipio.*”

Explica el Sr. Bonafé Ramis que presentan su moción con el objeto de modernizar las primeras líneas del municipio y avanzar en la recogida de residuos sólidos del municipio. En invierno no existen problemas para la recogida de los residuos, pero sí en temporada alta al multiplicarse el número de visitantes y pasar de 50.000 a 200.000 habitantes, lo que motiva que haya contenedores llenos en las primeras líneas y que en ocasiones sus alrededores estén llenos de basuras.

El objeto de la moción es mejorar todas las zonas del municipio aplicando un modelo de recogida de residuos que ya está implantado en municipios de todo el estado, por ello proponen que progresivamente se vaya implantado este sistema de recogida para mejorar las zonas turísticas del municipio.

Con la aplicación de este modelo se consigue mejorar el aspecto y estética de las vías urbanas, un aumento en la calidad de vida de los ciudadanos, la eliminación de malos olores de los contenedores, la eliminación de ocupación del espacio en las vías urbanas y también se eliminan las barreras arquitectónicas, porque la altura de la boca para el vertido de residuos posibilita que cualquier niño o persona minusválida pueda depositar los residuos.

El Sr. Tarancón Nieto destaca que el Sr. Bonafé únicamente se ha referido a las ventajas del sistema propuesto en la moción, pero no se ha referido a sus desventajas, explica que se ha reunido con trabajadores de Calvià 2000 y pasa a comentar los motivos por los que no considera buena esta medida.

En primer lugar señala que se precisa una inversión muy elevada para enterrar los contenedores, además deberían comprarse camiones nuevos para poder llevar a cabo la recogida, camiones que valen el doble de lo que valen los que actualmente utiliza la empresa. Además, la implantación de este sistema conllevaría la destrucción de puestos de trabajo, porque los camiones de carga trasera llevan dos peones, mientras que los camiones para tratar estos contenedores únicamente precisan del conductor. Añade que los hoteles tampoco están adaptados para utilizar este sistema.

Se refiere a que el taller de Calvià 2000 actualmente se encuentra en una situación de falta de personal y de ampliarse mucho la flota de maquinaria se les añadiría más carga de trabajo y se precisa incrementar el personal.

Cree que esta propuesta podría ser acertada en un futuro, siempre que previamente se haga un estudio económico que avale su viabilidad, no obstante en la actualidad presenta mas inconvenientes que ventajas, por ello votará en contra.

El Sr. Sedano Porcel considera, al igual que el Sr. Tarancón, que es muy correcto interesarse por la estética y la limpieza, al igual que por la eliminación de las barreras arquitectónicas y también coincide en preguntarse si esta medida conlleva más beneficios que perjuicios. Propone modificar la moción en el sentido de que se elabore un estudio para conocer si la aplicación de esta medida económicamente también resulta positiva, puesto que consideran poco sostenible la inversión a realizar.

El Sr. Molina Sarrío adelanta su voto en contra, puesto que la aplicación de esta medida implicaría la pérdida de puestos de trabajo, además de tener un coste que cifra en unos 8'9 millones de euros. Añade que además, las primeras líneas no tienen puntos de contenedores, todos están ubicados en las segundas líneas, los ciudadanos ya conocen las frecuencias de recogida de los diferentes residuos, por lo tanto, visualmente no se crea una imagen negativa del municipio.

Por otra parte, en diferentes municipios en los que se ha puesto en marcha este modelo ha debido retirarse, como por ejemplo en Alicante, puesto que no eliminan completamente los malos olores y al ser las bocas muy estrechas en ocasiones se depositan

bolsas al lado. Además del coste del proyecto y de la eliminación de puestos de trabajo destaca que actualmente Calvià 2000 está haciendo las cosas bien, es cierto que todo puede mejorarse, pero se presta un buen servicio.

El Sr. Serra Martínez comparte la preocupación por mejorar la limpieza del municipio, se trata de uno de los trabajos esenciales del equipo de gobierno, nadie puede olvidar que en las Baleares se vive del turismo y por lo tanto debe mejorarse el nivel de limpieza del municipio, no solo por parte de la empresa Calvià 2000, sino también por parte de toda la ciudadanía, por ello se está haciendo una apuesta fuerte en la parte pedagógica de concienciación para que todas las primeras líneas y zonas de ocio estén en las mejores condiciones.

Creen que antes de aprobar una medida como la propuesta en la moción debe realizarse un estudio que avale su viabilidad, puesto que este sistema también presenta numerosos inconvenientes.

Quiere recordar que Calvià 2000 tiene una nota de 8'5 sobre 10 por parte de los ciudadanos. Recuerda que en el año 2014 se aprobó la ordenanza que regula los servicios que presta la empresa municipal, en la que se regulan las zonas "P" que abarcan los paseos, las primeras líneas y las correspondientes avenidas de Palmanova, Peguera y Magaluf e incluso las zonas "P" regulan terceras líneas. Este sistema por un lado garantiza la recogida diaria de la fracción de rechazo y que a partir de las diez de la mañana no se encuentren contenedores en las primeras líneas, además se realiza la recogida selectiva puerta a puerta de cartón y vidrio.

Informa que la empresa Calvià 2000 ya se ha planteado la instalación de contenedores soterrados, el Partido Popular el año 2008 ya realizó estudios sobre su implantación, en los que se recoge que su implantación pueden conllevar muchos más problemas que ventajas. De implantarse este sistema se debería acometer una fuerte inversión porque la compra de maquinaria no puede realizarse para su aplicación únicamente en dos o tres calles, por ello su coste es desmesurado, en torno a los ocho o nueve millones de euros, que se deberían repercutir en las tarifas que pagan los usuarios. Se debería redimensionar la empresa en temporada alta, porque ha reconocido el Sr. Bonafé en temporada baja la recogida es muy efectiva.

Además, en varios municipios se ha demostrado que este sistema provoca que se dejen muchas bolsas fuera, provocan problemas de sellado y provocan muchos más olores, puesto que al ser muy grandes generan más problemas de fermentación, además estos contenedores son estáticos y no es posible cambiarlos de ubicación, como se hace en ocasiones con los actuales, atendiendo demandas de los vecinos. Pasa a detallar los casos de diversos municipios en los que no han dado los resultados esperados, puesto que se han encontrado con muchos problemas.

Están convencidos de que Calvià 2000 tiene que seguir trabajando en el sistema "P" y la recogida puerta a puerta, es evidente que se tiene que seguir mejorando y trabajar con los comerciantes y vecinos para lograr que el sistema ahora vigente sea lo más efectivo posible, pero no pueden aceptar un sistema que ya saben que comportará más problemas que soluciones.

El Sr. Bonafé Ramis señala que proponen implantar este sistema porque cree que mejorará las zonas, además afirma que desde que gobierna el actual equipo los servicios han empeorado. Insiste en que hay muchos municipios que han puesto en marcha este sistema de recogida de residuos, así como otros muchos que continúan implantándolo.

Efectivamente la implantación de este sistema tiene un coste y por ello lo primero que piden es que se redacte un proyecto para evaluar su viabilidad, lo que es evidente es que debe mejorarse la recogida de residuos en las primeras líneas en temporada alta, porque se producen problemas a diario ya sea por la acumulación de bolsas fuera de los contenedores, porque no caben, o por malos olores en todas las zonas, ofreciéndose a mostrárselo cualquier día, añade que Calvià 2000 sabe de esta problemática porque recoge quejas en este sentido.

Todas las administraciones junto con los hoteleros están haciendo un esfuerzo para mejorar todas las zonas maduras del municipio y desde el Partido Popular solicitan del equipo de gobierno que haga un mayor esfuerzo para mejorar los servicios.

El Sr. Tarancón Nieto cree que sería más económico comprar dos o tres camiones para aumentar las frecuencias de recogida en las primeras líneas, con esta medida además se incrementarían los puestos de trabajo. Por otra parte, la propuesta recogida en la moción además de destruir puestos de trabajo, ha resultado un fracaso en el municipio de Palma. Añade que los camiones que deberían prestar este servicio no podrían recoger los residuos depositados en los contenedores de los hoteles.

Propone al Partido Popular que modifique su moción para que en la misma se proponga únicamente realizar un estudio económico para estudiar la viabilidad del proyecto, de aceptar esta propuesta votará a favor, porque lo que no puede hacer es aprobar comenzar a ejecutar este proyecto que requiere de una inversión millonaria.

El Sr. Sedano Porcel coincide con el Sr. Tarancón en que la moción no hace referencia a la viabilidad, sino que propone la elaboración de un proyecto de soterramiento progresivo, sin entrar a valorar si es factible económicamente, por ello considera adecuada la propuesta de modificación realizada por el Sr. Tarancón, en el caso de que acepten modificar la moción podrían replantearse el sentido de su voto, que por el momento es en contra.

Destaca que hay diversos municipios que están dejando de hacer uso de estos contenedores por los problemas que generan, en lugar de incrementar su implantación. Estos contenedores pueden ser diez veces más caros que los mejores contenedores, además su mantenimiento, limpieza y reparaciones son muy costosos, destaca que en las Baleares no hay ninguna empresa que realice su limpieza y tienen que venir empresas de fuera para realizarla, lo que resulta muy costoso.

Informa que con lo que quería invertir la pasada legislatura el Partido Popular en Palma para implantar este sistema solo en primeras líneas, se ha actuado modernizando los contenedores no solo en primera, sino también en segunda, tercera y hasta cuarta línea en Playa de Palma, con lo que no sólo se ha beneficiado a las primeras líneas, sino que se han beneficiado todas y ha habido un mayor beneficio social y han resultado beneficiados tanto los turistas como los ciudadanos.

El Sr. Molina Sarrió avanza que independientemente de si modifican o no la moción votarán en contra, porque los técnicos municipales ya han hecho estudios suficientes para estar en contra de implantar este sistema, por ello no considera adecuado sobrecargar a los técnicos con la realización de otro estudio que seguro dará el mismo resultado.

El Sr. Serra Martínez señala que el informe al que ha aludido el Sr. Sedano ya está realizado desde el año 2007 y el coste ya se presupuestó en ocho millones de euros, coste que califican de absolutamente desmesurado, porque además, la mayoría de experiencias de otros municipios que han implantado este sistema no son positivas. Por este motivo no pueden votar a favor de realizar un estudio de un tema que saben no se ejecutará y su voto en contra está avalado desde un punto de vista técnico.

Comparten con el Sr. Bonafé la importancia que tiene la limpieza para el municipio, si bien consideran que el sistema propuesto en la moción no es positivo, por la experiencia recogida allí donde se ha implantado. Además, como ha señalado el Sr. Tarancón obligaría a realizar un doble sistema de recogida para la retirada de los residuos de los hoteles.

Informa que diversos municipios que implantaron este sistema han optado por sellar los contenedores y aplicar el sistema "P", que fue el que el anterior equipo de gobierno eligió el pasado año 2014 para el municipio de Calvià, añade que diversos municipios se han dirigido a Calvià 2000 para solicitar información relacionada con el sistema "P".

El Sr. Alcalde explica que los técnicos municipales han actualizado el estudio realizado el año 2007 y han señalado que el coste estaría en torno a los nueve millones de euros y que

su implantación no podría ser progresiva sino que para optimizar la inversión en camiones debería ser amplia, además de que se daría una duplicidad de rutas. Al coste se añade que este sistema se está intentado retirar en diversos municipios que lo han implantado. Considera que el sistema aprobado la pasada legislatura se está demostrando eficaz, siendo más interesante el mejorarlo entre todos.

El Sr. Ruiz Rivero considera que si efectivamente existe el estudio al que se ha referido el Sr. Alcalde lo procedente y lógico hubiese sido hacerselo llegar a su grupo.

El Sr. Alcalde le contesta que este informe lo encargó el Partido Popular y la anterior presidenta de Calvià 2000, Sra. Tugores, lo debería conocer.

El Sr. Bonafé Ramis acepta modificar la moción para añadir al texto de la misma la siguiente expresión: "siempre y cuando sea viable económicamente."

A continuación se transcribe la propuesta definitiva con la modificación "in voce" introducida:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestro municipio siempre se ha caracterizado por gozar de numerosas infraestructuras y servicios públicos destinados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. En esa misma línea, también se ha caracterizado por ofrecer a los turistas que nos visitan un entorno natural y urbano inmejorable.

Desgraciadamente, existen zonas en nuestro municipio, *que* con el paso *del* tiempo han perdido parte de su encanto y actualmente precisan de su regeneración. Son las llamadas "zonas maduras" de Calvià, sobre las que existe una opinión generalizada en la necesidad de aplicar en ellas planes de rehabilitación que les devuelvan su esplendor.

Abundando en esa idea, cabe destacar, que ya desde la pasada legislatura, son muchas las inversiones privadas que colaboran con el embellecimiento de estas zonas turísticas. La Administración autonómica y municipal también han colaborado estos últimos años, tanto a nivel normativo como ejecutando proyectos de mejora urbana, iniciándose así una senda de regeneración destinada a ofrecer un destino turístico de calidad.

No obstante, las primeras líneas de nuestras zonas turísticas adolecen de algunas carencias en relación a la recogida de los residuos urbanos que se acumulan en las calles adyacentes a nuestras costas. Para paliar la nefasta imagen que genera la acumulación de estos residuos en las primeras líneas de costa, existe la posibilidad del soterramiento los contenedores de recogida, evitando a su vez, los malos olores que con ello se genera.

Por todo ello, el grupo municipal popular propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Calvià en colaboración con la empresa pública Calvià 2000 procederá a la elaboración de un proyecto de soterramiento progresivo de los contenedores de recogida de residuos sólidos urbanos para las primeras líneas del municipio, siempre y cuando sea viable económicamente."

Puesta a votación la precedente propuesta se **desestima** por mayoría de diez votos a favor, doce votos en contra y tres abstenciones. Votan a favor los concejales del grupo PP -Sres. Ruiz Rivero, Alarcón Alarcón, Bonafé Ramis, Feliu Román, Sra. García Perelló, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Sánchez Collados y Tugores Carbonell-, y el concejal del grupo Mixto -Sr. González de la Madrid Rodríguez-; votan en contra los concejales del grupo PSOE -Sr. Rodríguez Badal, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez, Sra. Francés Garate, Sr. García Moles, Sra. Iglesias Manjón, Sr. Molina Jiménez, Sras. Muñoz Alcaraz y Serra Félix y Sr. Serra Martínez- y los concejales del grupo Sí, se puede Calvià -Sres. Molina Sarrió y

Alcaraz Omiste-; y se abstienen los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià -Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez- y el concejal del grupo Mixto –Sr. Tarancón Nieto-.

Por el Sr. Alcalde siendo las diecinueve horas y veinte minutos se propone hacer un receso de quince minutos, rogando a todos los miembros de la corporación puntualidad para poder reiniciar la sesión.

Siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos se reinicia la sesión, reincorporándose a la misma todos los miembros de la Corporación.

37. MOCIÓ PRESENTADA PEL GRUP MUNICIPAL D'ESQUERRA OBERTA PER APROVAR L'INICI DE TRAMITACIÓ DEL PARC MUNICIPAL DE PONENT.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, moción que se modificó en el transcurso del debate:

“EXPOSICIÓ DE MOTIUS:

Com és sabut, i tal i com indica l'informe jurídic amb proposta d'acord en relació a l'inici de tramitació per a la Declaració de Parc Natural de la zona terrestre de Cala Figuera-Rafaubeig-Cala Falcó, la zona compresa per aquests espais posseix unes característiques naturals, paisagístiques, etnogràfiques, geològiques, botàniques, faunístiques e històriques, singulars a escala autonòmica.

En diverses ocasions, des d'Esquerra Oberta de Calvià, i transmetent la veu de diferents col·lectius i persones del municipi i d'arreu de Mallorca s'ha sol·licitat, tant en aquest ple com a altres espais públics i privats, la màxima protecció pel major espai possible que ocupen la zona terrestre esmentada i els voltants.

En el Ple del mes d'abril, es va aprovar per unanimitat sol·licitar a la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca l'inici del procediment de declaració de Parc Natural de la zona terrestre de Cala Figuera-Rafaubeig-Cala Falcó, però sense assumir cap tipus de responsabilitat fins aquesta declaració i/o altres espais que limiten amb aquests terrenys, tot i que la legislació dóna eines al municipi i en l'actualitat estam en un procés ideal per aplicar-les.

Es per això que Esquerra Oberta de Calvià duu al Plenari la següent

PROPOSTA D'ACORD:

Primer.- El Ple de l'Ajuntament de Calvià aprova l'inici de tramitació per constituir del PARC PROTEGIT DE PONENT, que inclourà la zona terrestre de Cala Figuera-Rafaubeig-Cala Falcó, així com zones d'especial protecció properes a aquest indret, com Can Vairet, Son Flo, Son Llebre i altres que puguin ser adients i possibles d'incloure.

Segon.- El Ple de l'Ajuntament de Calvià insta a incloure el PARC PROTEGIT DE PONENT, així com Na Burguesa, al Paratge Natural de la Serra de Tramuntana a través de corredors naturals, ja existents o nous, que uneixen la Finca Pública de Galatzó amb el Paratge Natural de la Serra de Tramuntana.

Tercer.- L'Ajuntament de Calvià inclourà el PARC PROTEGIT DE PONENT en la revisió del PGOU, mitjançant la declaració dels terrenys inclosos com a Àrees naturals d'especial interès d'Alt Nivell de Protecció (AANP).

Quart.- El Ple de l'Ajuntament de Calvià insta a la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca a l'aprovació del Pla de Gestió del LIC i ZEPA a la Xarxa Natura, per tal de garantir instruments de gestió de l'espai.”

El Sr. Sedano Porcel se remite al debate que ya mantuvieron en la sesión plenaria del pasado mes de abril en el que se aprobó una moción para declarar el Parque natural de la zona de Cala Figuera, Refeubeix y Cala Falcó, que a él le gusta llamar Parque natural de Ponent, en la que es la zona natural más importante de esta parte de Mallorca. Recuerda que en la citada sesión su grupo presentó cuatro enmiendas, solo se aceptó una de ellas, referida a la compra de un espacio privado, mientras que no se aceptaron las otras tres, que él entiende son positivas y perfectamente asumibles, por ello propone su aprobación en esta sesión a través de la moción que presentan.

Destaca especialmente la importancia de un instrumento de gestión en los espacios zonas Lic y Zepa, declaración que no comprometería al Ajuntament pero si al Govern, que es la administración que tiene la competencia atribuida.

Esta declaración equivaldría a una declaración de parque natural y el proceso es mucho más sencillo y no conllevaría hacer modificaciones puntuales en el momento actual en el que se está tramitando la modificación del Plan General del municipio. Recuerda que el mes de abril ya se refirió al documento "Iniciativas medioambientales de Defensa", referido a este espacio que es público, a pesar de no ser de propiedad municipal.

El Sr. Ruiz Rivero entiende que esta moción pretende ampliar la que ya se aprobó el pasado mes de abril, en la citada sesión su grupo se posicionó a favor de la creación de este parque natural. En la citada sesión su grupo solicitó que se mantuviesen conversaciones con los propietarios de las fincas afectadas antes de avanzar con la propuesta y se incorporó esa modificación.

Con esta propuesta se asume un escalón más en la asunción de riesgos e incluso cree en el roce de la irresponsabilidad, porque se propone declarar ya como parque zonas que prácticamente no se pueden tocar, afectando esta declaración a unas propiedades privadas de las que difícilmente se podrá mejorar el grado de protección que ya tienen.

Cree que lo más importante es desarrollar lo que ya está protegido, entablar conversaciones con los propietarios y trabajar para desarrollar un plan de aprovechamiento de recursos.

No pueden apoyar las propuestas que presenta el Sr. Sedano sin ningún tipo de estudio o informe jurídico que las avale, por este motivo se abstendrán, porque tampoco quieren impedir que pueda llevarse a cabo un estudio, y si se aporta un informe jurídico que señale que es procedente esa protección no se opondrán.

Indica que en un principio proponían un parque municipal, figura urbanística que desconocen, ahora proponen un parque protegido, que afecta a una zona que ya está protegida, excepto los pasillos que proponen que no indican por dónde transcurrirán, por tanto, no pueden aprobar algo que no saben por dónde transcurrirá, ni como afectará a los propietarios, por lo tanto la ambigüedad es máxima y se desconoce si esta medida podría hipotecar económicamente al ayuntamiento.

El Sr. García Moles explica que su grupo esta de acuerdo con la exposición de motivos, les parece coherente, resalta que en las Líneas básicas del Plan General se ha iniciado un proceso de participación y Esquerra Oberta ya ha presentado enmiendas en una línea similar a la recogida en esta moción. Por ello, teniendo en cuenta que ya se comprometieron a que el Plan General incorporaría un estudio económico de sostenibilidad, creen que en este momento corresponde ser prudentes, más cuando el Plan General ya contempla toda una serie de ejes para conectar distintas zonas que actualmente no lo están. Por ello, creen que el instrumento adecuado para recoger propuestas de mejora es el Plan General.

En la moción proponen la creación de una nueva figura "parque protegido" y debería estudiarse si ello es posible. Les consta su preocupación por la naturaleza y por la protección de diferentes zonas. Es cierto y les agradecen el apoyo a la propuesta de declaración de Parque natural aprobada en su día, no obstante en estos momentos únicamente pueden

apoyar el punto 4 de la moción, si tomasen en consideración suprimir sus puntos 1, 2 y 3 la apoyarían.

El Sr. Sedano Porcel señala al Sr. Ruiz que no cree sea irresponsable asegurar que nunca se podrá construir en la zona natural más importante desde Palma hasta Andratx, las zonas ARIP no impiden la construcción y su grupo quiere impedirlos. Está de acuerdo en que pueden hacer falta estudios y puede modificar la moción en este sentido, al igual que se ha hecho en el punto anterior del Orden del Día, por ello le solicita que proponga el cambio que considere conveniente.

Indica al Sr. García Moles que su grupo no presentó enmiendas a las líneas básicas, sino sugerencias y propuestas, mientras que con esta moción concretan unas medidas en las que su grupo entiende se debe trabajar. Recuerda que presentaron una serie de enmiendas a la propuesta aprobada el pasado mes de abril, que el equipo de gobierno no aceptó, entre ellas se encontraba la recogida en el punto 4 de la moción, que hoy están dispuestos a apoyar, cuando no la apoyaron en abril. Propone al Sr. García Moles que proponga una enmienda sobre la que puedan discutir en relación con los puntos 1, 2 y 3 de la moción.

Aclara que él no propone la creación de nuevas figuras, sino que propone dar un nombre al parque natural, al igual que no existe la figura que recoge el documento de líneas básicas a la que llaman "parque privado protegido". Añade que en algunas zonas si existen parques de interés municipal y el conseller ha manifestado públicamente que en una modificación de la normativa quieren incluir este concepto.

Ofrece estudiar las enmiendas que puedan presentar los diferentes grupos para modificar la moción, sino las presentan la mantendrán en los términos que está redactada. En relación con el punto 2 no entiende que problema presenta, puesto que los corredores ya están más o menos diseñados en el Plan General.

El Sr. Molina Sarrió indica que a su grupo les preocupa la viabilidad que pueda tener la moción y su repercusión económica en la ciudadanía, valora la intención de Esquerra Oberta de proteger al máximo esos espacios, aspecto en el que coinciden, y le gustaría encontrar una fórmula de consenso para proteger los parajes recogidos en la moción, sin que repercutiese económicamente en los ciudadanos de Calvià.

El Sr. Ruiz Rivero apoya la propuesta realizada por el Sr. García Moles y dejaría como único punto de la moción el 4 y emplaza al Sr. Sedano a volver a presentar la moción en unos nuevos términos que ofrezcan mayores garantías, avaladas por los informes pertinentes.

El Sr. García Moles reitera que considera debe aprovecharse la oportunidad que ofrece la revisión del Plan General que se está llevando a cabo, un proceso participativo en el que se han presentado sugerencias que, tras su estudio, se plasmarán en la fase de redacción provisional.

Lo cierto es que la revisión del Plan debe tener un soporte económico y las propuestas realizadas en la moción tienen una repercusión económica clara que no está valorada y podrían resultar inasumibles, por ello reitera considera que la herramienta adecuada para tratar estas propuestas es la revisión del Plan General. Aclara que en las líneas básicas se realiza un propuesta genérica que posteriormente deberá concretarse en una de las figuras previstas en la ley.

Finalmente señala que podrían aceptar modificar el punto 1 de la moción, vinculándolo al proceso de revisión del Plan General, sin embargo no pueden aceptar los puntos 2 y 3, y el punto 4 lo apoyan.

El Sr. Sedano Porcel propone mantener los puntos 1, 2 y 4 y modificar el punto 3 que quedaría redactado en los siguientes términos: "Tercer.- L'Ajuntament de Calvià inclourà el PARC PROTEGIT DE PONENT en la revisió del PGOU, valorant la possibilitat i viabilitat de declarar els terrenys inclosos com a Àrees naturals d'especial interès d'Alt Nivell de Protecció (AANP)."

El Sr. Alcalde insiste en que entienda que el punto 4 es bueno para la zona, una zona que instan a que sea un parque natural de 8'83 kilómetros cuadrados. Reitera que tanto su grupo como el Sr. Ruiz han manifestado que consideran más acertado utilizar la revisión del Plan General para iniciar un estudio que lleve aparejada la discusión técnica, la valoración económica y las posibilidades legales. Resalta que el objetivo común de todos es intentar proteger esta zona.

El Sr. Sedano Porcel no entiende que problema le plantea la redacción de los puntos 1, 2 y 3 de la moción, porque se trata simplemente de una declaración política, que en ningún momento se contradice con los trabajos de revisión del Plan General. Señala que mantiene la modificación introducida en el punto 3 y plantea al Alcalde la posibilidad de votar de forma separada los cuatro puntos de la moción.

El Sr. Alcalde señala que no es costumbre de este plenario votar por separado los diferentes puntos de una moción. Asume el compromiso del equipo de gobierno de que, en el supuesto de que la moción sea rechazada, asumir el punto 4 e instar de la Conselleria la aprobación de este plan de gestión, porque entienda que es una buena propuesta.

Por responsabilidad no pueden apoyar el punto 2, porque da por hecho la creación de un parque protegido, del que no saben muy qué es, qué implica o que significa. Por ello han propuesto tratarlo en la revisión del Plan General.

A continuación se transcribe la propuesta definitiva con la modificación "in voce" introducida:

"EXPOSICIÓN DE MOTIUS:

Com és sabut, i tal i com indica l'informe jurídic amb proposta d'acord en relació a l'inici de tramitació per a la Declaració de Parc Natural de la zona terrestre de Cala Figuera-Rafaubeig-Cala Falcó, la zona compresa per aquests espais posseix unes característiques naturals, paisagístiques, etnogràfiques, geològiques, botàniques, faunístiques e històriques, singulars a escala autonòmica.

En diverses ocasions, des d'Esquerra Oberta de Calvià, i transmetent la veu de diferents col·lectius i persones del municipi i d'arreu de Mallorca s'ha sol·licitat, tant en aquest ple com a altres espais públics i privats, la màxima protecció pel major espai possible que ocupen la zona terrestre esmentada i els voltants.

En el Ple del mes d'abril, es va aprovar per unanimitat sol·licitar a la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca l'inici del procediment de declaració de Parc Natural de la zona terrestre de Cala Figuera-Rafaubeig-Cala Falcó, però sense assumir cap tipus de responsabilitat fins aquesta declaració i/o altres espais que limiten amb aquests terrenys, tot i que la legislació dóna eines al municipi i en l'actualitat estam en un procés ideal per aplicar-les.

Es per això que Esquerra Oberta de Calvià duu al Plenari la següent

PROPOSTA D'ACORD:

Primer.- El Ple de l'Ajuntament de Calvià aprova l'inici de tramitació per constituir del PARC PROTEGIT DE PONENT, que inclourà la zona terrestre de Cala Figuera-Rafaubeig-Cala Falcó, així com zones d'especial protecció properes a aquest indret, com Can Vairet, Son Flo, Son Llebre i altres que puguin ser adients i possibles d'incloure.

Segon.- El Ple de l'Ajuntament de Calvià insta a incloure el PARC PROTEGIT DE PONENT, així com Na Burguesa, al Paratge Natural de la Serra de Tramuntana a través de corredors naturals, ja existents o nous, que uneixen la Finca Pública de Galatzó amb el Paratge Natural de la Serra de Tramuntana.

Tercer.- L'Ajuntament de Calvià inclourà el PARC PROTEGIT DE PONENT en la revisió del PGOU, valorant la possibilitat i viabilitat de declarar els terrenys inclosos com a Àrees naturals d'especial interès d'Alt Nivell de Protecció (AANP).

Quart.- El Ple de l'Ajuntament de Calvià insta a la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca a l'aprovació del Pla de Gestió del LIC i ZEPA a la Xarxa Natura, per tal de garantir instruments de gestió de l'espai.”

Puesta a votación la precedente propuesta se **desestima** por mayoría de dos votos a favor, diez votos en contra y trece abstenciones. Votan a favor los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià -Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez-; votan en contra los concejales del grupo PSOE -Sr. Rodríguez Badal, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez, Sra. Francés Garate, Sr. García Moles, Sra. Iglesias Manjón, Sr. Molina Jiménez, Sras. Muñoz Alcaraz y Serra Félix y Sr. Serra Martínez-; y se abstienen los concejales del grupo PP -Sres. Ruiz Rivero, Alarcón Alarcón, Bonafé Ramis, Feliu Román, Sra. García Perelló, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Sánchez Collados y Tugores Carbonell-, los concejales del grupo Sí, se puede Calvià -Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste- y los concejales del grupo Mixto -Sres. González de la Madrid Rodríguez y Tarancón Nieto-.

38. MOCIÓ PRESENTADA PEL GRUP MUNICIPAL D'ESQUERRA OBERTA PER A LA PUBLICACIÓ DE LES AGENDES DE L'EQUIP DE GOVERN I D'ALTES CÀRRECS MUNICIPALS, AIXÍ COM DE TOTA L'ACTIVITAT INSTITUCIONAL DELS MATEIXOS.

El Sr. Rodríguez Sánchez antes de pasar a tratar este punto quiere señalar que el pasado martes mantuvo una reunión con la Teniente de Alcalde de Servicios Económicos para tratar algunos temas, entre ellos trataron lo que se está haciendo y lo que se va a hacer en el ámbito de la transparencia y, sobre todo, hablaron del tema de las agendas institucionales. Es verdad que se están dando pasos, no a la velocidad y en la medida que gustaría a su grupo, pero sí en la dirección que proponen en la moción.

Añade que el día de ayer se celebró asamblea de Esquerra Oberta, en la que expuso la conversación mantenida con la Teniente de Alcalde y la asamblea acordó otorgar un voto de confianza al Director General de Transparencia y a su departamento, por ello proceden a retirar la moción.

El Sr. Alcalde agradece al Sr. Rodríguez Sánchez su gesto, porque entiende que por un lado es un reconocimiento al trabajo que se está haciendo y, por otro, es un reconocimiento a lo que se puede hacer. Cree que pueden seguir avanzando en la línea de transparencia que se han exigido y que se exigió en el Pacto investidura.

39. MOCIÓ PRESENTADA PEL GRUP MUNICIPAL D'ESQUERRA OBERTA PER A LA CREACIÓ D'UNA XARXA D'HORTS URBANS A CALVIÀ.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, moción que se modificó en el transcurso del debate:

“EXPOSICIÓ DE MOTIUS:

Els horts urbans són espais d'horta ubicats en zones urbanes o periurbanes. El seu benefici social és destacable, principalment per la seva funció de lleure (lleure productiu), com a funció educativa, i també per la seua funció terapèutica.

El lleure productiu és una alternativa al lleure de consum. En el cas de l'hort, la persona s'esplaia cultivant, representant una activitat de baix cost o fins i tot rendible per al qui la practica. Actualment, el col·lectiu d'homes jubilats encapçala la pràctica de l'horticultura del lleure.

En la seva funció educativa, l'hort urbà s'ha incorporat als programes d'algunes escoles, instituts i també universitats, esdevenint un element imprescindible per a l'aprenentatge de diverses disciplines.

L'hort urbà també apareix com a espai per a la teràpia ocupacional, i s'orienta a col·lectius específics com són els malalts mentals, drogodependents, discapacitats intel·lectuals, gent gran, i també en malalts d'Alzheimer, entre altres.

Existeixen diverses experiències d'horticultura de lleure, educativa i terapèutica. Algunes d'aquestes experiències s'han plantejat d'una manera concreta, i es desenvolupen estrictament dins l'àmbit específic on s'emmarquen (lleure, educatiu o terapèutic). En altres casos, en canvi, els seus protagonistes pretenen anar més enllà, i contempnen l'hort urbà com un instrument polític de canvi, de construcció de comunitats inclusives, i de transformació econòmica social.

Actualment, ja hi ha diferents pobles i ciutats que ja compten amb horts urbans municipals, amb resultats altament satisfactoris.

Des d'Esquerra Oberta defensam la creació d'una xarxa d'horts urbans que permeti la pràctica de l'agricultura amb totes les finalitats indicades, implicant entitats amb finalitats educatives o terapèutiques que desitgin participar, i persones a títol individual que sol·liciten el cultiu d'una parcel·la amb finalitats lúdiques. També s'indica la possibilitat que, davant la crisi econòmica que patim, els horts esdevinguin espais ocupacionals per a aturats amb dificultats de trobar feina. Es tracta en definitiva, d'un model de desenvolupament sostenible i respectuós amb el territori amb un alt valor social per a moltes persones i col·lectius.

Es per això que Esquerra Oberta de Calvià duu al Plenari la següent

PROPOSTA D'ACORD:

Primer.- El Ple de l'Ajuntament de Calvià aprova la creació immediata d'una Comissió d'Horts Urbans formada per representants dels diferents grups municipals representats a l'Ajuntament, tècnics municipals de les àrees afectades per aquest projecte (treballant transversalment), associacions i col·lectius interessades en participar en la xarxa, i persones interessades a títol individual. En aquests dos últims casos, els membres inicials de la Comissió determinaran i treballaran per ampliar la participació ciutadana al màxim nombre d'entitats i ciutadans, per tal d'incorporar-los a la Comissió.

La Comissió estudiarà la creació d'una xarxa d'horts urbans (ubicació, cost econòmic, gestió dels projecte, convenis amb els propietaris del sòl, reglament de funcionament i altres qüestions que la Comissió consideri oportunes) i haurà d'emetre un informe inicial, que posteriorment haurà de ser aprovat pel Ple.

Segon.- L'Ajuntament de Calvià inclourà la feina per la creació de la xarxa en la seva revisió del PGOU.

Tercer.- L'Ajuntament de Calvià donarà trasllat d'aquesta moció a la totalitat d'associacions i col·lectius de la població.”

El Sr. Sedano Porcel cree que el equipo de gobierno ya conoce de sobra la importancia de la creación de un red de huertos urbanos, informa que su grupo ya presentó esta sugerencia a las líneas básicas de revisión del Plan General, por entender que sería muy importante que el Plan General los incorporase. Saben que el equipo de gobierno entiende que crear una comisión de huertos urbanos es una propuesta muy cerrada, por ello ofrecen que se cree un espacio de participación, y avanza que si es preciso modificarán la moción en este sentido. Destaca que los huertos urbanos son espacios educativos, de entretenimiento y ocupacionales.

El Sr. Molina Sarrió avanza que su grupo está de acuerdo con esta iniciativa, no obstante cree que deben ser los técnicos municipales quienes desarrollen y fijen los plazos para poder desarrollar esta iniciativa.

El Sr. Ruiz Rivero manifiesta su apoyo a esta iniciativa.

El Sr. García Moles informa que el Ajuntament ya cuenta con una experiencia en huertos urbanos gestionados por la entidad Gaspar Hauser y otra con huertos gestionados por la Residencia de Calvià, creen que estas actuaciones se pueden mejorar, añade que dentro de la revisión del Plan General ya se contempla una línea de actuaciones para poder trabajar en esta línea.

Cree que deberían tener un poco más de paciencia, ya que en el punto primero proponen la creación inmediata. Además creen que lo más adecuado sería crear un espacio de participación abierto en el que se incluya a técnicos y personas conocedoras en la materia, así como personas en representación de los colectivos interesados. Cree lo primero sería analizar la posible demanda que pueda existir y posteriormente comprobar si se cuenta con espacios en los que ubicarlos.

El Sr. Sedano Porcel en primer lugar felicita al Sr. Ruiz por estar de acuerdo con esta iniciativa. Seguidamente indica que no tiene inconveniente en modificar el punto primero de la moción para retirar la palabra “inmediata”.

Añade que su grupo propone buscar espacios municipales en los que fomentar la agricultura social y ecológica y no plantear únicamente actuaciones en las que se utiliza cemento: como por ejemplo aparcamientos o espacios a los que llaman parques, pero que tienen más cemento que zona verde. En el caso de que no existiesen espacios públicos adecuados propone alcanzar acuerdos con propietarios privados que tengan espacios en estado de abandono, con ello se mejoraría el aspecto de esas zonas y habría personas que tendrían una ocupación.

Ofrece la posibilidad de modificar el punto segundo de la moción si entienden que este tema ya está contemplado en la revisión del Plan General, no obstante considera que esta iniciativa se debería poner en marcha tan pronto como sea posible, siempre dentro de esta legislatura.

No cree que en ningún caso esta moción, al igual que la anterior, choque con el trabajo que deban llevar a cabo los técnicos, al contrario, persigue reforzar completamente el trabajo técnico por parte de Medio Ambiente, Urbanismo y Participación, sin necesidad de contratar agentes externos que deban gestionar las dinámicas participativas.

El Sr. Molina Sarrió manifiesta que la parece adecuado retirar la palabra “inmediata”, así como que sean los técnicos quienes diseñen ese proceso, siempre entendiendo que esta iniciativa estará abierta a la ciudadanía en general.

El Sr. García Moles agradece las modificaciones aceptadas por el Sr. Sedano. Entiende que se retira la palabra “inmediata”, así como que ahí donde actualmente dice “Comisión” se sustituye por “espacio de participación”.

A continuación se transcribe la propuesta definitiva con la modificación “in voce” introducida:

“EXPOSICIÓ DE MOTIUS:

Els horts urbans són espais d’horta ubicats en zones urbanes o periurbanes. El seu benefici social és destacable, principalment per la seva funció de lleure (lleure productiu), com a funció educativa, i també per la seua funció terapèutica.

El lleure productiu és una alternativa al lleure de consum. En el cas de l’hort, la persona s’esplaia cultivant, representant una activitat de baix cost o fins i tot rendible per al qui la practica. Actualment, el col·lectiu d’homes jubilats encapçala la pràctica de l’horticultura del lleure.

En la seva funció educativa, l'hort urbà s'ha incorporat als programes d'algunes escoles, instituts i també universitats, esdevenint un element imprescindible per a l'aprenentatge de diverses disciplines.

L'hort urbà també apareix com a espai per a la teràpia ocupacional, i s'orienta a col·lectius específics com són els malalts mentals, drogodependents, discapacitats intel·lectuals, gent gran, i també en malalts d'Alzheimer, entre altres.

Existeixen diverses experiències d'horticultura de lleure, educativa i terapèutica. Algunes d'aquestes experiències s'han plantejat d'una manera concreta, i es desenvolupen estrictament dins l'àmbit específic on s'emmarquen (lleure, educatiu o terapèutic). En altres casos, en canvi, els seus protagonistes pretenen anar més enllà, i contempen l'hort urbà com un instrument polític de canvi, de construcció de comunitats inclusives, i de transformació econòmica social.

Actualment, ja hi ha diferents pobles i ciutats que ja compten amb horts urbans municipals, amb resultats altament satisfactoris.

Des d'Esquerra Oberta defensam la creació d'una xarxa d'horts urbans que permeti la pràctica de l'agricultura amb totes les finalitats indicades, implicant entitats amb finalitats educatives o terapèutiques que desitgin participar, i persones a títol individual que sol·liciten el cultiu d'una parcel·la amb finalitats lúdiques. També s'indica la possibilitat que, davant la crisi econòmica que patim, els horts esdevinguin espais ocupacionals per a aturats amb dificultats de trobar feina. Es tracta en definitiva, d'un model de desenvolupament sostenible i respectuós amb el territori amb un alt valor social per a moltes persones i col·lectius.

Es per això que Esquerra Oberta de Calvià duu al Plenari la següent

PROPOSTA D'ACORD:

Primer.- El Ple de l'Ajuntament de Calvià aprova la creació d'un Espai de Participació d'Horts Urbans format per representants dels diferents grups municipals representats a l'Ajuntament, tècnics municipals de les àrees afectades per aquest projecte (treballant transversalment), associacions i col·lectius interessades en participar en la xarxa, i persones interessades a títol individual. En aquests dos últims casos, els membres inicials de la Comissió determinaran i treballaran per ampliar la participació ciutadana al màxim nombre d'entitats i ciutadans, per tal d'incorporar-los a l'Espai de Participació.

L'Espai de Participació estudiarà la creació d'una xarxa d'horts urbans (ubicació, cost econòmic, gestió dels projecte, convenis amb els propietaris del sòl, reglament de funcionament i altres qüestions que l'Espai consideri oportunes) i haurà d'emetre un informe inicial, que posteriorment haurà de ser aprovat pel Ple.

Segon.- L'Ajuntament de Calvià inclourà la feina per la creació de la xarxa en la seva revisió del PGOU.

Tercer.- L'Ajuntament de Calvià donarà trasllat d'aquesta moció a la totalitat d'associacions i col·lectius de la població.”

Puesta a votación la precedente moción, se aprueba por unanimidad.

40. MOCIÓ PRESENTADA PEL GRUP MIXT, SR. TARANCÓN, PER A LA CREACIÓ DE CARRILS PER A LA PRÀCTICA DE LA NATACIÓ A LES PLATGES DE MUNICIPI.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“EXPONE

Habiendo comenzado la temporada turística de verano, se han iniciado con mucho éxito actividades deportivas de nado en las playas de Calvià, solicitando que se lleven a cabo más iniciativas dado nuestro gran patrimonio costero.

Sin embargo en estos momentos, conlleva un problema para quienes quieren practicar la natación en las playas que deben compartir el espacio con personas que simplemente quieren ir a bañarse y que pueden interrumpir el entrenamiento de estas personas que están practicando deporte, o bien más arriesgado, que lleven a cabo su actividad fuera de las balizas, corriendo el peligro de ser alcanzados por una barca, moto acuática u otro.

Entendemos que la instalación de un carril o carriles de nado para personas que desean practicar la natación en la playa, supone tal y como se ha llevado ya a cabo desde otros ayuntamientos, que esto supone aprovechar al máximo nuestros recursos naturales y poner un servicio a disposición de los muchos deportistas que usan nuestras aguas para su entrenamiento o su hobby.

Por ello, presentamos las siguientes proposiciones al Pleno del Ayuntamiento:

1º.- El ayuntamiento estudiará la posibilidad de instalar en las playas de Calvià, que reúnan las condiciones óptimas para la práctica de la natación, la creación de un carril o carriles de nado con el fin de poder compaginar tanto disfrute de las aguas de Calvià por parte de los usuarios de la playa como de quienes desean practicar la natación sin tener que molestar a los demás ni ser molestados por otros.”

El Sr. Tarancón Nieto explica que en otros ayuntamientos, como Benidorm, se ha puesto en marcha esta iniciativa, con bastante éxito, pensando en que hay ciertos deportes que se practican en agua de mar. Recientemente en Portals se celebró el Aquatlon de Portals y diversas personas han manifestado su interés por poder entrenar en el mar, además de en las piscinas. Debería estudiarse en que playas es factible esta iniciativa y podría instalarse una línea de boya junto a las balizas ya instaladas. Con esta medida podrían descongestionarse las piscinas y se garantizaría más la seguridad de quienes practiquen natación en el mar.

El Sr. Ortega Aguera avanza que su grupo apoyará esta moción, consideran que se trata de una propuesta buena y atractiva, reclamada por los deportistas y será positiva para ellos y para los ciudadanos de Calvià.

La Sra. Serra Félix señala que el carril de nado es una opción que ya está incluida en el Proyecto estratégico de turismo deportivo, piensan que se trata de una muy buena opción ya puesta en marcha en otros municipios con gran éxito. Es un complemento a la actividad que desarrollan muchos deportistas que vienen a entrenar a Mallorca y además también para los residentes.

Informa que esta iniciativa ya está en fase de estudio, ya tienen conocimiento del coste que podría tener y ya se ha solicitado permiso a Costas. Se está estudiando el impacto que puede tener en otras actividades que se desarrollan en las playas y con las concesiones, para que esta iniciativa pueda desarrollarse con total seguridad.

Por lo motivos expuestos apoyarán la moción y continuarán con los trabajos que ya están en marcha para que pueda iniciarse esta actividad.

El Sr. Tarancón agradece el apoyo de todos los grupos.

Puesta a votación la precedente moción, se aprueba por unanimidad.

CONTROL DE L'ACTIVITAT MUNICIPAL.

41. DONAR COMPTE DELS DECRETS I RESOLUCIONS CORRESPONENTS AL MES DE MAIG.

La Corporación Plenaria queda enterada de los Decretos de Alcaldía-Presidencia, números 1861 a 2242, ambos inclusive, correspondientes al mes de mayo.

42. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER GENERACIÓ 17/2016.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“Exercici pressupostari: 2016

Data: 13 de maig de 2016

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
603 45000 6090000	HONORARIS D'ESTUDIS I PROJECTES	115.000,00	175.000,00	290.000,00
TOTAL:			175.000,00	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Disminució	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
603 45000 6100010	OBRES DIVERSES TERME MUNICIPAL	1.638.500,00	175.000,00	1.463.500,00
TOTAL			175.000,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 17** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2016, per un import total **de 175.000,00€** segons el detall que s'ha exposat.”

43. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER GENERACIÓ 18/2016.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“Exercici pressupostari: 2016

Data: 16 de maig de 2016

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària			Augment	
Codi	Descripció			

Codi	Descripció	Consignació		Consignació definitiva
103 92205 6260001	APLICACIONS INFORMÀTIQUES	0,00	30.000,00	30.000,00
	TOTAL:		30.000,00	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Disminució	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
103 92205 2260400	SERVEIS JURÍDICS	218.590,26	30.000,00	188.590,26
	TOTAL		30.000,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 18** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2016, per un import total **de 30.000,00€** segons el detall que s'ha exposat.”

44. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER GENERACIÓ 19/2016.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“Exercici pressupostari: 2016
Data: 23 de maig de 2016

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
502 34000 4800004	PATROCINIS JOCS	0,00	26.700,00	26.700,00
	TOTAL:		26.700,00	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Disminució	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
502 34000 2279908	GESTIÓ TÈCNICA ESPORTIVA	347.000,00	26.700,00	320.300,00
	TOTAL		26.700,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 19** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2016, per un import total **de 26.700,00€** segons el detall que s'ha exposat.”

45. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER GENERACIÓ 20/2016.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“Exercici pressupostari: 2016

Data: 26 de maig de 2016

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: GENERACIÓ DE CRÈDIT (art. 181 RDL 2/2004))

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
502 34000 7800001	SUBVENCIONS ENTITATS.	0,00	3.510,00	3.510,00
			3.510,00	

ALTA EN INGRESSOS:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
34201	INGRESSOS ACTIVITATS CULTURALS I EDUCATIVES	25.000,00	3.510,00	28.510,00
			3.510,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm. 20** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2016, per un import total **3.510,00 euros** segons el detall que s'ha exposat.”

46. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER GENERACIÓ 21/2016.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“Exercici pressupostari: 2016

Data: 26 de maig de 2016

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
502 34000 7800001	SUBVENCIONS ENTITATS	3.510,00	465,00	3.975,00
TOTAL:			465,00	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Disminució	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
502 34000 2279909	GESTIÓ PISTA ATLETISME	193.000,00	465,00	192.535,00
TOTAL			465,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 21** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2016, per un import total **de 465,00€** segons el detall que s'ha exposat."

47. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER TRANSFERÈNCIA 22/2016.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente decreto:

"Exercici pressupostari: 2016

Data: 26 de maig de 2016

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: GENERACIÓ DE CRÈDIT (art. 181 RDL 2/2004))

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
602 16500 2100000	REPARACIÓ INFRAESTRUCTURA	142.688,56	982,08	143.670,64
			982,08	

ALTA EN INGRESSOS:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
39901	RECURSOS EVENTUALS	42.688,56	982,08	43.670,64
			982,08	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm. 22** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2016, per un import total **982,08 euros** segons el detall que s'ha exposat."

48. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER TRANSFERÈNCIA 23/2016.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente decreto:

"Exercici pressupostari: 2016

Data: 3 de juny de 2016

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
406 24000 6260000	ADQUISICIÓ EQUIPS INFORMÀTICS	0,00	26.375,00	26.375,00
TOTAL:			26.375,00	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Disminució	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
406 24100 4800000	CONVENI FUNDACIÓ STA.Mª LA REAL	52.750,00	26.375,00	26.375,00
TOTAL			26.375,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 23** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2016, per un import total **de 26.375,00,00€** segons el detall que s'ha exposat."

49. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER TRANSFERÈNCIA 24/2016.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente decreto:

"Exercici pressupostari: 2016

Data: 3 de juny de 2016

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
406 24000 6190000	INVERSIÓ REPOS.INFRAESTRUCTURES	0,00	2.000,00	2.000,00
406 24000 6230000	ADQUISICIÓ MAQUINÀRIA	0,00	8.000,00	8.000,00
406 24000 6250004	ADQUISICIÓ MOBILIARI	0,00	10.000,00	10.000,00
TOTAL:			20.000,00	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Disminució	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
406 24203 2270600	PROJECTE FORMATIU (FPB)	21.800,00	10.000,00	11.800,00
406 24102 2270600	TREBALLS TÈCNICS (SOIB CCLL)	32.667,06	10.000,00	22.667,06
TOTAL			20.000,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 24** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2016, per un import total **de 20.000,00€** segons el detall que s'ha exposat."

50. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER TRANSFERÈNCIA (IMEB) 1/2016.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente decreto:

"Exercici pressupostari: 2016
Data: 31 de maig de 2016

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
10 32000 6220000	INVERSIÓ EDUCACIÓ	20.000,00	6.000,00	26.000,00
TOTAL:			6.000,00	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Disminució	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
10 32405 2120000	MANTENIMENT INFRAESTRUCTURA CREC'S	20.000,00	6.000,00	26.000,00
TOTAL:			6.000,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 1** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2016, per un import total de **6.000,00€** segons el detall que s'ha exposat.”

51. DONAR COMPTE DE LA INCORPORACIÓ DE ROMANENTS (IMEB) 1/2016.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente decreto:

RESOLUCIÓ D'INCORPORACIÓ DE ROMANENTS DE L'EXERCICI 2015 A L'EXERCICI 2016, NÚM 1/2016.

Vist l'expedient tramitat per a la modificació del Pressupost de l'IMEB per a l'exercici 2016 per incorporació de romanents de crèdit.

Vista la legislació aplicable així com el dispost a la Base núm. 20 de les Bases d'Execució del Pressupost per a 2016.

Vist l'informe de la Intervenció i els certificats emesos per aquesta en relació als recursos financers per a finançar la incorporació de romanents de crèdit.

RESOLC:

Primer.- Aprovar l'expedient de modificació de crèdit per incorporació de romanents de crèdit **número 1 del Pressupost de despeses de l'exercici 2016**, per import total de **44.400,00€**, en els termes que s'estableixen a continuació:

Crèdits a incorporar finançats amb romanent líquid de tresoreria per a despeses generals resultant de la liquidació de l'exercici 2016 :

Org.	Func.	Econ.	Descripció	Import
10	32000	1200300	RETRIBUCIONS BÀSIQUES FUNCIONARIS	7.400,00
20	32100	1300000	RETRIBUCIONS BÀSIQUES LABORALS	37.000,00
			TOTAL	44.400,00

Finançament de la incorporació de romanents per import de **44.400,00**.-euros:

Partida Ingressos	Descripció	Import	
87003	Aplic. per finançament d' Incorporació de romanents	44.400,00	
		TOTAL	44.400,00

Quedant així anivellat el Pressupost.

Segon.- Donar compte de la present resolució en la primera sessió ordinària que celebri el Ple a partir de la data.”

52. DONAR COMPTE DE LA INCORPORACIÓ DE ROMANENTS (IMEB) 2/2016.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“RESOLUCIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Vista la posible aplicación del superávit presupuestario refrendado por el Remanente de Tesorería para Gastos Generales a los destinos alternativos de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad

Financiera, se hace precisa la modificación de créditos **nº 2/2016** del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

Visto que con fecha 3 de junio de 2016, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 3 de junio de 2016, se emitió Informe de Intervención, por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa ,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos **n.º 2/2016** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con el siguiente detalle.

Altas en Aplicaciones de Gastos

Código	Descripción	Consignación anterior	Aumento	Consignación definitiva
10 32000 6220001	Inversió sostenible EDUCACIÓ	0,00	112.000,00	112.000,00
	TOTAL INVERS.SOSTENIBLE		112.000,00	

Financiación de la incorporación de remanentes por importe de **112.000,00 €**:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87003	APLICACIÓN DEL R.L.T PARA GASTOS GENERALES	112.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

53. DONAR COMPTE DE LA INCORPORACIÓ DE ROMANENTS 3/2016.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“Visto el expediente tramitado para la modificación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016 para incorporaciones de remanentes de crédito.

Vista la legislación aplicable así como lo dispuesto en la Base núm. 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016.

Visto el informe de la Intervención y los certificados emitidos por ésta en relación a los recursos financieros para financiar la incorporación de remanentes de crédito.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de crédito por incorporación de remanentes de crédito **número 3** del Presupuesto de gastos del ejercicio 2016, por un importe total de **328.000,00€** en los términos que se establecen a continuación:

Créditos a incorporar financiados con **remanente líquido de tesorería disponible para la financiación de gastos generales** resultante de la liquidación del ejercicio 2015:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
102 91400 1200000	RETRIBUCIÓN BÁSICA FUNCIONARIOS	328.000,00
		328.000,00

Financiación de la incorporación de remanentes por importe de **328.000,00 €**:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	APLICACIÓN DEL R.L.T GASTOS GENERALES	328.000,00

Quedando así equilibrado el Presupuesto.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que celebre el Pleno Municipal a partir de esta fecha.”

54. DONAR COMPTE DE L'ESCRIT DEL PARTIT POPULAR DESIGNANT ELS TITULARS I SUPLENTS DE LA COMISSIÓ INFORMATIVA ESPECIAL PER ANALITZAR EL PROCEDIMENT D'ADJUDICACIÓ DEL SERVEI DE RECAPTACIÓ MUNICIPAL I DE LA COMISSIÓ DE CONTROL DELS MITJANS PÚBLICS MUNICIPALS DE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente escrito:

“D. José Manuel Ruíz Rivero con DNI nº ----, en su condición de portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Calvià, en el ejercicio de sus funciones, informa que en virtud del acuerdo plenario adoptado en fecha 26 de mayo de 2016, en el cual se aprobó la creación de una Comisión Informativa Especial para analizar el procedimiento de adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal y una Comisión de Control de los medios públicos municipales del Ayuntamiento; han sido designados en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, para formar parte en dichas Comisiones, los siguientes Concejales:

Comisión Informativa Especial para analizar el procedimiento de adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal:

- **Titulares:** D. José Manuel Ruíz Rivero, D. Bartolomé Bonafé Ramis y D^a Raquel Sánchez Collados.
- **Suplentes:** D. Juan Feliu Román, D. Daniel Perpiñá Torres y D. Enrique Ortega Aguera.

Comisión de Control de los medios públicos municipales del Ayuntamiento:

- **Titular:** D^a Raquel Sánchez Collados.
- **Suplentes:** D. José Manuel Ruíz Rivero.

Al mismo tiempo informa que el presente escrito sustituye al que fue presentado en fecha 03 de junio en el Registro General de este Ayuntamiento.”

55. DONAR COMPTE DELS ESCRITS DEL GRUP SOCIALISTA DESIGNANT ELS TITULARS I SUPLENTS DE LA COMISSIÓ INFORMATIVA ESPECIAL PER ANALITZAR EL PROCEDIMENT D'ADJUDICACIÓ DEL SERVEI DE RECAPTACIÓ MUNICIPAL I DE LA COMISSIÓ DE CONTROL DELS MITJANS PÚBLICS MUNICIPALS DE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación plenaria queda enterada de los siguientes escritos:

“CALVIÀ, 14 DE JUNIO DE 2016.

LOS CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA DE CALVIÀ, ACUERDAN DESIGNAR A SUS REPRESENTANTES EN LA COMISIÓN ESPECIAL INFORMATIVA, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

COMISIÓN ESPECIAL INFORMATIVA:

Titulares: Andreu Serra Martínez
Antonio García Moles
Nati Francés Garate
Mamen Iglesias Manjón
Suplentes: Eva Serra Felix
Juan Cuadros Martínez
Alfonso Molina Jiménez
Mayte Albertí Casellas
Paquita Muñoz Alcaráz”

“CALVIÀ, A 14 DE JUNIO DE 2016

LOS CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA DE CALVIÀ, ACUERDAN DESIGNAR A SUS REPRESENTANTES EN LA COMISIÓN DE CONTROL DE MEDIOS, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

COMISIÓN CONTROL DE MEDIOS

Titular: Andreu Serra Martínez
Suplente: Nati Francés Garate »

56. DONAR COMPTE DELS ESCRITS DEL GRUP ESQUERRA OBERTA DE CALVIÀ DESIGNANT ELS TITULARS I SUPLENTS DE LA COMISSIÓ INFORMATIVA ESPECIAL PER ANALITZAR EL PROCEDIMENT D'ADJUDICACIÓ DEL SERVEI DE RECAPTACIÓ MUNICIPAL I DE LA COMISSIÓ DE CONTROL DELS MITJANS PÚBLICS MUNICIPALS DE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación plenaria queda enterada de los siguientes escritos:

“RAFEL SEDANO PORCEL, portavoz del grupo municipal de Esquerra Oberta de Calvià, cuyas circunstancias personales constan en este ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones comparece y DICE:

1° Por acuerdo de pleno se han de designar los miembros de los diferentes grupos municipales que han de conformar la comisión especial de Control de la gestión del servicio de recaudación.

2° Que a tal efecto el Grupo Municipal de Esquerra Oberta de Calvià propone a las siguientes personas:

Titular: RAFEL SEDANO PORCEL
Suplente: ALFONSO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Calvià a, 18 de junio de 2016.”

“RAFEL SEDANO PORCEL, portavoz del grupo municipal de Esquerra Oberta de Calvià, cuyas circunstancias personales constan en este ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones comparece y DICE:

1° Por acuerdo de pleno se han de designar los miembros de los diferentes grupos municipales que han de conformar la comisión especial de Control de los Medios de comunicación públicos.

2° Que a tal efecto el Grupo Municipal de Esquerra Oberta de Calvià propone a las siguientes personas:

Titular: ALFONSO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Suplente: RAFEL SEDANO PORCEL

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Calviá a, 18 de junio de 2016.”

57. DONAR COMPTE DE L'AVANÇ DEL PLA D'EMERGÈNCIA EN PREVISIÓ DE SEQUERA.

La Corporación plenaria queda enterada del Plan de Emergencia del que se transcribe el Extracto del avance:

“EXTRACTO DEL AVANCE DEL PLAN DE EMERGENCIA EN PREVISIÓN DE SEQUÍA

ANTECEDENTES

El Plan Hidrológico Nacional establece la obligatoriedad de disponer de un Plan de Emergencia contra la eventual sequía para todos los municipios de más de 20.000 habitantes.

Considerando que actualmente no se dispone de un documento definitivo del *Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía*, la imposibilidad técnica de disponer a corto plazo de un *Plan definitivo de Emergencia* y dada la situación de riesgo de sequía en la que se encuentra la Comunidad Autónoma, se procede a redactar el presente ***AVANCE DEL PLAN DE EMERGENCIA EN PREVISIÓN DE SEQUÍA*** con el objetivo de determinar el estado actual de los sistemas de abastecimiento urbano y definir los planes de actuación necesarios para mitigar los efectos de la sequía, incidiendo en aspectos básicos como son la operación de servicios, mejora de infraestructuras, acciones de comunicación y concienciación ciudadana, acciones de coercitivas y seguimiento y control del sistema.

Este documento servirá como base para la redacción posterior del *Plan de Emergencia por Sequía de Calvià* que se desarrollará según lo establecido en la “*Guía para la elaboración de planes de emergencia por sequía en sistemas de abastecimiento*” del Ministerio de Medio Ambiente – Aeas”, así como la documentación de referencia a nivel Comunitario, especialmente el *Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía* que desarrollará la *Conselleria de Medi Ambient*

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los OBJETIVOS ESPECÍFICOS del plan de Emergencias por sequía según se establece en la documentación de referencia son:

- Recopilar y ordenar la información básica sobre las demandas y la valoración de disponibilidades de recursos.
- Definir los estados de riesgo de escasez vinculados a sequías en los propios sistemas.
- Establecer las condiciones en que se incurriría en los estados de riesgo de escasez y sería necesario activar medidas especiales para mitigar los efectos de la sequía y prevenir posibles daños de mayor alcance.
- Establecer los objetivos de reducción de demandas y refuerzos de disponibilidades, y orientar sobre las medidas a implantar en las diferentes situaciones de escasez en que se puede encontrar un sistema de abastecimiento.
- Establecer responsabilidades en la toma de decisiones y en la forma de gestionar las diferentes situaciones posibles de sequía.
- Documentar todo lo anterior y mantenerlo actualizado.

Es destacable que los planes gestión de sequías se plantean desde los **principios de prevención y mitigación**, por lo que los procedimientos y actuaciones para su desarrollo se concretan en base a dos enfoques distintos: **Fase de Prevención y fase de Gestión:**

La sistemática en la redacción de planes de sequía establece la definición de cuatro fases:

FASE DE ALERTA

No es una fase de sequía operacional en sentido estricto, por cuanto no debe influir ni trascender a ningún agente social. La afección se limita a los ámbitos de responsabilidad internos, las instituciones y operadores del sistema y a actuaciones de carácter preparatorio para una eventual sequía con alta probabilidad de ocurrencia en horizontes inmediatos.

EMERGENCIA FASE 1
Probabilidad significativa de situaciones críticas de escasez. Esta fase, al menos en parte, se corresponderá con lo establecido en el criterio de garantía que acepta su ocurrencia con una determinada probabilidad. Será la fase de menor impacto económico, sin más medidas que las de comunicación y actuaciones ejemplares desde las administraciones públicas. Se asignarán o reservarán recursos excepcionales.
EMERGENCIA FASE 2
Alta probabilidad de situaciones de muy críticas o de emergencia por escasez. Se plantearán limitaciones de uso para reducir el consumo en todos los sectores económicos y sociales aunque con distinto alcance en cada caso.
EMERGENCIA FASE 3
Situación muy grave con alta probabilidad de desabastecimiento generalizado. Es una situación a evitar casi en la misma medida que el desabastecimiento, con graves repercusiones sociales y económicas. Es una referencia para la búsqueda de soluciones expeditivas y rápidas de emergencia. Se fijarán y harán cumplir volúmenes de racionamiento que aseguren las necesidades básicas y la actividad económica esencial.

A estas fases le corresponde unas medidas a llevar a cabo, con el fin de cumplir los objetivos establecidos y para asegurar la superación de la situación en los términos establecidos y la prevención contra el riesgo de pasar a una fase de mayor severidad.

DESCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO Y REUTILIZACIÓN

Descripción de infraestructuras de abastecimiento

El servicio de abastecimiento de aguas de Calvià está gestionado por 3 operadores cuyas zonas de suministro son las indicadas en el plano adjunto. El porcentaje de distribución se corresponde aproximadamente con el siguiente reparto: HIDROBAL (aprox. 60 %), ATERCA (aprox. 30%) y Aguas de Paguera (aprox. 10 %).

La alimentación en alta al municipio de Calvià se realiza en su mayor parte (sobre el 82%), a través de la arteria general de distribución de la que es titular el *Govern Balear* y es gestionada a través de la *Agencia Balear de l'Aigua i Qualitat Ambiental (ABAQUA)*. El 18% del suministro restante procede de distintas captaciones, tanto municipales como privadas, pudiendo diferenciarse 4 zonas básicas de captación: zona Es Capdella, zona Galatzó, zona Ses Algorfes y zona Vall Verda.

Descripción de infraestructuras de reutilización de aguas regeneradas

Las instalaciones de regeneración de aguas depuradas y distribución para reutilización en riego son gestionadas de forma directa por la empresa pública CALVIA 2000. Básicamente consisten en el tratamiento terciario avanzado de Bendinat y la red de distribución para riego de zonas verdes municipales de Calvià. Está prevista la ampliación de la capacidad de producción de agua regenerada mediante la construcción del tratamiento terciario avanzada en la Edar de Santa Ponsa (2017) y la reforma integral de la edar de Calvià (2018) que contempla la dotación de un tratamiento terciario

Paralelamente, existen varias concesiones de aguas depuradas para riego de campos de golf cuya gestión es realizada directamente por los explotadores dichas actividades.

DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS DISPONIBLES

Datos de volúmenes y caudales

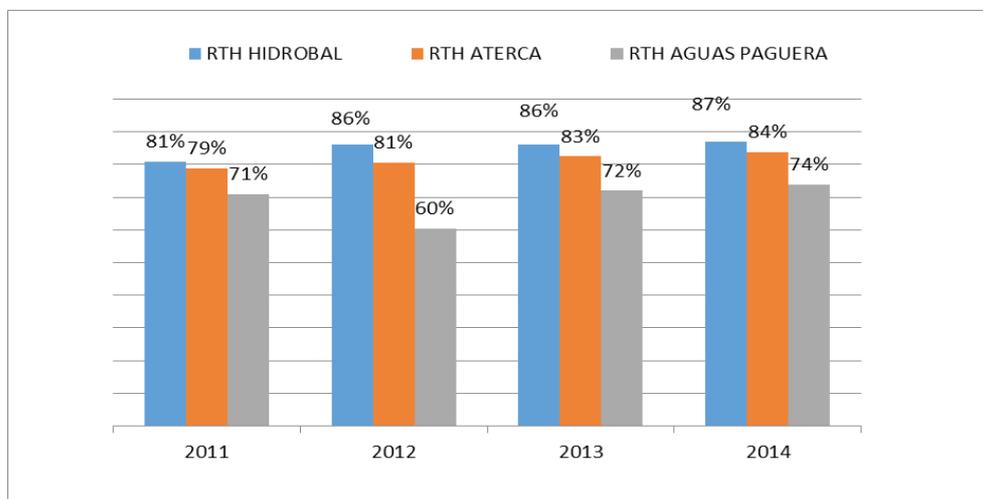
En el caso de Calvià, la escasa autonomía de recursos hídricos lleva a una dependencia directa de fuentes externas para el suministro de agua en alta, dificultando en gran medida la dotación de reservas estratégicas y aportaciones complementarias que puedan ser gestionadas por el propio municipio. En consecuencia, la aportación de agua en alta procedente de Abaqua se ha considerado como una única fuente de aporte, independientemente de que la fuente de suministro sean recursos convencionales (acuífero de Llubí-Muro, fuente de sa Costera, S'Extremera, captaciones) o no convencionales (desalación), centrándose el análisis en las aportaciones mediante recursos propios procedentes de captaciones de aguas subterráneas.

La disponibilidad de recursos procedentes de la reutilización de aguas depuradas se trata de forma separada dado que, si bien no representa un aporte directo al sistema de

abastecimiento, se debe considerar que tiene un efecto indirecto sobre los volúmenes consumidos al ser una medida de redistribución en función de usos y calidades necesarias.

Rendimiento de la red de distribución de agua potable

Los ratios técnicos de control de rendimientos son muy diferentes según la zona de suministro gestionada por los distintos operadores, obteniéndose en el conjunto del municipio unos rendimientos medios hidráulicos por encima del 82 %.



Disponibilidad de agua regenerada para riego y usos urbanos

La reutilización de aguas regeneradas tiene un efecto indirecto en la gestión de los recursos hídricos para abastecimiento, dado que representa un recurso complementario y/o sustitutivo de la utilización de aguas aptas para consumo humano para usos que no requieren de esta calidad. En consecuencia, desde Calvià se están desarrollando acciones de potenciación y desarrollo de la regeneración y reutilización de aguas depuradas, integradas dentro de las líneas estratégicas principales.

Dentro de las líneas estratégicas que desarrolla CALVIA 2000 se encuentra la de establecer políticas de utilización sostenible del agua, incluyendo medidas de dotación de sistemas de tratamiento y regeneración de aguas depuradas, ampliación de redes de riego con aguas regeneradas y elaboración de campañas de comunicación y sensibilización ciudadana encaminada al ahorro del agua, a evitar su contaminación y su reutilización por parte de los grandes consumidores (instalaciones municipales, campos de golf, puertos deportivos, centros deportivos, complejos hoteleros y residenciales)

Del análisis de situación de la reutilización de aguas depuradas en el municipio de Calvià puede determinarse que existe una amplia implantación de la reutilización en los distintos usos (agrícola, ocio, jardines, urbanos) y que existe un plan de acción a corto-medio plazo que permitirá aumentar los recursos hídricos muy por encima de los disponibles actualmente.

ACCIONES Y MEDIDAS EN SITUACIONES DE ALERTA Y EMERGENCIA

En este apartado se enumeran y describe las actuaciones previstas. Identificándose los ámbitos y circunstancias de mayor riesgo para cada escenario de escasez, prestando especial atención a los problemas vinculados con la salud de la población y a actividades con gran repercusión social o importancia estratégica para la actividad económica de la zona.

Siguiendo las indicaciones de la guía del Ministerio de Medio ambiente se han considerado los siguientes tipos de acciones:

- Medidas preventivas para la identificación de las condiciones de inicio de fases de sequía.
- Medidas en el ámbito de la administración, gestión y operación de los sistemas de suministro.
- Medidas de carácter institucional y de interacción con los responsables de provisión de los recursos.
- Medidas de carácter legal y normativo.
- Medidas de incidencia social.
- Medidas de incidencia ambiental.

- Medidas para el cumplimiento de objetivos y plazos en cada caso
- Medidas de implantación, ampliación o mejora de infraestructuras.
- Medidas de seguimiento de la situación y riesgos.
- Medidas preparatorias

En base al criterio del proyecto de Plan Especial ante sequías del Govern Balear, se han clasificado las medidas según su carácter y plazo de implantación, con el objetivo de establecer la secuencia de concatenación lógica de estas medidas con el avance de la sequía, la definición y objetivación del momento en que deben entrar. Según el citado documento se clasifican según el siguiente criterio:

- a) **Medidas de carácter estratégico.** Actuaciones a largo plazo de carácter institucional:
- Fortalecimiento de la oferta
 - Racionalización de la demanda
 - Conservación y protección del recurso y ecosistemas
- b) **Medidas Tácticas.** Son las desarrolladas en el PES como actuaciones a corto plazo planificadas
- Medidas de previsión o estratégicas en escenario de normalidad
 - Medidas operativas para adecuar la oferta y demanda en situaciones de prealerta, alerta y emergencia de sequía:
 - Atenuación de la demanda (voluntaria, obligada)
 - Medidas para mejorar la oferta, disponibilidad en volumen y calidad
 - Gestión combinada oferta/demanda
 - Medidas organizativas o sistema de gestión en situación de sequía
 - Medidas de seguimiento de la ejecución del plan
 - Medidas de recuperación o de salida de la situación de crisis
- c) **Medidas de emergencia.** Solo se activan en la fase de emergencia. Finalidad de alargar ael máximo tiempo posible los recursos disponibles (restricciones modales)

PLAN DE ACCIONES y RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES A CADA ESCENARIO DE SEQUÍA OPERACIONAL

En el Plan de Emergencia se reflejan, para cada una de las fases, el conjunto de medidas inicialmente previstas, señalando las que serán de obligada ejecución (indicando al responsable de su implantación) y las que se identificaron como apropiadas o posibles.

Las fases descritas y acciones correspondientes son las siguientes:

Fase 0 de ALERTA

En esta fase sólo se realizarán medidas de tipo preparatorio e inicialmente estarán restringidas al ámbito del operador y entidad responsable del sistema de abastecimiento. Engloba principalmente las acciones de **CARÁCTER ESTRATÉGICO y algunas acciones con CARÁCTER TÁCTICO, preparatorias** de las fases de emergencia:

1. Definición del órgano y mecanismo de gestión de la sequía y mecanismos de control y coordinación: **Constitución de Comité para Gestión de la Sequía** como órgano de gestión de la sequía.
2. Planificación de las actuaciones a desarrollar: **Elaboración del Avance del Plan de Emergencia por Sequía de Calvià (Av. PES)**
3. **Evaluación de las condiciones del sistema de suministro**, garantía de aporte complementario de agua y optimización de los sistemas de captación
4. **Desarrollo de procedimientos de operación** y establecimiento de responsabilidades concretas para cada uno de los implicados de áreas críticas
5. Identificación de las **actuaciones de información e integración de las instituciones y entidades competentes** en cada circunstancia de sequía Establecimiento de un marco de información e interlocución con las autoridades e instituciones responsables en cada ámbito.
6. **Operación integrada y equilibrada de las distintas fuentes de suministro.** Acciones de colaboración con otras administraciones implicadas (Abaqua, Emaya) para cobertura mediante fuentes alternativas ante posibles escenarios de sequía.
7. **Definición y alcance de medidas propugnadas por el Ayuntamiento.** Se deberán definir las condiciones que activarán cada medida, el carácter de permanencia o eventualidad, el alcance, los distintos grados de implantación y las medidas sancionadoras. Se definirán modelos y líneas básicas de Bandos municipales,

Normativas y ordenanzas específicas, Tasas municipales, Sanciones, Tarifas de agua y cánones específicos sequía, Medidas de vigilancia, Medidas de recuperación de costes derivados.

8. Definición de **campañas y actuaciones de información y concienciación en materia de medidas de ahorro del agua**.
 - Campañas de información en medios de comunicación (medios tradicionales y nuevas tecnologías).
 - Campañas de promoción del ahorro mediante entrega de elementos informativos a los usuarios (chapas, imanes, posters, etc) o elementos de ahorro (filtros difusores de grifo, bolsas reducción depósitos inodoros, etc).
9. **Plan de reducción de consumos en instalaciones municipales**. Estas actuaciones tienen un carácter permanente como objetivo de optimización del consumo de agua.
10. **Plan de reducción de consumos para usos públicos**. Caracterización de las actividades municipales consumidoras de agua potable susceptibles de ser suspendidas temporalmente en función del escenario de sequía.
11. **Participación y transparencia**. Plataforma de participación ciudadana en el proceso de planificación ante situación de sequía.
12. **Potenciación de la regeneración y reutilización de aguas depuradas**. Se enmarcan las acciones encaminadas a aumentar la disponibilidad de agua para reutilización y facilitar su distribución, permitiendo la sustitución de aguas potables por aguas regeneradas para distintos usos.
13. **Ejecución de obras de ampliación de las redes de distribución de agua regenerada**. Proyectos de dotación y mejora de las redes de distribución de agua regenerada para riego y usos urbanos.
14. **Ejecución de obras de mejora en los procesos de tratamiento de aguas depuradas** mediante tratamiento terciario. Contempla los proyectos de dotación de tratamientos terciarios avanzados con el objetivo de aumentar la disponibilidad de agua regenerada y permitir la sustitución de usos de agua potable en función de los requerimientos de calidad.
15. **Medidas para mejora de la eficiencia del sistema**, incluyendo la auditoría técnica de los servicios de suministro de agua, haciendo especial incidencia en los aspectos relacionados con la optimización de los recursos disponibles
16. **Análisis de las instalaciones de suministro alternativo**.
17. **Actuaciones de implantación de nuevas infraestructuras de abastecimiento** con el objetivo de aumentar las disponibilidades de agua desde alguna fuente nueva o existente y la redistribución de aguas en función de las necesidades de calidad.
18. **Planes de renovación de instalaciones de abastecimiento**. Proyectos de renovación de instalaciones existentes, incidiendo en los aspectos reducción de pérdidas, mejora del control de las condiciones de suministro (caudales-presiones), aumento de la garantía de suministro y mejora de la calidad del agua

Una vez finalizada la redacción del **Avance del Plan de Emergencia por Sequía de Calvià (PES)**, se continuará con la recopilación de información, diseño de la estrategia para la gestión ante sequía incluyendo la identificación de los indicadores de valoración y seguimiento y la determinación de los indicadores de valoración, redactándose el **Plan Definitivo de Emergencia por Sequía de Calvià**, que deberá estar integrado con el **Plan Especial ante Sequías del Govern Balear** (en redacción), según establece el Ministerio de Medio Ambiente. En paralelo, se realizará la preparación de las actuaciones y medidas para la eventual entrada en el escenario de Emergencia-fase 1 y se realizará el seguimiento de resultados de las medidas implantadas en la fase 0.

Fase 1 EMERGENCIA 1

Incluye algunas medidas de **CARÁCTER TÁCTICO** muy ligadas a las acciones iniciadas en la fase 0 de prealerta, aunque la mayoría de ella corresponden a actuaciones con **CARÁCTER DE EMERGENCIA**, de alcance moderado y trascendencia limitada a nivel socio-económico

1. Activación de las medidas que impliquen **modificaciones de carácter legal y normativo**. Activación de las medidas derivadas de modificaciones de carácter legal o normativo incluyendo la admisión y divulgación de la declaración oficial de la situación de sequía por el organismo competente

2. **Definición de campañas y actuaciones de información y concienciación** en materia de medidas de ahorro del agua:
 - Información sobre medidas obligatorias de ahorro a nivel de dependencias municipales.
 - Información directa sobre medidas de ahorro voluntario de agua dirigido a clientes, personalizado en función de sectores (domésticos, hoteleros, comercios, industrial).
3. **Implantación de medidas coercitivas moderadas**, contemplando la temporalidad y el alcance de las condiciones de servicio, analizando a detalle las particularidades de cada zona (usuarios sensibles, servicios públicos) y el impacto socio-económico.
 - Limitaciones usos públicos de media-baja trascendencia (riego rotondas y zonas verdes, fuentes públicas, consumos edificios municipales, etc).
 - Limitaciones moderadas condicionadas usos privados (franja horaria, usos).
4. **Control de la posible intensificación de extracción de aguas subterráneas.**
5. **Control de la afección derivada de las limitaciones de suministro en servicios públicos.**
6. **Acciones de potenciación de la regeneración y reutilización de aguas regeneradas.** Distribución de agua regenerada en casos de necesidad mediante camiones cisterna, debiendo ser en todo caso regulada y supervisada directamente por el gestor del agua regenerada.
7. **Puesta en marcha de sistemas de interconexión entre subsistemas.** Interconexión entre subsistemas con el objeto de permitir una mayor flexibilidad en la gestión de las fuentes de suministro en alta.
8. **Planes de renovación de instalaciones de abastecimiento.** Proyectos de renovación de instalaciones existentes, incidiendo en los aspectos reducción de pérdidas, mejora del control de las condiciones de suministro (caudales-presiones), aumento de la garantía de suministro y mejora de la calidad del agua.
9. **Ejecución de obras de ampliación de las redes de distribución de agua regenerada.** Proyectos de dotación y mejora de las redes de distribución de agua regenerada para riego y usos urbanos.
10. **Mejoras en sistemas de utilización de aguas para riego de jardines públicos.** Actuaciones de mejora de las infraestructuras de riego de parques y jardines municipales.

El escenario de Emergencia fase 1 se finaliza con la preparación de las actuaciones y medidas para la eventual entrada en fase 2 y las medidas de resultados de las medidas implantadas en la fase 1.

Fase 2 EMERGENCIA

Se trata de actuaciones con **CARÁCTER DE EMERGENCIA** y **cumplimiento estricto de medidas**, con un mayor alcance y trascendencia que las iniciadas en la Fase 1 aun pudiendo derivarse de la implantación y mayor desarrollo de las iniciadas.

Básicamente se debe incidir en:

1. Fomentar medidas que impliquen **modificaciones de carácter legal y normativo**. Se continúa con la implantación de medidas derivadas de modificaciones de carácter legal o normativo
2. **Definición de campañas y actuaciones de información y concienciación** en materia de medidas de ahorro del agua a nivel de:
 - Información directa sobre medidas de ahorro obligatorio dirigido a clientes, personalizado por sectores (domésticos, hoteleros, comercios, industrial).
 - Información sobre medidas obligatorias de ahorro a nivel de dependencias municipales.
 - Información sobre las medidas aplicadas en instalaciones públicas en materia de ahorro de agua.
 - Información sobre medidas de reutilización de aguas regeneradas.
3. **Implantación de medidas coercitivas estrictas, de mayor trascendencia y repercusión social:**
 - Limitaciones estrictas condicionadas usos privados (franja horaria, usos). Las medidas en esta fase serán necesariamente coercitivas de reducción generalizada inducida y requerida.

- Limitaciones usos públicos de alta trascendencia (limpiezas viarias, usos urbanos, limitación horaria consumos centros deportivos, etc).
 - Bajadas de presión por franjas horarias.
 - Cortes nocturnos del suministro.
4. **Operación integrada y equilibrada de las distintas fuentes de suministro.** Se estudiarán posibles acuerdos de opciones de transferencia de derechos concesionales de captaciones. Se contempla la posible trasferencia de derechos de extracción para carga de camiones, riego agrícola y otros usos.
 5. **Puesta en marcha y mantenimiento de instalaciones de suministro alternativo** ante la posible integración en el sistema de suministro. El régimen de funcionamiento dependerá de la evolución de las necesidades y la repuesta de las instalaciones alternativas.
 6. **Potenciar el uso de aguas regeneradas en sustitución de aguas potables.** Sustitución de utilización de aguas potables en todos aquellos usos que no supongan un riesgo sanitario ni medioambiental. Se debe contemplar las medidas informativas y formativas necesarias para evitar riesgos.
 7. **Mayor control de vertidos de aguas depuradas.** La variación en la cantidad y calidad del agua suministrada puede afectar al sistema de depuración de aguas debido principalmente a la variación en los regímenes de recepción de caudales, mayor carga contaminante del agua de entrada o aumento de la salinidad.
 8. **Potenciar el funcionamiento de las infraestructuras de abastecimiento** de interconexión de subsistemas de distribución.

El escenario de Emergencia fase 2 se finaliza con la preparación de las actuaciones y medidas para la eventual entrada en fase 3 y las medidas de resultados de las medidas implantadas en la fase 2.

Fase 3 EMERGENCIA

Se trata de actuaciones con **CARÁCTER DE EMERGENCIA y máxima severidad**, representando las acciones de mayor alcance y repercusión socio-económico y activando una situación de **EMERGENCIA CRÍTICA**.

1. **Potenciar acciones implantadas en fases anteriores en función de los resultados obtenidos, extremando el seguimiento de las acciones con el objeto de detectar la posible afección de recursos o infraestructuras ante el funcionamiento en condiciones severas.**
2. **Constituir un COMITE DE CRISIS derivado del Comité de Sequía, con funciones atribuciones definidas.**
3. Extremar medidas que impliquen **modificaciones de carácter legal y normativo**. Se continúa con la implantación de medidas derivadas de modificaciones de carácter legal o normativo:
 - Declaración institucional de situación de emergencia crítica con activación de los protocolos correspondientes y Comités de Crisis.
 - Bando oficial de emergencia Fase 3 por sequía
 - Revisión de normas u ordenanzas específicas y medidas sancionadoras derivadas del incumplimiento lanzadas en la anterior fase
 - Revisión de tarifas, tasas o cánones específicos ante situaciones de sequía
 - Intensificación de medidas de vigilancia
 - Revisión de sistema de recuperación de costes derivados de la sequía
4. **Definición de campañas y actuaciones de información y concienciación** en materia de medidas de ahorro del agua a nivel de:
 - Campaña intensiva de información sobre medidas de racionamiento dirigido a clientes, personalizado en función de sectores (domésticos, hoteleros, comercios, industrial).
 - Información sobre medidas de racionamiento a nivel de dependencias municipales.
 - Información sobre las medidas aplicadas en instalaciones públicas en materia de ahorro de agua.
5. **Implantación de medidas coercitivas severas**, contemplando la temporalidad y el alcance de las condiciones de servicio, analizando a detalle las particularidades de cada zona (usuarios sensibles, servicios públicos) y el impacto socio-económico. Las

medidas en esta fase serán necesariamente coercitivas con gran impacto socioeconómico

- Racionamiento del consumo a grandes consumidores
 - Racionamiento del consumo a usos municipales
 - Racionamiento del consumo a usuarios
6. **Extremar el uso de aguas regeneradas en sustitución de aguas potables.** Sustitución de utilización de aguas potables en todos aquellos usos que no supongan un riesgo sanitario ni medioambiental. Se debe contemplar las medidas informativas y formativas necesarias para evitar riesgos.
 7. **Operación integrada y equilibrada de las distintas fuentes de suministro.** Maximizar la transferencia de derechos concesionales de captaciones. Se contempla la posible transferencia de derechos de extracción para carga de camiones, riego agrícola y otros usos.
 8. **Extremar el uso de instalaciones de suministro alternativo.** El régimen de funcionamiento dependerá de la evolución de las necesidades y la repuesta de las instalaciones alternativas.
 9. **Extremar el funcionamiento de las infraestructuras de abastecimiento de interconexión de subsistemas de distribución.**

Esta fase requiere de un análisis continuo y detallado de indicadores, umbrales, ratios, evolución de calidades, previsiones meteorológicas, respuesta técnica de las instalaciones, evolución de fuentes de suministro, repercusiones sociales y económicas, etc, dado que inevitablemente afectará al global de la actividad del municipio. Por esta razón es imprescindible que esta situación tenga un grado de flexibilidad máxima a fin de que se tomen las decisiones más adecuadas en cada momento para prevenir posibles efectos negativos evitar prolongar innecesariamente esta fase crítica.”

58. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I LA FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 PER A L'ORGANITZACIÓ DE LES FESTES DEL REI EN JAUME.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I LA FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 PER A L'ORGANITZACIÓ DE LES FESTES DE REI EN JAUME

Calvià, 30 de maig de 2016

REUNITS

D'una banda, Nati Francés Gárate, amb DNI ----, com a tinent de batle de Cohesió Social de l'Ajuntament de Calvià, actuant en la seva representació segons el que disposa el Decret de delegació de 15 de juny de 2015, i amb domicili en el carrer Julià Bujosa Sans, batle 1, 07184 de Calvià.

D'una altra banda, Juan Mesquida Ferrando, amb NIF ----, secretario de Fundació Calvià 2004 (de ahora en adelante FC2004), que interviene en su representación, con CIF G-57.253.262 y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1 de Calvià, CP 07184.

Les parts actuen en nom i representació de les entitats indicades i es reconeixen mútuament la capacitat legal, representació i legitimació suficient per a la subscripció del present CONVENI DE COL·LABORACIÓ, i per tant,

MANIFESTEN

Que les Festes del rei En Jaume són un esdeveniment que anualment organitza l'Ajuntament de Calvià amb l'objectiu de festejar un acte històric com és l'arribada del rei Jaume I a Mallorca, de crear una fita que serveixi d'instrument cohesionador, i de fer unes festes conegudes fora de l'Illa.

Per aquest motiu, cada any s'organitzen tota una sèrie d'activitats que formen part del programa de les Festes del rei En Jaume. Aquestes activitats tenen un caire cultural, tradicional, esportiu, musical, d'art i lúdic i fomenten la participació de residents i turistes del municipi.

Aquestes festes, any rere any, incrementen el nombre de participants i assistents, destacant un augment significatiu del nombre de turistes que trien visitar el nostre municipi coincidint en la celebració d'aquest esdeveniment.

Ja des de fa anys, la Fundació Calvià 2004 incorpora aquest esdeveniment en el seu Pla d'Activitats i concretament en el producte turístic cultural. Així, el Pla d'Activitats de la Fundació Calvià 2004 aprovat en reunió de Patronat celebrada el 16 de desembre de 2015 incorpora la col·laboració de la institució en la gestió i organització de les Festes del rei En Jaume 2016.

Llavors, i atès que ambdues institucions estan interessades en el desenvolupament exitós d'aquest projecte, s'han posat d'acord per establir un programa de col·laboració institucional entre les dues entitats d'acord en les següents clàusules,

CLÀUSULES

Primera.- La Fundació Calvià 2004 col·laborarà activament en la gestió i organització de les Festes del rei En Jaume 2016 que organitza el Departament de Cultura de l'Ajuntament de Calvià i que tindran lloc de l'1 a l'11 de setembre de 2016.

Segona.- L'Ajuntament de Calvià assumirà l'organització i control de tots els actes que componen les Festes del rei En Jaume.

Tercera.- La Fundació Calvià 2004 col·laborarà en el desenvolupament de les Festes del rei En Jaume 2016 assumint les següents gestions:

- Cerca i gestió de col·laboracions per a les Festes del rei En Jaume 2016
- Cerca d'empreses o associacions que assumeixin la gestió del servei del bar durant les festes. Els possibles ingressos que obtingui d'aquest servei seran utilitzats per finançar diferents despeses d'organització com ara, honoraris d'artistes, equips de so, llum, publicitat, altres.)
- Altres col·laboració que siguin necessàries.

Quarta.- Compromisos publicitaris de l'Ajuntament:

L'Ajuntament de Calvià, com a organitzador de les Festes del rei En Jaume 2016, es compromet a incloure com a col·laboradora a la Fundació Calvià 2004 en tota la campanya de comunicació i informació que es dugui a terme per a promocionar l'esdeveniment i, com a mínim, a les següents actuacions promocionals:

- Inserció de la imatge corporativa de la Fundació Calvià 2004 en el programa d'activitats de les festes rei En Jaume 2016 que s'editin en castellà, català, anglès i alemany.
- Incorporar el logotip de la Fundació Calvià 2004 en totes les notes de premsa i notes que s'enviïn als diferents mitjans de comunicació per tal de donar a conèixer l'esdeveniment.
- Presència de la Fundació Calvià 2004 en tota la campanya publicitària que es faci en radio i premsa local, nacional o internacional.
- Inserció de la imatge corporativa de la Fundació Calvià 2004 a la pàgina dedicada a les festes www.calvia.com/cultura.
- Inserció de la imatge corporativa de la Fundació Calvià 2004 en tot el material publicitari que s'editi.
- Presència de la Fundació Calvià 2004 en totes les accions de comunicació de les Festes del rei En Jaume 2016 que es duguin a terme a través de xarxes socials

gestionades des del departament de Cultura de l'Ajuntament de Calvià (facebook, twitter, ...)

- Altres actuacions publicitàries que es concretin.

Quinta.- El conveni comença a produir efectes des de la seva subscripció i finalitzarà el 15 d'octubre de 2017, i es podrà prorrogar una anualitat més previ consens de totes les parts.

Sexta.- Aquest conveni es regularà d'acord amb el que estableixen les presents clàusules i la legislació que li resulta d'aplicació.

Sèptima.- L' incompliment de qualsevol de les obligacions concretes en aquest conveni per una de les parts, facultarà a l'altra per rescindir-ho.

Octava.- La Fundació Calvià 2004, Ajuntament de Calvià i, en el seu cas, els seus representants legals actuaran en tot moment d'acord amb els principis de bona fe i eficàcia per a què el present conveni s'executi amb èxit.

Novena.- Les parts es comprometen a resoldre de forma amistosa qualsevol desacord que pogués sorgir en el desenvolupament del present conveni. En cas de no ser possible una solució amigable, i resultar procedent litigi judicial, les parts acorden, amb renúncia expressa a qualsevol altre fòrum que pogués correspondre'ls, el sotmetiment a la jurisdicció i competència dels Tribunals de Palma.

Llegit el conveni per sí mateixos i donat la seva conformitat, ho firmen per duplicat i a un sol efecte, en el lloc i data dalt indicats.”

59. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE SUBVENCIÓ CASA DE ANDALUCÍA PER A L'ORGANITZACIÓ I CELEBRACIÓ DE EL ROCÍO.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO CONCESIÓN SUBVENCIÓN CASA DE ANDALUCÍA

En Calvià, a 28 de abril de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Israel Molina Sarrió, Teniente de Alcalde de Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana y Juventud, actuando por delegación de la Alcaldía mediante Decreto de 1 de diciembre de 2.015, con domicilio en c/ Julià Bujosa Sans, batle, nº. 1, de Calvià,

Y de otra parte, D. Manuel Barné Guerrero, con DNI. ----, en representación de la Casa de Andalucía en Calvià, con NIF nº G-07666589 y con domicilio en Plaça Galatzó, nº 2, 1º 2ª, de Santa Ponça, Calvià.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente convenio.

ANTECEDENTES

1º.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el vigente presupuesto municipal del Ajuntament de Calvià, en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene regulado para el presente ejercicio económico, el régimen para la Concesión y Justificación de las Subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en las base 39, apartado 2º. *“Cuando por razones de la naturaleza de la actividad a subvencionar o de las características de la persona o entidad que haya de ejecutar la citada actividad no sea posible promover la concurrencia pública, las subvenciones*

se otorgarán mediante resolución o acuerdo motivado del órgano competente para concederlas, en la cual se harán constar los motivos que justifiquen la exención de la convocatoria en régimen de concurrencia y la norma en que se habrá de justificar la aplicación de los fondos recibidos”.

2º.- De otra parte, la Casa de Andalucía en Calvià, con NIF G-07666589 con domicilio en Plaça Galatzó, nº 2, 1º 2ª, de Santa Ponça, mediante instancia de fecha 25/01/2016, con RGE 1540, presentada por Manuel Barné, manifestado su intención de organizar, durante el mes de junio, El Rocío 2016, solicita ayuda para hacer frente a los gastos derivados de la celebración de la Fiesta, como viene siendo habitual su celebración, año tras año, hasta haber conseguido su afianzamiento como actividad social y cultural entre los vecinos del término municipal de Calvià. Asimismo, mediante instancia de fecha 18/03/2016, con RGE 6105, a la que adjunta la relación de ingresos y gastos del año 2015 y la previsión del año 2016, Manuel Barné, solicita ayuda económica para hacer frente a los gastos de alquiler del local social.

3º.- Que para la celebración de los citados festejos, no consta otra persona o entidad que haya manifestado su intención en llevarlos a cabo, siendo público y notorio que su organización y desarrollo durante años pasados haya sido ejecutado por la citada Casa de Andalucía en Calvià.

4º.- Asimismo, el Ayuntamiento de Calvià, en la medida de sus posibilidades, facilita el acceso al uso de los locales e instalaciones municipales a aquellas personas, entidades o asociaciones que, sin ánimo de lucro, tengan por objeto fomentar la participación ciudadana, el desarrollo de actividades culturales así como la defensa de los intereses generales de los vecinos.

5º.- Que el Ayuntamiento al no disponer de un local municipal que pueda ceder el uso a la Casa de Andalucía en Calvià, y habida cuenta de que los recursos con los que disponen son escasos e insuficientes, se desprende la necesidad de otorgar ayuda económica a dicha entidad en el alquiler del local, donde organiza las actividades que le son propias.

Por ello y con tales fines acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración y que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente convenio la organización y celebración de El Rocio, durante los días 9, 10, 11 y 12 de junio de 2016, en la Pinada de Santa Ponça, así como la colaboración en los gastos del alquiler del local para la organización de actividades propias de la Casa de Andalucía en Calvià

SEGUNDA.- La Casa de Andalucía en Calvià, con NIF G-07666589, representada por D. Manuel Barné Guerrero, de conformidad con su solicitud, realizará los actos festivos correspondientes a la celebración de El Rocio 2016, en los días indicados en la cláusula anterior, en el núcleo de población de Santa Ponça, Calvià.

TERCERA.- El Ajuntament de Calvià aportará la cantidad de seis mil euros (6.000,00.-€) en concepto de subvención para hacer frente a los gastos derivados de la celebración de El Rocio 2016, así como aportará también la cantidad de cuatro mil euros quinientos euros (4.500,00 €) en concepto de subvención para hacer frente a los gastos derivados de alquiler de local durante el año 2016, previstas ambas cantidades en el presupuesto municipal vigente, nº de partida 701-92400 4800010.

La cantidad total de las subvenciones (10.500,00 euros) será abonada en un solo pago, una vez sea adoptado el correspondiente Acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

CUARTA.- El Ajuntament de Calvià deberá revisar las facturas y comprobantes necesarios justificativos de la subvención otorgada en los términos y condiciones previstos en la legislación que le resulte de aplicación, debiéndose diferenciar los gastos subvencionables relativos a los actos de la programación de El Rocio 2016, que se realizarán en las fechas 9,

10, 11 y 12 de junio, de los gastos subvencionables relativos al alquiler del local por parte de la Casa de Andalucía en Calvià para la organización de sus actividades.

QUINTA.- La duración del presente convenio es para el año en curso, a contar desde la fecha indicada en el encabezamiento de este convenio hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEXTA.- El Ajuntament de Calvià aparecerá en calidad de colaborador en toda la documentación y soportes tales como folios, tarjetas, hoja Web en internet, etc.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de alguna de estas cláusulas podrá suponer la resolución del convenio.

OCTAVA.- Las partes se someten a los tribunales de las Islas Baleares, con renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderles, para resolver cuantas cuestiones se puedan suscitar con motivo de la interpretación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicada.”

60. DONAR COMPTE DE LA PRÒRROGA DEL CONVENI SUBSCRIT ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I L'AMPA CEIP GALATZÓ PER A LA CESSIÓ D'ÚS DE LOCAL MUNICIPAL.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“PRÒRROGA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AJUNTAMENT DE CALVIA Y LA AMPA CEIP GALATZÓ PARA LA CESIÓ DE USO DE LOCAL MUNICIPAL

En Calvià, a 1 de junio de 2016,

REUNIDOS

De una parte, D. Israel Molina Sarrió, Teniente de Alcalde de Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana y Juventud, actuando por delegación de la Alcaldía mediante Decreto de 1 de diciembre de 2.015, con domicilio en c/ Julià Bujosa Sans, batle, nº. 1, de Calvià,

Y de otra, D^a. Susanne Stommel, con NIF ----, en nombre y representación de la Ampa Ceip Galatzó, con NIF G07179302, con domicilio social en la Calle Iglesia número 44, Capdellà, por su representación tiene el poder suficiente en virtud de los estatutos de la citada asociación.

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Calvià y la Ampa Ceip Galatzó, en fecha 1 de junio de 2015, formalizaron Convenio de Cesión de uso de un espacio del inmueble ubicado en Calle Mayor nº2, 1º piso, Capdellà, Calvià, con una duración inicial de un año, a contar de la fecha indicada en el encabezamiento, hasta un máximo de cuatro años.

II- Que la citada Asociación ha manifestado continuar haciendo uso de dicha dependencia municipal para el desarrollo de las actividades que les son propias.

En consecuencia, mediante el presente documento, de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Locales e Instalaciones Municipales del Ajuntament de Calvià y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio inicial,

ACUERDAN

Prorrogar la vigencia del Convenio de cesión de uso del inmueble descrito en expositivo primero por UN AÑO, a partir del día 1 de junio de 2016, con sujeción a las mismas condiciones previstas en dicho Convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.”

61. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ, I LA ASOCIACIÓN INDEPENDIENTE DEPORTE EMPRESAS BALEARES PER A L'ORGANITZACIÓ DELS "I JUEGOS MUNDIALES DEL DEPORTE DE EMPRESAS 2016".

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE LA ASOCIACIÓN INDEPENDIENTE DEPORTE EMPRESAS BALEARES (A.I.D.E.B) Y EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS “I JUEGOS MUNDIALES DEL DEPORTE DE EMPRESAS 2016”.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco A. García Morales con DNI ---- actuando en representación de la Associació Independiente Deporte Empresas Baleares (A.I.D.E.B), con CIF G-07475692 y sede en c) Caballero d'Asphelt nº 20, 3º C C.P: 07005 Palma de Mallorca

Y de otra parte, la Sra Eva Serra Félix, Teniente de Alcalde de Deportes y Ciudadanos Extranjeros del Ajuntament de Calvià, en su representación, con CIF P-0701100-J, y sede en la c/ Julià Bujosa Sans, batle, nº1, de Calvià, CP 07184.

MANIFIESTAN

Que la Asociación Independiente Deporte Empresas Baleares, en adelante A.I.D.E.B, es la organización que coordina las actividades de la concentración deportiva en Calvià (Mallorca), durante los días 2, 3 y 4 de junio de 2016.

Que el fomento de actividades deportivas y el impulso de las entidades deportivas, sin ánimo de lucro, son funciones que tiene marcadas el Institut Calvianer d'Esports (ICE, en adelante), en sus estatutos.

Que la colaboración en este tipo de eventos es uno de los ejes del ICE para poder ayudar a la desestacionalización turística o repercusión económica en la zona debido al gran número de deportistas que participan en los juegos mundiales de empresa.

Ambas partes, actuando en nombre y representación de las entidades indicadas, reconociéndose mutuamente suficiente capacidad legal para la suscripción del presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto

El objeto del presente convenio es establecer un convenio de patrocinio entre la A.I.D.E.B y el Ajuntament de Calvià para la organización de los I juegos mundiales de empresa en Calvià.

Segunda.- Obligaciones Ajuntament de Calvià

1.- Ceder gratuitamente a la A.I.D.E.B las siguientes instalaciones: pista de atletismo de Calvià, polideportivo de Magaluf, polideportivo de Galatzó, palau municipal d'esports Melani Costa de Calvià, campo de rugby de Calvià, pabellón IES Son Ferre y módulo de Son Ferrer.

- 2.- Nombrar a un técnico del ICE como coordinador del proyecto.
- 3.- El ICE asumirá el cuidado, mantenimiento, limpieza y reparaciones ordinarias de la instalación, así como los gastos de suministros.
- 4.- Poner a disposición de la A.I.D.E.B la logística necesaria para la celebración de este evento, siempre que el Ajuntament disponga de ella.
- 5.- El Ajuntament de Calvià dotará de una subvención económica de 15.250 €, IVA incluido, a la A.I.D.E.B. para el desarrollo de la ceremonia inaugural y de clausura de los I Juegos mundiales de empresa.

Tercera.- Obligaciones A.I.D.E.B

1. Organizar, coordinar y gestionar las actividades deportivas que se llevarán a cabo durante la concentración deportiva, durante los días 2, 3 Y 4 de junio de 2016.
2. Designar un/a coordinador/-a responsable de velar por el buen uso de los espacios cedidos e informar de posibles incidencias.
3. Presentar al Institut Calvianer d'Esports, un proyecto del evento (anexo número 1).
 - Datos personales del coordinador
 - Relación de técnicos responsables
 - Relación de deportes y actividades a realizar
 - Calendario y horarios de los deportes y actividades
 - Servicios médicos que aportará según plan de evacuación del Ajuntament
4. Dinamizar y destinar el espacio cedido a las finalidades de la práctica deportiva especificada en su plan de actividades.
5. Cumplir y hacer cumplir la Normativa de Uso de las Instalaciones Deportivas de Calvià (NUIDECA) y otras normas deportivas de rango superior.
6. Respetar el cuadrante horario autorizado por el técnico del ICE que coordina el proyecto.
7. Ajustarse a los horarios de apertura y cierre de las instalaciones deportivas.
8. Responsabilizarse de los desperfectos ocasionados en la instalación en su horario de utilización.
9. Contratar un seguro de accidente para los participantes en las actividades deportivas organizadas.
10. Publicitar el logo del Ajuntament de Calvià en los carteles y folletos informativos del evento.
11. Presentar una memoria de actividades deportivas y la repercusión económica (impacto económico directo e indirecto) que éste evento ha supuesto para Calvià. Esta memoria deberá ser presentada en un plazo máximo de un mes desde que finaliza la actividad.

Cuarta.- Régimen disciplinario

Se aplicará el régimen disciplinario, infracciones y sanciones contemplado en la NUIDECA. Con este convenio se entrega una copia de la NUIDECA a la A.I.D.E.B

Quinta.- Duración

Este convenio entrará en vigor desde la firma del mismo hasta 30 de junio de 2016 (plazo máximo para la presentación de la memoria).

Sexta.- Forma de pago

La forma de pago a aplicar una vez aprobado el convenio será del 100% de la cuantía establecida.

Sèptima.- Justificación de los gastos

La organización de los I Juegos mundiales de empresa estará obligada a justificar los gastos efectuados con cargo al convenio suscrito de acuerdo al periodo de vigencia del convenio, siendo éstos presentados antes del 31 de agosto de 2016.

La documentación acreditativa para justificar los gastos será de:

1. Facturas originales que deberán cumplir los requisitos formales que recoge la legislación vigente, expedidas a nombre del beneficiario, conteniendo las especificaciones siguientes:

1. Nombre completo de la entidad o persona expedidora, número de factura, CIF o NIF y fecha.
2. Nombre completo de la entidad beneficiaria y CIF.
3. Conceptos, detalles y precios unitarios, importe total, iva, etc.

Las facturas para justificar el patrocinio tendrán que ser del concepto establecido en el convenio.

Si el gasto justificado es inferior al importe de la subvención se procederá a la devolución o reducción de la subvención concedida.

Octava.- Incumplimiento del convenio

El ICE podrá, por motivos del incumplimiento de alguna de las cláusulas citadas en el presente convenio, tomar la decisión de no ceder la instalación deportiva o no aplicar la reducción económica suscrita en este convenio.

Novena.- Legislación y tribunales

El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y, en lo no previsto en las mismas conforme a la legislación española que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a intentar solucionar de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable y resultar necesario acudir a los juzgados y tribunales, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pueda corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto,

Calvià, 24 de mayo de 2016.”

62. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ, FUNDACIÓ CALVIÀ 2004, COSTA DEL FOLK MALLORCA I TOUR BOX LTD. PER A L'ORGANITZACIÓ DEL FESTIVAL DE FOLK.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ, FUNDACIÓN CALVIÀ 2004, COSTA DEL FOLK MALLORCA Y TOUR-BOX Ltd. PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL DEL FOLK

En Calvià, a 19 de abril de 2016.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. D. Alfonso Rodríguez Badal, con DNI ----, que actúa en nombre y representación y como Alcalde del Ayuntamiento de Calvià, por decreto de delegación de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2015, con CIF P07001100-J y sede en la calle Julià Bujosa Sans, Batle, número 1 de Calvià, CP 07184

De otra, D. Jaime Nadal Mir, con NIF ----, secretario y en representación de Fundació Calvià 2004, CIF G57253262 y sede en la calle Julià Bujosa Sans, Batle, número 1, 07184 de Calvià, facultado para este acto en base a los poderes conferidos mediante poder público notarial, ante el notario Raimundo Fortuñy Alemany, en fecha 17 de julio 2015, y ratificada bajo número 366 de protocolo.

De otra parte D. Gerry Flynn, con número de pasaporte ---- en nombre y representación de Enjoy Travel Limited, con VAT 598164883, con sede en 33 Buncer Lane, Blackburn, BB2 6SE UK, como organizadores y promotores de eventos musicales.

De otra parte D. Karen Layzell-Ciancini, con pasaporte ----, en nombre y representación de Tour-Box Ltd., Número de compañía 07080769, sede en Elman Wall Becket House 36 Old Jewry, London EC2R 8DD, cuya razón social de la empresa, según sus estatutos, es la organización de paquetes vacacionales

Las partes, actuando en nombre y representación de las entidades indicadas, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y por tanto

EXPONEN

Primero.- Que el Ajuntament de Calvià y Fundación Calvià 2004 en su interés por diversificar su oferta turística, y atraer nuevos segmentos de demanda, con el ánimo de incrementar el atractivo de la zona turística de Palmanova y Magaluf, y facilitar que se puedan desarrollar nuevas líneas de productos turísticos, manifiestan su interés en la promoción y colaboración con la empresa organizadora del **Costa del Folk Mallorca 2016**.

Segundo.- Que por interés de las partes, se quiere establecer un **convenio de colaboración**, para que **Enjoy Travel Ltd**, de manera conjunta con Tour Box Ltd. Y el Ajuntament de Calvià, como coorganizadores de esta actividad, puedan realizar el festival de música folk **“Costa del Folk Mallorca”**.

Tercero.- Que **Enjoy Travel Ltd** tiene la suficiente capacidad y experiencia para organizar eventos musicales, y que en esta ocasión tiene previsto, entre el **22 y el 28 de abril de 2016**, organizar el **“Costa del Folk Mallorca”**, con una estimación de participación entre **400 y 600 participantes**, procedentes principalmente del Reino Unido. A día de hoy, la paquetización ofrecida a los participantes supone una estancia media de entre 7 y 8 días, lo que supondría aproximadamente 4200 pernoctaciones.

Por todo ello, reconociéndose la capacidad legal que cada parte ostenta, otorgan al presente convenio de colaboración y así hacen constar su conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la organización, por parte de **Enjoy Travel Ltd** junto con el Ajuntament de Calvià y Fundación Calvià 2004 del festival de música **COSTA DEL FOLK MALLORCA** a celebrar entre el 22 y el 28 de abril de 2016, en las **instalaciones del**

Hotel BH Mallorca. Se trata de un festival de música folk en el que se sucederán distintas actuaciones a lo largo del día y hasta la medianoche.

SEGUNDA.- Los compromisos asumidos por las partes son los siguientes:

1. El Ayuntamiento de Calvià, implicando los diferentes departamentos municipales necesarios, se compromete a:

- 1.1 La cesión de 15 carpas, con medidas de 3x3 metros, para su uso durante el evento, dentro de la zona delimitada para el mercadillo artesanal
- 1.2 La cesión de dos escenarios de medidas 4x4 y 8x6, de acuerdo con las necesidades del organizador del evento, siempre y cuando el Ayuntamiento cuente con uno de las características solicitadas
- 1.3 La cesión de 500 sillas
- 1.4 La cesión de 15 mesas plegables
- 1.5 La decoración del escenario de acuerdo con la temática del Rey Jaume I y la reconquista.
- 1.6 Coordinación con los servicios municipales de Protección Civil de Calvià, siempre que ésta fuera requerida.
- 1.7 Coordinación de los servicios municipales de la Policía Local de Calvià, siempre que ésta fuera requerida.

2.- La Fundación Calvià 2004 se compromete a colaborar en el evento realizando una aportación de dos mil quinientos euros más el IVA correspondiente (2.500,00€ + IVA), en concepto de colaboración en el alquiler de una carpa, de medidas 10x30 o 15x40 metros según disponibilidad de las empresas que ofrecen estos servicios.

3.- La empresa **Enjoy Travel Ltd**, de manera conjunta con **Tour Box Ltd**, se comprometen y responsabilizan de la organización y desarrollo de las actividades propias englobadas dentro del evento:

- 3.1. Organización de los diferentes conciertos.
- 3.2. Organización de todas las actividades paralelas
- 3.3. La solicitud de todos los permisos municipales pertinentes para la realización del evento, si no contaran ya con los mismos. Esto es:
 - a) Licencia de actividad
 - b) Exención acústica, si fuera necesario.

4.- Por su parte, **Tour Box Ltd** asumirá las siguientes premisas:

- 4.1. La realización del paquete vacacional tanto de organizadores, participantes y acompañantes. Será condición indispensable que los paquetes vacacionales ofrecidos, incluyan alojamiento en el municipio de Calvià.
- 4.2. Dará asistencia local tanto para los equipos como para visitantes.
- 4.3. Será la responsable de la paquetización de las diferentes actividades paralelas, organizadas ex profeso para los participantes en el evento, tales como excursiones, visitas guiadas y las que considerasen inherentes, siempre respetando la normativa vigente a tal efecto.
- 4.4. Aportará un punto de contacto para proveedores, asociaciones y voluntarios durante la realización y organización del evento.
- 4.5. Se compromete a ofrecer precios especiales para incluir el evento dentro del programa de actividades del "Calvià, el Invierno Europeo".

TERCERA.- En las eventuales actividades publicitarias que se puedan llevar a cabo en relación a este evento, figurará siempre el nombre y logotipo de VISITCALVIA.COM, así como el del Ayuntamiento de Calvià y Fundación Calvià 2004 para cada actuación.

CUARTA.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de un mes desde la finalización del evento.

QUINTA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, por alguna de las partes, facultará a las otras para rescindirlo.

SÉXTA.- El Ajuntament de Calvià, Fundación Calvià 2004, Enjoy Travel Ltd. y Tour Box Ltd. y en su caso, sus representantes legales, actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el presente convenio se ejecute con éxito y se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el

desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, ambas partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma de Mallorca.

Habiendo leído el presente convenio por sí mismos y hallándose conformes, firman por cuadruplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.”

63. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE PATROCINI ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I EL COJI- COMISSIÓ DELEGADA PER A LA ORGANITZACIÓ DELS XX JEUX DES ÎLES "ILLES BALEARS-MALLORCA 2016"

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE EL COJI- COMISSIÓ DELEGADA PER A LA ORGANITZACIÓ DELS XX JEUX DES ÎLES “ILLES BALEARS – MALLORCA 2016” I L’ AJUNTAMENT DE CALVIÀ

A Calvià, a 24 de mayo de 2016

REUNITS,

D’una part, el senyor Marcel·lí Got Ramis, membre fundador i executiu del COJI amb número SIRET 420 896 367 00018 i raó social a Résidenec Highland – Avenue de Verdun – 20000 Ajaccio - Corse, director tècnic de l’ entitat i responsable de la Comissió Delegada per a la organització de la XX edició dels Jeux des îles, “Illes Balears – Mallorca 2016, amb DNI/NIF ---- domicili a C/ França 11 – 07108 del Port de Sóller i telèfon de contacte 629512752.

I de l’ altre, Sra. Eva M^a Serra Félix, amb NIF ----, Tinent de Batle d’Esports i Comunitat Internacional de l’Ajuntament de Calvià (Ajuntament, d’ara en endavant), que intervé en nom i representació, amb CIF P-0701100-J, i domicili al carrer Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 de Calvià.

Manifesten,

1. Que l’ activitat física i esportiva es un dels drets adquirits per la societat que les institucions públiques han de facilitar a la ciutadania.
2. Que el COJI es una entitat sorgida de les voluntats institucionals que es va crear per a facilitar l’ accés dels joves esportistes cap a la millor tecnificació esportiva, mitjançant un objectiu anual d’ intercanvi internacional, en el que es pugui fer palesa la demostració de la qualitat adquirida i el nivell tècnic assolit pel conjunt de les illes participants, per tal de lluitar contra la desigualtat de les oportunitats i possibilitats dels esportistes illencs fronts als continentals.
3. Els Jeux des Îles configuren una oportunitat per a contribuir a l’ intercanvi esportiu i la promoció de l’ oferta que dins l’ àmbit esportiu pot oferir el municipi de Calvià i així afavorir el desenvolupament promocional i turístic que ha de contribuir a la millora de l’ economia i l’ intercanvi entre cultures i la joventut insular.
4. L’Ajuntament de Calvià desenvolupa la seva política esportiva, per tal de facilitar l’ accés a l’ activitats física i esportiva dels seus ciutadans i generar els esdeveniments d’ interès que puguin coadjuvar al desenvolupament social, econòmic i turístic del municipi.
5. S’estima una mitja de 800 esportistes als Jeux de les Illes per tant es preveu un impacte econòmic considerable que ajudi a la desestacionalització turística, i per aquest motiu Calvià aposta per un model de turisme que sigui de qualitat i aportant valors com són els de l’esport.

Per tot això ,

ACORDEN

1. EL COJI, mitjançant la Comissió delegada per a la organització de la XX edició dels Jeux des Îles, "Illes Balears – Mallorca 2016" i l'Ajuntament de Calvià, col·laboraran per tal de fer possible la organització i el desenvolupament dels XX Jeux des Îles 2016.
2. **Per la seva part l'Ajuntament de Calvià, aportarà:**
 - Les següents instal·lacions amb les seves infraestructures per poder realitzar les competicions en aquelles modalitats esportives que la Comissió Delegada del COJI "Illes Balears – Mallorca 2016" i el Comitè Organitzador Local (COL), en el qual hi estan representades totes les federacions esportives de les Illes Balears intervinents, han acordat amb l'Ajuntament:

PISTA DE ATLETISMO DE MAGALUF: Atletisme

25/05 Reunió tècnica i entrenaments	11.00 h - 13.30 h
26/05 1a jornada de competició	17.30 h - 20.00 h
27/05 2a jornada de competició	17.30 h - 20.00 h
28/05 3a jornada de competició	10.30 h - 13.00 h

Polideportivo de Magaluf: Futbol

24/05 Reunió tècnica a l' hotel d'estada	22.00 h
25/05 Primera jornada de competició	09.30 h - 13.00 h
26/05 2a jornada de competició	09.30 h - 13.00 h
3a jornada de competició	17.00 h - 20.30 h.
27/05 4a jornada de competició	16.30 h - 20.00 h .
28/05 5a jornada de competició + premis	09.30 h - 13.00 h

Palau d'Esports de Calvià Melani Costa: Judo

25/05 Reunió tècnica i entrenaments	10.00 h - 13.00 h
26/05 Entrenaments	10.00 h - 20.00 h
27/05 Competició	17.00 h - 20.00 h
28/05 Competició i entrega de premis	10.00 h - 13.00 h

Camp de Rugby de Calvià: Rugby

25/05 Entrenaments + reunió tècnica	10.00 h - 12.00 h
26/05 Primera Jornada de competició	09.30 h - 13.30 h
Recuperació. Crioteràpia	13.30 h
27/05 Entrenament conjunt/Clinic tècnic	10.00 h - 12.00 h
28/05 Semifinals + Finals	09.30 h - 12.30 h

Lugar: Pabellón de Galatzó: Tennis de Taula

25/05 Reunió tècnica + entrenaments	09.00 h - 12.30 h
1a jornada de competició	15.00 h - 19.00 h
26/05 2a jornada de competició	09.30 h - 13.00 h
3a jornada de competició	15.30 h - 19.30 h
27/05 2a jornada de competició	09.30 h - 13.00 h
3a jornada de competició	15.30 h - 19.30 h
28/05 Finals i Lliurament de Premis	09.30 h - 13.00h

Palau d'Esports de Calvià Melani Costa: Karate

25/05	Reunió tècnica + entrenaments	10.00 h - 11.00 h
	1a jornada de competició	11.00 h - 12.30 h
26/05	2a jornada de competició	18.00 h - 19.30 h
27/05	2a jornada de competició	17.00 h - 20.00 h
28/05	Finals i Lliurament de Premis	09.30 h - 13.00 h

- L'adequació de les instal·lacions per a fer possible la competició d'acord amb les necessitats que determini els reglament internacionals de la modalitat esportiva corresponent, i el reglament del COJI.
- La facilitació amb règim de patrocini o gratuïtat, de tots els espais i mitjans, que permetin una correcta informació i publicitat de l'esdeveniment.
- L'Ajuntament dotarà d'una subvenció econòmica a l'organització dels XX Jeux des îles Illes Balears – Mallorca 2016 amb la quantitat de nou mil nou-cents trenta tres euros (9.933'00 €).

3. La Comissió Delegada del COJI, per la seva part aportarà:

- La publicitat del patrocini de l'Ajuntament de Calvià, en qualsevol element del pla de comunicació dels XX Jeux des îles Illes Balears – Mallorca 2016.
- Facilitarà i ubicarà en lloc preferents a les persones i autoritats representatives l'Ajuntament de Calvià, en els actes, i les cerimònies que tenguin relació amb els XX Jeux des îles Illes Balears – Mallorca 2016.
- La facilitació de la participació dels esportistes dels ens, les seleccions o les entitats de Calvià, en aquelles modalitats que s'hagin declarat en qualitat open.
- El compromís de facilitar la integració dels representants de Calvià en qualsevol altre acció o activitats que desenvolupi el COJI.

4. Obligacions dels dels XX Jeux des îles Illes Balears – Mallorca 2016.

- Organitzar, coordinar i gestionar les activitats esportives que se duran a terme durant l'esdeveniment durant els dies 25 al 28 de maig de 2016.
- Designar un/a coordinador/-a responsable de velar pel bon ús dels espai esportius i informar de les possibles incidències.
- Presentar a l'Institut Calvianer d'Esports, un projecte de l'esdeveniment (annexe número 1).
 - Dades personals del coordinador
 - Relació de tècnics responsables
 - Relació d'esports i activitats a realitzar
 - Calendari i horaris dels esports i activitats
 - Serveis metges que aportarà segons el pla d'evacuació de l'Ajuntament
- Dinamitzar i destinar l'espai cedit a les finalitats de la pràctica esportiva especificada en el projecte.
- Complir i fer complir la Normativa d'ús de ls Instalaciones Deportivas de Calvià (NUIDECA) i altres normes esportives de rang superior.
- Ajustar-se als horaris d'apertura i tancament de les instal·lacions esportives
- Responsabilitzar-se dels desperfectes ocasionats a la instal·lació en el seu horari.
- Contractar una assegurança d'accidents als participants a les activitats esportives organitzades.
- Publicitar el logo de l'Ajuntament de Calvià en els cartells i fulletons informatius de l'esdeveniment.
- Presentar una memòria d'activitats esportives i repercussions econòmiques (impacte econòmic directe i indirecte) que aquest esdeveniments ha suposat per a Calvià. Aquesta memòria serà presentada en un termini màxim d'un mes des de que finalitzi l'esdeveniment.

5. Duració: Aquest conveni entrarà en vigor des de la firma del mateix fins 30 de juny de 2016 (termini màxim per presentar la memòria)

6. **Forma de pagament:** La forma de pagament a aplicar una vegada aprovat el conveni serà del 100% de la quantitat establerta.
7. **Justificació de les despeses:** L'organització dels XX Jeux des Illes estarà obligada a justificar les despeses efectuades amb càrrec al conveni subscrit d'acord al període de vigència del conveni, sent aquests presentats abans del 3 d'agost del 2016.

La documentació acreditativa per justificar les despeses serà de:

- a. Factures originals que hauran de complir els requisits formals que recull la legislació vigent, expedides a nom del beneficiari, contenint les especificacions tècniques següents:
 - a. Nom complet de l'entitat o persona expedidora, nº de la factura, CIF o NIF i data
 - b. Nom complet de l'entitat beneficiari y CIF.
 - c. Conceptes, detalls i preus unitaris, import total, iva, etc.

Les factures per justificar el patrocini hauran de ser pel concepte establert en el conveni.

Si la despesa justificada és inferior al import de la subvenció es procedirà a la devolució o reducció de la subvenció concedida.

8. **Règim disciplinari:** s'aplicarà el règim disciplinari, infraccions i sancions contemplat a la Normativa d'ús de les instal·lacions esportives de Calvià als Jeux des îles Illes Balears.
9. **Incompliment del conveni:** L'ICE podrà per motius del incompliment d'algunes clàusules citades en el present conveni, prendre la decisió de no cedir la instal·lació esportiva.
10. **Legislació i tribunals:** El present conveni es regularà per l'establert en les presents clàusules i, amb el que no està previst en les mateixes conforme a la legislació espanyola que resulti d'aplicació.

Les parts es comprometen a intentar solucionar de manera amistosa qualsevol desacord que pugui sorgir en el desenvolupament del present conveni. En cas de no ser possible una solució amigable i resultar necessari acudir als jutjats i tribunals, les parts acorden, amb renúncia expressa a qualsevol altre fuero que pugui correspondre-los, sotmetre-se a la jurisdicció i competència dels Jutjats i Tribunals de Palma de Mallorca.

Havent llegit el present per sí mateix i trobant-se conformes, ho firmen per duplicat i a un sol efecte.”

64. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I LA FEDERACIÓ DE TENIS DE LES ILLES BALEARS PER L'ORGANITZACIÓ DEL "V OPEN PALMANOVA BEACH TENNIS PLAYAS DE CALVIÀ 2016".

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO ENTRE AJUNTAMENT DE CALVIÀ Y LA FEDERACIÓ DE TENIS DE LES ILLES BALEARS PARA LA ORGANIZACIÓ DEL V OPEN PALMANOVA BEACH TENNIS PLAYAS DE CALVIÀ 2016”

Calvià, 04 de mayo de 2016

REUNIDOS

De una parte, Dña. Eva Serra Félix, Presidenta del Institut Calvianer d'Esports, de ahora en adelante ICE, y Teniente de Alcalde de Deportes y ciudadanos extranjeros del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y domicilio en c/ Julià Bujosa Sans, batle, nº1, 07184 de Calvià.

De otra, D. Antoni Ferragut Ramis con DNI número ----, actuando como presidente de la Federació de Tennis de les Illes Balears, de ahora en adelante FTIB, con CIF G-07200686 y domicilio en la calle Av. Uruguai S/N – Palma Arena, 07010, Palma.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la FTIB es el organismo autonómico que regula el deporte del tenis playa, por tanto tiene la potestad para organizar los torneos de tenis playa.

SEGUNDO.- Que los torneos de tenis playa que organiza la FTIB son eventos internacionales dotados con premios económicos y puntúan para la clasificación de la ITF. Estas dos características los hacen atractivos para jugadores internacionales de primer nivel en el tenis playa.

TERCERO.- Que entre las competencias que tiene el Ajuntament de Calvià y del ICE se encuentra el desarrollo de actividades culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre; que una de las finalidades del Ajuntament es la promoción del municipio y de las instalaciones deportivas que tiene.

CUARTO.- Que Calvià es el lugar ideal para celebrar este tipo de competiciones, ya que cuenta con un clima y unas playas óptimas para una competición de tenis playa, de estas características. Con una red de servicios complementarios inmejorable y unas infraestructuras preparadas para poder atender el turismo que visita nuestra isla.

QUINTO.- Por todo ello las partes están interesadas en el desarrollo exitoso de este torneo de tenis playa, que puede llegar a tener una gran repercusión, con la consiguiente publicidad que se generará para Calvià, y concretamente para Palmanova como destino turístico.

SEXTO.- Que, como resultado de la voluntad de colaboración entre el Ajuntament de Calvià y la FTIB para la organización del torneo de tenis playa, se han establecido las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

Establecer, mediante convenio, los compromisos necesarios entre las partes firmantes para la organización del torneo de tenis playa **V OPEN PALMANOVA BEACH TENNIS PLAYAS DE CALVIÀ 2016**", catalogado como G3 por la ITF y que se celebrará los días 22, 23 y 24 de mayo de 2015.

Segunda.- Será responsabilidad de la FTIB

1. La organización del la torneo de tenis playa **III OPEN PALMANOVA BEACH TENNIS 2014 "EL CHIRINGO"** que se celebrará los días 20, 21 y 22 de mayo de 2016, sujetándose a la normativa aplicable en cada caso y a las condiciones establecidas en el presente convenio. Por tanto, FTIB se compromete a desarrollar y organizar todas las actividades propias del **V OPEN PALMANOVA BEACH TENNIS PLAYAS DE CALVIÀ 2016**" y particularmente las siguientes:

- a) Organizar, coordinar y gestionar el **V OPEN PALMANOVA BEACH TENNIS PLAYAS DE CALVIÀ 2016**".
- b) Orientar y asesorar al Ajuntament en la tramitación de toda la documentación correspondiente para conseguir los permisos necesarios para la organización del torneo ante todas las administraciones públicas.

- c)** Tramitar ante la International Tennis Federation los reglamentos, permisos y documentación necesarios para el buen desarrollo del torneo.
- d)** Facilitar la tramitación de todos los permisos municipales necesarios para la realización del torneo.
- e)** Tramitar los permisos, siempre con el asesoramiento de la FTIB, ante las demás administraciones públicas.
- f)** Establecer y hacerse cargo de los premios económicos del torneo, catalogado por la ITF como un G3.
- g)** Organizar el acto de entrega de trofeos con la perceptiva invitación al representante o representantes municipales designados por el Ajuntament de Calvià.
- h)** Realizar las tareas de mantenimiento que demanda este evento, entre estas el montaje y desmontaje de los campos de tenis playa y toda la logística necesaria para la organización del evento.
- i)** Limpiar la zona de montaje de los campos de tenis playa, durante el evento y una vez finalizado el mismo.
- j)** Aportar todo el personal y voluntariado necesario para el correcto desarrollo del torneo, así como de uniformarlos para que sean fácilmente identificables.
- k)** Encargarse de gestionar todas las inscripciones del torneo.
- l)** Cubrir los seguros obligatorios, así como la seguridad de las pruebas y el material, antes, durante y después de su celebración.
- m)** Diseñar el cuadro de competición del torneo. El formato mínimo de competición será el siguiente:
 - 32 parejas en categoría masculina absoluta.
 - 32 parejas en categoría femenina absoluta.
 - 32 parejas en categoría mixta absoluta.
- n)** Contratar el servicio médico y de fisioterapia para los participantes al torneo.
- o)** Encargarse del avituallamiento de los participantes, concretamente, de fruta, agua y bebidas isotónicas.
- p)** Contratar un speaker.
- q)** Redactar una memoria funcional y económica donde se detallen tanto los aspectos deportivos como los aspectos de impacto económico para el municipio de Calvià, del torneo organizado en el municipio. Esta memoria se deberá entregar dentro de los quince días posteriores a la celebración del torneo.
- r)** Publicitar el Ajuntament de Calvià y el ICE en los diferentes canales de comunicación que cuenta la FTIB.
- s)** Ceder a l'Ajuntament de Calvià las fotos de los torneos para que se puedan publicar en los canales en donde comunica (redes sociales, página web, edición de folletos...).

Tercera.-El Ajuntament de Calvià, a través del Institut Calvianer d'Esports (de ahora en adelante ICE) o por los servicios municipales correspondientes, se compromete a desarrollar y organizar las actividades siguientes:

- a) Tramitar el permiso de la Demarcación de Costas.
- b) Ceder mesas, sillas, vallas, megafonía y carpas, según disponibilidad.
- c) Ceder material de recogida de basura, según disponibilidad.
- d) Nombrar a una persona de contacto del ICE para coordinar el montaje de las pruebas objeto de este convenio.

- e) Cubrir los gastos de canon, jueces y organización del evento por parte de la FTIB hasta un máximo de 900 € IVA incluido.
- f) Adquisición de los trofeos que se entregarán en **V OPEN PALMANOVA BEACH TENNIS PLAYAS DE CALVIÀ 2016**” hasta un máximo de 300 € IVA incluido, en caso que el gasto económico de los trofeos sea superior a los 300 €, será la FTIB quien asumirá la diferencia.

Cuarta.- Normativa

El torneo **V OPEN PALMANOVA BEACH TENNIS PLAYAS DE CALVIÀ 2016**” se acogerá a la normativa impuesta por la International Tennis Federation y por la Federació de Tennis de les Illes Balears.

Quinta.- Duración del convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 27 de junio de 2016.

Sexta.- Incumplimientos

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes, facultará a la otra para rescindirlo.

Séptima.- Resolución de conflictos

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma de Mallorca.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.”

65. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE OLIMPIA MARÍA VELASCO RUIZ, FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 I L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ PER A BETART CALVIÀ 2016.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, 2 de marzo de 2016

De una parte, Natividad Francés Gárate, con DNI ----, como teniente de alcalde de Cohesión Social del Ajuntament de Calvià, con NIF P0701100J y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 Calvià Vila.

De otra parte, Jaime Nadal Mir, con DNI ----, como secretario de la Fundación Calvià 2004, con CIF G 57253262, y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1, 07184 Calvià Vila.

De otra parte, Igor Arrieta Varela, que actúa en nombre y representación propia, con NIF ----, y domicilio en calle Zuloaga, ---- 20280 Hondarribia.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para, en la representación que ostentan, otorgar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

MANIFIESTAN

Primero. Que el Ajuntament de Calvià, desde el Departamento de Cultura, colabora en los proyectos y actividades culturales para la difusión, exposición y promoción de obras de arte cuya finalidad principal es el desarrollo cultural y social del municipio; siendo BetArt un proyecto cultural consistente en la realización de intervenciones artísticas en diferentes edificios e infraestructuras del municipio.

Segundo. Que la Fundación Calvià 2004 organiza, gestiona y trabaja conjuntamente con el Ajuntament de Calvià en la preparación de BetArt, de acuerdo al convenio de colaboración para la gestión del proyecto BetArt 2016 firmado el 15 de octubre de 2015 entre Ajuntament de Calvià y Fundación Calvià 2004.

Tercero. Que Igor Arrieta Varela, de nombre artístico Judas Arrieta (en adelante el autor) es artista y ha sido seleccionado para participar en BetArt y realizar una obra de nueva producción, específica y entendida como una intervención artística enmarcada dentro del citado proyecto (en adelante la obra).

Cuarto. Que es deseo de todas las partes suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO

Establecer mediante convenio de colaboración los compromisos que asumen cada una de las partes firmantes en el desarrollo de BetArt, siempre de acuerdo con lo preceptuado en las “Bases de condiciones técnicas para la contratación de 3 comisarios para la selección de artistas y proyectos urbanos para BetArt Calvià 2016” y en las “Bases para la presentación de proyectos para realizar 4 intervenciones artístico-urbanas BetArt Calvià 2016” publicadas en el Perfil del Contratante de la web de Fundación Calvià 2004 y en el apartado de BetArt de la página web del Ajuntament de Calvià.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL ACUERDO

El convenio tendrá una duración de 5 años desde la fecha del mismo, prorrogable a 2 años más.

TERCERA. COMPROMISOS DEL AJUNTAMENT DE CALVIÀ

El Ajuntament de Calvià autoriza la realización de la obra en la fachada de entrada y lateral derecha del polideportivo municipal de Peguera.

CUARTA. COMPROMISOS DEL AUTOR

Igor Arrieta Varela autoriza al Ajuntament de Calvià y a Fundación Calvià 2004 al ejercicio de los derechos de explotación de la obra, previa consulta al autor, citando su nombre y ateniéndose a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (RDL 1/1996, de 12 de abril).

Asimismo, el autor deberá citar que la obra forma parte de BetArt en toda la divulgación de la misma que realice, siempre que el contexto divulgativo lo requiera.

QUINTA. TEMPORALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA

La localización de la obra será sobre un soporte ubicado en un espacio al aire libre, de libre acceso y público, por lo que no se contempla su conservación, deterioro, o posibles siniestros que pueda sufrir la obra; ni se asegura su temporalidad. No obstante, la existencia de la obra se concibe con carácter efímero y por un tiempo indefinido, no pudiendo ser destruida o sustituida por ninguna de las partes durante la vigencia de este convenio.

SEXTA. VARIOS

En el caso de que cualquiera de los contenidos del presente convenio quedase sin efecto, la validez de los contenidos restantes no quedará afectado.

Todas las partes acuerdan reemplazar el contenido invalidado por un contenido que respete al máximo los intereses de todas las partes establecidos en el presente convenio.

Los cambios o añadidos a este convenio deberán ser establecidos por escrito.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que sus datos personales serán incluidos dentro de un fichero automatizado bajo la responsabilidad de Fundación Calvià 2004, con la finalidad de poder atender los compromisos derivados de la relación establecida.

Puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito a la dirección c. Julià Bujosa Sans, batle 1, Calvià 07184 – Illes Balears.

Si en el plazo de 30 días no se comunica lo contrario, entenderemos que los datos no han sido modificados, que se comprometen a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder fidelizar la relación entre las partes.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes facultará a las otras para rescindirlo.

El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable y resultara procedente litigio judicial, todas las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma de Mallorca.

El Ajuntament de Calvià, Fundación Calvià 2004, el autor y, en su caso, sus representantes legales, actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el presente convenio se ejecute con éxito.

Como prueba de conformidad con cada uno de los puntos del convenio, las partes firman el presente convenio por triplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.”

66. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE ENDESA DISTRIBUCIÓ ELÈCTRICA SLU, MARÍA TAMARA ARROYO DE LA MORENA, FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 I L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ PER A BETART CALVIÀ 2016.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, 1 de marzo de 2016

De una parte, Natividad Francés Gárate, con DNI ----, como teniente de alcalde de Cohesión Social del Ajuntament de Calvià, con NIF P0701100J y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 Calvià Vila.

De otra parte, Jaime Nadal Mir, con DNI ----, como secretario de la Fundación Calvià 2004, con CIF G 57253262, y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1, 07184 Calvià Vila.

De otra parte, María Tamara Arroyo de la Morena, que actúa en nombre y representación propia, con NIF ----, y domicilio en calle Pastor Muriel, ----. 28008 Madrid.

De otra parte, Ernesto Bonnin Angel, con DNI ---- como Director General en Baleares, en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con CIF B82846817 y domicilio en Sant Joan de Déu, 1.07007 Palma.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para, en la representación que ostentan, otorgar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

MANIFIESTAN

Primero. Que el Ajuntament de Calvià, desde el Departamento de Cultura, colabora en los proyectos y actividades culturales para la difusión, exposición y promoción de obras de arte cuya finalidad principal es el desarrollo cultural y social del municipio; siendo BetArt un proyecto

cultural consistente en la realización de intervenciones artísticas en diferentes edificios e infraestructuras del municipio.

Segundo. Que la Fundación Calvià 2004 organiza, gestiona y trabaja conjuntamente con el Ajuntament de Calvià en la preparación de BetArt, de acuerdo al convenio de colaboración para la gestión del proyecto BetArt 2016 firmado el 15 de octubre de 2015 entre Ajuntament de Calvià y Fundación Calvià 2004.

Tercero. Que María Tamara Arroyo de la Morena (en adelante la autora) es artista y ha sido seleccionada para participar en BetArt y realizar una obra de nueva producción, específica y entendida como una intervención artística enmarcada dentro del citado proyecto (en adelante la obra).

Cuarto. Que Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., ha mostrado su interés en participar en BetArt y en proporcionar la superficie en la que se emplazará la obra.

Quinto. Que es deseo de todas las partes suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO

Establecer mediante convenio de colaboración los compromisos que asumen cada una de las partes firmantes en el desarrollo de BetArt, siempre de acuerdo con lo preceptado en las “Bases de condiciones técnicas para la contratación de 3 comisarios para la selección de artistas y proyectos urbanos para BetArt Calvià 2016” y en las “Bases para la presentación de proyectos para realizar 4 intervenciones artístico-urbanas BetArt Calvià 2016” publicadas en el Perfil del Contratante de la web de Fundación Calvià 2004 y en el apartado de BetArt de la página web del Ajuntament de Calvià.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL ACUERDO

El convenio tendrá una duración de 5 años desde la fecha del mismo, prorrogable a 2 años más.

TERCERA. COMPROMISOS DE ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.

Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. autoriza la realización de la obra en la central Endesa 10283.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA AUTORA

María Tamara Arroyo de la Morena autoriza al Ajuntament de Calvià, a Fundación Calvià 2004 y a Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. al ejercicio de los derechos de explotación de la obra, previa consulta a la autora, citando su nombre y ateniéndose a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (RDL 1/1996, de 12 de abril).

Asimismo, la autora deberá citar que la obra forma parte de BetArt en toda la divulgación de la misma que realice, siempre que el contexto divulgativo lo requiera.

QUINTA. TEMPORALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA

La localización de la obra será sobre un soporte ubicado en un espacio al aire libre y de libre acceso, por lo que no se contempla su conservación, deterioro, o posibles siniestros que pueda sufrir la obra; ni se asegura su temporalidad. No obstante, la existencia de la obra se concibe con carácter efímero y por un tiempo indefinido, no pudiendo ser destruida o sustituida por ninguna de las partes durante la vigencia de este convenio.

SEXTA. VARIOS

En el caso de que cualquiera de los contenidos del presente convenio quedase sin efecto, la validez de los contenidos restantes no quedará afectado.

Todas las partes acuerdan reemplazar el contenido invalidado por un contenido que respete al máximo los intereses de todas las partes establecidos en el presente convenio.

Los cambios o añadidos a este convenio deberán ser establecidos por escrito.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que sus datos personales serán incluidos dentro de un fichero automatizado bajo la responsabilidad de Fundación Calvià 2004, con la finalidad de poder atender los compromisos derivados de la relación establecida.

Puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito a la dirección c. Julià Bujosa Sans, batle 1, Calvià 07184 – Illes Balears.

Si en el plazo de 30 días no se comunica lo contrario, entenderemos que los datos no han sido modificados, que se comprometen a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder fidelizar la relación entre las partes.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes facultará a las otras para rescindirlo.

El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable y resultara procedente litigio judicial, todas las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma de Mallorca.

El Ajuntament de Calvià, Fundación Calvià 2004, Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., la autora y, en su caso, sus representantes legales, actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el presente convenio se ejecute con éxito.

Como prueba de conformidad con cada uno de los puntos del convenio, las partes firman el presente convenio por cuadruplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.”

67. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ, FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 I L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ PER A BETART CALVIÀ 2016.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, 2 de marzo de 2016

De una parte, Natividad Francés Gárate, con DNI ----, como teniente de alcalde de Cohesión Social del Ajuntament de Calvià, con NIF P0701100J y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 Calvià Vila.

De otra parte, Jaime Nadal Mir, con DNI ----, como secretario de la Fundación Calvià 2004, con CIF G 57253262, y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1, 07184 Calvià Vila.

De otra parte, Carlos García Sánchez, que actúa en nombre y representación propia, con NIF ----, y domicilio en calle Francesc Macià, ----. 08912 Badalona.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para, en la representación que ostentan, otorgar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

MANIFIESTAN

Primero. Que el Ajuntament de Calvià, desde el Departamento de Cultura, colabora en los proyectos y actividades culturales para la difusión, exposición y promoción de obras de arte cuya finalidad principal es el desarrollo cultural y social del municipio; siendo BetArt un proyecto cultural consistente en la realización de intervenciones artísticas en diferentes edificios e infraestructuras del municipio.

Segundo. Que la Fundación Calvià 2004 organiza, gestiona y trabaja conjuntamente con el Ajuntament de Calvià en la preparación de BetArt, de acuerdo al convenio de colaboración para la gestión del proyecto BetArt 2016 firmado el 15 de octubre de 2015 entre Ajuntament de Calvià y Fundación Calvià 2004.

Tercero. Que Carlos García Sánchez, de nombre artístico SPOGO (en adelante el autor) ,es artista y ha sido seleccionado para participar en BetArt y realizar una obra de nueva producción, específica y entendida como una intervención artística enmarcada dentro del citado proyecto (en adelante la obra).

Cuarto. Que es deseo de todas las partes suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO

Establecer mediante convenio de colaboración los compromisos que asumen cada una de las partes firmantes en el desarrollo de BetArt, siempre de acuerdo con lo preceptado en las “Bases de condiciones técnicas para la contratación de 3 comisarios para la selección de artistas y proyectos urbanos para BetArt Calvià 2016” y en las “Bases para la presentación de proyectos para realizar 4 intervenciones artístico-urbanas BetArt Calvià 2016” publicadas en el Perfil del Contratante de la web de Fundación Calvià 2004 y en el apartado de BetArt de la página web del Ajuntament de Calvià.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL ACUERDO

El convenio tendrá una duración de 5 años desde la fecha del mismo, prorrogable a 2 años más.

TERCERA. COMPROMISOS DEL AJUNTAMENT DE CALVIÀ

El Ajuntament de Calvià autoriza la realización de la obra en la fachada frontal de la piscina municipal de Peguera.

CUARTA. COMPROMISOS DEL AUTOR

Carlos García Sánchez autoriza al Ajuntament de Calvià y a Fundación Calvià 2004 al ejercicio de los derechos de explotación de la obra, previa consulta al autor, citando su nombre y ateniéndose a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (RDL 1/1996, de 12 de abril).

Asimismo, el autor deberá citar que la obra forma parte de BetArt en toda la divulgación de la misma que realice, siempre que el contexto divulgativo lo requiera.

QUINTA. TEMPORALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA

La localización de la obra será sobre un soporte ubicado en un espacio al aire libre, de libre acceso y público, por lo que no se contempla su conservación, deterioro, o posibles siniestros que pueda sufrir la obra; ni se asegura su temporalidad. No obstante, la existencia de la obra se concibe con carácter efímero y por un tiempo indefinido, no pudiendo ser destruida o sustituida por ninguna de las partes durante la vigencia de este convenio.

SEXTA. VARIOS

En el caso de que cualquiera de los contenidos del presente convenio quedase sin efecto, la validez de los contenidos restantes no quedará afectado.

Todas las partes acuerdan reemplazar el contenido invalidado por un contenido que respete al máximo los intereses de todas las partes establecidos en el presente convenio.

Los cambios o añadidos a este convenio deberán ser establecidos por escrito.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que sus datos personales serán incluidos dentro de un fichero automatizado bajo la responsabilidad de Fundación Calvià 2004, con la finalidad de poder atender los compromisos derivados de la relación establecida.

Puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito a la dirección c. Julià Bujosa Sans, batle 1, Calvià 07184 – Illes Balears.

Si en el plazo de 30 días no se comunica lo contrario, entenderemos que los datos no han sido modificados, que se comprometen a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder fidelizar la relación entre las partes.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes facultará a las otras para rescindirlo.

El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable y resultara procedente litigio judicial, todas las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma de Mallorca.

El Ajuntament de Calvià, Fundació Calvià 2004, el autor y, en su caso, sus representantes legales, actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el presente convenio se ejecute con éxito.

Como prueba de conformidad con cada uno de los puntos del convenio, las partes firman el presente convenio por triplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.”

68. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE PASCUAL TEBAR MELENDEZ, JOAN AGUILÓ CLADERA, FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 I L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ PER A BETART CALVIÀ 2016.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, 2 de marzo de 2016

De una parte, Natividad Francés Gárate, con DNI ----, como teniente de alcalde de Cohesión Social del Ajuntament de Calvià, con NIF P0701100J y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 Calvià Vila.

De otra parte, Jaime Nadal Mir, con DNI ----, como secretario de la Fundació Calvià 2004, con CIF G 57253262, y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1, 07184 Calvià Vila.

De otra parte, Joan Aguiló Cladera, que actúa en nombre y representación propia, con NIF ----, y domicilio en calle Marqués de Fuensanta, ---- 07005 Palma.

De otra parte, Pascual Tebar Meléndez, con DNI ---- como propietario, y domicilio en calle Olivera, ----. 07160 Peguera.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para, en la representación que ostentan, otorgar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

MANIFIESTAN

Primero. Que el Ajuntament de Calvià, desde el Departamento de Cultura, colabora en los proyectos y actividades culturales para la difusión, exposición y promoción de obras de arte cuya finalidad principal es el desarrollo cultural y social del municipio; siendo BetArt un proyecto cultural consistente en la realización de intervenciones artísticas en diferentes edificios e infraestructuras del municipio.

Segundo. Que la Fundació Calvià 2004 organiza, gestiona y trabaja conjuntamente con el Ajuntament de Calvià en la preparación de BetArt, de acuerdo al convenio de colaboración para la gestión del proyecto BetArt 2016 firmado el 15 de octubre de 2015 entre Ajuntament de Calvià y Fundació Calvià 2004.

Tercero. Que Joan Aguiló Cladera (en adelante el autor) es artista y ha sido seleccionado para participar en BetArt y realizar una obra de nueva producción, específica y entendida como una intervención artística enmarcada dentro del citado proyecto (en adelante la obra).

Cuarto. Que Pascual Tebar Meléndez ha mostrado su interés en participar en BetArt y en proporcionar la superficie en la que se emplazará la obra.

Quinto. Que es deseo de todas las partes suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO

Establecer mediante convenio de colaboración los compromisos que asumen cada una de las partes firmantes en el desarrollo de BetArt, siempre de acuerdo con lo preceptado en las “Bases de condiciones técnicas para la contratación de 3 comisarios para la selección de artistas y proyectos urbanos para BetArt Calvià 2016” y en las “Bases para la presentación de proyectos para realizar 4 intervenciones artístico-urbanas BetArt Calvià 2016” publicadas en el Perfil del Contratante de la web de Fundación Calvià 2004 y en el apartado de BetArt de la página web del Ajuntament de Calvià.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL ACUERDO

El convenio tendrá una duración de 5 años desde la fecha del mismo, prorrogable a 2 años más.

TERCERA. COMPROMISOS DE PASCUAL TEBAR MELÉNDEZ

Pascual Tebar Meléndez autoriza la realización de la obra en la fachada lateral izquierda del edificio ubicado en calle Olivera, 7. 07160 Peguera.

CUARTA. COMPROMISOS DEL AUTOR

Joan Aguiló Cladera autoriza al Ajuntament de Calvià, a Fundación Calvià 2004 y a Pascual Tebar Meléndez al ejercicio de los derechos de explotación de la obra, previa consulta al autor, citando su nombre y ateniéndose a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (RDL 1/1996, de 12 de abril).

Asimismo, el autor deberá citar que la obra forma parte de BetArt en toda la divulgación de la misma que realice, siempre que el contexto divulgativo lo requiera.

QUINTA. TEMPORALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA

La localización de la obra será sobre un soporte ubicado en un espacio al aire libre, por lo que no se contempla su conservación, deterioro, o posibles siniestros que pueda sufrir la obra; ni se asegura su temporalidad. No obstante, la existencia de la obra se concibe con carácter efímero y por un tiempo indefinido, no pudiendo ser destruida o sustituida por ninguna de las partes durante la vigencia de este convenio.

SEXTA. VARIOS

En el caso de que cualquiera de los contenidos del presente convenio quedase sin efecto, la validez de los contenidos restantes no quedará afectado.

Todas las partes acuerdan reemplazar el contenido invalidado por un contenido que respete al máximo los intereses de todas las partes establecidos en el presente convenio.

Los cambios o añadidos a este convenio deberán ser establecidos por escrito.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que sus datos personales serán incluidos dentro de un fichero automatizado bajo la responsabilidad de Fundación Calvià 2004, con la finalidad de poder atender los compromisos derivados de la relación establecida.

Puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito a la dirección c. Julià Bujosa Sans, batle 1, Calvià 07184 – Illes Balears.

Si en el plazo de 30 días no se comunica lo contrario, entenderemos que los datos no han sido modificados, que se comprometen a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder fidelizar la relación entre las partes.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes facultará a las otras para rescindirlo.

El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable y resultara procedente litigio judicial, todas las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma de Mallorca.

El Ajuntament de Calvià, Fundació Calvià 2004, Pascual Tebar Meléndez, el autor y, en su caso, sus representantes legales, actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el presente convenio se ejecute con éxito.

Como prueba de conformidad con cada uno de los puntos del convenio, las partes firman el presente convenio por cuadruplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.”

69. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE DAVID OLIVER SERVERA, FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 I L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ PER A BETART CALVIÀ 2016.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, 3 de marzo de 2016

De una parte, Natividad Francés Gárate, con DNI ----, como teniente de alcalde de Cohesión Social del Ajuntament de Calvià, con NIF P0701100J y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 Calvià Vila.

De otra parte, Jaime Nadal Mir, con DNI ----, como secretario de la Fundación Calvià 2004, con CIF G 57253262, y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1, 07184 Calvià Vila.

De otra parte, Michel Sullivan Goba-Blé, que actúa en nombre y representación propia, con NIF ----, y domicilio en rue Louis Aragon, ----, Francia.

De otra parte, Francisco Juan Sans Salom, con DNI ---- como administrador único, en nombre y representación de Sans Gayà Hermanos S.L., con CIF B07614373 y domicilio en av. Bulevar de Peguera, 36. 07160 Peguera.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para, en la representación que ostentan, otorgar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

MANIFIESTAN

Primero. Que el Ajuntament de Calvià, desde el Departamento de Cultura, colabora en los proyectos y actividades culturales para la difusión, exposición y promoción de obras de arte cuya finalidad principal es el desarrollo cultural y social del municipio; siendo BetArt un proyecto cultural consistente en la realización de intervenciones artísticas en diferentes edificios e infraestructuras del municipio.

Segundo. Que la Fundación Calvià 2004 organiza, gestiona y trabaja conjuntamente con el Ajuntament de Calvià en la preparación de BetArt, de acuerdo al convenio de colaboración para la gestión del proyecto BetArt 2016 firmado el 15 de octubre de 2015 entre Ajuntament de Calvià y Fundación Calvià 2004.

Tercero. Que Michel Sullivan Goba-Blé, con el nombre artístico de Ador (en adelante el autor) es artista y ha sido seleccionado para participar en BetArt y realizar una obra de nueva producción, específica y entendida como una intervención artística enmarcada dentro del citado proyecto (en adelante la obra).

Cuarto. Que Sans Gayà Hermanos S.L. ha mostrado su interés en participar en BetArt y en proporcionar la superficie en la que se emplazará la obra.

Quinto. Que es deseo de todas las partes suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO

Establecer mediante convenio de colaboración los compromisos que asumen cada una de las partes firmantes en el desarrollo de BetArt, siempre de acuerdo con lo preceptuado en las “Bases de condiciones técnicas para la contratación de 3 comisarios para la selección de artistas y proyectos urbanos para BetArt Calvià 2016” y en las “Bases para la presentación de proyectos para realizar 4 intervenciones artístico-urbanas BetArt Calvià 2016” publicadas en el Perfil del Contratante de la web de Fundación Calvià 2004 y en el apartado de BetArt de la página web del Ajuntament de Calvià.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL ACUERDO

El convenio tendrá una duración de 5 años desde la fecha del mismo, prorrogable a 2 años más.

TERCERA. COMPROMISOS DE SANS GAYÀ HERMANOS S.L.

Sans Gayà Hermanos S.L. autoriza la realización de la obra en la fachada lateral derecha de los Apartamentos Flor los almendros.

CUARTA. COMPROMISOS DEL AUTOR

Michel Sullivan Goba-Blé autoriza al Ajuntament de Calvià, a Fundación Calvià 2004 y a Sans Gayà Hermanos S.L. al ejercicio de los derechos de explotación de la obra, previa consulta al autor, citando su nombre y ateniéndose a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (RDL 1/1996, de 12 de abril).

Asimismo, el autor deberá citar que la obra forma parte de BetArt en toda la divulgación de la misma que realice, siempre que el contexto divulgativo lo requiera.

QUINTA. TEMPORALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA

La localización de la obra será sobre un soporte ubicado en un espacio al aire libre, por lo que no se contempla su conservación, deterioro, o posibles siniestros que pueda sufrir la obra; ni se asegura su temporalidad. No obstante, la existencia de la obra se concibe con carácter efímero y por un tiempo indefinido, no pudiendo ser destruida o sustituida por ninguna de las partes durante la vigencia de este convenio.

SEXTA. VARIOS

En el caso de que cualquiera de los contenidos del presente convenio quedase sin efecto, la validez de los contenidos restantes no quedará afectado.

Todas las partes acuerdan reemplazar el contenido invalidado por un contenido que respete al máximo los intereses de todas las partes establecidos en el presente convenio.

Los cambios o añadidos a este convenio deberán ser establecidos por escrito.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que sus datos personales serán incluidos dentro de un fichero automatizado bajo la responsabilidad de Fundación Calvià 2004, con la finalidad de poder atender los compromisos derivados de la relación establecida.

Puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito a la dirección c. Julià Bujosa Sans, batle 1, Calvià 07184 – Illes Balears.

Si en el plazo de 30 días no se comunica lo contrario, entenderemos que los datos no han sido modificados, que se comprometen a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder fidelizar la relación entre las partes.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes facultará a las otras para rescindirlo.

El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable y resultara procedente litigio judicial, todas las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma de Mallorca.

El Ajuntament de Calvià, Fundació Calvià 2004, Sans Gayà Hermanos S.L., el autor y, en su caso, sus representantes legales, actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el presente convenio se ejecute con éxito.

Como prueba de conformidad con cada uno de los puntos del convenio, las partes firman el presente convenio por cuadruplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.”

70. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE IGOR ARRIETA VARELA, FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 I L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ PER A BETART CALVIÀ 2016.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, 2 de marzo de 2016

De una parte, Natividad Francés Gárate, con DNI ----, como teniente de alcalde de Cohesión Social del Ajuntament de Calvià, con NIF P0701100J y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 Calvià Vila.

De otra parte, Jaime Nadal Mir, con DNI ----, como secretario de la Fundació Calvià 2004, con CIF G 57253262, y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1, 07184 Calvià Vila.

De otra parte, Igor Arrieta Varela, que actúa en nombre y representación propia, con NIF ----, y domicilio en calle Zuloaga, ----. 20280 Hondarribia.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para, en la representación que ostentan, otorgar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

MANIFIESTAN

Primero. Que el Ajuntament de Calvià, desde el Departamento de Cultura, colabora en los proyectos y actividades culturales para la difusión, exposición y promoción de obras de arte cuya finalidad principal es el desarrollo cultural y social del municipio; siendo BetArt un proyecto cultural consistente en la realización de intervenciones artísticas en diferentes edificios e infraestructuras del municipio.

Segundo. Que la Fundació Calvià 2004 organiza, gestiona y trabaja conjuntamente con el Ajuntament de Calvià en la preparación de BetArt, de acuerdo al convenio de colaboración para la gestión del proyecto BetArt 2016 firmado el 15 de octubre de 2015 entre Ajuntament de Calvià y Fundació Calvià 2004.

Tercero. Que Igor Arrieta Varela, de nombre artístico Judas Arrieta (en adelante el autor) es artista y ha sido seleccionado para participar en BetArt y realizar una obra de nueva

producción, específica y entendida como una intervención artística enmarcada dentro del citado proyecto (en adelante la obra).

Cuarto. Que es deseo de todas las partes suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO

Establecer mediante convenio de colaboración los compromisos que asumen cada una de las partes firmantes en el desarrollo de BetArt, siempre de acuerdo con lo preceptuado en las “Bases de condiciones técnicas para la contratación de 3 comisarios para la selección de artistas y proyectos urbanos para BetArt Calvià 2016” y en las “Bases para la presentación de proyectos para realizar 4 intervenciones artístico-urbanas BetArt Calvià 2016” publicadas en el Perfil del Contratante de la web de Fundación Calvià 2004 y en el apartado de BetArt de la página web del Ajuntament de Calvià.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL ACUERDO

El convenio tendrá una duración de 5 años desde la fecha del mismo, prorrogable a 2 años más.

TERCERA. COMPROMISOS DEL AJUNTAMENT DE CALVIÀ

El Ajuntament de Calvià autoriza la realización de la obra en la fachada de entrada y lateral derecha del polideportivo municipal de Peguera.

CUARTA. COMPROMISOS DEL AUTOR

Igor Arrieta Varela autoriza al Ajuntament de Calvià y a Fundación Calvià 2004 al ejercicio de los derechos de explotación de la obra, previa consulta al autor, citando su nombre y ateniéndose a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (RDL 1/1996, de 12 de abril).

Asimismo, el autor deberá citar que la obra forma parte de BetArt en toda la divulgación de la misma que realice, siempre que el contexto divulgativo lo requiera.

QUINTA. TEMPORALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA

La localización de la obra será sobre un soporte ubicado en un espacio al aire libre, de libre acceso y público, por lo que no se contempla su conservación, deterioro, o posibles siniestros que pueda sufrir la obra; ni se asegura su temporalidad. No obstante, la existencia de la obra se concibe con carácter efímero y por un tiempo indefinido, no pudiendo ser destruida o sustituida por ninguna de las partes durante la vigencia de este convenio.

SEXTA. VARIOS

En el caso de que cualquiera de los contenidos del presente convenio quedase sin efecto, la validez de los contenidos restantes no quedará afectado.

Todas las partes acuerdan reemplazar el contenido invalidado por un contenido que respete al máximo los intereses de todas las partes establecidos en el presente convenio.

Los cambios o añadidos a este convenio deberán ser establecidos por escrito.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que sus datos personales serán incluidos dentro de un fichero automatizado bajo la responsabilidad de Fundación Calvià 2004, con la finalidad de poder atender los compromisos derivados de la relación establecida.

Puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito a la dirección c. Julià Bujosa Sans, batle 1, Calvià 07184 – Illes Balears.

Si en el plazo de 30 días no se comunica lo contrario, entenderemos que los datos no han sido modificados, que se comprometen a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder fidelizar la relación entre las partes.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes facultará a las otras para rescindirlo.

El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable y resultara procedente litigio judicial, todas las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma de Mallorca.

El Ajuntament de Calvià, Fundació Calvià 2004, el autor y, en su caso, sus representantes legales, actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el presente convenio se ejecute con éxito.

Como prueba de conformidad con cada uno de los puntos del convenio, las partes firman el presente convenio por triplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.”

71. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE HÉCTOR ALFONSO FRANCESCH CARNEIRO, FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 I L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ PER A BETART CALVIÀ 2016.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, 2 de marzo de 2016

De una parte, Natividad Francés Gárate, con DNI ----, como teniente de alcalde de Cohesión Social del Ajuntament de Calvià, con NIF P0701100J y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 Calvià Vila.

De otra parte, Jaime Nadal Mir, con DNI ----, como secretario de la Fundació Calvià 2004, con CIF G 57253262, y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1, 07184 Calvià Vila.

De otra parte, Hector Alfonso Francesch Carneiro, que actúa en nombre y representación propia, con NIF ----, y domicilio en av. Finisterre, ----. 15004 A Coruña.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para, en la representación que ostentan, otorgar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

MANIFIESTAN

Primero. Que el Ajuntament de Calvià, desde el Departamento de Cultura, colabora en los proyectos y actividades culturales para la difusión, exposición y promoción de obras de arte cuya finalidad principal es el desarrollo cultural y social del municipio; siendo BetArt un proyecto cultural consistente en la realización de intervenciones artísticas en diferentes edificios e infraestructuras del municipio.

Segundo. Que la Fundació Calvià 2004 organiza, gestiona y trabaja conjuntamente con el Ajuntament de Calvià en la preparación de BetArt, de acuerdo al convenio de colaboración para la gestión del proyecto BetArt 2016 firmado el 15 de octubre de 2015 entre Ajuntament de Calvià y Fundació Calvià 2004.

Tercero. Que Hector Alfonso Francesch Carneiro (en adelante el autor) es artista y ha sido seleccionado para participar en BetArt y realizar una obra de nueva producción, específica y entendida como una intervención artística enmarcada dentro del citado proyecto (en adelante la obra).

Cuarto. Que es deseo de todas las partes suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO

Establecer mediante convenio de colaboración los compromisos que asumen cada una de las partes firmantes en el desarrollo de BetArt, siempre de acuerdo con lo preceptuado en las “Bases de condiciones técnicas para la contratación de 3 comisarios para la selección de artistas y proyectos urbanos para BetArt Calvià 2016” y en las “Bases para la presentación de proyectos para realizar 4 intervenciones artístico-urbanas BetArt Calvià 2016” publicadas en el Perfil del Contratante de la web de Fundación Calvià 2004 y en el apartado de BetArt de la página web del Ajuntament de Calvià.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL ACUERDO

El convenio tendrá una duración de 5 años desde la fecha del mismo, prorrogable a 2 años más.

TERCERA. COMPROMISOS DEL AJUNTAMENT DE CALVIÀ

El Ajuntament de Calvià autoriza la realización de la obra en la pared de contención del campo de fútbol municipal de Peguera.

CUARTA. COMPROMISOS DEL AUTOR

Hector Alfonso Francesch Carneiro autoriza al Ajuntament de Calvià y a Fundación Calvià 2004 al ejercicio de los derechos de explotación de la obra, previa consulta al autor, citando su nombre y ateniéndose a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (RDL 1/1996, de 12 de abril).

Asimismo, el autor deberá citar que la obra forma parte de BetArt en toda la divulgación de la misma que realice, siempre que el contexto divulgativo lo requiera.

QUINTA. TEMPORALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA

La localización de la obra será sobre un soporte ubicado en un espacio al aire libre, de libre acceso y público, por lo que no se contempla su conservación, deterioro, o posibles siniestros que pueda sufrir la obra; ni se asegura su temporalidad. No obstante, la existencia de la obra se concibe con carácter efímero y por un tiempo indefinido, no pudiendo ser destruida o sustituida por ninguna de las partes durante la vigencia de este convenio.

SEXTA. VARIOS

En el caso de que cualquiera de los contenidos del presente convenio quedase sin efecto, la validez de los contenidos restantes no quedará afectado.

Todas las partes acuerdan reemplazar el contenido invalidado por un contenido que respete al máximo los intereses de todas las partes establecidos en el presente convenio.

Los cambios o añadidos a este convenio deberán ser establecidos por escrito.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que sus datos personales serán incluidos dentro de un fichero automatizado bajo la responsabilidad de Fundación Calvià 2004, con la finalidad de poder atender los compromisos derivados de la relación establecida.

Puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito a la dirección c. Julià Bujosa Sans, batle 1, Calvià 07184 – Illes Balears.

Si en el plazo de 30 días no se comunica lo contrario, entenderemos que los datos no han sido modificados, que se comprometen a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder fidelizar la relación entre las partes.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes facultará a las otras para rescindirlo.

El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable y resultara procedente litigio judicial, todas las partes acuerdan, con renuncia expresa a

cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma de Mallorca.

El Ajuntament de Calvià, Fundació Calvià 2004, el autor y, en su caso, sus representantes legales, actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el presente convenio se ejecute con éxito.

Como prueba de conformidad con cada uno de los puntos del convenio, las partes firman el presente convenio por triplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.”

72. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE SANS GAYÀ HERMANOS SL., MICHEL SULLIVAN GOBA-BLÉ, FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 I L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ PER A BETART CALVIÀ 2016.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, 3 de marzo de 2016

De una parte, Natividad Francés Gárate, con DNI ----, como teniente de alcalde de Cohesión Social del Ajuntament de Calvià, con NIF P0701100J y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 Calvià Vila.

De otra parte, Jaime Nadal Mir, con DNI ----, como secretario de la Fundació Calvià 2004, con CIF G 57253262, y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1, 07184 Calvià Vila.

De otra parte, Michel Sullivan Goba-Blé, que actúa en nombre y representación propia, con NIF ----, y domicilio en rue Louis Aragon, ----, 44400 Rezé, Francia.

De otra parte, Francisco Juan Sans Salom, con DNI ---- como administrador único, en nombre y representación de Sans Gayà Hermanos S.L., con CIF B07614373 y domicilio en av. Bulevar de Peguera, 36. 07160 Peguera.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para, en la representación que ostentan, otorgar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

MANIFIESTAN

Primero. Que el Ajuntament de Calvià, desde el Departamento de Cultura, colabora en los proyectos y actividades culturales para la difusión, exposición y promoción de obras de arte cuya finalidad principal es el desarrollo cultural y social del municipio; siendo BetArt un proyecto cultural consistente en la realización de intervenciones artísticas en diferentes edificios e infraestructuras del municipio.

Segundo. Que la Fundació Calvià 2004 organiza, gestiona y trabaja conjuntamente con el Ajuntament de Calvià en la preparación de BetArt, de acuerdo al convenio de colaboración para la gestión del proyecto BetArt 2016 firmado el 15 de octubre de 2015 entre Ajuntament de Calvià y Fundació Calvià 2004.

Tercero. Que Michel Sullivan Goba-Blé, con el nombre artístico de Ador (en adelante el autor) es artista y ha sido seleccionado para participar en BetArt y realizar una obra de nueva producción, específica y entendida como una intervención artística enmarcada dentro del citado proyecto (en adelante la obra).

Cuarto. Que Sans Gayà Hermanos S.L. ha mostrado su interés en participar en BetArt y en proporcionar la superficie en la que se emplazará la obra.

Quinto. Que es deseo de todas las partes suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO

Establecer mediante convenio de colaboración los compromisos que asumen cada una de las partes firmantes en el desarrollo de BetArt, siempre de acuerdo con lo preceptuado en las "Bases de condiciones técnicas para la contratación de 3 comisarios para la selección de artistas y proyectos urbanos para BetArt Calvià 2016" y en las "Bases para la presentación de proyectos para realizar 4 intervenciones artístico-urbanas BetArt Calvià 2016" publicadas en el Perfil del Contratante de la web de Fundación Calvià 2004 y en el apartado de BetArt de la página web del Ajuntament de Calvià.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL ACUERDO

El convenio tendrá una duración de 5 años desde la fecha del mismo, prorrogable a 2 años más.

TERCERA. COMPROMISOS DE SANS GAYÀ HERMANOS S.L.

Sans Gayà Hermanos S.L. autoriza la realización de la obra en la fachada lateral derecha de los Apartamentos Flor los almendros.

CUARTA. COMPROMISOS DEL AUTOR

Michel Sullivan Goba-Blé autoriza al Ajuntament de Calvià, a Fundación Calvià 2004 y a Sans Gayà Hermanos S.L. al ejercicio de los derechos de explotación de la obra, previa consulta al autor, citando su nombre y ateniéndose a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (RDL 1/1996, de 12 de abril).

Asimismo, el autor deberá citar que la obra forma parte de BetArt en toda la divulgación de la misma que realice, siempre que el contexto divulgativo lo requiera.

QUINTA. TEMPORALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA

La localización de la obra será sobre un soporte ubicado en un espacio al aire libre, por lo que no se contempla su conservación, deterioro, o posibles siniestros que pueda sufrir la obra; ni se asegura su temporalidad. No obstante, la existencia de la obra se concibe con carácter efímero y por un tiempo indefinido, no pudiendo ser destruida o sustituida por ninguna de las partes durante la vigencia de este convenio.

SEXTA. VARIOS

En el caso de que cualquiera de los contenidos del presente convenio quedase sin efecto, la validez de los contenidos restantes no quedará afectado.

Todas las partes acuerdan reemplazar el contenido invalidado por un contenido que respete al máximo los intereses de todas las partes establecidos en el presente convenio.

Los cambios o añadidos a este convenio deberán ser establecidos por escrito.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que sus datos personales serán incluidos dentro de un fichero automatizado bajo la responsabilidad de Fundación Calvià 2004, con la finalidad de poder atender los compromisos derivados de la relación establecida.

Puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito a la dirección c. Julià Bujosa Sans, batle 1, Calvià 07184 – Illes Balears.

Si en el plazo de 30 días no se comunica lo contrario, entenderemos que los datos no han sido modificados, que se comprometen a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder fidelizar la relación entre las partes.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes facultará a las otras para rescindirlo.

El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable y resultara procedente litigio judicial, todas las partes acuerdan, con renuncia expresa a

cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma de Mallorca.

El Ajuntament de Calvià, Fundació Calvià 2004, Sans Gayà Hermanos S.L., el autor y, en su caso, sus representantes legales, actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el presente convenio se ejecute con éxito.

Como prueba de conformidad con cada uno de los puntos del convenio, las partes firman el presente convenio por cuadruplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.”

73. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE HOTELERA DEL TORMES S.A., RESKATE ARTS & CRAFTS, FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 I L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ PER A BETART CALVIÀ 2016.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, 7 de marzo de 2016

De una parte, Natividad Francés Gárate, con DNI ----, como teniente de alcalde de Cohesión Social del Ajuntament de Calvià, con NIF P0701100J y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 Calvià Vila.

De otra parte, Jaime Nadal Mir, con DNI ----, como secretario de la Fundació Calvià 2004, con CIF G 57253262, y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1, 07184 Calvià Vila.

De otra parte, Javier de Riba de Urrutia y María López Rodríguez, que actúan en nombre y representación del colectivo artístico Reskate Arts&Crafts, con NIF ---- y ----, y domicilio en calle Duquessa d'Orleans, ----. 08034 Barcelona; y calle Roser, ----. 08004 Barcelona.

De otra parte, Alejandro Garrido Sánchez, con DNI ---- como Director, en nombre y representación de Hotelera del Tormes S.A., con CIF A60512191 y domicilio en Mare de Déu del Bellvitge, 3. 08907 L'Hospitalet de Llobregat, Barcelona.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para, en la representación que ostentan, otorgar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

MANIFIESTAN

Primero. Que el Ajuntament de Calvià, desde el Departamento de Cultura, colabora en los proyectos y actividades culturales para la difusión, exposición y promoción de obras de arte cuya finalidad principal es el desarrollo cultural y social del municipio; siendo BetArt un proyecto cultural consistente en la realización de intervenciones artísticas en diferentes edificios e infraestructuras del municipio.

Segundo. Que la Fundació Calvià 2004 organiza, gestiona y trabaja conjuntamente con el Ajuntament de Calvià en la preparación de BetArt, de acuerdo al convenio de colaboración para la gestión del proyecto BetArt 2016 firmado el 15 de octubre de 2015 entre Ajuntament de Calvià y Fundació Calvià 2004.

Tercero. Que Javier de Riba de Urrutia y María López Rodríguez (en adelante los autores) son un colectivo de artistas y han sido seleccionados para participar en BetArt y realizar una obra de nueva producción, específica y entendida como una intervención artística enmarcada dentro del citado proyecto (en adelante la obra).

Cuarto. Que Hotelera del Tormes S.A., ha mostrado su interés en participar en BetArt y en proporcionar la superficie en la que se emplazará la obra.

Quinto. Que es deseo de todas las partes suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO

Establecer mediante convenio de colaboración los compromisos que asumen cada una de las partes firmantes en el desarrollo de BetArt, siempre de acuerdo con lo preceptuado en las “Bases de condiciones técnicas para la contratación de 3 comisarios para la selección de artistas y proyectos urbanos para BetArt Calvià 2016” y en las “Bases para la presentación de proyectos para realizar 4 intervenciones artístico-urbanas BetArt Calvià 2016” publicadas en el Perfil del Contratante de la web de Fundación Calvià 2004 y en el apartado de BetArt de la página web del Ajuntament de Calvià.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL ACUERDO

El convenio tendrá una duración de 5 años desde la fecha del mismo, prorrogable a 2 años más.

TERCERA. COMPROMISOS DE HOTELERA DEL TORMES S.A.

Hotelera del Tormes S.A. autoriza la realización de la obra en el aparcamiento de sus instalaciones, ubicado en el cruce de la calle Torà con la calle Juan XXIII, Peguera.

CUARTA. COMPROMISOS DE LOS AUTORES

Javier de Riba de Urrutia y María López Rodríguez autorizan al Ajuntament de Calvià, a Fundación Calvià 2004 y a Hotelera del Tormes S.A. al ejercicio de los derechos de explotación de la obra, previa consulta a los autores, citando su nombre y ateniéndose a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (RDL 1/1996, de 12 de abril).

Asimismo, los autores deberán citar que la obra forma parte de BetArt en toda la divulgación de la misma que realice, siempre que el contexto divulgativo lo requiera.

QUINTA. TEMPORALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA

La localización de la obra será sobre un soporte ubicado en un espacio al aire libre, por lo que no se contempla su conservación, deterioro, o posibles siniestros que pueda sufrir la obra; ni se asegura su temporalidad. No obstante, la existencia de la obra se concibe con carácter efímero y por un tiempo indefinido, no pudiendo ser destruida o sustituida por ninguna de las partes durante la vigencia de este convenio.

SEXTA. VARIOS

En el caso de que cualquiera de los contenidos del presente convenio quedase sin efecto, la validez de los contenidos restantes no quedará afectado.

Todas las partes acuerdan reemplazar el contenido invalidado por un contenido que respete al máximo los intereses de todas las partes establecidos en el presente convenio.

Los cambios o añadidos a este convenio deberán ser establecidos por escrito.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que sus datos personales serán incluidos dentro de un fichero automatizado bajo la responsabilidad de Fundación Calvià 2004, con la finalidad de poder atender los compromisos derivados de la relación establecida.

Puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito a la dirección c. Julià Bujosa Sans, batle 1, Calvià 07184 – Illes Balears.

Si en el plazo de 30 días no se comunica lo contrario, entenderemos que los datos no han sido modificados, que se comprometen a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder fidelizar la relación entre las partes.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes facultará a las otras para rescindirlo.

El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable y resultara procedente litigio judicial, todas las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma de Mallorca.

El Ajuntament de Calvià, Fundació Calvià 2004, Hotelera del Tormes S.A., los autores y, en su caso, sus representantes legales, actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el presente convenio se ejecute con éxito.

Como prueba de conformidad con cada uno de los puntos del convenio, las partes firman el presente convenio por cuadruplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.”

74. ASSUMPTES D'URGÈNCIA.

No los hubo.

75. PRECS I PREGUNTES.

1. Pregunta efectuada por el Sr. Tarancón Nieto.

Tiene conocimiento de que se prevé una reunión relacionada con la reciente sentencia que alude a los funcionarios interinos de la Policía y pregunta si representantes de todos los grupos podrán asistir a esta reunión.

Le contesta el Sr. Serra Martínez que se trata de una reunión de la Plataforma, convocada por la Conselleria de Interior del Govern de les Illes Balears.

2. Pregunta efectuada por el Sr. Tarancón Nieto.

¿Cuándo estará operativa la playa para perros?

Le contesta el Sr. García Moles que ya está operativa.

3. Ruego efectuado por el Sr. Tarancón Nieto.

En frente del colegio Jaume I hay una tapa de acero que está bastante oxidada y rota, solicita la revisen y si es preciso la cambien.

4. Pregunta efectuada por el Sr. Tarancón Nieto.

Se refiere a que en la zona de Son Caliu aún quedan colgados carteles de propaganda electoral de “Unidos Podemos” y pregunta si se solicitará a dicha coalición que los retiren, más cuando desde el Ayuntamiento se adoptó un acuerdo relacionado con esta materia.

5. Ruego efectuado por el Sr. Rodríguez Sánchez.

Varios vecinos de la calle Punta Marroig de Palmanova solicita se extremen las medidas para que se cumpla el ACIRE, porque en esta zona estaciona gente que principalmente va al Ciro's y al McDonald's.

6. Ruego efectuado por el Sr. Rodríguez Sánchez.

Solicita se recuerde a los diferentes departamentos municipales como debe escribirse Peguera en los documentos oficiales.

7. Ruego efectuado por el Sr. Rodríguez Sánchez.

Ruega se revisen las ordenanzas que están publicadas en la página web, puesto que hay muchísimas que han quedado obsoletas y ya no están vigentes, por ello deberían retirarse ya que inducen a confusión.

8. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez.

En relación al reciente Bando que se dictó sobre el uso de las pantallas de televisión en los exteriores de los locales, pregunta cuál ha sido el número de actas que se han levantado, cuál ha sido el número de licencias que se han solicitado y cuál ha sido el número de incidentes de orden público que se han producido como consecuencia de la retransmisión de los partidos.

9. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez.

Pregunta qué obras se están realizando en el Intercambiador de Palmanova.

Le contesta la Sra. Iglesias Manjón que el Departamento de Mantenimiento ha comenzado a realizar las obras que les corresponde ejecutar para la reforma del Intercambiador.

10. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez.

Hay vecinos que se quejan desde hace años del uso privado que se está haciendo de un local municipal sito en la plaza Dolores Nouvillas, local cedido a la Asociación de Vecinos de Costa d'en Blanes. Resalta que este uso se ha denunciado reiteradamente.

11. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez.

Han tenido conocimiento de que ha quedado desierto el concurso para el servicio de Servicios Sociales. Pregunta qué se hará a partir de este momento.

12. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez.

Pregunta si ya tienen alguna evaluación o informe sobre el proceso de participación en relación con la tramitación del Plan General de Ordenación. Principalmente pregunta como se ha contratado a las personas llamadas "facilitadores" y cuál ha sido el coste de su contratación.

13. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez.

Pregunta por qué se les niega el acceso a la información en algunos departamentos. Detalla que están pendientes de que desde el Departamento de Actividades les entreguen una información, destacando que mediante resolución de Alcaldía de fecha de 18 de abril se aprobó su acceso a esa información; ante tanto retraso en el mes de mayo le expusieron estos hechos al Sr. Serra y les dijo que al día siguiente se les entregaría y aun continúan esperándola.

En especial tienen interés en un local que, según les han informado de forma verbal, no tiene licencia de actividad ni de apertura y está funcionando. Desde el Departamento cada

día, desde hace tres meses, les indican que el expediente está en un sitio u otro y no les facilitan el acceso a su consulta.

14. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez.

Pidieron que les informasen de cuál había sido la aportación del Ajuntament en los eventos: Sol Meliá maratón internacional Magaluf; Santa Ponça Cup y Calvià Cup, y tampoco se les ha ofrecido esta información.

15. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez.

Tampoco se les ha ofrecido la información solicitada en relación con el Servicio de Correos.

16. Pregunta efectuada por el Sr. Sedano Porcel.

Pregunta qué ha pasado con las fiestas de Sant Jaume de Calvià Vila, qué ha ocurrido para que se haya cambiado tanto la forma de organizarlas. También pregunta por qué una vez que han decidido que no las organice el colectivo que hasta ahora las organizaba, ha pasado a organizarlas el concejal de zona y no, como era tradicional, se han organizado por Participación Ciudadana.

Contesta el Sr. Molina Sarrió que cuando se abrió el periodo para conceder estas subvenciones la Asociación de Vecinos de Calvià no optó a ellas. Por ello, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de condiciones de las bases, al no presentarse ninguna asociación se ha hecho cargo de la organización de las fiestas el propio Ayuntamiento, y en este caso se decidió que se hiciese cargo el concejal de zona con la ayuda de Participación Ciudadana.

Añade el Sr. Serra Martínez que la Comisión de Fiestas esta abierta a todo aquel que quiera participar.

El Sr. Sedano Porcel, en relación a las palabras del Sr. Serra, indica que únicamente admiten aportaciones a título individual, puesto que ha habido colectivos interesados en colaborar y les han indicado que únicamente se contemplaban colaboraciones individuales.

El Sr. Serra Andreu discrepa de estas últimas palabras y señala que la Obra Cultural ha colaborado como colectivo.

Interviene el Sr. Alcalde para señalar que en este punto se presentan Ruegos o preguntas, pero no se establece un debate.

17. Ruego efectuado por el Sr. Sedano Porcel.

Ruega que si no hay ningún colectivo interesado en organizar todas las fiestas de una zona, pero si hay alguno que, como colectivo, quiera colaborar en alguna actividad en concreto se les permita.

18. Ruego efectuado por el Sr. Sedano Porcel.

Pregunta si será habitual que durante el verano se riegue a las doce del medio día y ruega insten a que no se rieguen las zonas ajardinadas municipales al medio día, ya que lo ideal es regar durante la noche, dado que regar al medio día además de ser menos eficiente es negativo para las plantas. Efectúa este riego porque la pasada semana a esas horas se regaba la zona ajardinada de la plaza Joana Nogués de Es Capdellà.

19. Ruego efectuado por el Sr. Sedano Porcel.

Señala que vecinos de Portals les han solicitado que se regulen los horarios de limpieza con máquinas aspiradoras o sopladoras, tanto a determinadas horas de la mañana como al medio día.

20. Ruego efectuado por el Sr. Sedano Porcel.

Ruega que para próximos comicios electorales todos los grupos políticos sean responsables y como ha pasado en estas últimas elecciones cuelguen carteles de forma responsable. Informa que la coalición en la que participó su grupo y el del Sr. Rodríguez Sánchez ha colgado menos de doscientos carteles en todo el municipio, carteles que agradece la brigada municipal no retirase al día siguiente de las elecciones ya que su coalición se había comprometido a retirarlos, e informa que cree ya se han retirado todos, si ha quedado alguno pide disculpas y será retirado en los próximos días.

Recuerda que en anterior sesión plenaria se adoptó acuerdo en esta materia, a pesar de que el plenario no tiene competencia para ello.

El Sr. Alcalde señala que el acuerdo adoptado por los partidos en este plenario no es una decisión que obligase a nadie. Entiende que el plazo fijado de una semana para la retirada de los carteles es lógico.

21. Ruego efectuado por el Sr. Ortega Aguera.

Informa que en la carretera de Son Pillo una vez pasada la rotonda de Son Bugadelles, dirección hacia Calvià, a unos trescientos metros hay un socavón considerable que hace unos días provocó el accidente de dos ciclistas, por ello solicita su reparación.

22. Pregunta efectuada por el Sr. Perpiñá Torres.

Le pregunta al Sr. García Moles si sería capaz, después de tres meses, de darles una fecha de cuándo se pondrá el cañizo de las pistas de petanca de El Toro.

Le contesta el Sr. García Moles que le han informado que se ha puesto una protección diferente al cañizo, porque se ha considerado que era más apropiado.

Continúa diciendo el Sr. Perpiñá Torres que en el pleno anterior el Sr. García manifestó que el cañizo estaba a punto de llegar y espera que algún día lo pongan.

La Sra. Serra Félix explica que desde el Área de Mantenimiento les dijeron que tenían serios problemas para encontrar cañizo y han optado por una tela, que ya han instalado, esta opción es más barata y cumple con el cometido requerido.

23. Pregunta efectuada por el Sr. Perpiñá Torres.

A qué se ha debido el retraso en la colocación del balizamiento de la playa de El Toro y también el retraso para prestar el servicio de socorristas. Normalmente el día uno de junio la playa estaba balizada y contaba con este servicio y este año no ha sido así.

Le contesta el Sr. García Moles que el servicio de socorrismo en esa playa se retrasó dos o tres días por un problema que tuvo la empresa, mientras que es cierto que el balizamiento se ha retrasado por un problema de contratación.

24. Pregunta efectuada por el Sr. Perpiñá Torres.

En la playa de El Toro se han realizado unas zanjas, pregunta por qué se han hecho y si cuentan con la preceptiva concesión administrativa por parte de Costas, ya que parece ser son para una instalación fija.

Le contesta el Sr. Cuadros Martínez que se han hecho unas zanjas para canalizar la línea para la conexión de electricidad en los baños públicos.

Pregunta el Sr. Perpiñá Torres si tienen la autorización administrativa por parte de Costas y si la tienen solicita les hagan llegar una copia.

25. Pregunta efectuada por la Sra. Sánchez Collados.

Pregunta que tipo de ACIRE es la avenida Magaluf, porque parece la Gran Vía de Madrid, solicita que la controlen más, puesto que parece una calle más de Calvià en la que transitan todo tipo de coches, camiones y autocares.

26. Ruego efectuado por la Sra. Sánchez Collados.

Se refiere a la preocupación que tienen los vecinos y comerciantes sobre la mal llamada venta ambulante, porque no sólo venden gafas y sombreros, sino que aparte venden megáfonos que acústicamente también molestan bastante a los vecinos, porque a cualquier hora del día o de la noche los utilizan, más si están ebrios. También preocupa a los vecinos la mal llamada prostitución, porque la prostitución en sí no hace daño, sin embargo hay personas que la ejercen que son ladronas y agraden, siendo la imagen de cualquier vecino al llegar a su domicilio terrible, además, de que incluso pueden atacar.

27. Pregunta efectuada por la Sra. Sánchez Collados.

Pregunta si tienen pensado llevar a cabo alguna actuación en el cruce que hay junto al Aldi en l'avenida s'Olivera de Magaluf, puesto que en ese cruce siempre hay atascos y más en las horas punta.

28. Ruego efectuado por la Sra. Sánchez Collados.

Se refiere a los badenes existentes en el municipio de Calvià, ninguno tiene el mismo tamaño, por ello ruega los revisen y realicen un estudio. Informa que en Son Caliu hay algunos a los que se les ha roto el borde y son susceptibles de producir averías en los vehículos.

29. Ruego efectuado por la Sra. Sánchez Collados.

La depuradora que hay en la plaza de la avenida Magaluf a según que horas y según el sentido de las corrientes provoca unos olores bastante fuertes, por ello ruega revisen esta instalación.

30. Ruego efectuado por la Sra. Sánchez Collados.

No entienden porque no puede llegar la limpieza hasta el final de la calle Martín Ros García, tiene conocimiento de que algunos edificios y comerciantes ya han presentado una reclamación en este sentido. Les ruega que dado que todas las calles del municipio tienen el mismo valor y los vecinos también que amplíen el servicio de limpieza a toda la calle, como mínimo una vez al mes.

31. Ruego efectuado por el Sr. Ruiz Rivero.

Parece ser que hay un problema importante en la calle Ramon de Montcada, en las proximidades de la rotonda, a determinadas horas del día los olores se hacen inaguantables. Por ello ruega hagan una revisión de la red de alcantarillado pública, para intentar detectar el origen de esos malos olores.

32. Ruego efectuado por el Sr. Ruiz Rivero.

Se refiere al estado de limpieza del torrente de Santa Ponça, saben que su mantenimiento no es competencia municipal, no obstante convendría instar a la Conselleria de Medi Ambient a que realicen su limpieza, puesto que entienden siendo una zona turística y estando prácticamente en temporada alta, no es lo oportuno ni lo adecuado mantenerlo en las condiciones actuales.

Le contesta el Sr. Serra Andreu que a pesar de no ser una competencia municipal se harán cargo de esta actuación el área de Mantenimiento realizará su limpieza.

33. Ruego efectuado por el Sr. Ruiz Rivero.

Sabe que al equipo de gobierno no le gusta tratar el tema del asfaltado de calles, sin embargo, hay determinadas calles que precisan de una actuación y alguna de ellas es importante mantenerla en buenas condiciones, como la avenida del Mar de Palmanova, que se encuentra en mal estado, no dice que sea de ahora porque su deterioro es de bastantes años.

Ruega que sea una prioridad para el equipo de gobierno realizar el asfaltado de aquellas calles del término que lo precisen.

34. Ruego efectuado por el Sr. Ruiz Rivero.

En referencia al ruego realizado por el Sr. Sedano, referido a la Asociación de Vecinos de Calvià, coincide con él en que hay un conflicto entre la Asociación y el Ajuntament que no se acaba de entender. Nunca había visto tal empeñamiento en ir en contra de la voluntad de un pueblo. No se entiende como la administración se posiciona de una manera tan firme en contra de los intereses de un núcleo urbano como es Calvià.

Cree que deberían dar a los ciudadanos la posibilidad de que disfruten de sus fiestas, como se ha venido haciendo hasta la fecha. Les pide que atiendan la singularidad del núcleo urbano de Calvià y en atención a ello sean capaces de firmar un convenio, como se ha hecho siempre.

35. Pregunta efectuada por el Sr. Ruiz Rivero.

Pregunta si es cierto que trabajadores de Es Generador tienen algún conflicto planteado con el Director General de Juventud. Si es así, le gustaría le confirmaran el motivo.

36. Ruego efectuado por la Sra. Tugores Carbonell.

Ruega al Sr. García Moles que se disculpe por la declaración que ha realizado anteriormente referida a los Servicios Sociales, considera la misma ha denotado su total desconocimiento de estos servicios. En su intervención anterior ha afirmado "En Calvià cuando llega un caso a las cuatro de la tarde, a las ocho de la tarde tiene su caso arreglado".

Le parece que está afirmación es una falta de seriedad muy importante, incluso una falta de respeto para los usuarios de los Servicios Sociales.

Seguidamente efectúa una Pregunta relacionada con los Servicios Sociales.

Explica que se puso en contacto con la Sra. Albertí para comentarle un caso muy urgente de una vecina del municipio, que lleva desde el mes de marzo sin cobrar ningún tipo de prestación. Hace diez días esa persona quedó nuevamente con los asistentes sociales quienes le dieron la razón, indicaron que está totalmente desprotegida y que necesita ayudas urgentes. Sin embargo no se le dan estas ayudas hasta que vuelva a presentar nuevamente toda la documentación.

¿Pregunta por qué no se le da ningún tipo de ayuda mientras reúne la documentación que precisa volver a presentar? Cree que se está desprotegiendo a los vecinos y no se les está haciendo nada fácil un derecho que les pertoca.

El Sr. Alcalde quiere aclarar que el Sr. García Moles ha dicho que en casos de desprotección habitacional urgente se da solución para que nadie pase la noche al raso. Esas han sido las palabras del Sr. García y desgraciadamente ha debido actuarse así en diversas ocasiones.

Añade que la Sra. Tugores puede afirmar lo que quiera sobre el trabajo que se realiza por parte de los Servicios Sociales, pero él garantiza que los Servicios Municipales realizan un trabajo excelente, con reacciones tan pronto como son posibles y con una mayor proximidad y cercanía de lo que estaba Calvià acostumbrado.

37. Ruego efectuado por la Sra. García Perelló.

Indica que varios vecinos de la calle en la que está ubicado el PAC de Santa Ponça solicitan se instale una papelera al otro lado de la calle, ya que hay muchos metros sin ninguna y sufren las consecuencias.

38. Pregunta efectuada por la Sra. García Perelló.

En la calle Puig Major de Santa Ponça cuando llueve parece ser que las pluviales son insuficientes y se acumula agua en la zona, que llega a alcanzar el nivel de la acera, y los vecinos no pueden cruzar la calle. Además, en la misma calle en las proximidades del Hotel Hesperia se producen malos olores, junto a una pequeña depuradora. Pregunta si se prevé solucionar esta problemática.

39. Pregunta efectuada por el Sr. Feliu Román.

En la calle Magraner en Peguera, a la altura del número 11, parece ser que hay una plaga de cucarachas, pregunta si pueden hacer algo al respecto.

40. Pregunta efectuada por el Sr. Feliu Román.

En la calle Olivera de Peguera, a la altura del número 37, hay una arqueta marcada con un cono, parece que es de Telefónica, cree que el Sr. Cuadros ya está al corriente, este hecho genera quejas continuas de los vecinos, por ello pregunta si se prevé solventarlo.

41. Ruego efectuado por el Sr. Alarcón Alarcón.

En las calles Cala Blanca y Martín Ros García hay un gran número de cucarachas ruego actúen para erradicarlas.

42. Pregunta efectuada por el Sr. Alarcón Alarcón.

Se refiere a que en la anterior sesión plenaria efectuó un Ruego al Sr. Serra en relación con los negocios que no tienen licencia de actividad y ejercen una actividad que no les corresponde, perjudicando con ello a los vecinos que pagan sus impuestos, pregunta si han adoptado alguna medida al respecto.

Por parte de la Alcaldía se hace entrega a Secretaría de las contestaciones a las preguntas formuladas en la sesión plenaria de día 30 de mayo de 2016, transcribiéndose a continuación las contestaciones:

2. Pregunta efectuada por el Sr. Tarancón Nieto.

Se han quejado vecinos de los apartamentos Portonova en Palmanova, justo en frente del Puerto Deportivo de que unos cipreses que están invadiendo la acera casi un metro y se tiene que caminar por la carretera porque la acera está ocupada por dichos árboles.

Respuesta de la Sra. Muñoz Alcaraz:

En su momento nos pusimos en contacto con la propiedad y ya se ha subsanado.

4. Pregunta efectuada por el Sr. Sedano Porcel.

Considera que sería adecuado antes de empezar la temporada que algunas calles reguladas por el ORA fueran pintadas ya que el color azul prácticamente no se ve, como por ejemplo la ubicada en Magaluf y que sale enfrente del SOIB y IMEM hasta el Nikky Beach.

Respuesta del Sr. Cuadros Martínez:

Cada año, la misma empresa de la ORA, repasa todas las líneas azules del término de Calvià. Este año también lo ha realizado.

10. Pregunta efectuada por el Sr. Sedano Porcel.

Se ha abierto una licitación para nuevos parques. Hace poco se aprobó una moción y cree que dicha licitación no incluye algunos de los aspectos que se aprobaron en ésta. Ruego que si es posible se rectifiquen y se incluya todo lo que fue aprobado en la moción.

Respuesta del Sr. Cuadros Martínez:

Revisaremos todas las licitaciones y las adaptaremos a lo aprobado en el Pleno.

16. Pregunta efectuada por el Sr. Bonafé Ramis.

En el pleno de día 29 de enero efectuó una pregunta con respecto a los excrementos de los perros en la zona de Son Ferrer. El Sr. Serra Martínez les comunicó que estaba en marcha una campaña por parte de la Policía, no obstante ésta no ha funcionado puesto que se sigue con el mismo problema.

Respuesta del Sr. Serra Martínez:

Se adjunta el informe emitido por el Mayor, Jefe de la Policía Local de Calvià.

“En relación a los problemas causados por la no retirada de la vía pública de deposiciones caninas, por parte de la Policía Local, se han llevado a cabo desde finales de 2015 varias campañas intensivas de vigilancia del cumplimiento de la normativa municipal.

En lo que va de año se han formulado 7 denuncias por infracción a las OO.MM; 5 de ellas por llevar un perro suelto por la vía pública; 1 por no recoger deposiciones y 1 por carecer de tarjeta de control sanitario.

El control del cumplimiento de las OO.MM es una de las acciones programadas por la Policía Local, que se intensifica cuando se reciben quejas concretas de zonas u horarios. Recientemente no se ha recibido ninguna queja relativa al asunto que nos ocupa por lo que se mantiene la vigilancia genérica en todas las zonas del municipio.”

18. Pregunta efectuada por el Sr. Bonafé Ramis.

En la zona de Bendinat, hay unas 60 hectáreas encima del campo de Golf que son municipales, hace años se llegó a un acuerdo y fueron cedidas a la Sociedad de cazadores de Palma, la cual todavía están disfrutando de estos terrenos.

Hace unos meses fue aprobada por el pleno que Calvià una moción en relación a “municipi sense sang” y pregunta si todavía se les permite cazar.

Respuesta del Sr. García Moles:

El 31 d'octubre de 2005, l'ajuntament de Calvià va signar un conveni de col·laboració amb la Societat de Caçadors de Palma, pel qual aquesta accepta la quantitat de 100 autoritzacions de caça per un dia cada una. Aquest conveni va finalitzar el 31 de gener de 2006.

La moció “municipi sense sang” no fa cap tipus de relació a la caça.

19. Pregunta efectuada por el Sr. Ruiz Rivero.

Vecinos de Paguera, les han comunicado que desde hace dos meses no se riega el campo de fútbol. Pregunta cuál es el motivo y si se va a solucionar en breve.

Respuesta de la Sra. Serra Félix:

Se ha detectado una importante fuga de agua en el sistema de riego del campo que se evidencia en la importante pérdida de carga de los cañones de riego, que impiden, por esa misma causa, el riego del campo de fútbol.

Al tratarse de una instalación enterrada de una gran longitud, es necesaria la contratación de una empresa especializada en este tipo de fugas, para detectar la exacta localización de la misma. Para ello, nos hemos puesto en contacto con una empresa que dispone de un sistema de inyección de gas a presión a base de nitrógeno e hidrógeno en el sistema de tuberías, que sirve de trazador, para después localizar la fuga por medio de un detector específico de alta sensibilidad para hidrógeno que no existe de forma natural en la atmósfera.

En breve plazo se efectuarán los trabajos de detección (dependiendo de la disponibilidad del equipo específico) y se procederá a continuación a reparar la fuga de agua.

21. Pregunta efectuada por el Sr. Ruiz Rivero.

Después de la incorporación de distintos funcionarios al nuevo servicio de Recaudación Municipal entienden que han quedado vacantes algunas plazas de funcionarios que ya han sido ocupadas. Solicita la relación de funcionarios que han ocupado dichas vacantes.

Respuesta del Sr. Serra Martínez:

Se adjunta el informe emitido por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos.

“INFORME EMITIDO EN RELACIÓN A LA PREGUNTA FORMULADA EN EL PLENO MUNICIPAL DEL MES DE MAYO DE 2016, POR PARTE DEL SR. RUIZ RIVERO, EN RELACIÓN A LAS VACANTES PRODUCIDAS CON MOTIVO DE LA ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL AL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS

El pasado mes de abril el Ajuntament de Calvià asumió las tareas de Recaudación de Tributos. Consecuencia de ello, los siguientes funcionarios y funcionarias de carrera de esta Corporación figuran adscritos de forma temporal (hasta el día 31/12/2016), al citado Servicio de Recaudación:

Matilde Riera Andreu
Manuel Villoslada Pérez
Pilar Coll Torres
Jerónima Perelló Fuster
Isabel Parés Miró
Isabel Escamilla Montesino
M^a Dolores Nchaso Sota

Algunos de los puestos de trabajo de los que son titulares las personas relacionadas (y de los cuales tienen derecho a la reserva del puesto de trabajo), están ocupados de forma temporal, mediante nombramientos como funcionario/a interina o por funcionarios y funcionarias de carrera. Los llamamientos se han efectuado de acuerdo a las bolsas de trabajo vigentes, conformadas de acuerdo a los resultados de las preceptivas convocatorias.

En concreto, los puestos de trabajo sustituidos con carácter temporal y las personas que están llevando a cabo las sustituciones son los siguientes:

Técnica Gestión Juventud. Titular: Matilde Riera Andreu. Sustituida por Esther Feo Casas (funcionaria interina).
Administrativa Planeamiento. Titular: Pilar Coll Torres. Sustituida por Saturnina Pecos Pérez (funcionaria de carrera).
Soporte Administrativo At. Público RR.HH. Titular: Jerónima Perelló Fuster. Sustituida por Irene Cadenas Iturriozbeitia (funcionaria interina).
Soporte Gestión Admtva. Inspecciones e Infracciones. Titular M^a Dolores Nchaso Sota. Sustituida por África Sáiz García-Delgado (funcionaria interina).

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

23. Pregunta efectuada por la Sra. García Perelló.

Con referencia a la calle Ramón de Moncada de Santa Ponça, los comerciantes señalan que hace unas semanas que el alcantarillado huele muy mal. Pregunta si saben el motivo y si se ha puesto alguna solución.

Respuesta del Sr. Serra Martínez:

No teníamos constancia de esta incidencia en las redes de la calle Ramón de Moncada.

En el mes de Mayo-junio se han realizado las actuaciones rutinarias de limpieza y mantenimiento de red de alcantarillado y pluviales, además de alguna reparación puntual de compuertas y un atasco en una acometida domiciliaria. Se procederá a realizar una revisión extraordinaria de la calle con el objeto de poder detectar cualquier posible foco de emisión de olores.

25. Pregunta efectuada por el Sr. Feliu Román.

Con respecto a los mercados diurnos. Se han instalado más puestos de los que teóricamente están autorizados y no disponen de los cartones. Han pasado más de 6 meses desde que han efectuado los pagos y a día de hoy se quejan de que no tienen los cartones.

Respuesta de la Sra. Muñoz Alcaraz:

En relación con la queja formulada cabe indicar que ya ha sido entregada la práctica totalidad de las acreditaciones de autorización para el ejercicio de la venta ambulante en los mercados periódicos municipales, con la excepción de aquellas pertenecientes a las personas titulares que, habiendo abonado la tasa correspondiente, han solicitado, con carácter posterior a su solicitud inicial, modificaciones al contenido de la autorización, tal y como pueden ser cambios de ubicación de la parada, nuevas personas autorizadas, ampliación de productos autorizados, etc, y que se encuentran pendientes de resolución por parte de los servicios municipales competentes en la materia.

Así mismo, es necesario señalar que las propias Bases que rigen la adjudicación de las autorizaciones del año en curso establecen que la liquidación de tasas tendrá la consideración de autorización provisional desde la fecha que en ella se indique, siempre y cuando no se hubiese emitido las referidas acreditaciones municipales (Cláusula 5.4).

En consecuencia, no es que se hayan instalado más paradas de venta de las autorizadas, sino que algunas paradas no exhiben la correspondiente acreditación de autorización municipal por los motivos ya expuestos, siendo ésta suplida, temporalmente, por la liquidación de tasas efectuada.

27. Pregunta efectuada por el Sr. Feliu Román.

En el casal de Paguera hay 10 ordenadores, de los cuales 6 no funcionan. La Fundación Calvià para que puedan efectuarse cursos necesita como mínimo que haya 10 personas apuntadas, no obstante disponen de 4 ordenadores. Desconoce si el mantenimiento o la compra de ordenadores nuevos entra dentro del programa de actuación al respecto.

Respuesta del Sr. Cuadros Martínez:

En breve, se procederá a la sustitución de los ordenadores que no funcionan por otros que funcionen correctamente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas del día de la fecha, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta y de la que yo, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,